Memorando Nro. GADMCM-DFL-OOPP-2024-0060-M

Machachi, 24 de junio de 2024

PARA: Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: Informe de conocimiento de avance del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"

De mi consideración:

Por medio de la presente en calidad de Director de Obras Públicas me permito poner en conocimiento el **INFORME Nro. GADMCM-OOPP-PUICHIG-075-I** mismo que indica las actividades y la documentación entorno al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA • DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Diego Fernando Loachamin Chano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Secretaría General
Favor para conocimiento del Concejo Municipal.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO
RECIBIDO
RECIBIDO POR: Kasmar
FECHA: 23/07/2024 HORA: 09:00
FIRMA:

ALCALDÍA
24 JUN 2024
HORA 15h00
FIRMA:

WILSON RODRÍGUEZ
Alcalde

INFORME Nro. GADMCM-OOPP-PUICHIG-075-I

CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA

MONTO DEL CONTRATO: USD 5´730.035,34 más IVA)

PERIODO DEL INFORME: (14 DE MAYO 2023-07 DE JUNIO 2024)

FECHA DE ELABORACIÓN: 07 DE JUNIO 2023

ÍNDICE

INFORME Nro. GADMCM-OOPP-PUICHIG-075-I 1
1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: 3
SECCIÓN 1: EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA 4
2. ANTECEDENTES 4
3. DESCRIPCIÓN DE PLANILLAS DE AVANCE DE OBRA 7
3.1 PLANILLAS DE OBRA (ADMINISTRACIÓN 2019-2023) 8
3.2 PLANILLAS DE FISCALIZACIÓN (ADMINISTRACIÓN 2019-2023) 8
3.3 PLANILLAS DE OBRA (ADMINISTRACIÓN 2023-2027) 8
3.4 PLANILLAS DE FISCALIZACIÓN (ADMINISTRACIÓN 2023-2027) 8
SECCIÓN 2: CRITERIOS TÉCNICOS NO CONSIDERADOS (PASOS DE SERVIDUMBRE 9
4. ANTECEDENTES PASOS DE SERVIDUMBRE Y LIBERACIÓN DE PREDIOS 9
5. ANÁLISIS DE LOS PASOS DE SERVIDUMRE Y LIBERACION DE PREDIOS 10
5.1 CAPTACIÓN 10
5.2 PASO DE SERVIDUMBRE MEDIA TENSIÓN 10
5.3 DISEÑO DE PASO ELEVADO SOBRE EL RÍO SAN PEDRO 10
5.4 LOS PASOS DE SERVIDUMBRE POR PREDIOS PRIVADOS 10
5.5 PASO SERVIDUMBRE PANAMERICANA E-35 10
5.6 CONSTRUCCIÓN TANQUES ALMACENAMIENTO MIRAFLORES BAJO ALOASI 10
5.7 PASO DE SERVIDUMBRE POR LA LÍNEA FÉRREA 11
5.8 LIBERACIÓN DEL PREDIO ING. LUIS CALDERON 11
SECCIÓN 3: GESTIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN 2023-2027 11
6. LIBERACIONES DE PASOS DE SERVIDUMBRE 11
6.1 CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN, PASO DE SERVIDUMBRE ALTA TENSIÓN 11
6.2 DISEÑO PASO ELEVADO EN EL RÍO SAN PEDRO QUEBRADA EL TIMBUG 11
6.3 PASO DE SERVIDUMBRE EN PREDIOS PRIVADOS 12
6.4 AUTORIZACIÓN DE PASO SERVIDUMBRE PANAMERICANA E-35 12
6.5 EXPROPIACIÓN TANQUES ALMACENAMIENTO MIRAFLORES BAJO ALOASI 12
6.6 EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DEL Sr. LUIS CALDERON 12
6.7 AUTORIZACIÓN SERVIDUMBRE POR LA LÍNEA FÉRREA 13
SECCIÓN 4: COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL DE PUICHIG 13
7. ANTECEDENTES DE LA COMISION TÉCNICA OCASIONAL 13
SECCION 5: DOCUMENTACION GENERADA PARA LA NOVACIÓN DEL CRÉDITO 15
8. DISEÑO ELÉCTRICO 16
SECCIÓN 6: CONCLUSIONES 16
9. CONCLUSIONES 16

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

CONTRATO N°	020-2021	
OBJETO DEL CONTRATO	"Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia Pichincha".	
MONTO DEL CONTRATO	USD 5´730.035,34 más IVA	
FECHA DE SUSCRIPCION	11 de mayo de 2021	
PLAZO CONTRACTUAL	300	días calendario
MONTO DEL ANTICIPO	USD 2´292.014,14	(40%)
FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO	20 de mayo de 2021	
FECHA DE INICIO DE TRABAJO	21 de mayo de 2021	
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	17 de marzo 2022	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FISCALIZACIÓN:

OBJETO DEL CONTRATO	"Consultoría para la Fiscalización del Proyecto Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia Pichincha".	
MONTO DEL CONTRATO	USD 233.640 más IVA	
FECHA DE SUSCRIPCION	11 de mayo de 2021	
PLAZO CONTRACTUAL	300	días calendario
MONTO DEL ANTICIPO	USD 93.456,00	(40%)
FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO	20 de mayo de 2021	
FECHA DE INICIO DE TRABAJO	21 de mayo de 2021	
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	17 de marzo 2022	
FISCALIZADOR	Ing. Raúl Villacis	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRA (Resolución Administrativa con No. GADMCM-2023-111 de fecha 02 de junio de 2023) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE FISCALIZACIÓN (Mediante Resolución Administrativa con No. GADMCM-2023-110 de fecha 02 de junio de 2023	Ing. Edison Paúl Paneluisa Pilicita	

WILSON RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejia E-50 y Simón Bolivar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec

SECCIÓN 1: EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA

2. ANTECEDENTES

Que, con fecha 14 de mayo de 2023 se posesiona el Tecnólogo Wilson Rodríguez en calidad de Alcalde GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Que, mediante Resolución Administrativa con No. GADMCM-2023-110 de fecha 02 de junio de 2023, en el Artículo 2 se designa como Administrador del Contrato, al Ing. Edison Paúl Paneluisa Pilicita, Director de Obras Públicas como administrador para el contrato Nro. 013-2021 "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

Que, mediante Resolución Administrativa con No. GADMCM-2023-111 de fecha 02 de junio de 2023, en el Artículo 2 se designa como Administrador del Contrato, al Ing. Edison Paúl Paneluisa Pilicita, Director de Obras Públicas como administrador del contrato Nro. 020-2021 "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"

Que, mediante Memorando GADMCM-OOPP-2023-2034-M de fecha 16 de junio de 2023 el Ing. Edison Paul Paneluisa Administrador del contrato 020-2021 y contrato 013-2021, sugiere al Tecnólogo Wilson Rodríguez alcalde del Cantón Mejía que la solicitud de suspensión de los trabajos se acoja de acuerdo con los sustentos del contratista y fiscalización y se recomienda que usted en calidad de máxima autoridad del proceso y observando los antecedentes de proyecto AUTORICE la suspensión de plazo.

Que, mediante Resolución Nro. GADMCM-2023-126-SP1-ALCALDIA-RA "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"

Se resuelve:

"Artículo 1.- Autorizar la suspensión de plazo del Contrato Nro. 020-2021, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA",

Que, mediante Resolución Nro. GADMCM-2023-126-SP-ALCALDIA-RA "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

Se resuelve:
"Artículo 1.- Autorizar la suspensión de plazo del Contrato Nro. 013-2021, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA",

Que, mediante Oficio Nro. PUICHIG -ADM-OBR-2023-005 de fecha 19 junio del 2023 se notifica Sr. Ing. Fernando Armas Representante del Consorcio Puichig Mejía la suspensión de plazo del contrato Nro.020-2021.

Que, mediante Oficio Nro. PUICHIG -ADM-FISC-2023-005 de fecha 19 junio del 2023 se notifica Sr. Ing. Raúl Villacis Fiscalizador del Proyecto la suspensión de plazo del contrato Nro.013-2021.

Que, mediante el oficio No. OF-FIS-RV-027-2023, del 15 de mayo del 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que al no tener administrador de contrato designado debido al cambio de autoridades se procede a su devolución de la planilla No. 22 hasta solventar este impase.

Que, mediante el oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-046, del 22 de mayo del 2023, el Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 22 para cumplir con los tiempos de entrega, debido a que no se cuenta con administrador de contrato.

Que, mediante el oficio No. OF-FIS-RV-029-2023, del 30 de mayo del 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que al no tener administrador de contrato designado debido al cambio de autoridades se procede a su devolución de la planilla No. 22 hasta solventar este impase.

Que, mediante el oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-047, del 6 de junio del 2023, el Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 22 para cumplir con los tiempos de entrega, debido a que no se cuenta con administrador de contrato.

Que, mediante el oficio No. PUICHIG-ADM-FISC-2023-001, del 6 de junio del 2023, el Ing. Paul Paneluisa, Director de Obras Públicas, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADMCM-2023-110-ALCALDIA-RA, de fecha 5 de junio de 2023, la máxima autoridad lo designa como administrador de contrato No.013-2021.

Que, mediante el oficio No. PUICHIG-ADM-OBR-2023-001, del 6 de junio del 2023, el Ing. Paul Paneluisa, Director de Obras Públicas, comunica el Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADMCM-2023-111-ALCALDIA-RA, de fecha 5 de junio de 2023, la máxima autoridad lo designa como administrador de contrato No.020-2021.

Que, mediante el oficio No. OF-FIS-RV-032-2023, del 13 de junio del 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que se procede a la devolución de la planilla No. 22 para realizar los cambios respectivos en cuanto al Administrador de contrato designado.

Que, mediante el oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-055, del 19 de junio del 2023, el Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 22 con las correcciones solicitadas para revisión.

Que, mediante el oficio No. OF-FIS-RV-034-2023, del 26 de junio del 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que se procede a la devolución de la planilla No. 22 por encontrase inconsistencias en los nombres del Administrador en algunos rubros y anexos.

Que, mediante el oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-060, del 3 de julio del 2023, el Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 22 con las correcciones solicitadas para revisión.

Que, mediante oficio OF-FIS-RV-032-2023 de fecha 13 de junio de 2023 el Ingeniero Raúl Villacis jefe de Fiscalización, comunica al Ingeniero Fernando Armas Procurador del Consorcio que se devuelve la planilla

No. 23 para que realice los cambios respectivos en la sabana, cronograma, anexos y demás documentos habilitantes para que se corrija el nombre del nuevo administrador de contrato.

Que, mediante oficio No. CPM-GADMCM-SR-055 de fecha 19 de junio de 2023, el ingeniero Fernando Armas se dirige al Ingeniero Raúl Villacis jefe de fiscalización para hacer el reingreso de la planilla No. 23 con las correcciones solicitadas.

Que, mediante oficio OF-FIS-RV-034-2023 de fecha 26 de junio de 2023 el Ingeniero Raúl Villacis jefe de Fiscalización, comunica al Ingeniero Fernando Armas Procurador del Consorcio que se devuelve la planilla No. 23 para que realice los cambios respectivos en los anexos fotográficos y de cálculos para que se corrija el nombre del nuevo administrador de contrato.

Que, mediante oficio No. CPM-GADMCM-SR-060 de fecha 3 de julio de 2023, el ingeniero Fernando Armas se dirige al Ingeniero Raúl Villacis jefe de fiscalización para hacer el reingreso de la planilla No. 23 con las correcciones solicitadas.

Que, mediante oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-048, del 7 de junio de 2023, Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, que se hace entrega de la planilla No. 24 para su revisión.

Que, mediante oficio No. OF-FIS-RV-033-2023, del 14 de junio de 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que se tienen que realizar correcciones en la planilla No. 24 por lo que se procede a su devolución.

Que, mediante oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-056, del 21 de junio de 2023, Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 24 con las correcciones solicitadas para su revisión.

Que, mediante el oficio No. OF-FIS-RV-037-2023, del 27 de junio de 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que se tienen que realizar correcciones en la planilla No. 24 por lo que se procede a su devolución.

Que, mediante el oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-061, del 4 de julio de 2023, Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 24 con las correcciones solicitadas para su revisión.

Que, mediante el oficio No. OF-FIS-RV-043P-2023, del 10 de julio de 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que se tienen que realizar correcciones en la planilla No. 24 por lo que se procede a su devolución.
Mediante el oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-062, del 17 de julio de 2023, el Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 24 con las correcciones y documentación solicitada para su revisión.

Que, mediante el oficio No. OF-FIS-RV-048-2023, del 24 de julio de 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que se tienen que realizar correcciones en la planilla No. 24 por lo que se procede a su devolución.

Que, mediante el oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-064, del 31 de julio de 2023, el Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 24 con las correcciones y documentación solicitada para su revisión.

Que, mediante el oficio No. OF-FIS-RV-050-2023, del 7 de agosto de 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que se tienen que realizar correcciones en la planilla No. 24 por lo que se procede a su devolución.

WILSON
RODRÍGUEZ

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolivar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec

Que, mediante el oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-067, del 14 de agosto de 2023, el Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 24 con las correcciones y documentación solicitada para su revisión.

Que, mediante el oficio No. OF-FIS-RV-051-2023, del 22 de agosto de 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que se tienen que realizar correcciones en la planilla No. 24 por lo que se procede a su devolución.

Que, mediante el oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-072, del 29 de agosto de 2023, el Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 24 con las correcciones y documentación solicitada para su revisión.

Que, mediante el oficio No. OF-FIS-RV-054-2023, del 5 de septiembre de 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que se tienen que realizar correcciones en la planilla No. 24 por lo que se procede a su devolución.

Que, mediante el oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-073, del 12 de septiembre de 2023, el Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 24 con las correcciones y documentación solicitada para su revisión.

Que, mediante el oficio No. OF-FIS-RV-055-2023, del 19 de septiembre de 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que, en virtud de que no existe una persona encargada para realizar las correcciones solicitadas en la planilla No. 24, se procede a su devolución. Adicional se solicita que se indique el nombre de quien estará llevando a cabo la corrección de la misma.

Que, mediante el oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-076, del 26 de septiembre de 2023, el Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 24 con las correcciones y documentación solicitada para su revisión. Adicional, indica que la persona que estará realizando las correcciones será el Ing. Edison Simbaña.

Que, mediante el oficio No. OF-FIS-RV-056-2023, del 3 de octubre de 2023, el Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto, comunica al Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía que no se han subsanado los errores indicados en la planilla No. 24 por lo que se procede a su devolución.

Que, mediante el oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-077, del 11 de octubre de 2023, el Ing. Fernando Armas, procurador del consorcio Puichig Mejía, comunica al Ing. Raúl Villacis, fiscalizador externo del proyecto que se hace entrega de la planilla No. 24 con las correcciones y documentación solicitada para su revisión.

Para garantizar la transparencia y el orden en la gestión de los contratos, es fundamental contar con una documentación habilitante clara y bien organizada desde el inicio de la administración 2023-2027. Esta documentación relevante entre el contratista, la fiscalización y la administración del contrato. A continuación, se detalla cómo debería estructurarse el **ANEXO D1.**

3. DESCRIPCIÓN DE PLANILLAS DE AVANCE DE OBRA

Para el pago de planillas de avance de obra tanto en la ejecución como en la fiscalización, es fundamental llevar un control detallado y organizado para cada periodo administrativo. Aquí se detallan los cuadros correspondientes a los periodos 2019-2023 y 2023-2027.

3.1 PLANILLAS DE OBRA (ADMINISTRACIÓN 2019-2023)

PLANILLA	PLANILLA DE AVANCE DE OBRA	PLANILLA C+% (RUBROS NUEVOS)	VALOR TOTAL EJECUTADO	ANTICIPO CONTRACTUAL (40%)	MULTAS	CONTRATO NO CONTEMPLA REAJUSTE DE PRECIOS	LIQUIDO AL CONTRATISTA	% DE OBRA EJECUTADA	% DE COSTO + %	% TOTAL EJECUTADO
1 A 14	$ 3.069.856,09	$ -	$ 3.069.856,09	$ 1.227.942,44	$ -	$ -	$ 1.841.913,65	53,57%	0%	53,57%
15	$ 404.005,20	$ -	$ 404.005,20	$ 161.602,08	$ -	$ -	$ 242.403,12	7,05%	0%	7,05%
16	$ 151.667,39	$ -	$ 151.667,39	$ 60.666,96	$ -	$ -	$ 91.000,43	2,65%	0%	2,65%
17	$ 415.165,28	$ -	$ 415.165,28	$ 166.066,11	$ -	$ -	$ 249.099,17	7,25%	0%	7,25%
18	$ 35.885,27	$ -	$ 35.885,27	$ 14.354,11	$ -	$ -	$ 21.531,16	0,63%	0%	0,63%
19	$ 36.849,26	$ -	$ 36.849,26	$ 14.739,70	$ -	$ -	$ 22.109,56	0,64%	0%	0,64%
20	$ 36.158,47	$ -	$ 36.158,47	$ 14.463,39	$ -	$ -	$ 21.695,08	0,63%	0%	0,63%
21	$ 190.826,93	$ -	$ 190.826,93	$ 76.330,77	$ -	$ -	$ 114.496,16	3,33%	0%	3,33%
TOTAL			$ 4.340.413,89	$ 1.736.165,56	$ -	$ -	$ 2.604.248,33	75,75%	0%	75,75%

3.2 PLANILLAS DE FISCALIZACIÓN (ADMINISTRACIÓN 2019-2023)

PLANILLA	PERIODO		MONTO PROGRAMADO	% PROGRAMADO	MONTO EJECUTADO	% EJECUTADO	MONTO FISCALIZACION	% FISCALIZACION
1 A 14	21-may-21	31-jul-22	$ 3.069.856,09	53,57%	$ 3.069.856,09	53,57%	$ 125.160,19	53,57%
15	1-ago-22	31-ago-22	$ 404.005,20	7,05%	$ 404.005,20	7,05%	$ 16.473,16	7,05%
16	1-sep-22	30-sep-22	$ 151.667,39	2,65%	$ 151.667,39	2,65%	$ 6.184,18	2,65%
17	1-oct-22	31-oct-22	$ 13.364,01	0,23%	$ 415.165,28	7,25%	$ 16.928,21	7,25%
18	1-nov-22	30-nov-22	$ 27.848,55	0,49%	$ 35.885,27	0,63%	$ 1.463,21	0,63%
19	1-dic-22	31-dic-22	$ 65.691,86	1,15%	$ 36.849,26	0,64%	$ 1.502,51	0,64%
20	1-ene-23	31-ene-23	$ 72.889,73	1,27%	$ 36.158,47	0,63%	$ 1.474,35	0,63%
21	1-feb-23	28-feb-23	$ 20.229,31	0,35%	$ 190.826,93	3,33%	$ 7.780,90	3,33%
TOTAL			$ 3.825.552,14	66,76%	$ 4.340.413,89	75,74%	$ 176.966,71	75,75%

3.3 PLANILLAS DE OBRA (ADMINISTRACIÓN 2023-2027)

PLANILLA	PERIODO DE AVANCE DE OBRA		PLANILLA C+% (RUBROS NUEVOS	VALOR TOTAL EJECUTADO	ANTICIPO CONTRACTUAL (40%)	LIQUIDO AL CONTRATISTA	% DE OBRA OBRA EJECUTADA	% DE COSTO+%	%TOTAL EJECUTADO
22	1-mar-23	31-mar-23	$ -	38066,24	15226,5	22839,74	0,66%	0,00%	0,01%
23	1-abr-23	30-abr-23	$ -	48455,72	19382,29	29073,43	0,85%	0,00%	0,85%
24	1-may-23	31-may-23	$ -	180798,23	72319,29	108478,94	0,30%	0,00%	3,15%
TOTAL				4607734,08	1843093,64	2764640,44	77,56%	0,00%	80,41%

3.4 PLANILLAS DE FISCALIZACIÓN (ADMINISTRACIÓN 2023-2027)

PLANILLA	PERIODO		MONTO PROGRAMADO	% PROGRAMADO	MONTO EJECUTADO	% EJECUTADO	MONTO FISCALIZACION	% FISCALIZACION
22	1-mar-23	31-mar-23	$ 22.490,94	0,35%	$ 38.066,24	0,66%	$ 1.552,14	0,66%
23	1-abr-23	30-abr-23	$ 36.519,64	0,64%	$ 48.455,72	0,85%	$ 1.975,76	0,85%
24	1-may-23	31-may-23	$ 31.289,91	0,55%	$ 180.798,23	3,15%	$ 7.371,98	3,15%
TOTAL			$ 3.915.852,63	68,30%	$ 4.607.734,08	80,41%	$ 187.866,59	80,41%

WILSON RODRÍGUEZ Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec

Para dejar constancia de los pagos realizados desde la dirección financiera, es esencial incluir un anexo que documente todos los SPIs (Sistema de Pagos Interinstitucionales) correspondientes a cada uno de los pagos efectuados, tanto para la ejecución de las obras como para la fiscalización. **ANEXO D2**

Es importante mencionar que la administración 2023-2027 dio trámite pertinente al pago de las planillas Nro. 22, Nro. 23 y Nro. 24. De no haberlo hecho, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía podría haber incurrido en una retención indebida de fondos según la normativa vigente.

> *"**La retención indebida de pagos está estipulada en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).** Este artículo establece que la falta o retardo en los pagos de planillas en la relación contractual entre el Estado contratante y el cocontratante puede resultar en una retención indebida de fondos. Este incumplimiento puede acarrear sanciones legales y administrativas para la entidad contratante."*

SECCIÓN 2: CRITERIOS TÉCNICOS NO CONSIDERADOS (PASOS DE SERVIDUMBRE

4. ANTECEDENTES PASOS DE SERVIDUMBRE Y LIBERACIÓN DE PREDIOS

Que, mediante Oficio CPM-GADMCM-SR-2021-049, Solicitud de liberación de predios en el sector el corazón propiedad del Ing. Luis Calderón, para instalación de tubería de PVC.

Que, mediante Oficio CPM-GADMCM-SR-2022-028, Solicitud de liberación y diseños cruce panamericana E35 y línea férrea en la abscisa 5+374.

Que, mediante Oficio CPM-GADMCM-SR-2022-048, Solicitud de liberación de los predios comprendidos entre las abscisas 0+731.95 a la 0+989.81

Que, mediante Oficio CPM-GADMCM-SR-2022-053, Insistencia a la liberación de los predios en el sector el corazón propiedad del Ing. Luis Calderón.

Que, mediante Oficio CPM-GADMCM-SR-2023-001, Insistencia a la liberación de los predios para colocación de tubería en varios sectores del proyecto.

Que, mediante Oficio CPM-GADMCM-SR-2023-004, Solicitud de paso de servidumbre en el sector de captación, previo a la autorización por parte de la Empresa Eléctrica Quito, y para completar los estudios del sector.

Que, mediante Oficio CPM-GADMCM-SR-2023-011, Solicitud de ampliación de plazo motivada por la no liberación de los predios y pasos de servidumbre en varios puntos del proyecto.

- OF-FIS-RV-060-2022, Solicitando la autorización para pasos de tubería.
- OF-FIS-RV-093-2022, Solicitando la autorización y diseños para los pasos elevados.
- OF-FIS-RV-094-2022, Solicitando reubicación de tuberías y liberación de predios.
- OF-FIS-RV-100-2022, Insistencia a la liberación de predios para colocar tubería y pasos elevados.

La documentación citada anteriormente hace referencia a las reiteradas solicitudes realizadas por la fiscalización y el contratista dirigidas hacia el Administrador de Contrato, Ing. Alex Castillo, ex funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Estas solicitudes fueron generadas en su totalidad en el periodo 2019-2023, y ninguna de ellas fue atendida. **ANEXO D3**

5. ANÁLISIS DE LOS PASOS DE SERVIDUMRE Y LIBERACION DE PREDIOS

5.1 CAPTACIÓN

La captación del proyecto "Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha" se

encuentra en un predio privado perteneciente al Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito.

La ubicación en la cual se encuentra la infraestructura no está autorizada por el ente competente, MAATE (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica), y no coincide con los estudios previos proporcionados por la consultoría.

5.2 PASO DE SERVIDUMBRE MEDIA TENSIÓN

Es necesario realizar los trámites correspondientes y la entrega de la documentación del paso de servidumbre de las líneas de media tensión (MV) de manera notarizada, en base a la Resolución ARCONEL-018/18, para permitir el acceso del personal de la empresa eléctrica. Esto es necesario para la Planta de Captación y permitirá continuar con el ingreso correspondiente.

5.3 DISEÑO DE PASO ELEVADO SOBRE EL RÍO SAN PEDRO

Para poder vencer la luz libre del Río San Pedro y atravesar la tubería, es de suma importancia considerar los elementos estructurales que garanticen el adecuado funcionamiento de la tubería del proyecto.

5.4 LOS PASOS DE SERVIDUMBRE POR PREDIOS PRIVADOS

La trayectoria de la tubería en diferentes puntos y localidades no cuenta con la pertinencia necesaria para pasar por dichos predios, ni se han realizado los acercamientos necesarios para viabilizar su ejecución.

- Richard Mancheno 1703502400362
- Luis Alberto Luge Chipugsig 17003502500002
- Llumigusin Iza Wilson Gustavo 1703500104040024000
- Guerra García Diego Vicente 1703500104040007000
- Caiza Jácome Elvia Marina 1703500104059014000

En lo concerniente a los pasos elevados para atravesar la quebrada El Timbug, la propuesta estructural actual no garantiza la funcionalidad requerida y podría necesitar una modificación en su filosofía de diseño

5.5 PASO SERVIDUMBRE PANAMERICANA E-35

El paso obligatorio por la Panamericana E35 no fue considerado en la documentación pertinente para la autorización de paso en una vía estatal concesionada, lo cual amerita un estudio riguroso y adecuado.

5.6 CONSTRUCCIÓN TANQUES ALMACENAMIENTO MIRAFLORES BAJO ALOASI

La construcción de los tanques de almacenamiento en la localidad de Miraflores está planificada en un predio privado perteneciente al Sr. Vitor Hugo Caiza Jaguaco. Sin embargo, aún no se ha finiquitado el proceso de expropiación a favor de la municipalidad.

5.7 PASO DE SERVIDUMBRE POR LA LÍNEA FÉRREA

Uno de los puntos que requiere la debida atención es el paso de la línea férrea, ya que la potestad de autorización corresponde al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP).

5.8 LIBERACIÓN DEL PREDIO ING. LUIS CALDERON

El predio en el cual se construyeron los tanques de almacenamiento y las obras de infraestructura para el sistema de distribución es el punto final del recorrido del proyecto mencionado.

El proyecto "Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha" enfrenta varios desafíos.

La captación se ubica en un predio privado del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, sin la autorización del MAATE y sin coincidir con los estudios previos. Es necesario formalizar la servidumbre de las líneas de media tensión según la Resolución ARCONEL-018/18 para permitir el acceso del personal eléctrico. Para cruzar el Río San Pedro, Quebrada El Timbug se deben considerar elementos estructurales adecuados. La trayectoria de la tubería carece de permisos en diversos predios privados. El paso por la Panamericana E35 requiere un estudio riguroso y adecuado. La construcción de tanques en predios privados.
La autorización del MTOP es necesaria para el paso de la línea férrea. El predio de los tanques es el punto final del proyecto.

SECCIÓN 3: GESTIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN 2023-2027

6. LIBERACIONES DE PASOS DE SERVIDUMBRE

6.1 CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN, PASO DE SERVIDUMBRE ALTA TENSIÓN

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se firma la escritura pública de Transferencia de Domino en las que intervengan las Municipalidades con Personas Naturales En Adjudicaciones y Donaciones de Tierras. En las cuales comparecen como persona Jurídica el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito y por Otra Parte el Representante Legal del GAD Municipal del Cantón Mejía el Tlgo. Wilson Rodríguez ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA a la celebración de la presente escritura pública de transferencia de dominio por expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

6.2 DISEÑO PASO ELEVADO EN EL RÍO SAN PEDRO QUEBRADA EL TIMBUG

Se coordinó con el departamento competente para realizar el estudio estructural faltante en estos puntos importantes y clave para el adecuado funcionamiento del proyecto. Esta colaboración permitirá definir la información y los criterios necesarios para dar viabilidad a esta observación.

6.3 PASO DE SERVIDUMBRE EN PREDIOS PRIVADOS

Mediante Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-0191-OF de fecha 02 de octubre del 2023 en el cual solicitan la CANCELACIÓN de los 400 lts/s y a la vez LA AUTORIZACIÓN de 100 lts/s del caudal continuo

En relación al proceso Administrativo Nro. 3205-2023."(...) *En lo principal: Compadecen a esta oficina Técnica Quito el Tlgo. Wilson Humberto Vergara, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado el Cantón Mejía y Presidente del Directorio dela Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica, EPAAGE- MEJIA,EP; y, Lcdo. Nelson Oswaldo Cruz Noroña, en mi calidad de Gerente General (E) Directorio dela Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica, EPAAGE- MEJIA,EP., solicitamos a su Autoridad que Mediante Resolución administrativa se sirva conferir "LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA en el caudal de 400 lts"(...) "*

Con lo antes indicado los predios en mención: Richard Mancheno Luis Alberto Luge Chipugsig Llumigusin Iza Wilson Gustavo Guerra García Diego Vicente, Caiza Jácome Elvia Marina y todos los predios que se encuentren dentro de la trayectoria serán parte del proceso de la AUTORIZACION del caudal continuo de 100lts.

6.4 AUTORIZACIÓN DE PASO SERVIDUMBRE PANAMERICANA E-35

Que, mediante Oficio GADMCM-ALC-WR-2023-0138-OF de fecha 14 de agosto 2023 La Máxima Autoridad Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía remite la documentación referente al proyecto "Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha" a la Subsecretaria de Delegaciones De Los Servicios De Transporte Y Obras Publicas, Consorcio Panavial, Dirección Provincial de Pichincha Ministerio de Obras Públicas; Para la Aprobación del Paso de la Panamericana Sur E35 a la Altura de la parroquia de Aloasi

Que, mediante OF.GG.423.2024.PV- de fecha 04 de abril 2024 Panavial da la vialidad técnica para el paso de servidumbre por la E35.

6.5 EXPROPIACIÓN TANQUES ALMACENAMIENTO MIRAFLORES BAJO ALOASI

Con fecha 5 de septiembre de 2023 se firma la escritura pública de Transferencia de Domino en las que intervengan las Municipalidades con Personas Naturales En Adjudicaciones y Donaciones de Tierras. En las cuales comparecen como persona Natural el Sr. Victor Hugo Caiza Jaguaco y por Otra Parte el Representante Legal del GAD Municipal del Cantón Mejía el Tlgo. Wilson Rodríguez ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA a la celebración de la presente escritura pública de transferencia de dominio por expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

6.6 EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DEL Sr. LUIS CALDERON

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se firma la escritura pública de Transferencia de Domino en las que intervengan las Municipalidades con Personas Naturales En Adjudicaciones y Donaciones de Tierras. En

las cuales comparecen como persona Natural el Sr. Calderón Altamirano Luis Rubén, Sra. Vaca Cevallos Martha Venus y por Otra Parte el Representante Legal del GAD Municipal del Cantón Mejía el Tlgo. Wilson Rodríguez ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA a la celebración de la presente escritura pública de transferencia de dominio por expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

6.7 AUTORIZACIÓN SERVIDUMBRE POR LA LÍNEA FÉRREA

Que, mediante el Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-0139-OF, de fecha del 10 de agosto del 2023, el señor alcalde del GAD de Mejía Tlgo Wilson Humberto Rodríguez Vergara, solicita al señor. Arq. Rolando Monge, Director Distrital de Pichicha de Ministerio de Transporte y Obras Públicas, una autorización de paso de tubería cerca de la línea férrea con el propósito de abastecer de agua a la población del sector en Aloasi Cantón Mejía por lo se requiere de la autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-DPP-23-175-OF de fecha 14 de noviembre de 2023 donde *" Al respecto hay que indicar que una vez revisada la documentación de los estudios y los anexos entregados por el departamento de Obras Públicas del Cantón Mejía, el área técnica de la Dirección Distrital de Pichincha **AUTORIZA** por tratarse de un proyecto que beneficiara a gran parte de la población de ALOASI; Se adjunta toda la información referente al proyecto, Informe, planos, especificaciones técnicas para cualquier revisión y análisis."*

Los numerales correspondientes 6.1 hasta 6.7, a excepción del numeral 6.3, tienen la pertinencia necesaria para poder intervenir en ese frente; en otras palabras, se encuentra liberado el paso de servidumbre. El respaldo de la documentación mencionada en este apartado se encuentra en **ANEXO D4**.

SECCIÓN 4: COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL DE PUICHIG

7. ANTECEDENTES DE LA COMISION TÉCNICA OCASIONAL

Que, Mediante Resolución No. GADMC-SECGRAL-2023-019-RCM Se conforma la Comisión Técnica Ocasional de Puichig.

> *Articulo 1.- Conformar la comisión técnica Ocasional, para proceder a seguir con el proyecto: "Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia Pichincha, suscrito por el ing. Raúl Villacis, Fiscalizador Externo de la obra (...)".*

Que, mediante Memorando Nro. 001-CTOP-2023 de fecha 01 de junio de 2023, se convoca a sesión extraordinaria de la Comisión técnica Ocasional de Puichig.

Que, mediante memorando Nro. 002-COTOP-2023 de fecha 02 de junio 2023 se convoca a sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig.

Que, mediante memorando Nro 003-CTOP-2023 de fecha 02 de junio de 2023 se pone en conocimiento la Resolución Nro.001- GADMCM-CTOP-2023-R de fecha 02 de junio de 2023 en el cual indica:

1. *Dar contestación al Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0659-OF de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Omar Bernardo Alvarado Diaz, Gerente de Sucursal Banco de Desarrollo del Ecuador, respecto del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA".***

2. *Solicitar a la Dirección Financiera que, hasta as 09h00 del día lunes 05 de junio de 2023 remita a esta comisión la respectiva contestación respecto a los puntos 1 y 6 del Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0659-OF.*

3. *Solicitar a la Dirección de Obras Publicas que, hasta las 9h00 de día lunes 05 de junio de remita a esta comisión la respectiva contestación respecto a los puntos 2,3 y 4 del Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0659-OF.*

4. *La Dirección de Geomática Avalúos y Catastros presente un informe verbal sobre el estado actual del proyecto Puichig, en la próxima sesión extraordinaria de la Comisión técnica Ocasional.*

5. *Convocar a los integrantes de la Comisión Ocasional Puichig, e invitar a que conformen la misma el señor contratista y fiscalizador de dicho proyecto, para la sesión extraordinaria a llevarse a efecto el día 05 de junio de 2023 a las 14:00 en la Sala de concejales.*

Que, mediante memorando Nro 004-CTOP-2023 de fecha 06 de junio se convoca la sesión Extraordinaria de la comisión Técnica Ocasional para el día miércoles 07 de junio 2023.

Que, mediante memorando Nro 005-CTOP-2023 de fecha 08 de junio de 2023 se pone en conocimiento la Resolución Nro.002-GADMCM-CTOP-2023-R de la Sesión Extraordinaria de la comisión Técnica Ocasional para el día miércoles 07 de junio 2023.

1. *Disponer al ing. Edison Paul Paneluisa Pilicita, en su calidad de Administrador de contrato Nro. 020-2021 signado con el código PE-LICOGADMCM-1-2020, del proceso denominado "Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia Pichincha". Solicite a la Fiscalización del proyecto se remita de manera inmediata la información requerida por parte del Banco de Desarrollo B.P a través del oficio Nro. Nro. BDE-GSZN-2023-0659-OF de fecha 01 de junio de 2023, en sus apartados del 1 al 5 información concerniente a los siguientes documentos*

    i. *Matriz de presupuestos de obra civil financiada, contratada, ejecutada (hasta la última planilla presentada y aprobada por el municipio), por ejecutar, contratos complementarios y rubros nuevos.*
    ii. *Planos de obra civil ejecutada hasta el momento (hasta la última planilla presentada y aprobada por el municipio)*
    iii. *Planos de toda obra civil que falta por ejecutar.*
    iv. *Cronograma valorado de obra civil actualizado, lo que falta por ejecutar*
    v. *El Último informe de fiscalización de la obra (hasta la última planilla presentada y aprobada por el municipio).*

2. *Disponer al ing. Edison Paúl Paneluisa Pilicita, en su calidad de administrador del contrato Nro. 020-2021 remita a esta comisión en el Termino no mayor a 48 horas el diseño original del proyecto, así como los cambios y rediseños que se han realizado al mismo con las justificaciones correspondientes de los mismos.*

3. *Disponer al ing. Edison Paúl Paneluisa Pilicita, en su calidad de administrador del contrato Nro. 020-2021 remita a esta comisión en el Termino no mayor a 48 horas, el detalle de los inmuebles que se encuentran afectados con los pasos de servidumbre necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del rediseño y actualización de la linea de impulsión del Sistema de agua potable de Machachi y Parroquias, vertientes Puichig, cantón*

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejia E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec

Mejía Provincia de Pichincha "detallando cada uno de ellos el área, dimensiones linderos y demás especificaciones técnicas, así como la implantación de las afectaciones y la documentación habilitante de cada uno de los predios.

4. *Disponer al ing. Edison Paul Paneluisa Pilicita, en su calidad de administrador del contrato Nro. 020-2021 Nro. 013-2022 y demás departamentos municipales involucrados con la ejecución y desenvolvimiento del proyecto denominado "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del Sistema de agua potable de Machachi y Parroquias, vertientes Puichig, cantón Mejía Provincia de Pichincha", se informe de manera obligatoria a esta comisión toda las actuaciones que se realicen sobre la base del proyecto en alusión.*

5. *Disponer al ing. Edison Paul Paneluisa Pilicita, en su calidad de administrador del contrato Nro. 020-2021 Nro. Presentar a esta comisión en el término no mayor a 48 horas, un cronograma de gestión de ejecución en la ejecución de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Municipal ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, mediante el Acta de Trabajo Nro. CESZ-2023-004 de fecha 30 de mayo de 2023*

Que, mediante memorando Nro 001-CTOP-2024 de fecha 07 de marzo de 2024 Se convoca a sesión ordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig. Dicha convocatoria fue suspendida por el presidente de la comisión.

Es importante indicar que la información proporcionada por la Comisión Ocasional Técnica de Puichig para contribuir a la reactivación del proyecto ha consistido en reenviar la información ya puesta en conocimiento. Toda la documentación citada en este apartado se encuentra en **ANEXO D5.**

SECCION 5: DOCUMENTACION GENERADA PARA LA NOVACIÓN DEL CRÉDITO

Que, mediante oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0533-OF de fecha 04 de mayo de 2023 dirigida al Ex alcalde Roberto Hidalgo, en lo pertinente indica que, se le solicita *"Información requerida para la NOVACIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA".*

Que, mediante Oficio Nro. GADMCM-ALC-2023-0080-O de fecha 24 de mayo de 2023 se realiza la invitación a un recorrido e inspección del Proyecto Puichig, al Sr. Dr. Omar Bernardo Alvarado Diaz Gerente de Sucursal BDE.

Que, con oficio Nro, BDE-GSZN-2023-0659-OF, se Entrega el acta de trabajo CESZ-2023-004 firmada en situ con fecha 30 de mayo de 2023.

Que, mediante Oficio Nro. PUICHIG-ADM-CTOP-001, Nro. PUICHIG-ADM-CTOP-002 de fecha 08 de junio 2023 y 13 de junio 2023 respectivamente se da atención a lo solicitado en la Resolución Nro.002-GADMCM-CTOP-2023-R de la Sesión Extraordinaria de la comisión Técnica Ocasional para el día miércoles 07 de junio 2023.

Que, mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-038-OF de fecha 08 de junio 2023, en el cual se remite al al Sr. Dr. Omar Bernardo Alvarado Diaz Gerente de Sucursal BDE. El cronograma de actividades para la entrega de documentación pertinente del proyecto.

Que, mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-059-OF de fecha 21 de junio 2023, en el cual se remite al al Sr. Dr. Omar Bernardo Alvarado Diaz Gerente de Sucursal BDE. La documentación pertinente con el respectivo análisis técnico para el proceso de novación del proyecto en mención.

Que, mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-0127-OF de fecha 31 de julio 2023 se le entrega al (MAATE) el pronunciamiento favorable sobre la reubicación de la Captación.

Que, mediante oficio Nro. BDE-GSZN-2023-1137-OF de fecha 24 de agosto 2023 "Asunto: Solicitud de documentos habilitantes para la suscripción del Contrato de Financiamiento y servicios Bancarios-Novación - *CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA".*

Que, mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-0154-OF de fecha 24 de agosto 2023, se da atención al oficio Nro. BDE-GSZN-2023-1137-OF en la entrega de la documentación Solicitada.

Que, mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-0191-OF de fecha 02 de octubre 2023, se solicita al ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) la AUTORIZACION DE USO DE CAUDAD CONTINUO de 100 lts

Que, mediante informe Nro. DZE-2-23-17 de la Dirección Zonal 2 Esmeraldas de fecha 22 de diciembre de 2023 se emite el criterio favorable para la cancelación de los 400lts

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-1653-OF de fecha 12 de diciembre 2023 "Asunto: Remisión del Contrato de financiamiento y servicios bancarios GADM de Mejía CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA".

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-1960-OF de fecha 15 de diciembre 2023 Asunto: Taller de arranque de la novación del proyecto "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía".

Que, mediante Acta de Trabajo Nro. SZN-CSEG-2023-047 de fecha 18 de diciembre 2023, en la cual indica los lineamientos y los requisitos necesarios para el primer desembolso

La documentación antes citada es una muestra del trabajo realizado, documentación que están inmersas en varias dependencias ajenas a la municipalidad en miras de obtener el financiamiento respectivo para el proyecto en mención. **ANEXO D6**

8. DISEÑO ELÉCTRICO

Que, mediante tramite Trámite: 269933 formulario de la Empresa eléctrica Quito (EEQ) APRUEBA agua potable captación para la localidad de Puichig.

Que, mediante tramite Trámite: 272123 formulario de la Empresa eléctrica Quito (EEQ) APRUEBA agua potable captación para la localidad de Aloasi. **ANEXO D7**

SECCIÓN 6: CONCLUSIONES

9. CONCLUSIONES

Las gestiones realizadas para los pasos de servidumbre han sido exhaustivas y detalladas, con el objetivo de garantizar la viabilidad y continuidad del proyecto. En resumen:

a) **Liberación de Pasos de Servidumbre**: Los numerales 6.1 hasta 6.7, excepto el numeral 6.3, han sido liberados para la intervención, lo que permite el acceso y uso de estos frentes para el desarrollo del proyecto.
b) **Tramitación y Documentación Notarizada**: Se han cumplido con los trámites y entregas de documentación necesaria, incluyendo la formalización del paso de servidumbre de las líneas de media tensión (MV) conforme a la Resolución ARCONEL-018/18, facilitando el acceso del personal de la empresa eléctrica; así si como los Predios de la Arquidiócesis de Quito (Captación), Familia Víctor Caiza (Tanques en Miraflores Bajo) Hacienda Corazón Propiedad del Ing. Luis Caderón.
c) **Estudios y Autorizaciones**: Se han reconocido las áreas que requieren estudios y autorizaciones adicionales, como el paso por la Panamericana E35 y la línea férrea, las cuales ya se tienen la debida autorización por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP).

Estas gestiones reflejan el compromiso y esfuerzo de las Autoridades, Direcciones departamentales involucrados para asegurar que los pasos de servidumbre estén debidamente autorizados y liberados, facilitando así el avance del Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.

Atentamente,

Ing. Diego Fernando Loachamin Chano

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Anexo 7

- Subestación : EL OBRAJE (73) Primario : C

C.- NOTACIONES AL PROYECTO

El presente proyecto no podrá modificarse en su diseño eléctrico ni en las especificaciones de equipos y materiales. Cualquier cambio que sea necesario realizar, por causas justificadas, deberá tener la aceptación previa de esta empresa.(Remitirse a especificaciones en Memoria del Proyecto).

Para la ejecución y puesta en servicio de las redes eléctricas relacionadas con el presente proyecto, el ingeniero constructor responsable de la obra se sujetará a las normas y recomendaciones técnicas de esta Empresa, así como a los demás procedimientos administrativos solicitados por la Dirección de Distribución Zona Sur.

El propietario del inmueble en forma expresa y voluntaria, autoriza a la Empresa Eléctrica " Quito " S.A. , a que de esta cámara pueda construir derivaciones tratándose de un servicio público, que por disposiciones legales, no puede negarse. Además dicho propietario se compromete, a no interferir en modo alguno los trabajos de tales instalaciones, que naturalmente no signifique daño en sus propias instalaciones.

D.- OBSERVACIONES

El propietario y contratista dan fe de conocer:

1.- Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Artículo 65.- Expansión eléctrica para urbanizaciones y similares.
2.- Regulación No. ARCONEL - 001/20.- Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica.
3.- Previo a la ejecución del proyecto, el constructor deberá gestionar los permisos correspondientes del uso del espacio público ante los Municipios respectivos. Este documento es un requisito para ingresar el trámite para la ejecución en Fiscalización de Redes.
4.- El plazo de vigencia de la carta de aprobación es de un año, a partir de la fecha de suscripción, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.3.2 Diseño de proyectos de distribución elaborados particularmente, ítem 7.3.2.17, sub numeral 9 del Procedimiento para Ejecutar Proyectos de Distribución.

El proyecto considera una derivación aérea en medio voltaje monofásica, una transición aéreo subbterránea y la instalación de un transformador monofásico tipo padmounted de 25 kVA.

Proyecto : UNIDADES DEL SISTEMA DE ALOASÍ ALTO

Revisó:	Ing. Juan Calderón	**Aprobó:**	Fecha : 2024-06-12 Ing. Christian Munoz
Firmado electrónicamente por: JUAN GABRIEL CALDERON OLIVO		Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN RODRIGO MUNOZ ONTANEDA	

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN
DEPARTAMENTO ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN

REVISIÓN Y APROBACIÓN
FABRICA
PPA-RD-24-046

Quito,2024-06-12

Sr.(a) Ingeniero (a):
ANGEL GEOVANNY VILLACIS ESCOBAR
EEQ-2025-I-95

Presente

Denominación : UNIDADES DEL SISTEMA DE ALOASÍ ALTO

Ubicación : HACIA HACIENDA EL CORAZÓN Y S/N Sector : ALOASÍ ALTO

Propietario: ING. ALEX DANILO CASTILLO CEPEDA , C.I.: 1720034998

Proyecto Ing : ANGEL GEOVANNY VILLACIS ESCOBAR Cia. : Nro.LP:-232457

Fecha Recepción : 2024-02-27 Trámite : 272297

Para su conocimiento y fines consiguientes se comunica que el proyecto presentado en esta Empresa para su revisión, constante en referencia, ha sido APROBADO en la presente fecha.

A continuación se detalla la documentación recibida del proyecto, así como las Notaciones Específicas al mismo, las cuales deberán ser tomadas en consideración.

A.- DOCUMENTACIÓN AL PROYECTO

> Informe Municipal Número: GADMCM-2022-063-ALCALDIA Fecha: 2022-04-18

> Originales en papel reproducible, constante de 4 (CUATRO) Plano (s) que contienen el diseño de (Acometida de medio voltaje)

* Red de medio voltaje 22860/13200 , Voltios.
* Red de bajo voltaje 240/120 , Voltios.
* Posterias, Anclajes, canalizaciones y ductos
* Diagrama Unifilar

(___) Aérea (___) Subterránea (x) Mixta

Cámara de transformación
Tipo : PAD MOUNTED

(x) Diseño estructural
(x) Diseño eléctrico con transformador(es) de:
1 de 25 kVA

> Cálculo Justificativo del Proyecto
> Memoria Técnica Descriptiva
> Lista de Equipos y Materiales

B.- SUMINISTRO Y DERECHOS

- El suministro de energía podrá atenderse a partir del, SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024
- El proyecto aprobado tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de aprobación.

- Subestación : EL OBRAJE (73) Primario : C

C.- NOTACIONES AL PROYECTO

El presente proyecto no podrá modificarse en su diseño eléctrico ni en las especificaciones de equipos y materiales. Cualquier cambio que sea necesario realizar, por causas justificadas, deberá tener la aceptación previa de esta empresa.(Remitirse a especificaciones en Memoria del Proyecto).

Para la ejecución y puesta en servicio de las redes eléctricas relacionadas con el presente proyecto, el ingeniero constructor responsable de la obra se sujetará a las normas y recomendaciones técnicas de esta Empresa, así como a los demás procedimientos administrativos solicitados por la Dirección de Distribución Zona Sur.

El propietario del inmueble en forma expresa y voluntaria, autoriza a la Empresa Eléctrica " Quito " S.A. , a que de esta cámara pueda construir derivaciones tratándose de un servicio público, que por disposiciones legales, no puede negarse. Además dicho propietario se compromete, a no interferir en modo alguno los trabajos de tales instalaciones, que naturalmente no signifique daño en sus propias instalaciones.

D.- OBSERVACIONES

El propietario y contratista dan fe de conocer:

1.- Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Artículo 65.- Expansión eléctrica para urbanizaciones y similares.
2.- Regulación No. ARCONEL - 001/20.- Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica.
3.- Previo a la ejecución del proyecto, el constructor deberá gestionar los permisos correspondientes del uso del espacio público ante los Municipios respectivos. Este documento es un requisito para ingresar el trámite para la ejecución en Fiscalización de Redes.
4.- El plazo de vigencia de la carta de aprobación es de un año, a partir de la fecha de suscripción, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.3.2 Diseño de proyectos de distribución elaborados particularmente, ítem 7.3.2.17, sub numeral 9 del Procedimiento para Ejecutar Proyectos de Distribución.

El proyecto considera una derivación aérea en medio voltaje monofásica, una transición aéreo subbterránea y la instalación de un transformador monofásico tipo padmounted de 25 kVA.

Proyecto : UNIDADES DEL SISTEMA DE ALOASÍ ALTO

Revisó:	Ing. Juan Calderón	**Aprobó:**	Fecha : 2024-06-12 Ing. Christian Munoz
Firmado electrónicamente por: JUAN GABRIEL CALDERON OLIVO		Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN RODRIGO MUNOZ ONTANEDA	

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN
DEPARTAMENTO ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN

REVISIÓN Y APROBACIÓN
FABRICA
PPA-RD-24-046

Quito,2024-06-12

Sr.(a) Ingeniero (a):

ANGEL GEOVANNY VILLACIS ESCOBAR
EEQ-2025-I-95

Presente

Denominación : UNIDADES DEL SISTEMA DE ALOASÍ ALTO

Ubicación : HACIA HACIENDA EL CORAZÓN Y S/N Sector : ALOASÍ ALTO

Propietario: ING. ALEX DANILO CASTILLO CEPEDA , C.I.: 1720034998

Proyecto Ing : ANGEL GEOVANNY VILLACIS ESCOBAR Cia. : Nro.LP:-232457

Fecha Recepción : 2024-02-27 Trámite : 272297

Para su conocimiento y fines consiguientes se comunica que el proyecto presentado en esta Empresa para su revisión, constante en referencia, ha sido APROBADO en la presente fecha.

A continuación se detalla la documentación recibida del proyecto, así como las Notaciones Específicas al mismo, las cuales deberán ser tomadas en consideración.

A.- DOCUMENTACIÓN AL PROYECTO

> Informe Municipal Número: GADMCM-2022-063-ALCALDIA Fecha: 2022-04-18

> Originales en papel reproducible, constante de 4 (CUATRO) Plano (s) que contienen el diseño de (Acometida de medio voltaje)

* Red de medio voltaje 22860/13200 , Voltios.
* Red de bajo voltaje 240/120 , Voltios.
* Posterias, Anclajes, canalizaciones y ductos
* Diagrama Unifilar

(___) Aérea (___) Subterránea (x) Mixta

Cámara de transformación
Tipo : PAD MOUNTED

(x) Diseño estructural
(x) Diseño eléctrico con transformador(es) de:

1 de 25 kVA

> Cálculo Justificativo del Proyecto
> Memoria Técnica Descriptiva
> Lista de Equipos y Materiales

B.- SUMINISTRO Y DERECHOS

- El suministro de energía podrá atenderse a partir del, SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024
- El proyecto aprobado tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de aprobación.

EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.

SOLICITUD UNIFICADA DE PROYECTOS O TRABAJOS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

REVISIÓN: 08 | CÓDIGO REGISTRO DI-EP-P001-F001 | PÁGINA 1 DE 1

Trámite DD	272297	Nº Proyecto	46755	Fecha de Solicitud	año 2024	mm 04	dd 22
Suministro		Código Proyecto	PRD-RD-24-046	Fecha de Inspección:			

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto / Sector:

UNIDADES DEL SISTEMA DE ALOASI ALTO

Clase Proyecto: [X] Diseño/Construcción Redes MT, BT, AP [ ] Reclamo Alumbrado P [ ] Reubicación Redes [ ] Certificado/Factibilidad Disponibilidad redes [ ] Reclamo Falta de Servicio [ ] Otros

Ubicación:

Provincia: PICHINCHA | Cantón: MEJIA | Adm. Zonal: MACHACHI | Parroquia: ALOASI

Sector: ALOASI ALTO | Barrio/ Ref.: ALOASI ALTO

Calle: HACIA HACIENDA CORAZON | Intersección: SIN NOMBRE

TOTAL LOTES: 1 | TOTAL USUARIOS: 1 | Vivienda Sin Servicio (VSS): 1 | Viv. Servicio Prov. (VSP): | Viv. Con Servicio (VCS):

Distancia de la red de BT: metros | Distancia desde el transformador: 100 metros | Nº Transformador Cercano: 74192

DIRECTIVOS / REPRESENTANTES / ING. PROYECTISTA:

Cédula Ciudadanía:	Nombres completos	Dignidad:	Teléfono:	Firma:
1713073706	GEOVANNY VILLACIS	CONTRATISTA	0995820379	
172003499-8	Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda	REPRESENTANTE	0995820379	

Inspeccionado por:

Correo promotor: geoelec1971@hotmail.com

REQUISITOS PARA DISEÑO DE PROYECTO:	Edificio, Fábrica, Industria (Cliente	Proyectos >= 2 lotes	Remodelación Redes	Alumbrado Público o Mantenimiento
Copia a color del Registro de Propiedad o pago del Impuesto Predial	[X]			
Código único de verificación (ficha simplificada de datos del ciudadano)				
Planos aprobados por el Municipio	[X]	[ ]		
Base Geográfica o plano digitalizado en AutoCAD *	[X]	[ ]	[ ]	
Listado de Moradores en Excel* (Formato DI-EP-P001-F002)	[ ]	[ ]	[ ]	
Para cargas mayores a 10 KW, Estudio de Carga	[X]	[ ]		
Croquis de Ubicación (Preferible obtenido del GIS - EEQSA)	[X]	[ ]	[ ]	[ ]
Planilla de pago de energía eléctrica	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]

Aprobación Proyecto

- Copia a color del Registro de Propiedad o pago del Impuesto Predial y permiso de funcionamiento (instalciones existentes)
- Código Único de Verificación (ficha simplificada de datos del ciudadanos
- .....
- Factibilidad de servicio (>=315 kVA)
- Autorización Cliente
- Plano Eléctrico
- Plano Civil
- Memoria Técnica
- Lista de Materiales
- Permiso de paso
- Hoja Datos Técnicos
- Estudios Carga y Demanda - Regulaciones de voltaje
- Aprobación Municipal
- Carta de compromiso de cesión de activos y libre

NOTAS:
* Marcar con una X la información entregada
* El archivo magnético de AutoCAD en Disco Compacto, con los Layer normalizados por la EEQ (No indispensable).
* LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO REALIZADO POR LA EEQ A SER FACTURADO A LOS USUARIOS

	COORDENADA X	COORDENADA Y	Detalle de georeferencias
Georeferencia 1	766656	Y = 9942054	P1
Georeferencia 2			
Georeferencia 3			
Hoja Catastral		Primario: 73C	

ESTADO DE REDES: EXISTE EL PRIMARIO 73C QUE ES NECESARIO EXTENDER LA RED TRES POSTES Y REALIZAR LA TRANSICION A/S

TRABAJO A REALIZAR: : INSTALACION DE RED DE MEDIO VOLTAJE MONOFASICA Y TRANSFORMADOR DE 25 kVA

Direccionado a: | Fecha: | Direccionado por:

OFICIO Nro. PUICHIG-ADM-OBR-2023-010

Machachi, 30 de OCTUBRE de 2023

Señor
Fernando Armas

REPRESENTANTE CONSORCIO PUICHIG - MEJIA.

Presente. –

Ref.: Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia Pichincha"

Asunto: En el texto

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, en base información que se detalla a continuación, y en relación al Oficio Nro. PUICHIG-ADM-OBR-2023-005 19 de junio de 2023 en el que la máxima autoridad autoriza la suspensión desde 16 de junio 2023 motivada por fuerza mayor debidamente justificada por un plazo de 120 días, mismo que está por fenecer en el mes de octubre del presente año, y que el tiempo para terminar el plazo contractual es de 29 días. Me permito indicar que el contrato que mantiene el Ing. Fernando Armas, Representante Legal del Consorcio Puichig- Mejía con el Municipal del Cantón Mejía se encuentra vigente en **FASE DE EJECUCIÓN**

Particular que pongo para los fines correspondientes

Atentamente,

Ing. Edison Paúl Paneluisa Pilicita
Director de Obras Públicas
ADMINISTRADOR DE CONTRATO 020-2021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171186271-2

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VERGARA
WILSON HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
LAS PAMPAS

FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BEATRIZ
PESANTEZ NIETO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN TECNOLOGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERGARA MARIA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MEJIA
2018-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-12

V2343V4442

0007078110

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO

Nº 28264108



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
CANTÓN: MEJIA
PARROQUIA: ALOAG
ZONA:
JUNTA No. 0009 MASCULINO

CC Nº 1711862712

AUTORIZACION Y RUC CONSORCIO PUICHIG

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Machachi, 05 de octubre de 2022

Oficio Nro. GADMCM-OOPP-OBR-PUICHIG-005-2022

Señores.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, yo Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda con cédula de ciudadanía 1720034998, en mi calidad de Director de Obras Publicas del GAD Municipal del Cantón Mejía con RUC: 1760003760001 y a su vez Administrador del Contrato No. 020-2021 cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"***, autorizo al Contratista - Consorcio PUICHIG MEJIA y a los profesionales que ellos asignen, para que puedan realizar los trámites correspondientes para la construcción del proyecto eléctrico de Medio y bajo Voltaje, correspondiente a los frentes, del proyecto en mención:

- **Unidades del sistema de captación**, ubicado dentro del Colegio Genoveva German, sector Puichig, Parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.
- **Unidades del sistema de Aloasí**, ubicado en la intersección de la Calle la Colmena y Calle 4, sector Aloasí bajo, Parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha.
- **Unidades del sistema de Alto Aloasí**, ubicado en la hacienda el Corazón, sector Alto Aloasí, Parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente:

Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
CC: 172003499-8
V2333V4222

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Machachi, 05 de octubre de 2022

Oficio Nro. GADMCM-OOPP-OBR-PUICHIG-005-2022

Adj.: *Cédula y papeleta del representante legal.*
Nombramiento de gerente del representante legal.
RUC

Copia: *Ing. Raúl Villacis*
FISCALIZADOR
Ing. Fernando Armas
Consorcio PUICHIG-MEJIA

CONSORCIO
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 06 de octubre de 2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-083B

Señores.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, yo Ing. Fernando Armas, procurador común del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.", proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020, autorizo a la empresa INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA INGELCOS&T S.A con RUC: 1792621739001 y a los profesionales que ellos asignen, para que puedan realizar la construcción del proyecto eléctrico de Medio y bajo Voltaje perteneciente al proyecto, correspondiente a los frentes:

- **Unidades del sistema de captación,** ubicado dentro del Colegio Genoveva German, sector Puichig, Parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.
- **Unidades del sistema de Aloasí,** ubicado en la intersección de la Calle la Colmena y Calle 4, sector Aloasí bajo, Parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha.
- **Unidades del sistema de Alto Aloasí,** ubicado en la hacienda el Corazón, sector Alto Aloasí, Parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Se adjunta al presente el Oficio Nro. GADMCM-OOPP-OBR-PUICHIG-005-2022, emitido por el administrador del contrato, en el cual se autoriza al consorcio Puichig Mejía para realizar los trabajos descritos previamente.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente:
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN
Adjunto:
Oficio Nro. GADMCM-OOPP-OBR-PUICHIG-005-2022
Cedula y papeleta del Procurador Común del Consorcio Puichig-Mejia
Constitución del consorcio
RUC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARMAS VEGA
FERNANDO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA TERESA
POSSO MACHADO

N° 171125763-2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN ING. AGROPECUARIO
V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMAS CARLOS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA ANA JUANA HERMIRIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-30



0005742423

EJECUTIVO GENERAL

DIRIGENTE CUBANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CANTÓN QUITO
PARROQUIA TUMBACO
ZONA 1
JUNTA No. 0004 MASCULINO

N° 40048310



M-04-2014

C.C. N° 1711257632

ARMAS VEGA FERNANDO VINICIO

CNE

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

SECRETARIO/A DE LA JRV

Razón Social
CONSORCIO PUICHIG-MEJIA

Número RUC
1793120881001

Representante legal

- ARMAS VEGA FERNANDO VINICIO

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
27/01/2021	No registra	No registra

Fecha de constitución
27/01/2021

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI

Tipo	Agente de retención
SOCIEDADES	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** TUMBACO

Dirección

Calle: GONZALO PIZARRO **Número:** N3-88 N3B **Intersección:** SAN BLAS **Referencia:** A 100 METROS DE CEMENTARIO DE TUMBACO

Actividades económicas

- F42201101 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

www.sriqobac

2159

ARMAS VEGA, Asociados
asesoría y servicios S.A.

Quito, 05 de mayo de2016

Señor, Ingeniero
FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA
Presente.-

De mi consideración:

La junta general de accionistas de la Compañía ARMAS VEGA ASOCIADOS ASESORIA Y SERVICIOS S.A., reunida el día cuatro de mayo del 2016, reeligió a usted como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía, para un periodo de CINCO AÑOS, de conformidad con lo determinado en el artículo decimó del estatuto social.

Entre sus principales atribuciones están de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual: realizar la administración y gestión de los diferentes negocios y asuntos de la Compañía de conformidad con las normas legales y estatutarias; suscribir toda clase de actos y contratos a nombre y representación de la compañía, y en general, todas aquellas que le competen en su calidad de GERENTE GENERAL conforme a la ley y a al estatuto social.

La Compañía ARMAS VEGA ASOCIADOS ASESORIA Y SERVICIOS S.A. se constituyo mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, el 15 de marzo del 2006 inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 09 de mayo del 2006 bajo el numero 1096, tomo 137. En el cual constan las facultades y deberes del GERENTE GENERAL por lo que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes.

Lo que me complace indicarle a usted, paro los fines legales pertinentes, sírvase dar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Sr. Kléver Castro
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO, la designación de GERENTE GENERAL de la compañía ARMAS VEGA ASOCIADOS ASESORIA Y SERVICIOS S.A.

Quito, 05 de mayo de2016

Sr. FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA
C.I. 1711257632

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-0191-OF

Machachi, 02 de octubre de 2023

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Msc. FERNANDO MOYA, DIRECTOR ZONAL 2 ESMERALDAS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÓN MEJÍA.

Yo, WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA con cedula de ciudadania 171182271-2 en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejia, NELSON OSWALDO CRUZ NOROÑA con cedula de ciudadania 170977404-4 en calidad de Gerente de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica del cantón Mejia y MANUEL GEOVANNY PILAGUANO GUAÑUNA con cedula de ciudadanía 171105650-5 en calidad de Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, ante su autoridad comparecemos con la siguiente solicitud de uso y aprovechamiento del agua.

ANTECEDENTES

El Consejo Nacional de Recursos Hídricos mediante sentencia del 11 de julio de 2007 correspondiente al proceso de concesión signado con el número 3205-07, presentada por el Procurador Sindico del Municipio del Cantón Mejía donde se concedió un caudal de 400 l/s, de los excedentes de la vertiente Puichig, que se producen en la acequia que sirve a la Hacienda Piedra Blanca, Hacienda Sillunchi, Familia Guarderas, Fundación Genoveva German y Empresa Agua y Gas Sillunchi y que se receptarán muro aguas debajo de la captación de la Acequia Puichig o La Compañía para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA**

WILSON RODRÍGUEZ
Alcalde

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
DIRECCIÓN ZONAL 2 ESMERALDAS
Oficina Técnica Quito / Tosagua
Ventanilla Única
RECIBIDO
FECHA 6/10/2023
HORA 16:12 CC

DIR Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF 023819250 Ext 102
www.municipiodemejia.gob.ec

MAATE-UAA-DZ2-2023-5448-E

Scanned with ACE Scanner

DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

DETALLAR EL PROYECTO

En el cantón Mejía se tiene en ejecución el proyecto denominado ""Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, CantónMejía, Provincia Pichincha" el proyecto en mención inicio la ejecución el 21 de mayo 2021 con un plazo contractual de 300 días calendario. Con un monto de contrato de $ 5'730.035,34.

Este proyecto tiene por objetivo el aprovechamiento al máximo del caudal de la vertiente Puichig para el servicio de Agua Potable de la ciudad de Machachi y Parroquias del Cantón Mejia en cumplimiento de los lineamientos técnicos, ambientales y de la autoridad competente

La captación se lo realiza en la zona rural de la parroquia de Machachi en el Barrio Puichig, el caudal a captar se encuentra entre 158.99 y 241 l/s que servirá para dotar del líquido vital a las parroquias de Machachi y Aloasi que será impulsado hasta los tanques de reserva considerando dos tramos mediante un sistema se bombeo.

El lugar provisto donde se almacenará está ubicado en parroquia de Aloasi bajo donde se construyen dos tanques de almacenamiento de 700m³, la implementación de la conducción desde la estación de bombeo en Aloasi bajo hacia Aloasi Alto (Hacienda el Corazón) esto permitirá transportar de 38.64 a 54.64 l/s.

WILSON RODRÍGUEZ
Alcalde

Scanned with ACE Scanner

Existen autorizaciones a favor de las Juntas de Riego de Puichig y barrios la Vaqueria, Peluche y Pucara; estas organizaciones deberán ser citadas mediante el teniente politico de la parroquia de Machachi y de Amaguaña respectivamente.

SOLICITUD

a.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en los Arts. 117, 118 y más pertinentes de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento de Aplicación, solicitamos a usted, la **AUTORIZACIÓN DE USO** de un caudal continuo de las aguas provenientes de la Vertiente conocida con el nombre de PUICHIG y sus afluentes en un caudal de 100 litros / segundo con la finalidad de dar el servicio de agua potable para las parroquias de Machachi y Aloasi en un caudal continuo y de calidad para el bienestar y desarrollo de nuestro querido cantón.

b.- Además debo informarle que una vez autorizado el caudal continuo o permanente de 100 litros / segundo, de manera inmediata solicitaremos la cancelación de los excedentes de 400 litros / segundo que fueron autorizados en su momento.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Estudio de la consultoria para la implementación del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

Scanned with ACE Scanner

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

NOTIFICACIONES

Las respectivas notificaciones las recibiremos a nuestros correos electrónicos:

E-mail: wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec

notificaciones.sindicatura@municipiodemejia.gob.ec

Teléfono: 023819250 ext. 281-282 / Procuraduría ext. 421 - 422

Atentamente,

Tigo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

C.I. 1711862712

Lcdo. Nelson Cruz Noroña
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÓN MEJÍA.

Abg. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna
SINDICO DEL G.A.D MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Adjunto:

Consultoría Proyecto Puichig-EPAA-GE
Mapas de los elementos del sistema

WILSON RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 421
www.municipiodemejia.gob.ec

Scanned with ACE Scanner

Zimbra: sandra.barreno@ambiente.gob.ec

NOTIFICACION RESOLUCION

De : Sandra Marlene Barreno Samaniego <sandra.barreno@ambiente.gob.ec> mar, 19 de mar de 2024 11:50

1 ficheros adjuntos

Asunto : NOTIFICACION RESOLUCION

Para : luis yanchapaxi <luis.yanchapaxi@epaamejia.gob.ec>, abg luisyanchapaxi2022 <abg.luisyanchapaxi2022@gmail.com>

R-E

Señor Ilgo. Wilson Humberto Rodriguez Vergara, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejia y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica del Cantón Mejia, EPAAGE-MEJIA, EP; y, Lcdo. Nelson Oswaldo Cruz Noroña, en mi calidad de Gerente General (E) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Generación Electrica del Cantón Mejia, EPAAGE-MEJIA, EP
Correo electrónico: luis.yanchapaxi@epaamejia.gob.ec, abg.luisyanchapaxi2022@gmail.com
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA. DIRECCIÓN ZONAL 2 ESMERALDAS, OFICINA TÉCNICA DE QUITO. - Proceso Administrativo No. 3205-2023 **Reversión (SB).-** Quito, 19 de marzo de 2024 - A las 11h30.- **VISTOS:** Avoco conocimiento del presente trámite administrativo en virtud de haber sido designado como Responsable de la Oficina Técnica Quito mediante acción personal Nro. 066-DZ2-MAAE de 16 de marzo de 2021. Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo del 2020, el Presidente Constitucional de la Republica, decreta la fusión del Ministerio del Ambiente (MAE) y la Secretaria del Agua (SENAGUA) en una sola Institución denominada Ministerio del Ambiente y Agua. Que mediante Acuerdo Ministerial No. MAAE-2023-080, de 20 de agosto de 2023, se aprueba el Estatuto Orgánico del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE. **En lo principal:** Comparecen a esta Oficina Técnica Quito el Ilgo. Wilson Humberto Rodriguez Vergara, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autonomo Descentralizado del Cantón Mejia y Presidente del Directorio de la Empresa Publica Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica del Cantón Mejia, EPAAGE-MEJIA, EP; y, Lcdo. Nelson Oswaldo Cruz Noroña, en mi calidad de Gerente General (E) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica del Cantón Mejia, EPAAGE-MEJIA, EP, solicitamos a su Autoridad que mediante Resolución Administrativa se sirva conferir "LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA", en el caudal de 400,00 l/s, de la Vertiente Puichig, de los excedentes que se producen en la acequia que sirve a la Hacienda Piedra Blanca, Hacienda Silluchi Guarderas, Fundación Genoveva Germán y Empresa Agua y Gas Silluchi, y que se

receptan en el muro aguas abajo de la captación de la Acequia Puichig o La Compañía. Cota 2.860 m s.n.m. Coordenadas 9'945.289 N y 774.776, la misma que se encuentra a favor de la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL CANTON MEJIA, EPPAGE-MEJIA, EP". Autorizan al Ab. Luis Yanchapaxi, para que en forma conjunta o individual suscriba cuanto escrito sea necesario para la total defensa institucional de los intereses que representan. Señala el correo electrónico luis.yanchapaxi@epaan[illegible].gob.ec, abg.luisyanchapaxi2022@gmail.com, para sus notificaciones. Con estos antecedentes esta Autoridad Dispone 1. A fojas 12, mediante providencia de fecha 07 de diciembre de 2023, se acepta a trámite la solicitud de Reversión, presentada es clara, completa y reúne los requisitos establecidos en los Arts. 12, 313, 264 y 318 de la Constitución de la Republica, en concordancia con la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Art. 128 literal b); 163 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua y, Arts. 108 y 109 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, en concordancia con el Manual de Procedimiento N° 2016-1307, por lo que se acepta a trámite. 2. El trámite establecido en la presente causa es el simplificado, se designa al Ing. Cristhian Oleas, funcionario de esta dependencia para que actúe como Perito en la presente diligencia, a fin de que realice el estudio técnico, para lo cual se señala el día jueves 07 de diciembre de 2023, a las 10H00, concediéndole para el efecto, el plazo de cinco días para que presente su informe técnico, con el croquis correspondiente. Diligencia que se ha cumplido conforme consta de los autos y del informe técnico, con memorando DZE-2-23-127, de fecha 22 de diciembre de 2023, informe que con providencia de fecha 18 de enero de 2024, se ha corrido traslado a la parte procesal. A fojas 21 con providencia, de fecha 29 de febrero de 2024, habiéndose aprobado sin observaciones, una vez cumplido con las solemnidades legales pasan los autos para resolver. Siendo el estado de la causa el de resolver. En tal virtud, y en cumplimiento a la disposición transitoria SEGUNDA de la regulación Dir-ARCA-RG-004-2016, aprobada mediante resolución de Directorio del 25 de julio del 2016, que instituye: *"(...) el informe técnico realizado por la Autoridad Única del Agua hará las veces de CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE AGUA, dentro del procedimiento simplificado..."*, con lo indicado y por la naturaleza del presente tramite, se ha cumplido con todas las solemnidades legales para este tipo de trámites, y siendo el estado de la causa, el de resolver, para hacerlo se considera: para hacerlo se considera: **PRIMERO**.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 12, 72, 282, 318, 411 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, así como lo estipulado en los Arts. 3, 4, 7, 18 literal g), 36 literal a) y b), 57, 64 literal a), 87 numeral 2 literal b) 89, 90, 98, 125, 126, de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos de Agua, en concordancia con el Art. 108 del Reglamento ibídem, en concordancia con lo señalado en los Arts. 2, 3, 4 del Reglamento General de Aplicación y Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos de Agua; y, en concordancia con lo expresado en el Código Orgánico Administrativo, norma supletoria, de conformidad a lo señalado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decreta la fusión del Ministerio del Ambiente (MAE) y la Secretaría del Agua (SENAGUA) en una sola institución, denominada Ministerio de Ambiente y Agua. Que mediante Acuerdo Ministerial No. MAAE-2023-080, de 20 de agosto de 2023, se aprueba el Estatuto Orgánico del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE. Que mediante acción de personal, se designa al

Responsable Técnico de la Oficina Técnica Quito, quien es competente para conocer y resolver la presente causa. **SEGUNDO.-** A la solicitud se ha dado el trámite establecido por la Constitución y la Ley, sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna que vicie el procedimiento, por lo que se declara la validez de todo lo actuado en el presente proceso. **TERCERO.-** Obra del proceso los siguientes documentos: De fojas 01 a la 11, constan: copia de nombramiento, copia de acción de personal, copia de resolución de autorización de fecha 11 de julio de 2007, copia de resolución de sustitución de fecha 09 de agosto de 2018, solicitud inicial. Documentos con los que justifica su comparecencia. **CUARTO.- 1.-** A fojas 15 a la 17, se encuentra el informe técnico, presentado por el Ing. Cristhian Oleas, que lo cristaliza en el memorando Nº DZE-2-23-127, de fecha 22 de diciembre de 2023, informe en el que luego de hacer una serie de consideraciones de orden técnico, concluye manifestando: (…) " *Por lo manifestado, se concluye que NO existe inconveniente técnico alguno para atender la presente solicitud de REVERSION...". (…).* Por las consideraciones que anteceden, y acogiendo en su totalidad el informe técnico emitido por el Ing. Cristhian Oleas, mismo que pasa a formar parte integrante de esta resolución, se acepta la solicitud y esta Autoridad en ejercicio de sus atribuciones y competencias, esta Autoridad. **RESUELVE: 1.** De Conformidad al Art 128 literal b) numeral 2; y, TRANSITORIA SÉPTIMA, de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua. Disponer la **REVERSION DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO,** de las aguas provenientes de varios afluentes superficiales y subterráneos que forman la Vertiente Puichig, punto de referencia bajo los muros existentes al margen izquierdo del canal, a la cota de 2890 msnm, en las coordenadas UTM latitud 9944899 N y longitud 774586 E, fuente con CODIGO PrASTETER 15249, aguas que no fueron utilizadas desde su estudio inicial en el caudal excedente de **400 l/s,** fuente ubicadas en el sector Puichig, parroquia Machachi, cantón Mejia, provincia de Pichincha. **2.** En caso de requerir una nueva Autorización la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica del Cantón Mejia, EPAAGE-MEJIA, EP, deberá presentar un estudio especifico, con sus áreas de influencia, número de familias que se beneficien, e indicará nombres y domicilio de cada uno de los usuarios que se benefician de las aguas que provienen de la vertiente Puichig, para su respectiva notificación. **3.-** La fuente hídrica cuyo derecho de aprovechamiento se CANCELA, corresponde al Sistema P06 Esmeraldas; Cuenca P 06 Río Esmeraldas; Subcuenca P 06.12.04, Río Guayllabamba; P06.12.07 Río San Pedro. La División Política corresponde a la provincia 17 Pichincha, cantón 03 Mejia, Parroquia 50 Machachi. **4.** Ejecutoriada que sea la presente Resolución, cúmplase con lo que dispone el literal a); artículo 24 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, y, remítase una copia de la presente resolución a la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA).- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- f). Msc. Juan Carlos Vizuete Aguilar, Responsable De La Oficina Técnica Quito De La Dirección Zonal Esmeraldas, Del Ministerio Del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.**

--

Mgs. Sandra Marlene Barrera Sarmiento

Abogado 1

Oficina Tecnica Quito Direccion Zonal 2 Esmeraldas

www.ambiente.gob.ec

EL NUEVO ECUADOR

Ministerio del Ambiente, Agua y Transicion Ecologica

FirmaSandra Marlene11-2023.jpg

63 KB

Anexo 6

Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0533-OF

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

Asunto: Información requerida para la NOVACION "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

Señor Abogado
Roberto Carlos Hidalgo Pinto
Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
En su Despacho

De mi consideración:

Expresando por la presente, mi respetuoso saludo, en relación a su solicitud realizada mediante Oficio Nro. ADMCM-ALC-2023-0002-O, del 10 de enero de 2023, dirigida al Señor Magíster Xavier Homero Castanier Jaramillo, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; en el cual se solicita se autorice una novación del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios del proyecto: "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig", signado con el número 41248; tengo a bien señalar lo siguiente:

Que, mediante Acta No. ARCA-2022-CN-DAPS-1703-01-AC-001, del 11 de abril del 2022, se registra que el GADM de Mejía incumple lo establecido en la Regulación No. DIR-ARCA-RG-001-2016, ejecutando las obras en un lugar no autorizado por la Autoridad Única del Agua; y se establece el compromiso de que el GAD Municipal debe remitir, hasta el 15 de febrero de 2023, a la Agencia el plan de remediación: que debe contener información detallada con su respectivo cronograma, las acciones a implementar para subsanar la falta identificada, en el sitio donde actualmente se está construyendo la captación del proyecto, adicionalmente deben constar las gestiones pertinentes que el GAD debe realizar ante la autoridad única del agua (MAATE) para ser efectivas las citadas acciones en el ámbito de su competencia. Finalmente, se indica que este plan será analizado y de ser el caso aprobado el ente de control.

Que, en el informe técnico de la visita al proyecto el día miércoles 14 de diciembre de 2022, por la Gerencia de Productos y Programas, Gerencia de División de Crédito, y Sucursal Zonal Norte, al proyecto se señala: que en la estación de bombeo, los rubros eléctricos se encuentran pendientes de ejecución, los cuales están supeditados a la aprobación de la Empresa Eléctrica y de la actualización del diseño del proyecto eléctrico.

Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0533-OF

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

Que, en Informe Técnico – Jurídico CS-R1Q–2023–037 del 22 de marzo de 2023 de la Sucursal Zonal Norte, Numeral 3 "Análisis Técnico" menciona que el GAD Municipal, se encuentra gestionando los permisos y autorizaciones para los siguientes casos:

- Autorización de los propietarios de los terrenos para el paso de la línea de conducción en el tramo comprendido entre las abscisas desde 0+770.66 hasta 0+968.74.
- Paso de la panamericana (vía E35).
- Paso de la línea férrea (Aloasí Alto).
- Definición de los pasos de quebrada.

En cuanto a los procesos de legalización de propiedad de los predios, se menciona que los procesos de 3 predios donde se construyen: La captación y estación de bombeo, el tanque de reserva de 1.400 metros cúbicos, y el tanque de reserva de 400 metros cúbicos, que los dos primeros cuentan con acuerdos definitivos de expropiación y el último predio se encuentra en etapa de negociación

Que, mediante correo electrónico remitido por los técnicos de evaluación el viernes 28 de abril del presente año, se solicita una matriz con la unión de los presupuestos: presentado para el financiamiento por parte del Banco (precontractual), el contratado, el de avance de obra hasta la planilla 16 (sin considerar rubros de contrato complementario y rubros nuevos), y el presupuesto con los rubros y valores pendientes de ejecución. Al respecto, el GAD, remite el día 2 de mayo, dicha matriz, donde se evidencio que los valores precontractuales no coinciden con los que reposan en los archivos del Banco, además existían valores negativos en la columna de valores por ejecutar.

Por todo lo expuesto se solicita que el GADM de Mejía, remita al BDE B.P., la siguiente documentación:

- Documento de entrega del plan de remediación al ARCA, y el pronunciamiento de este ente de control, como cumplimiento de los compromisos suscritos en el ACTA Nro. ARCA-2022-CN-DAPS-1703-AC-001, del 11 de abril del 2022;
- Presentar el pronunciamiento favorable del Ministerio del Agua, Ambiente y Transición Ecológica (MAATE) sobre la reubicación de la captación y los cambios generados al proyecto.
- La autorización notariada de los propietarios de los terrenos para el paso de la línea de conducción en el tramo comprendido entre las abscisas desde 0+770.66 hasta 0+968.74.
- La autorización del MTOP para los siguientes casos: - la construcción del paso transversal de la tubería bajo la carpeta asfáltica, panamericana (vía E35), - la construcción del paso transversal de la tubería bajo la línea férrea (sector Aloasí

ıcumento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0533-OF

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

Alto);

- Escrituras inscritas en el Registro de la Propiedad de los terrenos donde se ejecutan las obras (Captación, tanques de reserva, estación de bombeo y otros);
- La matriz con los presupuestos: entregado al BdE para el financiamiento, Contractual, de avance de obra hasta la planilla 16 (sin considerar rubros de contrato complementario y de rubros nuevos), y valores pendientes de ejecución, donde se pueda evidenciar el porcentaje de avance de obra para el cumplimiento del objeto del contrato.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Omar Bernardo Alvarado Diaz
GERENTE DE SUCURSAL

Copia:

Señor Magíster
Juan Diego Rivadeneira Vásquez
Coordinador de Evaluación de Sucursal

Señor Ingeniero
Gabriel Andres Segovia Vaca
Coordinador de Seguimiento de Sucursal, Encargado

Señora
Nelly Elizabeth Cabrera Cifuentes
Secretaria Ejecutiva / Secretaría de Comité de Crédito Sucursal Regional 1 Quito

Señor Ingeniero
Roberth Santiago Chiriboga Benitez
Analista Senior Financiero de Evaluación de Sucursal

Señora Ingeniera
Inés Monserrath Luzuriaga Larriva
Gerente de División de Crédito

rc/rv/jr

Firmado electrónicamente por:
OMAR BERNARDO ALVARADO DIAZ

Oficio Nro. GADMCM-ALC-2023-0080-O

Machachi, 24 de mayo de 2023

Asunto: Invitación para un recorrido e inspección.

Señor Doctor
Omar Bernardo Alvarado Diaz
Gerente de Sucursal
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Señor Ingeniero
Gabriel Andres Segovia Vaca
Coordinador de Seguimiento de Sucursal, Encargado
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
En su Despacho

De mi consideración:

Saludándole con consideración y estima, por medio del presente me permito invitar a ustedes a un recorrido e inspección del Proyecto Puichig, para el día martes 30 de mayo a las 10h00.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. Wilson Humberto Rodriguez Vergara
ALCALDE DEL G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ms

(Firmado electrónicamente por)
WILSON HUMBERTO
RODRIGUEZ VERGARA

WILSON
RODRÍGUEZ
Documento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0659-OF

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

Asunto: Entrega del Acta de Trabajo CESZN-2023-004 "Recorrido e Inspección al proyecto Puichig - GAD M Mejía"

Señor Tecnólogo
Wilson Humberto Rodriguez Vergara
Alcalde del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
En su Despacho

De mi consideración:

En contestación al Oficio **GADMCM-ALC-2023-0080-O**, del 24 de mayo de 2023, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado de Mejia por intermedio suyo, muy gentilmente nos remitió la Invitación para el recorrido e inspección del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**

Una vez realizada la inspección y visita al proyecto, los técnicos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. levantaron el **Acta de Trabajo CESZN-2023-004** con fecha 30 de mayo, la misma que por intermedio de la presente, ponemos en su consideración.

De igual manera para continuar con el análisis técnico para el proceso de novación del financiamiento del objeto, requerimos los siguientes puntos:

1. Matriz de presupuesto de obra civil financiada, contratada, ejecutada (Hasta la última planilla presentada y aprobada por el municipio), por ejecutar, contratos complementarios y rubros nuevos.
2. Planos de toda la obra civil ejecutada hasta el momento (Hasta la última planilla presentada y aprobada por el municipio).
3. Planos de toda la obra civil que falta por ejecutar
4. Cronograma valorado de obra civil actualizado, lo que falta por ejecutar.
5. El último informe de fiscalización de la obra (Hasta la última planilla presentada y aprobada por el municipio).
6. Comprobantes de pago y SPI de las transferencias de todas las planillas tanto de obra como de fiscalización.

Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0659-OF

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

Esta información deberá ser remitida en digital y físico con firmas de responsabilidad.

Es importante señalar que de acuerdo a la información levantada por nuestros técnicos la última planilla aprobada es la 21, sería importante que nos confirme esta información por este medio.

En lo que respecta a los compromisos del Acta de trabajo suscrita en sus oficinas, es importante nos remitan el cronograma con las fechas estimadas de cumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Omar Bernardo Alvarado Diaz
GERENTE DE SUCURSAL

Referencias:
- BDE-GSZN-2023-0527-E

Anexos:
- acta_de_trabajo_ceszn-2023-004.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Gabriel Andres Segovia Vaca
Coordinador de Seguimiento de Sucursal, Encargado

Señora Ingeniera
Inés Monserrath Luzuriaga Larriva
Gerente de División de Crédito

Señor Magíster
Juan Diego Rivadeneira Vásquez
Coordinador de Evaluación de Sucursal

Señor Ingeniero
Roberth Santiago Chiriboga Benitez
Analista Senior Financiero de Evaluación de Sucursal

Señor Ingeniero
Renato Andres Villarreal Jaramillo
Analista Senior Técnico de Evaluación de Sucursal

Señor Magíster

Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0659-OF

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

Daniel Augusto Rodas Mahauad
Subgerente General de Negocios

rc/jr

Firmado electrónicamente por:
OMAR BERNARDO ALVARADO DIAZ

bde	ACTA DE TRABAJO	CESZN-2023-004	Sucursal Zonal Norte

Fecha : 30 de mayo de 2023
Hora de inicio : 10H00
Hora de Finalización : 15H00
Lugar : Reunión de Trabajo – GAD MUNICIPAL DE MEJIA, ALCALDIA, CONCEJALES, DIR. OOPP, CONTRATISTA, FISCALIZADOR. PERSONAL DEL BEDE

Tema Principal : CR 41248 OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

Participaron:

Nombre	Cargo – Dependencia	Asistió	
		Si	No
	POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL NORTE – CE		
Ing. Roberth Chiriboga	Técnico Financiero Evaluación SZN-BDE B.P	X	
Ing. Renato Villarreal	Técnico Evaluación SZN-BDE B.P	X	
Arq. Diana Dávila	Técnico Seguimiento SZN-BDE B.P	X	
Ing Lorena Menendez	Técnico Financiero Seguimiento SZN-BDE B.P	X	
Ing. Antonio Maldonado.	Técnico GDCR-BDE B.P	X	
Ing Miriam Amores	Técnico GDCR-BDE B.P	X	
	POR EL GAD MUNICIPAL DE MEJIA		
Tlgo. Wilson Humberto Rodriguez Vergara	Alcalde del GADM de Mejia	X	
Ing. Mayra Pillajo	Vicealcaldesa del GAD M de Mejia	X	
Ing Edison Paul Panaluisa	Director de obras Públicas	X	
Ing. Fernando Armas	Representante Legal de Consorcio Puichig – Mejía	X	
Edison Gomez	Asesor de Alcaldía	X	
ING. [illegible]	FISCALIZADOR EXTERNO	X	

Objetivo de la Reunión:

1. Recorrido e inspección del Proyecto Puichig, conforme a invitación GADMCM-ALC-2023-0080-O.
2. Revisión de la situación actual del proyecto.
3. Revisión de estado de avance de la información requerida para continuar con el proceso de Novación del CR41248 solicitadas mediante oficio: BDE-GSZN-2023-0533-OF.

Desarrollo del Orden del Día:

Puntos Principales Tratados
1. Se realizó el recorrido al proyecto, en donde se verifica el estado de los componentes, conforme al siguiente detalle: • **Captación (vertiente Puichig).**- Concluida la estructura de la captación, se mantienen pendientes los trabajos de acabados de la estación de bombeo y la vivienda de guardianía, instalación de bombas, rubros eléctricos y transformador.

- **Unidades que conforman en la estación de bombeo N° 1 Aloasí Bajo:** Estación de bombeo y tanque de almacenamiento terminado, se encuentra en ejecución la fundición del repartidor de caudales y la cimentación de la caseta de cloración.
- **Unidades que conforman el sistema en el Sector Aloasí Alto (Hacienda el Corazón):** Se encuentra concluido el tanque de almacenamiento y el repartidor de caudales, pendiente de conclusión la caseta e instalación del sistema de cloración y acabado de áreas exteriores.
- **Líneas de conducción:** Se encuentra instalados 8 km de tubería quedando pendiente 1.5 km, que corresponde a servidumbre de paso de algunos predios que se encuentran en proceso de legalizar las autorizaciones de los propietarios, los cruces la vía E35 y a la línea férrea en el sector de Aloasí Alto, como también 3 pasos de quebrada, ubicadas sobre el río San Pedro y Timbug, adicionalmente se ha concluido la fundición de las cajas para las válvulas de desagüe y en ejecución la fundición las cajas de válvulas de aire, por otra parte las válvulas fueron fabricadas en Brasil y la fecha estimada de recepción es el mes de enero de 2023, con lo cual el contratista realizaría la instalación.

2. Conforme al informe al estado actual de avance de obra, emitida por el fiscalizador el 10 de mayo de 2023, hasta la fecha se han aprobado 5 ampliaciones de plazo y una suspensión temporal, con lo cual la fecha de terminación contractual es el 15 de Junio de 2023, adicionalmente, se encuentra aprobada hasta la planilla número 21, correspondiente de al periodo de ejecución de febrero de 2023: donde se registra un avance del 75,75%; y un monto ejecutado acumulado de USD 4'340,413.89.

Desarrollo de la Reunión

En la reunión mantenida, el día de hoy martes 30 de mayo de 2023, en donde se contó con la presencia de las autoridades del Municipio, alcalde, vicealcalde, concejales, equipo técnico, contratista, fiscalizador; se trataron los siguientes puntos:

Situación del estado de legalización de propiedad de terrenos y autorización

- Autorización de los propietarios de los terrenos para el paso de la línea de conducción en el tramo comprendido entre las abscisas desde 0+770.66 hasta 0+968.74.
- Paso de la panamericana (vía E35).
- Paso de la línea férrea (Aloasí Alto).
- Definición de los pasos de quebrada.
- Escrituras de terrenos donde se ejecutan las obras.
- Documento de entrega del plan de remediación al ARCA, y el pronunciamiento de este ente de control, como cumplimiento de los compromisos suscritos en el ACTA Nro. ARCA-2022-CN-DAPS-1703-AC-001, del 11 de abril del 2022;
- Presentar el pronunciamiento favorable del Ministerio del Agua, Ambiente y Transición Ecológica (MAATE) sobre la reubicación de la captación y los cambios generados al proyecto.
- Autorización de uso y aprovechamiento de agua en el lugar donde se construyó la captación, con informe de caudales captados.
- La autorización notariada de los propietarios de los terrenos para el paso de la línea de conducción en el tramo comprendido entre las abscisas desde 0+770.66 hasta 0+968.74.
- La autorización del MTOP para los siguientes casos: - la construcción del paso transversal de la tubería bajo la carpeta asfáltica, panamericana (vía E35), - la construcción del paso transversal de la tubería bajo la línea férrea (sector Aloasí Alto);
- Escrituras inscritas en el Registro de la Propiedad de los terrenos donde se ejecutan las obras (Captación, tanques de reserva, estación de bombeo y otros);
- La matriz con los presupuestos: entregado al BdE para el financiamiento, Contractual, de avance de obra hasta la planilla 21 (sin considerar rubros de contrato complementario y de rubros nuevos), y valores pendientes de ejecución, donde se pueda evidenciar el porcentaje de avance de obra para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Requerimiento de copias de los comprobantes de pago y SPI de las planillas de la 1 a la 21.

Acuerdos obtenidos

Se trabajó en conjunto con los técnicos del GAD Municipal de Mejía, solventando los requerimiento

1. Conforme la información proporcionada por la fiscalización se requieren realizar los diseños de tres pasos elevados de tubería en tres quebradas ubicadas en los ríos San Pedro, Timbug 1 y Timbug 2, los cuales se encuentran supeditados a las legalizaciones de las autorizaciones de servidumbre de paso con los propietarios

de los terrenos afectados, sin embargo este proceso no se ha iniciado siendo el tiempo estimado por el área de Procuraduría Síndica el tiempo estimado de estos procesos es de 60 días.

2. Los procesos de legalización de las 7 autorizaciones de servidumbre de paso de tubería se estima que serán concluidos en 30 días.
3. El GAD mantiene pendiente designar al nuevo administrador de los contratos de obra y fiscalización, sin embargo prevé realizarlo hasta 1 de junio del 2023.
4. Diseño del Proyecto eléctrico, que comprende 3 frentes: Aloasi bajo 90%, Aloasi alto con el 80% y el de la captación 70% se requiere autorización del propietario en donde se implanta esta última para el paso del cableado eléctrico, el GAD estima que este proceso de legalización será concluido en 30 días; con lo cual el tiempo estimado para la terminación del diseño es 15 días, la autorización de la empresa eléctrica se estima en 45 días, el monto estimado del proyecto eléctrico es de un 1.400.000,00, una vez que cuente con los diseños definitivos y respectiva autorización, la entidad preverá solicitar un nuevo financiamiento al BDE para realizar un nuevo proceso de contratación.
5. La matriz con los presupuestos: entregado al BdE para el financiamiento, Contractual, de avance de obra hasta la planilla 21 (sin considerar rubros de contrato complementario y de rubros nuevos), y valores pendientes de ejecución, donde se pueda evidenciar el porcentaje de avance de obra para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Obtención de la autorización del MTOP para los siguientes casos: - la construcción del paso transversal de la tubería bajo la carpeta asfáltica, panamericana (vía E35), - la construcción del paso transversal de la tubería bajo la línea férrea (sector Aloasí Alto), tiempo estimado de 30 días.

El GAD remitirá hasta el 08 de junio de 2023 la contestación al oficio BDE-GSZN-2023-0533-OF, adjuntando el informe sobre el estado actual de los procesos y la programación estimada para la obtención de: escrituras de los terrenos en donde se ubican la captación y los tanques de reserva de Aloasí Alto y Aloasí Bajo; pronunciamiento favorable del MAATE a la reubicación del captación, autorización de uso y aprovechamiento de agua en el sitio de construcción de la nueva captación, pronunciamiento favorable del ARCA al plan de remediación propuesto por el ARCA; con la programación estimada que le tomará al GADM contar con estos documentos para presentar al Banco.

Los acuerdos y responsabilidades descritos arriba son los convenidos; por lo que, suscribimos y aceptamos la presente Acta.

Alcalde del GADM de Mejia
Tlgo. Wilson Humberto Rodriguez Vergara

Vice Alcaldesa del GADM de Mejía	Director de Obras Públicas
Ing. Mayra Pillajo	Ing Edison Paul Panaluisa

Asesor de Alcaldia	Fiscalizador de Obra

Ing. Edison Gomez	Ing. Freddy Mastián
Técnico Financiero de Evaluación SZN-BDE B.P Ing. Roberth Chiriboga	Técnico de Evaluación SZN-BDE B.P Ing. Renato Villarreal.
Técnico Financiero de Seguimiento SZN-BDE B.P Ing. Lorena Menendez	Técnico de Seguimiento SZN-BDE B.P Arquitecta Diana Dávila.
Técnico de Políticas de Financiamiento GDCR-BDE B.P Ing. Antonio Maldonado.	Técnico de Seguimiento de Crédito GDCR -BDE B.P Ing Miriam Amores

OFICIO Nro. PUICHIG-ADM-CTOP-001

Machachi, 08 de junio de 2023

PARA: Sr. MSc. Wilson Castillo

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCACIONAL PUICHIG

ASUNTO: Respuesta a la **Resolución Nro. 002-GADMCM-CTOP-2023**

De mi consideración:

Con un atento cordial saludo, por medio de la presente me permito poner en su conocimiento la respuesta a la **Resolución Nro. 002-GADMCM-CTOP-2023,** de fecha 07 de junio de 2023, concerniente al Contrato Nro. 020-2021 y Contrato Nro. 013-2021.

Conforme el detalle siguiente:

1.- Información requerida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P a través del oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0669-/OF, de fecha 01 de junio del 2023 en sus apartados del 1 al 5, información concerniente a los siguientes documentos:

1.1.- Matriz de presupuestos de obra civil financiada, contratada, ejecutada (hasta la última planilla presentada y aprobada por el municipio), por ejecutar, contratos complementarios y rubros nuevos.
1.2.- Planos de obra civil ejecutada hasta el momento (hasta la última planilla presentada y aprobada por el municipio)
1.3.- Planos de toda obra civil que falta por ejecutar.
1.4.- Cronograma valorado de obra civil actualizado, lo que falta por ejecutar
1.5.- El Último informe de fiscalización de la obra (hasta la ultima planilla presentada y aprobada por el municipio).

Por el volumen de la información me permito enviar de manera electrónica al correo electrónico del presidente de esta comisión (chalo_dea@hotmail.com) por favor descargar del siguiente link: https://we.tl/t-40ufKFIxcc y de la misma manera se le entregara en físico.

Cabe indicar que, los puntos 2,3,4,5 serán subsanados oportunamente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Edison Paul Paneluisa Pilicita

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Administrador de Contrato 020-021
Administrador de Contrato 0213-021

OFICIO Nro. PUICHIG-ADM-CTOP-002

Machachi, 13 de junio de 2023

PARA: Sr. MSc. Wilson Castillo

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCACIONAL PUICHIG

ASUNTO: Respuesta a la **Memorando Nro. 005-GADMCM-CTOP-2023**

De mi consideración:

Con un atento cordial saludo, por medio de la presente me permito poner en su conocimiento la respuesta a la **Memorando Nro. 005-GADMCM-CTOP-2023,** de fecha 08 de junio de 2023, concerniente al Contrato Nro. 020-2021 y Contrato Nro. 013-2021.

Conforme el detalle siguiente:

2.- *Disponer al ing. Edison Paúl Paneluisa Pilicita, en su calidad de administrador del contrato Nro. 020-2021 remita a esta comisión en el Termino no mayor a 48 horas el diseño original del proyecto, así como los cambios y rediseños que se han realizado al mismo con las justificaciones correspondientes de los mismos.*

Cabe indicar que, por la complejidad del proyecto la información se debe coordinar con las demás Direcciones motivo por el cual, tiempo anhelado no fue posible cumplirlo. La información solicitada se encuentra en los anexos adjuntos (ANEXO ANEXO B).

3.- *Disponer al ing. Edison Paúl Paneluisa Pilicita, en su calidad de administrador del contrato Nro. 020-2021 remita a esta comisión en el Termino no mayor a 48 horas, el detalle de los inmuebles que se encuentran afectados con los pasos de servidumbre necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del Sistema de agua potable de Machachi y Parroquias, vertientes Puichig, cantón Mejía Provincia de Pichincha "detallando cada*

uno de ellos el área, dimensiones linderos y demás especificaciones técnicas, así como la implantación de las afectaciones y la documentación habilitante de cada uno de los predios.

Se anexa los informes correspondientes a los 5 predios afectados en el siguiente cuadro resumen, así como su respectivo respaldo (ANEXO C)

ABSCISA		NOMBRE DEL PROPIETARIO	CLAVE CATRASTRAL	AREA (m^2)	LONG. CRUCE TUBERIA (m)	AREA AFECTACION TUBERIA (m^2)	% AFECTACION
0+770,664	0+901,810	MANCHENO GUACAPIÑA RICHARD PAUL	1703500101240036200	70188,23	131,146	205,2655	0,292%
0+918,754	0+968,739	LUGE CHIPUGSI LUIS ALBERTO	1703500101250000200	704,000	49,985	73,055	10,377%
5+086,284	5+195,135	LLUMIGUSIN IZA WUILSON GUSTAVO	1703500104040024000	13345,52	108,851	141,74	1,062%
5+200,35	5+254,08	GUERRA GARCIA DIEGO VICENTE	17035000104040007000	3772,41	53,73	83,2835	2,208%
5+301,268	5+313,740	CAIZA JACOME ELVIA MARINA	17035000104059014000	1207,4	12,472	16,79	1,390%

4.- *Disponer al ing. Edison Paul Paneluisa Pilicita, en su calidad de administrador del contrato Nro. 020-2021 Nro. 013-2022 y demás departamentos municipales involucrados con la ejecución y desenvolvimiento del proyecto denominado "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del Sistema de agua potable de Machachi y Parroquias, vertientes Puichig, cantón Mejía Provincia de Pichincha", se informe de manera obligatoria a esta comisión toda las actuaciones que se realicen sobre la base del proyecto en alusión.*

De manera oportuna se coordinó con las demás Direcciones, así como la entrega de una parte de la documentación solicitada en el Resolución **Nro. 002-GADMCM-CTOP-2023.**

Es importante mencionar que no se pudo coordinar con Dirección de Participación Ciudadana y Cultura, la información solicitada con el **MEMORANDO Nro. GADMCM-OOPP-2023-036-M.**

5°.- Disponer al ing. Edison Paul Paneluisa Pilicita, en su calidad de administrador del contrato Nro. 020-2021 Nro. Presentar a esta comisión en el término no mayor a 48 horas, un cronograma de gestión de ejecución en la ejecución de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Municipal ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, mediante el Acta de Trabajo Nro. CESZ-2023-004 de fecha 30 de mayo de 2023

ítem	ACTIVIDAD	PLAZO
1	Documento de entrega del plan de remediación al ARCA y pronunciamiento de este ente control como cumplimiento de los compromisos suscritos en el **ACTA Nro. ARCA -2022-CN-DAPS-1703-AC-001 del 11 de abril del 2022**	60 días
2	Presentar el pronunciamiento favorable del Ministerio del Agua, Ambiente y transición Ecológica (MAATE) sobre la reubicación de la Captación y los cambios generados al proyecto.	30dias
3	La autorización notariada de los propietarios de los terrenos para el paso de la línea de conducción en el tramo comprendido en los pasos de servidumbres	90 días
4	La autorización del MTOP para los siguientes casos: la construcción del paso transversal de la tubería bajo la carpeta asfáltica, panamericana (E35), la construcción del paso transversal de la tubería bajo la línea férrea (sector Aloasi Alto)	60 días
5	Escrituras inscritas en el Registro de la Propiedad de los terrenos donde se ejecutan las obras (Captación tanques de reserva estación de bombeo y otros)	90 días
6	La matriz con los presupuestos entregados al BDE para el financiamiento, Contractual de avance de obra hasta la planilla 16 (sin considerar rubros nuevos) y valores pendientes de ejecución, donde se pueda evidenciar el porcentaje de avance de obra para el cumplimiento del objeto del contrato.	30 días

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Edison Paúl Paneluisa Pilicita

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Administrador de Contrato 020-021
Administrador de Contrato 0213-021

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolivar
TELF. 023819250 Ext: 282
www.municipiodemejia.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-038-OF

Machachi, 09 de junio de 2023

Señor. Doctor
Omar Bernardo Alvarado Diaz
GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P

Presente. -

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro.BDE-GSZN-2023-0533-OF con fecha 04 de mayo de 2023 sobre el proyecto "**CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA**", donde se solicita que el GADM de Mejía, remita al BDE B.P documentación referente al avance del proyecto.

A continuación, detallamos un cronograma de actividades a realizarse con plazos estimados para su debido cumplimiento.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N.	ACTIVIDAD	PLAZO
1	Documento de entrega del plan de remediación al ARCA y el pronunciamiento de este ente de control como cumplimiento de los compromisos suscritos en el ACTA Nro. ARCA-2022-CN-DAPS-1703-AC-001, del 11 de abril del 2022.	60 días
2	Presentar el pronunciamiento favorable del Ministerio del Agua, Ambiente y Transición Ecológica (MAATE) sobre la reubicación de la captación y los cambios generados al proyecto.	30 días

WILSON RODRÍGUEZ
Alcalde

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Sucursal Zonal Norte
RECEPCIÓN
09 JUN 2023 13:25
HORA
RECIBIDO

DIR Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF 023819250 Ext. 402
www.municipiodemejia.gob.ec

3	La autorización notariada de los propietarios de los terrenos para el paso de la línea de conducción en el tramo comprendido entre las abscisas desde 0+770.66 hasta 0+968.74	90 días
4	La autorización del MTOP para los siguientes casos: la construcción del paso transversal de la tubería bajo la carpeta asfáltica, panamericana (vía E35), la construcción del paso transversal de la tubería bajo la línea férrea (sector Aloasi Alto).	60 días
5	Escrituras inscritas en el Registro de la propiedad de los terrenos donde se ejecutan las obras (Captación, tanques de reserva, estación de bombeo y otros).	90 días
6	La matriz con los presupuestos: entregado al BDE para el financiamiento, Contractual de avance de obra hasta la planilla 16 (sin considerara rubros de contrato complementario y de rubros nuevos) y valores pendientes de ejecución, donde se pueda evidenciar el porcentaje de avance de obra para el cumplimiento del objeto del contrato.	30 días

Damos a conocer el particular para los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Tigo Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE MEJÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-059-OF

Machachi, 21 de junio de 2023

Señor. Doctor
Omar Bernardo Alvarado Diaz
GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P

Presente. -

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0659-OF del 01 de junio de 2023, donde se solicita cierta información para continuar con el análisis técnico para el proceso de novación del proyecto: **CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA,** hacemos la entrega de la siguiente información:

- Cronograma proyectado, planos digitales, planos firmados en un CD
- Planillas 21 de fiscalización y del contratista en CD
- Matriz de presupuesto de obra financiada
- Informe técnico paso de servidumbre
- Planos de todo el proyecto
- Plan de remediación al ARCA y su pronunciamiento
- Informe de Participación Ciudadana
- Informe Redes de Distribución de agua potable de Machachi
- Comprobantes de pago y SPI de transferencias de todas las planillas tanto de obra como de fiscalización.

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Sucursal Zonal Norte
RECEPCIÓN
21 JUN 2023 14:02
HORA
RECIBIDO

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TEL 023819250 Ext 107
www.municipiodemejia.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Damos a conocer el particular para los fines pertinentes

Con sentimientos de consideración y estima

Atentamente,

Tigo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE MEJÍA

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-0127-OF

Machachi, 31 de Julio de 2023

Asunto: Información proyecto construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias vertiente Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Señor. Doctor
Omar Bernardo Alvarado Díaz
GERENTE DE SUCURSAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR

Por medio de la presente hacemos la entrega del **"pronunciamiento favorable del Ministerio del Agua, Ambiente y Transición Ecológica (MAATE) sobre la reubicación de la captación y los cambios generados al proyecto".**

Con sentimientos de consideración y estima.

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Sucursal Zonal Norte
RECEPCIÓN
14 Ago 15:05
HORA
RECIBIDO

Atentamente,

Tigo Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE MEJÍA

WILSON RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-0191-OF

Machachi, 02 de octubre de 2023

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Msc. FERNANDO MOYA, DIRECTOR ZONAL 2 ESMERALDAS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÓN MEJÍA.

Yo, WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA con cedula de ciudadanía 171182271-2 en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, NELSON OSWALDO CRUZ NOROÑA con cedula de ciudadanía 170977404-4 en calidad de Gerente de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica del cantón Mejía y MANUEL GEOVANNY PILAGUANO GUAÑUNA con cedula de ciudadanía 171105650-5 en calidad de Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, ante su autoridad comparecemos con la siguiente solicitud de uso y aprovechamiento del agua.

ANTECEDENTES

El Consejo Nacional de Recursos Hídricos mediante sentencia del 11 de julio de 2007 correspondiente al proceso de concesión signado con el número 3205-07, presentada por el Procurador Sindico del Municipio del Cantón Mejía donde se concedió un caudal de 400 l/s, de los excedentes de la vertiente Puichig, que se producen en la acequia que sirve a la Hacienda Piedra Blanca, Hacienda Sillunchi, Familia Guarderas, Fundación Genoveva German y Empresa Agua y Gas Sillunchi y que se receptarán muro aguas debajo de la captación de la Acequia Puichig o La Compañía para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA**

WILSON RODRÍGUEZ
Alcalde

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICION ECOLÓGICA
DIRECCION ZONAL 2 ESMERALDAS
Oficina Técnica Quito 7 Fojas
Ventanilla Única
RECIBIDO
FECHA 6/10/2023
HORA 16:12 EE

MAATE-UAA-DZ2-2023-5448-E

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 402
www.municipiodemejia.gob.ec

Scanned with ACE Scanner

DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

DETALLAR EL PROYECTO

En el cantón Mejía se tiene en ejecución el proyecto denominado ""Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, CantónMejía, Provincia Pichincha" el proyecto en mención inicio la ejecución el 21 de mayo 2021 con un plazo contractual de 300 días calendario. Con un monto de contrato de $ 5'730.035,34.

Este proyecto tiene por objetivo el aprovechamiento al máximo del caudal de la vertiente Puichig para el servicio de Agua Potable de la ciudad de Machachi y Parroquias del Cantón Mejía en cumplimiento de los lineamientos técnicos, ambientales y de la autoridad competente

La captación se lo realiza en la zona rural de la parroquia de Machachi en el Barrio Puichig, el caudal a captar se encuentra entre 158.99 y 241 l/s que servirá para dotar del líquido vital a las parroquias de Machachi y Aloasi que será impulsado hasta los tanques de reserva considerando dos tramos mediante un sistema se bombeo.

El lugar provisto donde se almacenará está ubicado en parroquia de Aloasi bajo donde se construyen dos tanques de almacenamiento de 700m³, la implementación de la conducción desde la estación de bombeo en Aloasi bajo hacia Aloasi Alto (Hacienda el Corazón) esto permitirá transportar de 38.64 a 54.64 l/s.

WILSON RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
Jose Mejia E-50 y Simón Bolivar
TELF. 023819250 Ext. 402
www.municipiodemejia.gob.ec

Scanned with ACE Scanner

Existen autorizaciones a favor de las Juntas de Riego de Puichig y barrios la Vaqueria, Peluche y Pucara; estas organizaciones deberán ser citadas mediante el teniente político de la parroquia de Machachi y de Amaguaña respectivamente.

SOLICITUD

a.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en los Arts. 117, 118 y más pertinentes de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento de Aplicación, solicitamos a usted, la **AUTORIZACIÓN DE USO** de un caudal continuo de las aguas provenientes de la Vertiente conocida con el nombre de PUICHIG y sus afluentes en un caudal de 100 litros / segundo con la finalidad de dar el servicio de agua potable para las parroquias de Machachi y Aloasi en un caudal continuo y de calidad para el bienestar y desarrollo de nuestro querido cantón.

b.- Además debo informarle que una vez autorizado el caudal continuo o permanente de 100 litros / segundo, de manera inmediata solicitaremos la cancelación de los excedentes de 400 litros / segundo que fueron autorizados en su momento.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Estudio de la consultoría para la implementación del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR Machachi, Palacio Municipal
Jose Mejia E-50 y Simon Bolivar
TELF 023819250 Ext 402
www.municipiodemejia.gob.ec

Scanned with ACE Scanner

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

NOTIFICACIONES

Las respectivas notificaciones las recibiremos a nuestros correos electrónicos:

E-mail: wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec

notificaciones.sindicatura@municipiodemejia.gob.ec

Teléfono: 023819250 ext. 281-282 / Procuraduría ext. 421 - 422

Atentamente,

Tigo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

C.I. 1711862712

Lcdo. Nelson Cruz Noroña

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÓN MEJÍA.

Abg. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna

SINDICO DEL G.A.D MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Adjunto:

Consultoría Proyecto Puichig-EPAA-GE
Mapas de los elementos del sistema

WILSON RODRÍGUEZ Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF 023819250 Ext. 402
www.municipiodemejia.gob.ec

Scanned with ACE Scanner

DIRECCIÓN ZONAL 2 ESMERALDAS

PARA : Msc. JUAN CARLOS VIZUETE

RESPONSABLE DE LA OFICINA TÉCNICA DE QUITO

DE : Ing. Cristhian Oleas R

ASUNTO : Informe Técnico del proceso No. 3205-2023.

FECHA : 22 de diciembre del 2023

NÚMERO : **DZE**-2-23-127

Atendiendo a lo dispuesto en providencia de fecha 01 de diciembre del 2023; para realizar el estudio técnico referente a la solicitud de **"REVERSIÓN"** del derecho de las aguas que provienen de una vertiente conocida con el nombre de Puichig, presentado por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO y GENERACIÒN ELECTRICA DEL CANTÓN MEJÍA, me permito presentar a usted el correspondiente informe técnico, el mismo que será agregado al proceso **No. 3205-2023-RV.**

1.- ANTECEDENTES

a.- Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, con cédula de ciudadanía № 1711862712, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica del Cantón Mejía, EPAAGE-MEJIA, EP., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta; y, Lcdo. Nelson Oswaldo Cruz Noroña, con cédula de ciudadanía № 1709774044, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, en mi calidad de Gerente General (E) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica del Cantón Mejía, EPAAGE-MEJIA, EP., conforme se desprende del

nombramiento que se adjunta, ante Usted muy respetuosamente comparecemos y presentamos la siguiente SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, de la Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, la misma que está contenida en los siguientes términos:

b.- Con fecha 11 de julio de 2007, a las 08h20 el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, Agencia Quito, dentro de la tramitación del proceso de concesión, signado con el No. 3205-07-CTD, aceptándose la solicitud presentada por el LICENCIADO LUIS ALBERTO MUÑOZ SARAGOSIN Y DOCTOR WILSON GERMAN VILLARRUEL GUDIÑO MONTERO, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO del I. MUNICIPIO DEL CANTON MEJIA, RESUELVE 1.- CONCEDER, el caudal de 400,00 / s ., de la vertiente Puichig, de los excedentes que se producen en la acequia que sirve a la Hacienda Piedra Blanca, Hacienda Sillunchi Guarderas, Fundación Genoveva German y Empresa Agua y Gas de Sillunchi, y que se receptan en el muro aguas debajo de la captación de la Acequia Puichig o La Compañía y el Municipio del cantón Mejía, para el Proyecto de Agua Potable del cantón.

c.- Con fecha 09 de agosto del 2018, a las 08h30 la Secretaría del Agua, Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, Centro de Atención al Ciudadano, RESUELVE 1.- Reformando la resolución del 11 de julio del 2007, SUSTITUIR a favor del I. MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJÍA, la disposición de "CONCESIÓN DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA" POR LA DE "AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA", el caudal de 400,00 l/s de la vertiente Puichig, de los excedentes que se producen en la acequia que sirve a la Hacienda Piedra Blanca, Hacienda Silluinchi Guarderas, Fundación Genoveva German y Empresa Agua y Gas de Sillunchi, y que se receptan en el muro aguas debajo de la captación de la acequia Piuchig o la Compañía.

2.- SOLICITUD

a.- Con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos solicitamos a su Autoridad que mediante Resolución Administrativa se sirva conferir "LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA", en el caudal de 400,00

l / s de la Vertiente Puichig, de los excedentes que se producen en la acequia que sirve a Hacienda Piedra Blanca, Hacienda Sillunchi Guarderas, Fundación Genoveva Germán y Empresa Agua y Gas Sillunchi; y que se receptan en el muro aguas abajo de la captación de la Acequia Puichig o La Compañía, Cota 2.860 m.s.n.m. Coordenadas 9'945.289 N y 774.776, la misma que se encuentra a favor de la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÓN MEJÍA, EPPAGE-MEJIA, EP".

3.- SITUACIÓN ACTUAL:

a.- Al momento de iniciada la presente inspección se pudo determinar que los excedentes autorizados con fecha 11 de julio de 2007, a las 08h20 el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, Agencia Quito, dentro de la tramitación del proceso de concesión, signado con el No. 3205-07-CTD, durante el tiempo de 16 años 7 meses nunca fueron Utilizados por parte de Empresa Pública de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica del Cantón Mejía por la falta de Recursos y de proyectos, de acuerdo La Ley Orgánica de Recursos hídricos Usos y aprovechamientos del agua y su reglamento indica que un causal de **REVERSIÓN TOTAL** es el no **USO DE LAS AGUAS AUTORIZADAS**., en el sitio indicado existen varias autorizaciones que si están haciendo el uso y aprovechamiento tanto para doméstico, abrevadero de animales y riego, fuente ubicada en el sector Puichig, perteneciente a la parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, fuente que paso a mencionar:

b.- VERTIENTE PUICHIG.- aguas que se forman por el nacimiento de varios afluentes subterráneos y superficiales encontradas al margen derecho, aguas que se conducen por un canal abierto conocido como acequia Puichig, los excedentes no fueron utilizados desde su Autorización, punto de referencia bajo los muros existentes al margen izquierdo del canal, a la cota de 2890 msnm, en las coordenadas UTM latitud 9944899 N y longitud 774586 E, fuente con CODIGO PFASTETER **15249**, aguas que están siendo utilizadas por otros usuarios para uso doméstico, abrevadero de animales y riego.

4.- UBICACIÓN DE LA (S) FUENTE (S) DE CAPTACIÓN

Sistema:	P 06 Esmeraldas
Cuenca:	P 0612 río Esmeraldas
Subcuenca:	P 061204 Río Guayllabamba
Microcuenca:	P 06120409 Río San Pedro

DE ACUERDO A SU UBICACIÓN POLÍTICA, PERTENECEN A LA:

Provincia	17 Pichincha
Cantón	03 Mejía
Parroquia	50 Machachi
CÓDIGO PFASTETER	**15249**

5.- RECURSO HÍDRICO

a.- Las aguas provenientes de varios afluentes subterráneos y superficiales que forman la Vertiente Puichig, siendo canceladas en su excedente de 400 l/s un caudal muy alto para ser utilizado en uso doméstico de diferentes sectores y parroquias del cantón Mejía, la cual deberán hacer un estudio específico con áreas de influencias para que en su momento de solicitar una nueva autorización sea un caudal especifico con argumentos técnico, el sitio de cancelación se toma como referencia abajo de los muros existentes al margen izquierdo de la acequia.

6.- OBRAS EXISTENTES:

a.- En el sitio indicado bajo los muros no existe ninguna obra.

7.- CONCLUSIONES:

a.- Las aguas provenientes de varios afluentes subterráneos y superficiales que forman la Vertiente Puchig no han sido utilizadas desde su estudio de autorización inicial por ende se puede cancelar como lo indica en EL Art. 128, literal b, de la Ley Orgánica de Recursos hídricos Usos y aprovechamientos del agua donde indica que un causal de **REVERSIÓN** es el no **USO DE LAS AGUAS AUTORIZADAS TOTAL O PARCIAL.**

b.- Por lo manifestado, se concluye que **NO** existe inconveniente técnico alguno para atender la presente solicitud de **REVERSIÓN** de las aguas provenientes que forman la vertiente Puichig.

8.-RECOMENDACIONES:

a.- Que, a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO y GENERACIÒN ELECTRICA DEL CANTÓN MEJÍA. Se **CANCELE** las aguas provenientes de varios afluentes superficiales y subterráneos que forman la Vertiente Puichig, punto de referencia bajo los muros existentes al margen izquierdo del canal, a la cota de 2890 msnm, en las coordenadas UTM latitud 9944899 N y longitud 774586 E, fuente con CODIGO PFASTETER **15249**, aguas que no fueron utilizadas desde su estudio inicial en el caudal excedente de 400 l/s, fuente ubicadas en el sector Puichig, parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

b.- Una vez que se proceda con la Cancelación de estas aguas se deberá eliminar de la base de datos del registro Único de Autorizaciones.

c.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO y GENERACIÒN ELECTRICA DEL CANTÓN MEJÍA, en el caso de solicitar una nueva Autorización con un estudio específico, con sus áreas de influencia, número de familias que se beneficien.

d.- En el caso de solicitar una nueva Autorización deberá indicar a cada uno de los usuarios que hace uso y aprovechamiento de las aguas que provienen de la vertiente Puichig con su dirección y nombres completos para su notificación respectiva.

e.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO y GENERACIÒN ELECTRICA DEL CANTÓN MEJÍA no cancelaran ningún valor en esta dependencia ya que la Autorización inicial fue otorgada para uso doméstico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley consiguientes.

Atentamente,

CRISTHIAN MAURICIO OLEAS RAMOS

Ing. Cristhian M Oleas Ramos.

PERITO –TÉCNICO

Anexo: croquis

Presentado hoy 22/12/2023 a las 16H30.

SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

bde | Transformamos Vidas

Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-1653-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2023

Asunto: Remisión del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios - GADM de Mejía - CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA. PROVINCIA DE PICHINCHA

Señor Tecnólogo
Wilson Humberto Rodriguez Vergara
Alcalde del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en relación al financiamiento, cuyo Objeto es: El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, un financiamiento hasta por 3.965.692,33 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la novación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, remito el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios legalizado, a fin de que proceda a cumplir con las obligaciones contractuales contenidas en el referido instrumento legal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Omar Bernardo Alvarado Díaz
GERENTE DE SUCURSAL

Anexos:
- contrato_de_f&sb_gad_municipal_mejia-signed1006861900170230257 2.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Gabriel Andres Segovia Vaca
Coordinador de Seguimiento de Sucursal, Encargado

Señor Abogado
Felipe Guillermo López Terán
Coordinador Jurídico de Sucursal

Señor Tecnólogo
Daniel Augusto Cevallos Araujo
Coordinador de Gestión Institucional de Sucursal

Señor Magíster
Juan Diego Rivadeneira Vásquez
Coordinador de Evaluación de Sucursal

Señorita Abogada
Alba Lucia Herrera Guamialama

REPÚBLICA DEL ECUADOR

bde Transformamos Vidas

Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-1653-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2023

Analista Jurídico de Sucursal

Señora
Nelly Elizabeth Cabrera Cifuentes
Secretaria Ejecutiva / Secretaría de Comité de Crédito Sucursal Regional 1 Quito

Señora Ingeniera
Laura Irene Garzon Ante
Técnico de Archivo

fl

Firmado electrónicamente por:
OMAR BERNARDO ALVARADO DIAZ

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por el magister Xavier Homero Castanier Jaramillo en su calidad de Gerente General de acuerdo con la Resolución No. 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014.

b) La Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por el doctor Omar Bernardo Alvarado Díaz Gerente de Sucursal, que para efectos de este contrato podrá denominarse el **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014.

c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por el tecnólogo Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

d) El Banco Central del Ecuador, como **"AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS"**, representado legalmente por la magister Jennifer Johanna Paredes González, en su calidad de Directora Nacional de Sistemas de Pago, Encargada del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegado del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décima quinta **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

CAPÍTULO I
DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mediante oficios Nro. GADMCM-ALC-2023-0002-O de 10 de enero de 2023; y, No. GADMCM-ALC-WR-2023-037-OF de 09 de junio de 2023, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la novación del proyecto: ***"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".***

2.2. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2023-0317-M de 20 de julio de 2023, emitió la certificación presupuestaria Nro. 0159632, para esta operación.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

2.3. Mediante certificación 001-2023 de 15 de junio de 2023, el GAD Municipal del Cantón Mejía, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública.

2.4. El Informe de Novación No. BDE-GSZN-2023-0234-M de 26 de abril de 2023, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Ordinaria Nro. 021-COM-CIP-BDE BP-2023 de 05 de julio de 2023.

2.5. Mediante Decisión No. 2023-GGE-127 de 18 de julio de 2023, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó la novación de financiamiento a favor del GAD Municipal del Cantón Mejía hasta por USD 3.965.692,33 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la: ***"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"***.

2.6. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia 41248.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Novación Nro. BDE-GSZN-2023-0234-M de 26 de abril de 2023, y sus anexos, que sirvieron de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes;

b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019, de 07 de marzo de 2019, que delega al Director /a Nacional de Sistemas de Pago, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos;

c) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

d) La Decisión Nro. 2023-GGE-127 de 18 de julio de 2023, mediante la cual, el Gerente General de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó la novación de financiamiento;

e) La certificación suscrita por la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en la que consta que dicho cuerpo colegiado aprobó y autorizó lo siguiente:

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito y el plazo;

- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;

- Autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios;

- Autorización al representante legal para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el GAD Municipal del Cantón Mejía en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda, y el número de la misma; y,

- Autorización al representante legal para la suscripción de la Orden de Débito Automático – Pignoración de Rentas, que se aplicará en caso que el prestatario: no utilice los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en calidad de financiamiento para el cumplimiento del objeto; y/o no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; y/o incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación; y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en el caso de no ejecutar el proyecto; y/o no cumpla la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir del financiamiento; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dé por terminado el financiamiento;

f) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del prestatario.

g) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.

h) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscrita.

i) Acta de Compromiso Anticorrupción.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, CONDICIONES FINANCIERAS Y MODALIDAD DE PAGOS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, un financiamiento hasta por USD 3.965.692,33 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la novación del proyecto: ***"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE***

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Novación Nro. BDE-GSZN-2023-0234-M de 26 de abril de 2023, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 6.930.003,37 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRES CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ÍTEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					COSTO TOTAL US$	(%)
		BANCO DE DESARROLLO				GAD MUNICIPAL DE MEJÍA		
		BEDE	DESEMBOLSADO	CARTERA	NOVACIÓN			
		(a)	(b)	(c)	(d) = a-b+c	(e)	(f) = a + e	
I	Obra civil						5.730.035,34	82,68%
I.1	Valor contractual de obra civil	4.099.966,36	-2.404.428,68	2.094.107,39	3.788.645,07	1.631.068,98	5.730.035,34	
II	Fiscalización				-		233.640,00	3,37%
II.1	Valor contractual de fiscalización	181.609,90	-35.343,90	30.782,26	177.047,26	52.031,10	233.640,00	
III	Escalamiento					61.900,00	61.900,00	0,89%
IV	Reajuste					64.500,00	64.500,00	0,93%
V	Contingencias					11.650,49	11.650,49	0,17%
VI	Medidas ambientales					59.332,16	59.332,16	0,86%
VII	Participación Ciudadana					5.600,00	5.600,00	0,08%
VIII	Difusión y Publicidad					2.000,00	2.000,00	0,03%
IX	Terrenos					18.845,02	18.845,02	0,27%
	SUBTOTAL	4.280.575,26	-2.439.772,58	2.124.889,65	3.965.692,33	1.906.927,75	6.187.503,01	89,29%
	IVA *					742.500,36	742.500,36	10,71%
	TOTAL	4.280.575,26	-2.439.772,58	2.124.889,65	3.965.692,33	2.649.428,11	6.930.003,37	100,00%
	PORCENTAJE	61,77%				38,23%	100,00%	-

Conforme lo establecido en el Contrato de Financiamiento No. 41248, el Banco entregó al GAD Municipal en calidad de anticipo a la firma del mismo, el monto de USD 2.439.772,58.

El valor de la contraparte que asciende a USD 1.906.927,75 corresponde a las categorías: Obra civil, fiscalización, contingencias, escalamiento, reajuste, medidas ambientales, participación ciudadana, terrenos y, difusión y publicidad.

El valor de USD 742.500,36, correspondiente al 12% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

Los procesos de contratación fueron realizados por el GADM del Cantón Mejía y son de su exclusiva responsabilidad, tanto el contrato de obra civil como el contrato de fiscalización, por lo que el GADM del Cantón Mejía es quien tiene toda la responsabilidad de los procesos realizados ante los entes de control del Estado. Las áreas jurídicas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., tienen conocimiento de los procesos contractuales tanto de obra civil como de fiscalización. El capítulo II es un resumen informativo técnico de la información que reposa en los sistemas del BDE y de la información del proyecto remitida por el GADM del Cantón Mejía. La legalidad de

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

los procesos realizados por el GADM del Cantón Mejía son de su exclusiva (fiscalización y administración del contrato y la máxima autoridad de la institución).

Como se establece en el Informe de Novación Nro. BDE-GSZN-2023-0234-M, en obligaciones de la entidad el GADM del Cantón Mejía, asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte así como cualquier incremento adicional que genere el proyecto.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El financiamiento se amortizará en el plazo de once (11) años tres (03) meses, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 8,29% nominal anual, reajustable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que, para el efecto, determine la Junta de Política y Regulación Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 0133007-4, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula "SERVICIOS BANCARIOS".

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

10.3. CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias que el PRESTATARIO, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de que el BANCO comprobare que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de que el PRESTATARIO incumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

a) A los gastos en los que haya incurrido el BANCO.
b) A los intereses por mora.
c) A los intereses convencionales.
d) A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidas en la respectiva tabla de amortización, los intereses de mora, que se deba realizar en sábados, domingos y días declarados como feriados, se entenderán oportunamente efectuados si se lo hace en el primer día hábil siguiente, sin que se genere recargo alguno, garantizando en todo tiempo, el cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El BANCO, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I "Principios Generales", capítulo VI "De los Contratos de adhesión", título XIII "De los usuarios financieros", Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepago parcial o total de una operación de financiamiento acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

14.1. Si el PRESTATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, se podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago con cargo al financiamiento; y, los gastos administrativos efectuados por el Banco durante la evaluación y operación del crédito.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 14, actúa como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos, así como prestará los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente TR No. 01220003 o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3. CUENTA CORRIENTE.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán transferidos por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta Nro. 0133007-4 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta corriente de rentas pignoradas destinadas para

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

el pago de la obligación contraída no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare imposibilitado en debitar materialmente los recursos económicos para cumplir con la transferencia al BANCO.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, por el PRESTATARIO, por cuanto su gestión se limita a la de Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.

CAPÍTULO III
DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto: "***CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA***", en sus componentes de obra civil y fiscalización, mediante contratación pública, observando el procedimiento que corresponda de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita; y, demás normativa conexa.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos, en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose las modalidades de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

16.4. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

16.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Novación No. BDE-GSZN-2023-0234-M de 26 de abril de 2023, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1. El PRESTATARIO, faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realice en la forma que este creyere conveniente, el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios, conforme las disposiciones y procedimiento previstos en las regulaciones internas del Banco.

18.3. El Banco se reserva el derecho de coordinar con los organismos de control, en el caso de presentarse alertas, sobre los procesos precontractuales y contractuales que deriven del objeto del financiamiento.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, MODIFICACIONES, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al BANCO por este contrato, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

21.1. Asumir con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD. 1.906.927,75, de las categorías de inversión, así como, cualquier incremento adicional que genere el proyecto; el valor de USD. 742.500,36 correspondiente al 12% de IVA, que cubrirá la entidad, según la normativa legal vigente, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

21.2. Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Novación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del BANCO.

21.3. Ingresar en la página WEB del BANCO, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del BANCO.

21.4. Remitir al BANCO, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

21.5. Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia (cartera crédito No. 41248) de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como, de los recursos para el mantenimiento eficiente de las obras ejecutadas.

21.6. En el caso de que el GAD Municipal del Cantón Mejía incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Contrato de Novación y Servicios Bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente Contrato de Novación y Servicios Bancarios y declarar a los fondos asignados como recursos reembolsables, siendo obligación del GAD Municipal del Cantón Mejía realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del convenio, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.7. El Prestatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá incluir en los pliegos del proceso de Licitación a

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

efectuarse, la obligación del Oferente de presentar con la oferta la *"Descripción del sistema de gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional"*; la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental, acreditación de empresas subcontratistas en su caso, el control de accesos y visitas a las obras; y, la obligación de proporcionar a la entidad contratante el control de acceso electrónico que permita monitorear el estado documental de cada trabajador o maquinaria utilizado en el proyecto.

21.8. Comprometerse a continuar con la etapa de la construcción del plan maestro de agua potable, con los componentes de redes de distribución y conexiones domiciliarias, con la finalidad de ejecutar el plan maestro en su totalidad y contar con un servicio de agua potable de calidad y en óptimas condiciones para el cantón Mejía.

21.9. Reembolsar los valores incurridos por el BANCO, en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.10. Efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

21.11. Presupuestar los recursos necesarios para la administración, operación y mantenimiento rutinario y periódico del proyecto vial a intervenir con la presente operación.

21.12. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del BANCO, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

21.13. Remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales.

21.14. Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del Contrato de ejecución de obra o adquisición de bienes, el PRESTATARIO remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

21.15. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, las recomendaciones constantes en el Informe de Novación.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

21.16. En el caso de que el GAD Municipal del Cantón Mejía incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios, siendo obligación del GAD Municipal del Cantón Mejía realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del Contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.17. Contratar con recursos propios la elaboración y colocación los rótulos alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. de acuerdo al logotipo y formatos que para el efecto establecerá el Banco.

21.18. Colocar y mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos durante el plazo de amortización del crédito.

21.19. Llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realizaren. De igual manera, será responsabilidad de la misma Entidad la ejecución, fiscalización y supervisión de los proyectos.

21.20. Faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, económico, legal, administrativo, financiero y ambiental & social del proyecto financiado con este Préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;

21.21. Facultar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.

21.22. A fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá establecer medidas adecuadas para prevenir, minimizar y controlar los riesgos identificados. Dicha gestión debe estar orientada al control en la fuente del peligro, y recibir un seguimiento continuo.

21.23. Adicional es indispensable que el proponente se asegure de proveer a los trabajadores un entorno seguro y saludable para el desarrollo de sus actividades, por lo cual se deben tomar las medidas necesarias para evitar accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas a las actividades desarrolladas, mediante la gestión preventiva de riesgos laborales. Se deberá identificar y evaluar los riesgos de seguridad y salud ocupacional inherente al proyecto, es decir, los riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánicos,

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

ergonómicos, eléctricos y psicosociales a los que están expuestos los trabajadores, y considerar especialmente a los grupos vulnerables.

21.24. Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de O&M determinados para la Entidad.

21.25. El GAD Municipal del Cantón Mejía, una vez que las obras objeto del presente financiamiento estén terminadas y se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva, le corresponde asegurar dichos bienes públicos conforme lo establece la normativa legal vigente.

21.26. Declara y reconoce que en caso de retardo en la ejecución de los proyectos financiados en la presente operación, se obliga con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a asumir los costos correspondientes a los daños y perjuicios que pudieren generarse, siempre que dicho retardo obedezca a causas imputables al PRESTATARIO.

21.27. Cumplir con las recomendaciones mencionadas en los permisos ambientales, el plan de manejo ambiental y las actividades programadas en el componente de participación ciudadana, el GAD deberá ejecutar un proceso de participación social, en donde se realice la difusión del Proyecto y de las medidas ambientales y sociales a ser implementadas.

21.28. Durante la etapa de operación de las vías se deberá realizar el plan de manejo ambiental en etapa de operación de los proyectos, con la finalidad de cumplir lo dispuesto por la normativa ambiental vigente.

21.29. Durante las tareas de movimiento de tierras, el GAD se asegurará de que la Fiscalización del proyecto realice el seguimiento a eventuales hallazgos de vestigios arqueológicos, en cuyo caso el Fiscalizador suspenderá temporalmente las obras en el sitio del hallazgo y dará aviso al INPC para que se tomen las medidas pertinentes.

21.30. Se compromete a ejecutar las acciones pertinentes para que los proyectos funcionen de manera integral, en todos sus componentes, cumpliendo los estándares de operación, mantenimiento y servicios establecidos en la normativa nacional vigente y en los parámetros de los diseños; durante el período de vida útil de los proyectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el BANCO, el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato.

b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Novación No. BDE-GSZN-2023-0234-M de 26 de abril de 2023; o, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del BANCO, siempre que no implique modificación al objeto del contrato y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:

24.1. El PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros, vallas y/o stickers informativos, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el BANCO, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

24.2. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, vallas y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

24.3. Los letreros, vallas y/o stickers deben permanecer en el lugar al menos un año posterior a la terminación de la obra.

CAPÍTULO V
DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA QUINTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

25.1. El plazo máximo para solicitar el primer desembolso al BANCO es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Novación y Servicios Bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

25.2. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

26.1. Los desembolsos que efectúe el BANCO con cargo al presente financiamiento se sujetarán exclusivamente a los montos y categorías de inversión que constan en la cláusula ***"VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS"*** del presente contrato. No se podrán realizar desembolsos por una cantidad que supere su cupo de desembolsos en los períodos fiscales de ejecución de la obra hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

26.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.45, y, 2.1.1.47 del Libro Segundo de la "Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.", el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez que se cuente con el Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito y previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en el Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios.

26.3. La entrega de los desembolsos podrá realizarse de forma parcial para cada ítem o grupo de ítems conforme el PRESTATARIO presente los documentos solicitados para cada desembolso.

26.4. Efectuado el desembolso el PRESTATARIO debe remitir en el término de quince (15) días, los sustentos de los pagos efectuados (SPI).

26.5. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Corresponde al 45% del monto de la novación pendiente por desembolsar una vez que la entidad presente las planillas de obra civil y fiscalización que se encuentren aprobadas y justifiquen el 70% del avance acumulado de la obra, como también los siguientes requisitos:

- Solicitud de desembolso;
- Planillas aprobadas, y pagadas, desde la planilla 1 hasta la planilla 21. Adjuntar los respectivos comprobantes de pago y SPI, por cada una de las planillas tanto de obra como de fiscalización.
- Remitir la información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.
- Cronograma valorado de trabajos vigente a la fecha de la solicitud de desembolso, o la reprogramación del cronograma de ser el caso.
- Los informes de aprobación de las planillas presentadas, emitidos por la fiscalización y el administrador de contrato.
- Autorizaciones legalizadas de las Servidumbres de paso de la tubería en los predios de propiedad privada.
- Diseño definitivo (memorias técnicas, presupuesto, planos, aprobados por fiscalización) de los de tres pasos elevados de tubería en tres quebradas ubicadas en los ríos San Pedro, Timbug 1 y Timbug 2, los cuales se encuentran supeditados a las legalizaciones de las autorizaciones de servidumbre de paso con los propietarios de los terrenos afectados.
- Declaratoria de propiedad pública de terrenos donde se ejecutan las obras.
- Obtención de la autorización del MTOP o Panavial, para los siguientes casos: - la construcción del paso transversal de la tubería bajo la carpeta asfáltica, panamericana (vía E35), - la construcción del paso transversal de la tubería bajo la línea férrea (sector Aloasí Alto).
- Delegación de funcionario (s) encargado (s) de la administración de los contratos.
- Presentación de un Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR) para atender inconformidades de la población durante la ejecución de la obra.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

- Garantías de ley vigentes.
- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del
- Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que deberán colocarse en lugares visibles de la obra, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-normalización vallas" vigente, proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Segundo Desembolso: Se entregará el valor que complete hasta el 70% del valor de la presente novación una vez que la entidad presente las planillas de obra civil y fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, las planillas de obra deberán justificar al menos el 80% del avance físico de obra, y los siguientes documentos:

- Solicitud de desembolso;
- Comprobantes de pago y SPI del desembolso realizado, que justifiquen los recursos entregados en el desembolso anterior;
- Los informes de aprobación de las planillas presentadas, emitidos por la fiscalización y el administrador de contrato;
- Cronograma valorado de trabajos vigente a la fecha de la solicitud de desembolso, o la reprogramación del cronograma de ser el caso.
- Pronunciamiento favorable emitido por el Ministerio del Agua, Ambiente y Transición Ecológica (MAATE) de que tiene conocimiento de la reubicación de la captación y los cambios generados al proyecto.
- Aprobación del proyecto eléctrico emitido por la EEQ (Ente Rector)
- Escrituras de terrenos donde se ejecutan las obras.

Tercer Desembolso: Se entregará el valor que complete hasta el 90% del valor de la presente novación una vez que la entidad presente las planillas de obra civil y fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, las planillas de obra deberán justificar al menos el 90% del avance físico de obra y los siguientes documentos:

- Solicitud de desembolso;
- Comprobantes de pago y SPI del desembolso realizado;
- Los informes de aprobación de las planillas presentadas, emitidos por la fiscalización y el administrador de contrato;
- Informes favorables de los Administradores de Contrato, validando el avance de obra y el informe de fiscalización;
- Cronograma valorado de trabajos vigente a la fecha de la solicitud de desembolso, o la reprogramación del cronograma de ser el caso; y el cronograma de amortización de anticipo de obra;
- Contratos de obra y fiscalización del proyecto eléctrico;
- Comunicado emitido por el ARCA, al plan de remediación presentado por el GAD Municipal del Cantón Mejía, como cumplimiento de los compromisos suscritos en el ACTA Nro. ARCA-2022-CN-DAPS-1703-AC-001, del 11 de abril del 2022;
- Actualización de uso y aprovechamiento de agua por parte del (MAATE), de

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

acuerdo al compromiso establecido por el GADM del Cantón Mejía, con acta No. ARCA-2022-CNDAPS-1703-01-AC-001, de 11 de abril de 2022, en el lugar donde se construyó la captación, con informe de caudales captados.

Último desembolso: Corresponde a un valor no menor al 10 % del monto de la novación pendiente por desembolsar una vez que la entidad presente los siguientes requisitos:

- Solicitud de desembolso;
- Copia del acta de entrega – recepción provisional de las obras ejecutadas;
- Copia del acta de entrega – recepción provisional del proyecto eléctrico;
- Informe del contrato de la fiscalización, aprobado por el administrador del contrato;
- El informe del proyecto en la cual se señale las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertida en el proyecto;
- Informe final de los Procesos de Participación Social ejecutados, con sus debidos respaldos (Registros, fotografías, actas...).
- Informe final del cumplimento de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales y las Medidas Ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.
- Informe de fiscalización y del administrador del contrato, en los cuales se señalen que las obras están concluidas y listas para su funcionamiento y puesta en marcha;
- Comprobantes de pago (SPI) realizados a los contratistas de obra civil y fiscalización, justificando el 100% de los recursos entregados por el Banco.
- En caso de haberse presentado eventos adversos durante la ejecución del proyecto, presentar un Informe de implementación del Plan de Contingencias emitido con anterioridad.
- La evidencia de que se han realizado las respectivas capacitaciones a los operadores de los sistemas de agua potable, y;
- Las garantías de ley vigentes de los respectivos contratos.

El Banco de Desarrollo del Ecuador – B.P. podrá verificar el avance de la ejecución de la obra antes de realizar los respectivos desembolsos.

Con la finalidad de que el Prestatario cuente con la disponibilidad de recursos para la ejecución y continuidad del proyecto, objeto del presente financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá efectuar desembolsos parciales, una vez presentados de manera individual o conjunta los respectivos contratos, avances y garantías de ley vigentes.

26.6. ETAPA DE FUNCIONALIDAD

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**:170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá verificar el avance del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o, por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Novación.

b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO.

c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato.

d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato.

e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Novación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

28.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del término máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

28.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

28.3. El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto y el uso adecuado de los recursos desembolsados, antes de realizar los subsiguientes desembolsos.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

29.1. El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, por el Procurador General del Estado, los Organismos Multilaterales, Fiscalía General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

29.2. El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.

b) La falta de presentación del informe de fiscalización del proyecto.

c) La utilización de los recursos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato.

d) La retención injustificada de los recursos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación, por más de 60 días, en la utilización de los recursos desembolsados.

e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO.

f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato y/o en el Informe de Novación.

CAPÍTULO VI
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios, podrá terminar por:

30.1. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

30.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

a) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios. El PRESTATARIO deberá justificar, de manera técnica, económica y legal, la razón que invoca para la terminación por mutuo acuerdo; al BANCO le corresponde evaluar la solicitud.

b) Cuando el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad del financiamiento.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

30.3. Terminación Unilateral, la que procede en los siguientes casos:

a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el cien por ciento (100%) de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga.

b) Que el PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR incurran en un reiterado incumplimiento de obligaciones previstas en el contrato o convenio de financiamiento.

c) La extinción de la personalidad jurídica del PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR.

d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco.

e) La falta de capacidad legal o financiera de la entidad prestataria, beneficiaria o ejecutora, para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco.

f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del préstamo.

g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

h) Usar los recursos del financiamiento para fines distintos a los del proyecto que se financia.

i) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

En el caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO, efectuará la respectiva reliquidación; y, cuando proceda dará lugar a la exigibilidad del pago total del financiamiento (reembolsable o no reembolsable transformado en reembolsable), con la ejecución de la orden de débito automático que forma parte de este contrato.

En caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios, el PRESTATARIO, pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

30.4. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula "PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS", concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

30.5. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el término de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, técnica y legalmente no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO, no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO, se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de los gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARATORIA DE PLAZO VENCIDO:

Cuando se haya dado por terminado unilateralmente el contrato, el BANCO, exigirá al PRESTATARIO, el pago que resultare de la liquidación del financiamiento que estuviere pendiente de pago, dentro del plazo establecido para el efecto, en las resoluciones expedidas por los organismos de regulación y control y/o lo establecido en la normativa interna del Banco.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. :	Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas -Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera Teléfono: 02-2999600 Quito-Ecuador.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA:	José Mejía E-50 y Simón Bolívar Palacio Municipal Teléfono trabajo: 023819250 Machachi- Ecuador
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR :	Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño Quito – Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

El Prestatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

incluir en los pliegos del proceso de Licitación a efectuarse, la obligación del Oferente de presentar con la oferta la "Descripción del sistema de gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional"; la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental, acreditación de empresas subcontratistas en su caso, el control de accesos y visitas a las obras; y, la obligación de proporcionar a la entidad contratante el control de acceso electrónico que permita monitorear el estado documental de cada trabajador o maquinaria utilizado en el proyecto.

TRIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Novación de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMAQUINTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

En el caso de producirse divergencias derivadas de éste contrato, las partes fijan como domicilio las direcciones descritas en la cláusula ***"COMUNICACIONES"*** del presente contrato, y declaran someter sus controversias o divergencias a mecanismos alternativos de solución de conflictos; de no llegar a ningún acuerdo se someterán a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Quito. Para el efecto, el Banco incoará las acciones que correspondan, sin perjuicio del ejercicio de la potestad coactiva que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMASEXTA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

EL PRESTATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIONES:

EL PRESTATARIO declara que conoce las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieren mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.

Mgs. Xavier Homero Castanier Jaramillo
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Omar Bernardo Alvarado Díaz
GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P

Mgs. Jennifer Johanna Paredes González
DIRECTORA NACIONAL DE SISTEMAS DE PAGO, ENCARGADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal:**170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-1137-OF

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Asunto: Solicitud de documentos habilitantes para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios - Novación - CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN... (insistencia).

Señor Tecnólogo
Wilson Humberto Rodriguez Vergara
Alcalde del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, mediante Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0923-OF de 18 de julio de 2023, se comunicó lo siguiente: *"(...) mediante Oficio Nro. BDE-SEG-2023-0197-OF de 18 de julio de 2023, la Decisión No 2023-GGE-127, de 18 de julio de 2023, mediante la cual se decide: "Artículo 1.- Aprobar la novación de financiamiento, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, por hasta USD 3.965.692,33 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la: "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA";*

Sobre la base de lo anteriormente señalado y, con la finalidad de formalizar la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, se realiza la presente insistencia para que el Prestatario remita los documentos, que son de su competencia, conforme con el siguiente detalle:

- Copia del nombramiento del representante legal de la Entidad, copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada;
- Certificación del Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

1. El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;

2. La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;

3. La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;

4. Autorizar el compromiso de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito automático – pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de por terminado el financiamiento;

5. La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-1137-OF

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Señorita Abogada
Alba Lucia Herrera Guamialama
Analista Jurídico de Sucursal

Señora
Nelly Elizabeth Cabrera Cifuentes
Secretaria Ejecutiva / Secretaría de Comité de Crédito Sucursal Regional 1 Quito

Señora Ingeniera
Laura Irene Garzon Ante
Técnico de Archivo

fl

Firmado electrónicamente por:
OMAR BERNARDO
ALVARADO DIAZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-0154-OF

Machachi, 24 de agosto de 2023

Asunto: Entrega de información

Señor. Doctor
Omar Bernardo Alvarado Díaz
GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P

Presente. -

De mis consideraciones:

Con relación al Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-1137-OF del 24 de agosto del 2023 donde se da a conocer la aprobación de la novación de financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía por hasta USD 3.965.692,33 destinado a financiar la "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA, al respecto manifestamos lo siguiente:

1. Hacemos la entrega de la copia del nombramiento del representante legal de la Entidad y copia de la cedula de ciudadanía
2. En lo concerniente a la certificación del secretario del Gad Municipal en la que conste que el Concejo Municipal aprobó el monto del financiamiento y plazo, la obligación presupuestaria para el pago de la deuda, la autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios, etc. al respecto manifestamos que dicha certificación se lo entregara el 04 de septiembre del año en curso por cuanto este punto está considerado dentro del orden del día de la Sesión del Pleno del Concejo del 31 de agosto de 2023.
3. Hacemos la entrega del Acta de Compromiso Anticorrupción del BDE B.P
4. De igual manera entregamos el RUC del GAD como también documentos de la tesorera y de la directora financiera.
5. Los formularios habilitantes adjuntos al documento de igual manera se entregarán con la. certificación de secretaria general

bde BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Sucursal Zonal Norte
RECEPCIÓN
23 AGO 2023 15:32
HORA
RECIBIDO

Con sentimientos de consideración y estima

Atentamente,

Tlgo Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE MEJÍA

WILSON RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 402
www.municipiodemejia.gob.ec

ACTA DE REUNIÓN	N° SZN-CSEG-2023-047	Coordinación de Seguimiento Sucursal Zonal Norte

Datos de la Reunión:

Fecha del Taller	:	Lunes, 18 de diciembre de 2023
Fecha del Acta	:	Lunes, 18 de diciembre de 2023
Hora de inicio	:	11:30
Hora de Finalización	:	12:30
Lugar/Medio	:	Sala Virtual
Tema Principal	:	Taller de Arranque para el GAD Municipal de Mejía Crédito No. 41705, Programa: PROSANEAMIENTO – PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL NACIONAL

Asistentes:

Nombre	Cargo – Dependencia	Asistió	
		Si	No
Ing. Paúl Paneluisa	Director de Obras Públicas del GADM	X	
Ing. Diego Loachamin	Analista de la Dirección de Obras Públicas del GADM	X	
Ing. Soledad Carranza	Contadora General del GADM	X	
Diana Dávila	Técnico de Seguimiento – Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.	X	
Lorena Menendez	Financiero de Seguimiento - Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.	X	

Objetivo de la Reunión:

1. Ejecutar el Taller de arranque para la socialización de las condicionantes establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 41705, correspondiente a la novación del proyecto: "*Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha*".

Temas tratados y Compromisos:

N°	Temas	Acuerdos / Compromisos	Responsable	Fecha a cumplir
1	Requisitos y plazos para entrega de desembolsos, recomendaciones técnicas.	Cumplir con las fechas planificadas para la entrega de solicitud y requisitos para los desembolsos, notificando al Banco cualquier imprevisto.	GAD Municipal de Mejía	Plazo primer desembolso: 07/03/2024 Plazo último desembolso: 07/03/2026
2	Obligaciones contractuales, causales para: suspensión de desembolsos, terminación del contrato, condicionamientos de modificaciones del proyecto y/o especificaciones técnicas.	Cumplir con las condiciones del financiamiento, como también el presupuesto y las especificaciones técnicas presentadas para la evaluación del proyecto.	GAD Municipal de Mejía	Permanentemente

ACTA DE REUNIÓN	N° SZN-CSEG-2023-047	Coordinación de Seguimiento Sucursal Zonal Norte

	Del proyecto: Presupuesto, formas y tiempos para la contratación, plazos para la ejecución del proyecto	Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del proyecto, cualquier modificación deberá ser notificado al Banco de manera oficial. Nombrar como Administrador del Contrato y Supervisor a profesionales que cumplan con el perfil técnico correspondiente y con conocimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de contratación, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos.		
4	Requisitos que debe presentar el GAD Municipal para la entrega de desembolsos	Los responsables de cada área elaborarán de manera coordinada la planificación de los procesos que requieren realizarse para la generación de todos los requisitos establecidos para la entrega de desembolsos	GAD Municipal de Mejía	Plazo primer desembolso: 07/03/2024 Plazo último desembolso: 07/03/2026
5	Entrega de documentación digital: Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, formulario de inicio de relación comercial, manual de vallas publicitarias y presentación del Taller de Arranque.	Revisar los documentos proporcionados y compartir con las personas que tienen inherencia en el proyecto **dentro de la institución, guardando la confidencialidad, reserva de información y responsabilidad para su uso.** Remitir los informes mensuales de avance de los proyectos y los principales procesos para la generación de los requisitos.	GAD Municipal de Mejía	Fecha entrega de documentación a personal de la Entidad: 23/12/2023 Entrega de Informe avances de proyecto al Banco: Mensualmente desde el inicio
6	Equipo técnico y financiero a cargo del financiamiento.	Brindar el apoyo y asesoría para el seguimiento del financiamiento que la Entidad requiera tanto en la parte técnica, social, ambiental y financiera.	Diana Dávila Seguimiento Técnico Lorena Menéndez Seguimiento Financiero	Hasta la funcionalidad del proyecto.

Los acuerdos / compromisos y responsabilidades descritas son las convenidas; por lo que, suscribimos y aceptamos la presente Acta.

Asesor de Alcaldía GAD Municipal de Mejía
Firma Firmado electrónicamente por: EDISON ISAIAS GOMEZ HIDALGO
Edison Gomez

Director de Obras Públicas GAD Municipal de Mejía
Firma Firmado electrónicamente por: EDISON PAUL PANELUISA PILICITA
Paul Paneluisa

ACTA DE REUNIÓN	N° SZN-CSEG-2023-047	Coordinación de Seguimiento Sucursal Zonal Norte

Analista de Obras Públicas GAD Municipal de Mejía
Firma  Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOACHAMIN CHANO
Diego Loachamin

Contadora General GAD Municipal de Mejía
Firma  Firmado electrónicamente por: JAQUELINE SOLEDAD CARRANZA CAMACHO
Soledad Carranza

Analista de Técnico de Seguimiento Sucursal Zonal Norte – Banco de Desarrollo del Ecuador
 Firma Firmado electrónicamente por: DIANA CECILIA DAVILA MOLINA
Diana Dávila

Analista de Financiero de Seguimiento Sucursal Zonal Norte – Banco de Desarrollo del Ecuador
Firma  Firmado electrónicamente por: LORENA DIOSELINA MENENDEZ BARREZUETA
Lorena Menéndez

Oficio Nro. MTOP-DPP-23-175-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023

Asunto: Alcance a Memorando Nro. MTOP-DPP-2023-1515-ME, 10 de octubre de 2023, sobre la petición del señor alcalde del Cantón Mejía sobre la autorización para poder instalar una tubería en el derecho de vía de Ferrocarriles.

Tegnologo
Wilson Humberto Rodriguez Vergara
Alcalde
G.A.D MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante el Oficio **Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-0139-OF**, de fecha del 10 de agosto del 2023, el señor alcalde del GAD de Mejía Tlgo Wilson Humberto Rodríguez Vergara, solicita al señor. Arq. Rolando Monge, Director Distrital de Pichicha de Ministerio de Transporte y Obras Públicas, una autorización de paso de tubería cerca de la línea férrea con el propósito de abastecer de agua a la población del sector en Aloasi Cantón Mejía por lo se requiere de la autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Por lo que se realiza un informe del área técnica de la Dirección Distrital de Pichincha, sobre el requerimiento del señor Alcalde del Cantón Mejía. Solicitan la Autorización para poder instalar una tubería en el derecho de vía de ferrocarriles en el proyecto denominado la Construcción del Rediseño y actualización de la Línea de Impulsión del sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, vertientes PUICHIG, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, por lo que para su terminación se necesita atravesar la línea férrea a la altura de la parroquia de Aloasi,

Al respecto hay que indicar que una vez revisada la documentación de los estudios y los anexos entregados por el departamento de Obras Públicas del Cantón Mejía, el área técnica de la Dirección Distrital de Pichincha **AUTORIZA** por tratarse de un proyecto que beneficiara a gran parte de la población de ALOASI; Se adjunta toda la información referente al proyecto, Informe, planos, especificaciones técnicas para cualquier revisión y análisis.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. MTOP-DPP-23-175-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Arq. Rolando Homero Monge Ponce
DIRECTOR DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DISTRITAL DE PICHINCHA

Anexos:
- anexo4_modelos_constitutivos0861616001699907233.pdf
- 2_2_linea_ferrea(1)0359568001699907234.dwg
- 2_2_linea_ferrea0805694001699907234.dwg
- 4_1_especificaciones_técnicas_estudio_de_suelos_e35-lf_compressed0240594001699907235.pdf
- anexo4_modelos_constitutivos0713195001699907235.pdf
- anexo5_ensayos_de_laboratorio0194720001699907236.pdf
- anexo6_implantacion_signed0621098001699907236.pdf
- anexo7_e1_de_3-signed0078754001699907237.pdf
- anexo8_e2_de_3-signed0580561001699907237.pdf
- anexo9_e3_de_3-signed0036283001699907238.pdf
- orme_de_autorización_de_derecho_de_via_en_ferrocarriles_204264570016969725430054598001699907254.pdf
- orme_de_autorización_de_derecho_de_via_en_ferrocarriles_204264570016969725430818139001699907290.pdf

Copia:
Señor
Mario Ildefonso Caicedo Valladares
Inspector

Señora
Monica Patricia Pinos Erazo
Secretaria de Direccion / Unidad

mc

ROLANDO HOMERO MONGE PONCE

Factura: 002-002-000055643

20231703002O00289

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20231703002O00289

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROLANDO ZURITA NOTARIO(A) DEL CANTON MEJIA-MACHACHI
FECHA:	25 DE JULIO DEL 2023, (16:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTONOMOS Y DESCENTRALIZADOS

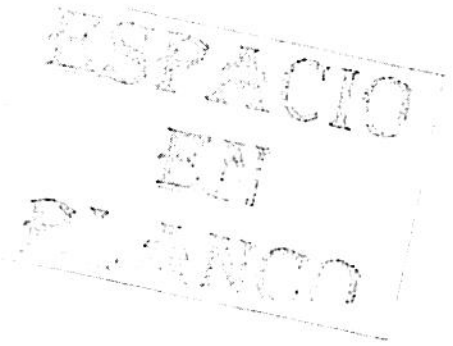
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	REPRESENTADO POR WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA	RUC	1760003760001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2023
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GAD. DE MEJIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1760003760001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI


ESPACIO
EN
BLANCO


ESPACIO
EN
BLANCO

Factura: 002-002-000055642

20231703002P01512

NOTARIO(A) ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI

EXTRACTO

Escritura N°:	20231703002P01512

ACTO O CONTRATO:	
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION DE GOBIERNOS AUTONOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JULIO DEL 2023, (16:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO	REPRESENTADO POR	RUC	1790326578001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	ALFREDO JOSE ESPINOZA MATEUS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	REPRESENTADO POR	RUC	1760003760001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	MEJIA-MACHACHI	MACHACHI

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20231703002P01512
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JULIO DEL 2023, (16:44)
OTORGA:	NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA
Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

ESCRITURA N. 2023-17-03-002-P01512

Factura No. 002-002-000055642

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN

OTORGADA POR:

CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO

A FAVOR DE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CUANTÍA: $ 2.203,56

DI: 2 COPIAS

M.C.

En la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, hoy día veinte y cinco de julio del dos mil veinte y tres, ante mí doctor Rolando Isaac Zurita Espinoza, Notario Segundo del cantón Mejía, comparece por una parte el CONSEJO

GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, debida y legalmente representado por el MONSEÑOR ALFREDO JOSÉ ESPINOZA MATEUS, ARZOBISPO DE QUITO Y PRIMADO DEL ECUADOR, ecuatoriano, soltero, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en las calle Chile O e cuatro guión veinte y dos y Venezuela, de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, de tránsito por esta ciudad, teléfono cero dos dos nueve cinco dos seis cinco tres, correo electrónico info@arquidiosesisdequito.com.ec, según los documentos que se adjunta a la presente escritura, en calidad de TRADENTE; y, por otra parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debidamente representado por el TECNÓLOGO WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, ecuatoriano, casado, de cincuenta y un años de edad, de profesión Tecnólogo, domiciliado en la parroquia Aloag, cantón mejía, provincia de Pichincha, teléfono cero dos tres ocho uno nueve dos cinco cero, correo electrónico wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec, en calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, según se justifica con los documentos adjuntos, en calidad de ADQUIRENTE.- Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes les identifico por su presencia y con los documentos que agrego a esta escritura; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan para el efecto, la misma que transcrita literalmente dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese autorizar e incorporar

una transferencia de dominio por expropiación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A otorgar la presente escritura pública comparecen: por una parte, como TRADENTE, el: CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, debida y legalmente representado por MONSEÑOR ALFREDO JOSÉ ESPINOZA MATEUS, ARZOBISPO DE QUITO Y PRIMADO DEL ECUADOR, con registro único de contribuyentes número: uno, siete, nueve, cero, tres, dos, seis, cinco, siete, ocho cero, cero, uno (1790326578001), de acuerdo al certificado de Registro Único de Contribuyentes que se adjuntan a la presente escritura; y por otra, como ADQUIRENTE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debidamente representado por el TNLGO. WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA en calidad de ALCALDE; tal y como se justifica con los documentos adjuntos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - DOS. UNO.- Mediante escritura pública otorgada el once de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veintiuno de enero del dos mil diez, el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, adquirió por Adjudicación de la Arquidiócesis de Quito el inmueble con número de clave catastral actual: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, cero, uno, cero, uno, tres, dos, cero, cero, cinco, cinco, nueve, cero, cero (1703500101320055900), con claves anteriores: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, tres, dos, cero,

cero, seis, cuatro y uno (1703503200641); y uno, siete, cero, tres, cinco, cero, tres, dos, cero, cinco, cinco, nueve, (170350320559), que actualmente se encuentra ubicado en el Barrio Puichig, parroquia de Machachi, cantón Mejía, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte: con la Hacienda Sillunchi, quebrada Suruguayco al medio; por el Sur: de oriente a occidente la Hacienda Silluchi, quebrada Tunduli al medio, Hacienda Rosa María con Peñasco al medio y en otra parte la propiedad de Tesalia Springs Company, riachuelo de por medio; por el Este: Hacienda Sillunchi, zanja al medio; y, por el Oeste: de sur a norte el río San Pedro, terrenos de varios dueños siguiendo el peñasco del río San Pedro, después de una zanja, luego el río Pedregal y nuevamente peñasco del Río San Pedro. La superficie total del inmueble, así como las dimensiones de los linderos no consta en la escritura. DOS. DOS. - Mediante Resolución Administrativa número GADMCM, guion, dos mil veinte y dos, guion, cero, setenta y uno, guion, ALCALDÍA, guion, RA (GADMCM-2022-071-ALCALDÍA-RA), de fecha veinte y cinco de abril de dos mil veinte y dos, el Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía de aquel entonces, resolvió: "Articulo 1.- Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" la franja de terreno que comprende un área total

de 2.104,64 m2 correspondiente al 0.18% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, bien inmueble ubicado en la zona urbana del barrio Puichig, Parroquia de Machachi, cantón Mejía, Provincia Pichincha, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que, por su destino, y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida franja del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título..." DOS. TRES.- Mediante Informe Técnico de Expropiación Número cero, siete, seis, guión IT, guion, DIPLAT, guión dos mil veintiuno, (076-IT-DIPLAT-2021) de fecha veinte y seis de mayo de dos mil veintiuno, el Arquitecto Teddy Abel Unda, en su calidad de Director de Planificación Territorial de aquel entonces, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para la expropiación del polígono de terreno perteneciente al predio signado con clave catastral número: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, tres, dos, cero, cero, seis, cuatro, uno (1703503200641), en el cual se detalla los aspectos técnicos materia de la expropiación. DOS. CUATRO. - Mediante Informe Jurídico de Expropiación Número cero, sesenta y tres, guion, PS, guion, dos mil veinte y dos (063-PS-2022) de fecha catorce de abril del dos mil veinte y dos, el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico Municipal de aquel entonces, emitió CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE,

para la declaratoria de utilidad pública de la franja de terreno del lote de mayor extensión signado con clave catastral número: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, tres, dos, cero, cero, seis, cuatro, uno (1703503200641), propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO. DOS. CINCO.- Mediante Certificación Presupuestaria, POA, dos mil veinte y dos (POA 2022) cuarenta y cuatro guion dos mil veinte y dos (44-2022) de fecha once de abril de dos mil veinte y dos, el Ing. Ernesto Danilo Yépez, Analista de Planificación Institucional 3, certificó que la partida presupuestaria número ocho, cuatro, cero, tres, cero, uno (840301) ha sido considerada en la planificación Anual dos mil veinte y dos del Gobierno A. D del cantón Mejía, cuyo proyecto refiere al pago de expropiaciones; DOS. SEIS.- Mediante Disponibilidad Presupuestaria número ciento sesenta y cinco (165) de fecha once de abril de dos mil veinte y dos, se verifica la disponibilidad presupuestaria de la partida número ocho, cuatro, cero, tres, cero, uno (840301), por un valor de ciento veinte y ocho mil seiscientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (28,676.20$); DOS. SIETE.-. Mediante Certificado de Gravámenes CRP. Cuatro, cinco, siete, siete (4577), de fecha veinte y dos de mayo de dos mil veinte y tres, la Mgs. Maritza Caizaluisa Cárdenas, en su calidad de Registradora de la Propiedad (E) del Cantón Mejía, encargada, certificó lo siguiente: "(...)Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes para ver los existentes referentes a hipotecas, embargo o prohibiciones de enajenar que afecten a la Hacienda Puichig, ubicada en la parroquia de Machachi,

Cantón Mejía, propiedad de CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO; adquirido mediante escritura otorgada el once de Noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero del cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte y uno de Enero del dos mil diez; por adjudicación de la Arquidiócesis de Quito.- Dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con la Hacienda Sillunchi, quebrada Suruguayco al medio, POR EL SUR, de oriente a occidente la hacienda Sillunchi quebrada Tunduli al medio hacienda Rosa María con peñasco al medio y en otra parte la propiedad de Tesalia Springs Company, riachuelo de por medio, POR EL ESTE, hacienda Sillunchi, zanja al medio, y, POR EL OESTE, de sur a norte el rio San Pedro, terrenos de varios dueños siguiendo el peñasco del rio San Pedro después de una zanja luego el rio Pedregal y nuevamente con peñascos del rio San Pedro.- Por estos datos, se encuentra la afectación de servidumbre de Acueducto y Conexas número CUARENTA Y OCHO, inscrita el diez y siete de Febrero del dos mil once, mediante escritura pública otorgada el cuatro de Enero del dos mil once ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza a favor de la EMAAP-Q.-Servidumbre de Transito, numero CIENTO SETENTA Y NUEVE, inscrita el veinte y siete de junio del dos mil catorce, mediante escritura pública otorgada el once de marzo del dos mil catorce, ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito Abogada María Laura Delgado Viteri, a favor del señor Antoni Josep Carreras Torrent.- Declaratoria de Utilidad Pública, número CINCUENTA Y SIETE, inscrita el cuatro de Julio de dos mi veinte y dos, mediante

Resolución Administrativa No. GADMCM-2022-071- LCALDIA-RA de veinte y cinco de abril de dos mil veinte y dos, impuesta por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA, RESUELVO: Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" la franja de terreno que comprende un área total de 2.104,64 m2 correspondiente al 0.18% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, bien inmueble ubicado en el Barrio Puichig, Parroquia de Machachi, cantón Mejía, Provincia Pichincha.- No aparece hipoteca ni embargo que afecten al predio antes referido.- Reg. Pro. 145.2010 "DOS. OCHO.- Mediante Memorando número dos mil veintiuno, guion, cero, cuarenta y ocho, guion, DAYC (2021-048-DAYC), de fecha 02 de marzo dos mil veintiuno, el Geom. Wuillen Pastrano, en su calidad de Director de Geomática, Avalúos y Catastros de aquel entonces, remitió la ficha general de linderos del inmueble signado con clave catastral anterior número: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, tres, dos, cero, cinco, cinco, nueve (170350320559), clave catastral actual número: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, tres, dos, cero, cero, seis, cuatro, uno (1703503200641), en la cual consta los datos técnicos y legales del bien, así como el avalúo del terreno. DOS. NUEVE.-

Mediante Informe de Necesidad, suscrito por el ing. Alejandro López y el Ing. Marco Vinicio Egas, en calidades de Jefe de Gestión de Agua Potable y Gerente de la EPAAGE, MEJÍA, EP de aquel entonces, Respectivamente, sobre el proyecto denominado "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la cuidad de Machachi-Provincia De Pichincha", la EPAAGE, MEJÍA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal del mismo. DOS. DIEZ.- Mediante Acuerdo Definitivo de Expropiación, celebrado el día veinte y nueve de abril del dos mil veinte y dos, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, en su calidad de representante del propietario del lote de terreno ubicado en el Barrio Puichig de la Parroquia Machachi, cantón Mejía, inmueble signado con la clave clave catastral anterior número: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, tres, dos, cero, cinco, cinco, nueve (170350320559), clave catastral actual número: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, tres, dos, cero, cero, seis, cuatro, uno (1703503200641), se formaliza el acuerdo definitivo respecto del monto fijado por concepto de indemnización por la expropiación. DOS. ONCE.- Mediante memorando No. 2022-160-DAYC, de fecha 31 de octubre de 2022, el Sr. Wuillen Pastrano, en su calidad de Director de Geomática, avalúos y catastros de aquel entonces, remite certificación de linderos y superficies del predio signado con clave catastral 1703500101320055900, catastrado a nombre del CONSEJO

GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en la zona rural de la parroquia de Machachi, consta en los mismo datos que la ficha general de linderos, de fecha 27 de octubre de 2022, contiene el área actualizada y que se encuentra dentro del error técnico permisible, estos datos corresponden a los siguientes: NORTE.- Calle pública y varios propietarios en dos mil diecisiete metros y setenta y tres centímetros (2017, 73m); SUR.- EPMAPS, The Thesalia Springs Company, Chicaiza Jaime, Junta administradora de agua P. Puichig, Paneluisa Segundo, Guacapiña Amable, Cepeda María, Río Pedregal en dos mil seiscientos noventa y cinco metros con setenta y nueve centímetros (2695,79m); ESTE.- Acosta Guadalupe en setecientos treinta y un metros con setenta y nueve centímetros (731,79m); y, al OESTE.- camino público en quinientos cinco metros con setenta y cinco centímetros (505,75m) y varios propietarios con trecientos treinta y nueve metros y setenta y ocho (339,78m). El predio cuenta con una superficie total de un millón ciento cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados y diecinueve centímetros cuadrados (1159947,19 m2). DOS. DOCE.- Mediante memorando No. 2023-053-DAYC, de fecha 23 de mayo de 2023, la Mgs. Stefanny Pillajo Cueva, en calidad de Directora de Geomática, avalúos y catastros, remitió la certificación de avalúo catastral del predio signado con clave catastral 1703500101320055900, catastrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en la zona rural de la parroquia de Machachi, en el que hace constar lo siguiente: "... es necesario

aclarar que en primera instancia se envió una ficha general de linderos con una clave catastral pero al existir actualizaciones gráficas en el sistema la clave cambió. Con la aclaración indicada, la dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, CERTIFICA que: el predio signado con clave anterior 1703503200641 y clave actual No. 1703500101320055900, catastrado como CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE QUITO, se encuentra ubicado en la zona rural de la parroquia de Machachi, con un avalúo de 1.197.123,71 dólares por metro cuadrado. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - Con los antecedentes expuestos, EL CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, debida y legalmente representado por MONSEÑOR ALFREDO JOSÉ ESPINOZA MATEUS, ARZOBISPO DE QUITO Y PRIMADO DEL ECUADOR; TRANSFIERE A PERPETUIDAD Y SIN RESERVA ALGUNA, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MEJÍA, EL DOMINIO Y POSESIÓN de una franja del predio de mayor extensión, signado con clave catastral número: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, tres, dos, cero, cero seis, cuatro, uno (1703503200641); cuya clave catastral actual es: uno, siete, cero, tres, cinco, cero, cero, uno, cero, uno, tres, dos, cero, cero, cinco, cinco, nueve, cero, cero (1703500101320055900), franja de terreno que se encuentran enmarcadas en los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte con los siguientes puntos: treinta y tres metros con treinta centímetros (33,30m), siete metros (7,00m) y quince metros con sesenta y un centímetros (15,61),

con un total de cincuenta y cinco metros con noventa y un centímetros (55,91m) con propiedad del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos; por el Sur: en cincuenta y dos metros con dos decímetros (52,02m) con propiedad del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos; por el Este con los siguientes puntos: catorce metros con ochenta y siete centímetros (14,87m) y veinte y cuatro metros con once centímetros (24,11) con propiedad del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos; y, por el Oeste: en cuarenta y cinco metros con treinta centímetros con propiedad del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos. Lo que constituye un área total de dos mil ciento cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (2.104,64 m2), correspondiente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO. La superficie TOTAL de la franja de terreno a expropiar es de dos mil ciento cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (2.104,64 m2). sujetándose a las especificaciones y detalles técnicos contenidos en el Informe Técnico de expropiación descrito en el número DOS. TRES, de la cláusula segunda de esta escritura; Transferencia que se la hace con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales anexos; El predio a más de la prohibición de enajenar que se cancela en este mismo acto, no tiene ningún otro gravamen, conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad. Los propietarios se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. CUARTA.-

LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mediante Resolución Administrativa Nro. 2023-030-ALCALDÍA-RA, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrita por el Alcalde, levanta la prohibición de enajenar número CINCUENTA Y SIETE, inscrita el cuatro de julio del dos mil veinte y dos, establecida a través de la Resolución Administrativa número GADMCM, guion, dos mil veinte y dos, guion, cero, siete, uno, guion, ALCALDÍA, guión RA, (GADMCM-2022-071- ALCALDÍA-RA), de veinte y cinco de abril de dos mil veinte y dos, suscrito por el Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto Alcalde del Gobierno A.D Municipal del Cantón Mejía, en la cual resolvió: Declarar por razones de Utilidad Pública, de interés social, LA EXPROPIACIÓN URGENTE CON OCUPACIÓN INMEDIATA, por ser prioritario para la ejecución del proyecto prolongación de la calle Manuel German y calle Atacazo, impuesta por el Municipio de Mejía. QUINTA.- PRECIO. - El precio fijado de común acuerdo entre las partes es por el valor de dos mil doscientos tres dólares con 56/100 DÓLARES AMERICANOS ($ 2.203,56); cantidad que será cargada a las partidas presupuestarias indicadas en el numeral Dos. Cinco y Dos. Seis, de la cláusula segunda de la presente escritura. SEXTA.- DESTINO.- El inmueble expropiado será destinado a la construcción de estructura de captación y estación de bombeo para la ejecución del proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE

PICHINCHA". SÉPTIMA.- GASTOS E INSCRIPCION. - Los gastos de esta escritura hasta su perfeccionamiento, correrá a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, cuyos funcionarios quedan facultados para solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad. Se aclara que el presente contrato está exento de toda clase de impuestos y tasas municipales y fiscales, y de cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización, por disposición del artículo cuatrocientos cincuenta y seis (art. 456) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. OCTAVA. - ACEPTACION. - Las partes se afirman, ratifican y aceptan el contenido total de este contrato, por estar de conformidad con sus intereses y solicitan a Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez. - HASTA AQUÍ la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Esp. Manuel Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico del G.A.D. Municipalidad de Mejía, con matrícula diez y siete guión dos mil cinco guión ciento sesenta, del Foro de Abogados", la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en UNIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Código descarga documento firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202317SCP00746

En el Cantón Mejia-machachi, con fecha 18 de julio del 2023 a las 10:51, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

[illegible]	EXPROPIACION
[illegible]	CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO
[illegible]	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
[illegible]	NOTARIA SEGUNDA - PICHINCHA - MEJIA-MACHACHI
[illegible]	ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Fecha Sorteo: 18 DE JULIO DEL 2023 10:51

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*
La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.
La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.
La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

Fecha Ingreso (dd-mm-yyyy): 22-05-2023 **CRP Nro. 4577**

La Suscrita Registradora de la Propiedad y Mercantil Encargada del Cantón Mejía, designada mediante Acción de Personal No. 0531-DATH-2022 de 20 de Abril de 2022, en relación al Memorando N° 0205-PS-2023, de 19 de Mayo de 2023, suscrito por el Ab. Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mejía, CERTIFICA: Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes para ver los existentes referentes a hipotecas, embargo o prohibiciones de enajenar que afecten a la Hacienda Puichig, ubicada en la parroquia de Machachi, Cantón Mejía, propiedad de **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO;** adquirido mediante escritura otorgada el once de Noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero del cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte y uno de Enero del dos mil diez; por adjudicación de la Arquidiócesis de Quito.- Dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con la Hacienda Sillunchi, quebrada Suruguayco al medio, POR EL SUR, de oriente a occidente la hacienda Sillunchi quebrada Tunduli al medio, hacienda Rosa María con peñasco al medio y en otra parte la propiedad de Tesalia Springs Company, riachuelo de por medio, POR EL ESTE, hacienda Sillunchi, zanja al medio, y, POR EL OESTE, de sur a norte el rio San Pedro, terrenos de varios dueños siguiendo el peñasco del rio San Pedro después de una zanja luego el rio Pedregal y nuevamente con peñascos del rio San Pedro.- Por estos datos, se encuentra la afectación de servidumbre de Acueducto y Conexas número CUARENTA Y OCHO, inscrita el diez y siete de Febrero del dos mil once, mediante escritura pública otorgada el cuatro de Enero del dos mil once ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza a favor de la EMAAP-Q.- Servidumbre de Transito, numero CIENTO SETENTA Y NUEVE, inscrita el veinte y siete de junio del dos mil catorce, mediante escritura pública otorgada el once de marzo del dos mil catorce, ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito Abogada María Laura Delgado Viteri, a favor del señor Antoni Josep Carreras Torrent.- Declaratoria de Utilidad Pública, número CINCUENTA Y SIETE, inscrita el cuatro de Julio de dos mi veinte y dos, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2022-071- LCALDIA-RA de veinte y cinco de abril de dos mil veinte y dos, impuesta por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA, RESUELVO: Articulo 1.- Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" la franja de terreno que comprende un área total de 2.104,64 m2 correspondiente al 0.18% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, bien inmueble ubicado en el Barrio Puichig, Parroquia de Machachi, cantón Mejía, Provincia Pichincha.- No aparece hipoteca ni embargo que afecten al predio antes referido.- Reg. Pro. 145.2010.

Fecha Elaboración (dd-mm-yyyy hh:mm) 22-05-2023 09:01

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado

Certificado Nro. 4577

Tiempo de Vigencia: 60

Responsable: JOHANNA LIZETH SANCHEZ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN MEJÍA

MGS. MARITZA CAIZALUISA CARDENAS
REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD DE MEJIA
REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJIA

En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá . comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO

Número RUC
1790326578001

Representante legal
ESPINOZA MATEUS ALFREDO JOSE

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
19/10/1937	No registra	No registra

Fecha de constitución
19/10/1937

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI

Tipo	Agente de retención
SECTOR PRIVADO	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** CENTRO HISTÓRICO

Dirección

Calle: CHILE **Número:** OE4-22 **Intersección:** VENEZUELA **Referencia:** FRENTE A LA PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

Actividades económicas

- S94910201 - ACTIVIDADES DE MONASTERIOS Y CONVENTOS, ACTIVIDADES DE RETIRO RELIGIOSO.
- Q87900101 - ACTIVIDADES DESTINADAS A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL LAS 24 HORAS DEL DÍA A NIÑOS Y A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAS QUE NO PUEDEN VALERSE PLENAMENTE POR SÍ MISMAS, EN LAS QUE EL TRATAMIENTO MÉDICO O LA ENSEÑANZA NO SON COMPONENTES IMPORTANTES, COMO: ORFANATOS, HOGARES Y ALBERGUES INFANTILES, ALBERGUES TEMPORALES PARA PERSONAS SIN HOGAR. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER REALIZADAS POR ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- G47610101 - VENTA AL POR MENOR DE LIBROS DE TODO TIPO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47739101 - VENTA AL POR MENOR DE RECUERDOS, SELLOS, MONEDAS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS Y ARTESANÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- S94910101 - ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS O DE PARTICULARES QUE PRESTAN SERVICIOS DIRECTAMENTE A LOS FIELES EN IGLESIAS, MEZQUITAS, TEMPLOS, SINAGOGAS Y OTROS LUGARES DE CULTO Y SERVICIOS RELIGIOSOS DE HONRAS FÚNEBRES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
4	114

Razón Social
CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO

Número RUC
1790326578001

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021000102805
Fecha y hora de emisión:	11 de enero de 2021 09:29
Dirección Ip:	10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripcion:	23 de Octubre de 2022 a las 20:02
Nro. Inscripcion:	175
Fecha de Repertorio:	20 de Octubre de 2022 a las 15:30
Nro. Repertorio:	2022084831
Nro. Tramite:	2057549
Nro. Petición:	2173757
Libro:	ORGANIZACION RELIGIOSA
Entidad:	ENTIDAD PUBLICA ...
Tipo de Contrato:	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

Digitally signed by: FABIO AGUSTIN VASCONEZ GRANJA
Date: 2022.10.23 20:02:48 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO
CANTÓN QUITO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA D.M.

Comparecientes

COMPARECIENTE: CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO , R.U.C.: 1790326578001, domiciliado en QUITO, Representado por: ALFREDO ESPINOZA MATEUS.

Otorgamiento

En esta fecha se me presentó el Oficio No. SDH-DRNPOR-2022-339-O de fecha 11 DE AGOSTO 2022, dirigido por el SECRETARIA DE DERECHOS

Antecedentes

INSCRIPCIÓN DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE QUITO.

Objeto

EN ESTA FECHA SE INSCRIBE EL REGISTRO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE QUITO. ESTATUTOS INSCRITOS EL 08 de noviembre de 1937. PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: Alfredo José Espinoza Mateus. DELEGADO DEL PRESIDENTE: David Israel de la Torre Altamirano. DELEGADO DEL PRESIDENTE: José Miguel Asimbaya Moreno SECRETARIO: Gilber Vicente Jiménez Abad. TESORERA: Cristina Aracely Santillán Quiroga

Valor Comercial

EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: FEMD
Revisor: FEMD

Documento firmado electrónicamente

RAZON: Este documento contenido en .....Fojas, es exacto al que me fue presentado, siendo validado y descargado de la pág. Web: https://www.registrodelapropiedadquito.gob.ec

EL NOTARIO 15 MAR 2023

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Factura: 002-002-000058833

20231701058C00427

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20231701058C00427

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 50 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ANDREA FERNANDA ENRIQUEZ CUEVA, de la página web y/o soporte electrónico, https://sirelq.registrodelapropiedadquito.gob.ec el dia de hoy 15 DE MARZO DEL 2023, a las 14:08, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE MARZO DEL 2023, (14:08).

NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

SRI

Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA

Número RUC
1760003760001

Representante legal

- QUISHPE CHANCUSI MARIA CRISTINA

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
24/02/1989	22/05/2023	23/07/1883
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
23/07/1883	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / MEJIA		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** MEJIA **Parroquia:** MACHACHI

Dirección

Calle: JOSE MEJIA **Número:** E50 **Intersección:** BOLIVAR **Edificio:** PALACIO MUNICIPAL **Número de oficina:** PB **Número de piso:** 0 **Referencia:** FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE MACHACHI

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 023819250 **Celular:** 0984747260 **Celular:** 0980365415 **Email:** mcristinaqc1@hotmail.com

Actividades económicas

- L68200401 - SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA

Número RUC
1760003760001

- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

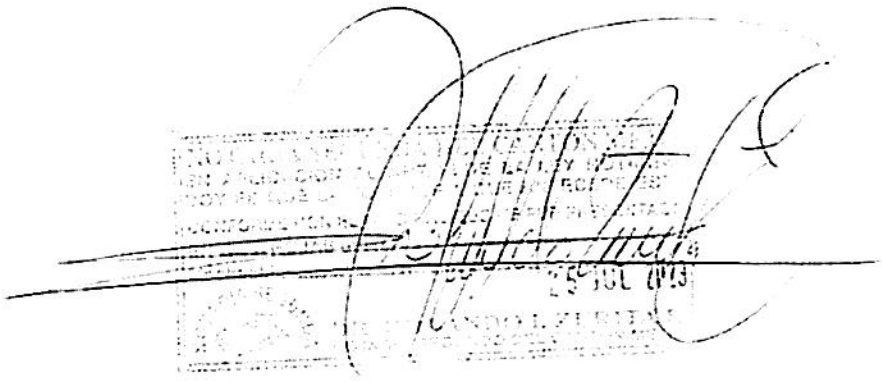
No registra

Recibido por: Cristina Quishpe Fecha: 22-05-2023

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.

Código de verificación:	**RER1684766729469405**
Fecha y hora de emisión:	22 de mayo de 2023 09:45
Usuario emisor:	Jara Jara Nelson Fabian

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
ESPINOZA
MATEUS
NOMBRES
ALFREDO JOSE
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
22 ABR 1958
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
CARIBO (CONCEPCION)
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
0905426631
FECHA DE VENCIMIENTO
10 AGO 2021

NUI.0905426631

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATEUS CONSUELO
ESTADO CIVIL
SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 12 AGO 2021
DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
V3335V2222
TIPO SANGRE AB+

DONANTE
No consta

I<ECU00800708S4<<<<<0905426631
5804225M3108125ECU<NO<DONANTE5
ESPINOZA<MATEUS<<ALFREDO<JOSE<

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

27286345

PICHINCHA
QUITO
2
MARISCAL SUCRE
2
0007 MASCULINO
0905426631
ESPINOZA MATEUS ALFREDO JOSE

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

PRESIDENTE DE LA JRV

5 JUL 2023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171186271-2

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VERGARA
WILSON HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
LAS PAMPAS

FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BEATRIZ
PESANTEZ NIETO

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TECNOLOGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERGARA MARIA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MEJIA
2018-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-12

V2343V4442



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023

N° 48289948

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: MEJIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: ALOAG

ZONA:

JUNTA No. 0009 MASCULINO



CC N°: 1711862712

RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO

Escaneado con CamScanner

25 JUL 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2022-071-ALCALDÍA-RA

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Reconoce y garantiza a las personas, entre otras en establecido en el numeral 25: "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros consta el numeral 7, que dice: *"Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.";*

Que, el artículo 227 ibídem consagra: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";*

Que, el artículo 323 ibídem dispone: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de*

bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley*";

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación";*

Que, el artículo 447 ibídem estipula: "Declaratoria de utilidad pública. - *Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación*".(...);

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer*

compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";

Que, *el artículo 178 ibídem señala: "Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente";*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, reformada por la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo del 2017, establece que. - "*Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres dias de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.
La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

Que, el artículo. 58.1 ibídem establece. - "*Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las*

partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones (...)
El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta";

Que, el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Declaratoria de utilidad pública.- Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelto por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.*

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública";

Que, el artículo 63 ibídem establece: *"Avalúo. - El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley.*

En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Así mismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición. Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del avalúo catastral, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años, conforme establece el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Tal valor se descontará del precio a pagar";

Que, mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2021-0780-M, de fecha 27 de mayo de 2021, el Arq. Teddy Abel Unda Echeverría, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación que afecta a la franja de terreno del inmueble signado con clave catastral: 1703503200641, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, proceso cuyo objeto es la ejecución del Proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación N° 076-IT-DIPLAT-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación, así como se determina el valor referencial a cancelar por concepto de indemnización.

Que, mediante Memorando Nro. 2021-048-DAYC, de fecha 02 de marzo de 2021, el Geom. Wuillen Segundo Pastrano, Director de Geomática, Avalúos y Catastros, en aquel entonces, remitió la ficha general de linderos del predio signado con la clave catastral Nro. 1703503200641, en la cual consta los datos técnicos y legales del bien, así como el áreas y avalúos del inmueble;

Que, mediante Acta de Compromiso y Negociación Previa, celebrado el día 22 de junio de 2021, y puesta en conocimiento de esta Procuraduría Síndica el 11 de abril de 2022, el Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, en su calidad de propietario del predio signado con clave catastral: 1703503200641, llegó a un acuerdo previo con el G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como con la EPAAGE-MEJIA, EP respecto la ejecución del proyecto y el monto fijado por concepto de indemnización;

Que, mediante Certificación Presupuestaria, POA 44-2022, de 11 de abril de 2022, emitida por el Ing. Danilo Yépez, Analista de Planificación Institucional 3, cuyo proyecto refiere a Expropiaciones, se verifica que el presente proceso de expropiación se encuentra contemplado en la Planificación Anual del Gobierno Municipal;

Que, mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 165 de fecha 11 de abril de 2022, emitida por el Dr. Cesar Galo Castro, se verifica la disponibilidad presupuestaria de la partida número (840301), por un valor de 28.676,20 $;

Que, mediante certificado de gravámenes Nro. 1117, de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por el Dr. Ramiro Cueva Villamarín, ex Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, se desprende que:

"[...] revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten a la Hacienda Puichig, ubicada en la parroquia de Machachi, Cantón Mejía, propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO; adquirido mediante escritura otorgada el once de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte y uno de enero del dos mil diez por Adjudicación de la Arquidiócesis de Quito.- Por estos datos, EN LO RESTANTE se encuentra la afectación de servidumbre de Acueducto y Conexas número CUARENTA Y OCHO, inscrita el diez y siete de febrero del dos mil once, mediante escritura pública otorgada el cuatro de enero del dos mil once ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza a favor de la EMAAP-Q.- Servidumbre de Tránsito, número CIENTO SETENTA Y NUEVE, inscrita el veinte y siete de junio del dos mil catorce, mediante escritura pública otorgada el once de marzo de dos mil catorce, ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito Abogada María Laura

Delgado Viteri, a favor del señor Antoni Josep Carreras Torrent.- No aparece hipoteca, embargo, ni prohibiciones de enajenar que afecten al predio antes referido "

Que, mediante Oficio Nro. 150-2021-GG, de fecha 08 de junio de 2021, el Ing. Marco Egas A, en su calidad de Gerente General EPAAGE-MEJÍA, EP, realizó la implantación del polígono a expropiar cuya área corresponde a 2104.64 m2 del inmueble de mayor extensión signado con la clave catastral actual 1703503200641, propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito;

Que, mediante Informe de Necesidad "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la cuidad de Machachi-Provincia De Pichincha", la EPAAGE, MEJÍA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal del mismo;

Que, mediante escritura pública otorgada el once de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita el veinte y uno de enero del dos mil diez, el Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, adquiere el inmueble ubicado en el Barrio Puichig, parroquia de Machachi, cantón Mejía, por Adjudicación de la Arquidiócesis de Quito;

Que, mediante Informe Jurídico de Expropiación Nro. 063-PS-2022, del 14 de abril de 2022, suscrito por el doctor Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico Municipal, manifiesta: *"(...) sugiere se proceda de manera inmediata con la declaratoria de Utilidad Pública del predio signado con la clave catastral actual Nro. 1703503200641, propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, a fin de dar continuidad con el proceso de expropiación, tomándose en consideración el plazo determinado en el acta de compromiso y negociación previa.";*

En uso de las atribuciones y facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto **"REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN**

MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" la franja de terreno que comprende un área total de 2.104,64 m^2 correspondiente al 0.18% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO,** bien inmueble ubicado en el Barrio Puichig, Parroquia de Machachi, cantón Mejía, Provincia Pichincha, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que, por su destino, y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida franja del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título. Los límites, linderos y demás detalles del inmueble cuya expropiación se declara mediante este acto son los especificados en el siguiente detalle:

- **Propietario: CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO**
- **Clave Catastral:** 1703503200641
- **Área total del terreno:** 1,143,254,82m2
- **Total, del área a expropiar (1 franja):** 2.104,64 m2
- **Linderos del Lote según escritura:**
  Norte: Con la hacienda Sillunchi quebrada Suruguayco, al medio.
  Sur: De Oriente a Occidente la hacienda Sillunchi, quebrada Tunduli al medio hacienda Rosa María con peñasco al medio y en otra parte la propiedad de Tesalia Springs Company, riachuelo de por miedo.
  Este: Hacienda Sillunchi, zanja al medio
  Oeste: de Sur a Norte el rio San Pedro, terrenos de varios dueños siguiendo el peñasco del rio San Pedro, después de una zanja, luego el rio Pedregal y nuevamente con peñasco del rio San Pedro

Artículo 2.- Los Linderos y áreas de la franja de terreno que se declara de utilidad pública de interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación y que se desmiembra del

lote de mayor extensión se encuentran individualizado, conforme las siguientes especificaciones y dimensiones:

LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

LINDEROS DEL AREA DE TERRENO A EXPROPIAR PREDIO PUICHIG	**NORTE**	33,30m	55,91m	Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito
		7,00m		
		15,61m		
	SUR	52,02m	52,02m	
	ESTE	14,87m	38,98m	
		24,11m		
	OESTE	45,30m	45,30m	
	AREA (m2)			**2.104,64 m²**

Artículo 3.- La franja de terreno que se declara de utilidad pública, de interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación, en base al informe de valoración realizado por la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros, queda fijado de acuerdo al siguiente detalle:

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
1	Terreno	2.104,64 m²	$1,047	$2,203.56
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			**$2,203.56**
Valor del m², según ficha de linderos emitido mediante Memorando N: 2021-048-DAYC, de fecha 02 de marzo de 2021.				

Articulo 4.- Disponer el pago por concepto de indemnización por expropiación al **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO,** acorde el avaluó de la franja de terreno que se declara de utilidad pública, de interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación, mismo que se determina en el valor de **$2,203.56** USD (DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON 56/100 DÓLARES AMERICANOS), una vez que se celebre la escritura pública de expropiación e inscrita en el registro de la Propiedad.

Artículo 5.- De conformidad con lo que establecen los artículos 456 del COOTAD, respecto los Tributos y Derechos, "...no se generan sobre el bien, impuestos, tasas, derechos

o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o actos jurídicos que se produzcan..."; en concordancia con el artículo 534, Exenciones literal a) del COOTAD;

Artículo 6.- Disponer al Registro de la Propiedad del cantón Mejía, en base al artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública inciso tercero, inscriba esta resolución para que surta los efectos legales pertinentes.

Articulo 7.- Notifíquese con esta Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública de Interés Social y de Ocupación Inmediata, a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, al propietario del inmueble el **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO**

Artículo 8.- Procédase a la celebración del ACUERDO DEFINITIVO DE EXPROPIACIÓN conforme lo instituye el Art. 58.1 LOSNCP, contándose para ello con la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura.

Artículo 9.- Disponer que a través de Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realice los trámites legales pertinentes a fin de elevar a Escritura Pública, la presente resolución de declaratoria de utilidad pública, de interés social y ocupación inmediata;

Articulo 10.- Disponer a la Dirección de Geomatica Avalúos y Catastros, se actualice el certificado de gravámenes y la ficha general de linderos del predio con clave catastral Nro. 1703503200641 de propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO,** dentro del proceso de expropiación.

Artículo 11.- Forman parte de esta resolución administrativa que declara de utilidad pública de interese social y ocupación inmediata, todos y cada uno de los informes y documentos que se detallan en los considerandos, los mismos que sirven de base para esta declaratoria.

Artículo 12.- Póngase en conocimiento de esta Resolución al Concejo Municipal la presente resolución Declaratoria de Utilidad Pública, de conformidad al literal l) del artículo 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez terminado el proceso.

Artículo 13.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución y en la Gaceta Municipal.

La presente Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública, entrará en vigencia a partir de la presente fecha;

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 25 días del mes de abril de 2022.

Notifíquese y Ejecútese. -

Atentamente,

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICO: - Que la presente resolución Administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Mejía, hoy 25 de abril de 2022.

Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN

Nro.076-IT-DIPLAT-2021
Machachi, 26 de mayo de 2021

1.-ANTECEDENTES PRELIMINARES. -

En atención al MEMORANDO Nro. 187-PS-2021 de fecha 08 de abril de 2021 suscrito por el Procurador Síndico Dr. Ramiro Mayorga, en la cual solicita lo siguiente:

"(...) solicito se emita el Informe Técnico de Expropiación DE MANERA DEBIDA, en virtud que mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2021-053-M, de fecha 01 de abril de 2021, la Dirección de Planificación Territorial, remite el Informe Técnico Nro. 58-IT-DIPLAT-2021, el cual no aborda los aspectos de orden técnico que determina la norma para su formulación en los procesos de expropiación, como es el caso que nos estima, a su vez, revisado que ha sido el mismo, se verifica que no cuenta con la determinación del área a expropiar y sus correspondientes especificaciones técnicas, tampoco establece el valor a cancelar por concepto de indemnización del área afectada.

Dentro del proceso se encuentra el MEMORANDO Nro. 136-PS-2021 de fecha 10 de marzo de 2021 suscrito por el Procurador Síndico Dr. Ramiro Mayorga y sumillado a mi persona con fecha del 11 de marzo de 2021, en la cual solicita lo siguiente:

"(...) a fin de dar continuidad al proceso de expropiación del predio signado con clave catastral Nro1703503200559, propiedad del consejo Gobernativo de los bienes Arquidiocesanos de Quito, destinado a la ejecución del proyecto denominado "Rediseño y Actualización de la línea de Impulsión del sistema de agua potable de Machachi y Parroquias(...) ,solicito de la manera más comedida se emita el INFORME TECNICO DE EXPROPIACION conforme a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación Territorial (...).

La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el literal b) numeral 5 y literal c) numeral 13 del "Estatuto Sustantivo de Gestión Organizacional por Procesos", del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; formula el siguiente informe:

2.- JUSTIFICACIÓN:

El presente informe técnico que lleva adelante el proceso de expropiación de un polígono de terreno para implantar el proyecto de CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA VERTIENTE PUICHIG, DE LA CIUDAD DE MACHACHI-PROVINCIA DE PICHINCHA, según como consta el Informe de Necesidad adjunto firmado por el Ing. Alejandro López Jefe de Gestión de Agua Potable y el Ing. Marco Egas Gerente EPAA, el cual señala:

Art 3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
El GAD del Municipio del Cantón Mejía, tiene el propósito de prestar un mejor servicio de abastecimiento de agua potable realizó los estudios de rediseño y actualización de la línea de impulsión y reservas del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de tal manera que, se pueda aprovechar el máximo caudal en condiciones de calidad y

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

continuidad para beneficio de los usuarios del servicio de Agua Potable de la ciudad de Machachi y Parroquias, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Una vez establecida la necesidad la Dirección de Planificación emite el informe técnico para proceso de expropiación amparado en el literal b) Atribuciones y responsabilidades, art 5 del ESTATUTO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.



3.- DATOS DEL PREDIO

3.1- Ubicación predio Puichig:
Barrio: Puichig
Parroquia: Machachi
Cantón: Mejía
Provincia: Pichincha

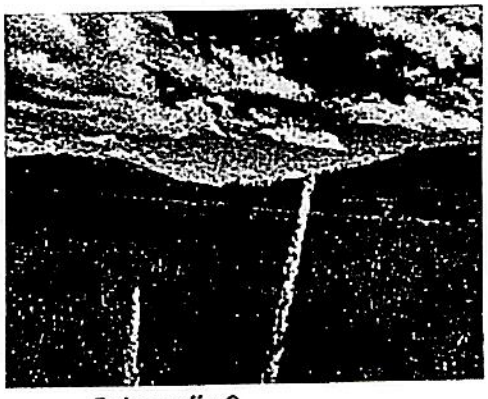
- **Propietario según escritura:** Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito.
- **Clave catastral anterior:** 1703503200559.
- **Clave catastral actual:** 1703503200641 (según ficha de linderos 2021).
- **Zonificación del predio:** Suelo Rural de Producción.

3.2.- LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE, SEGÚN FICHA DE LINDEROS:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN FICHA DE LINDEROS	**NORTE**	446,60m	Varios Propietarios
	SUR	1.235,00m	Varios Propietarios
	ESTE	361,40m	Varios propietarios
	OESTE	786,20m	Varios propietarios
	AREA (m2)	1'143.254,82m²	

4.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO
Una vez realizada la inspección in situ, se constató un terreno de forma irregular, el cual por su gran extensión respecto al área se encuentra colindando por varios predios y su ingreso se lo realiza por el camino que ingresa al colegio Genoveva Germán que se encuentra ubicado dentro del predio, se constató que el sitio donde se ubica el polígono que se pretende expropiar no se encuentran edificaciones y se encuentra próximo a la vertiente denominada Puichig, como se observan en las fotografías 1,2, 3, 4, 5 y 6:


Fotografía 1


Fotografía 2

DIR. Machachi, José Mejía y Cristóbal Colón
Junto al Palacio Municipal
TELF. 023819250 Ext: 101 - 102
www.municipiodemejía.gob.ec



Fotografía 3



Fotografía 4



Fotografía 5



Fotografía 6

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

Mejía
ALCALDÍA

DIR. Machachi, José Mejía y Cristóbal Colón
junto al Palacio Municipal
TELF. 023819250 Ext: 101 - 102
www.municipiodemejía.gob.ec

4.1.- ANÁLISIS TÉCNICO DEL TERRENO A EXPROPIAR.

Gráfico 1 y 2: Implantación del polígono a expropiar dentro del predio del **Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Quito;** información realizada por la empresa de Agua Potable EPAA EP, en base al Oficio Nro. 114-2020-GG, de fecha 11 de junio del 2020.

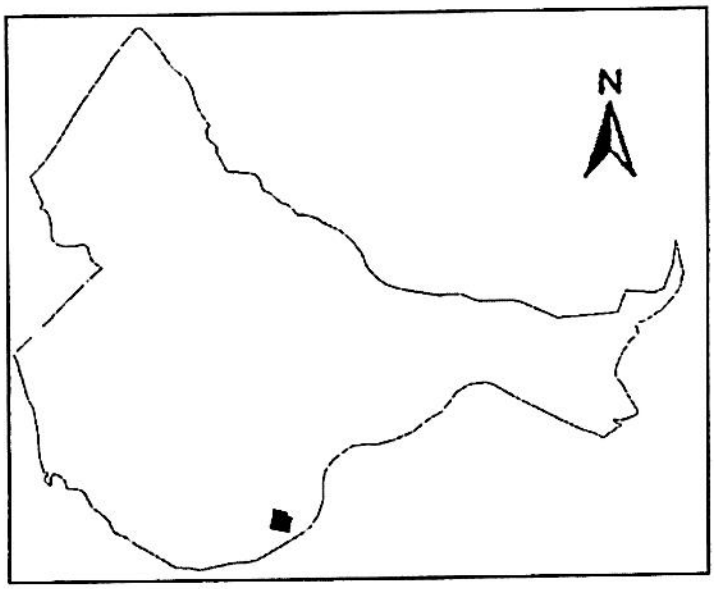


Gráfico 1

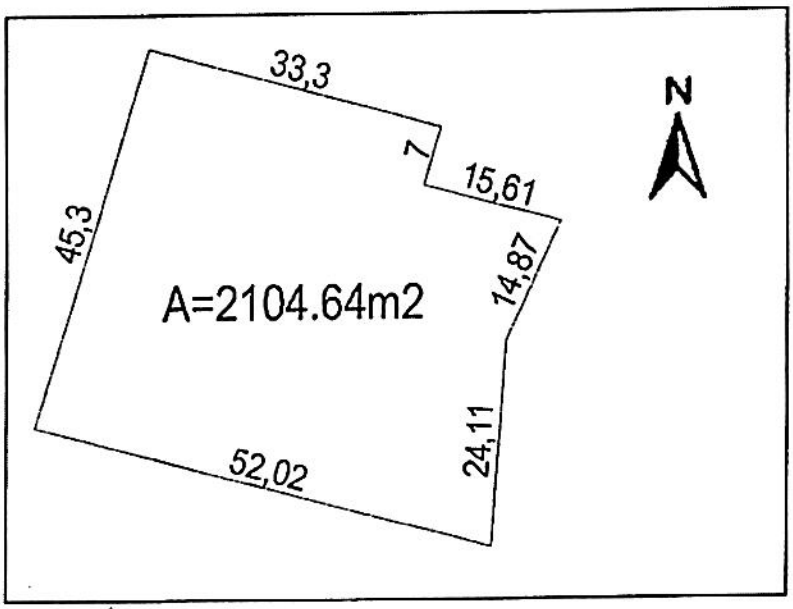


Gráfico 2

Total, de afectación: 2.104,64 m²correspondiente al 0.18% del área útil del predio.

DIR. Machachi, José Mejía y Cristóbal Colón
junto al Palacio Municipal
TELF. 023819250 Ext: 101 - 102
www.municipiodemejía.gob.ec

Las Coordenadas del predio a expropiar en el sector de (Puichig) son tomados del Memorando GADMCM-EPAA-2020-0021-M del 28 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Marco Egas Gerente General EPAA- Mejía EP.

COORDENADAS. –

	X	Y
1.-	774508.8024	9944863.1574
2.-	774540.8152	9944853.9882
3.-	774538.8877	9944847.2588
4.-	774553.891	9944842.9615
5.-	774547.9152	9944829.3448
6.-	774546.3342	9944805.2859
7.-	774496.3291	9944819.6085

4.2.- LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

LINDEROS DEL AREA DE TERRENO A EXPROPIAR PREDIO PUICHIG	**NORTE**	33,30m	55,91m	Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito
		7,00m		
		15,61m		
	SUR	52,02m	52,02m	
	ESTE	14,87m	38,98m	
		24,11m		
	OESTE	45,30m	45,30m	
	AREA (m2)			**2.104,64 m²**

4.3.- DATOS DEL TERRENO A EXPROPIAR:

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
1	Terreno	2.104,64 m²	$1,047	$2,203.56
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			**$2,203.56**
Valor del m², según ficha de linderos emitido mediante Memorando N: 2021-048-DAYC, de fecha 02 de marzo de 2021.				

5.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los datos del presente informe se basaron en:

- MEMORANDO Nro. 187-PS-2021 de fecha 08 de abril de 2021, suscrito por el Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Mejía;
- MEMORANDO Nro. 136-PS-2021 de fecha 10 de marzo de 202 suscrito por el Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Mejía;
- Certificado de Gravamen: CRP Nro. 1117 de fecha 19 de febrero de 2021;

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

- Informe General de Linderos emitido por la Dirección de Geomática y Catastro de fecha 22 de febrero de 2021 emitido as través del Memorando No:2021-048-DAYC, de fecha 02 de marzo de 2021;
- Informe emitido por el EPAA-MEJÍA, EP, mediante Oficio N: 114-2020-GG, de fecha 11 de junio del 2020 suscrito por el Ing. Marco Egas Gerente General EPAA-Mejia EP y realizado por la Abg. Rosa Salas C. Secretaria General EPAA-Mejia EP;
- Informe de Necesidad: Construcción del rediseño y actualización de la Línea de Impulsión del sistema de agua Potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi-Provincia de Pichincha, suscrito por el Ing. Marco Egas Gerente General EPAA- Mejia EP y realizado por el Ing. Alejandro López jefe de Gestión de Agua Potable EPAA-Mejia EP;
- Memorando GADMCM-EPAA-2020-0021-M del 28 de mayo de 2020, informe de Coordenadas del predio a expropiar suscrito por el Ing. Marco Egas Gerente General EPAA- Mejia EP.
- Escritura de ADJUDICACIÓN DE TERRENO de la Notaria Primera del Cantón Quito de fecha 11 de noviembre de 2009 e inscrito el 2010 de enero de 2010.
- Certificación POA 496-2019 / 27-12-2019.
- Disponibilidad presupuestaria N°469.

6.- CONCLUSIONES- RECOMENDACIONES. -

El presente informe técnico se concede en atención al MEMORANDO Nro. 187-PS-2021 de fecha 08 de abril del 2021;

- La clave catastral anterior del predio es: 170350320559, evidenciando que la clave catastral actual es: 1703503200641, como lo señala Informe General de Linderos emitido por la Dirección de Geomática y Catastro de fecha 22 de febrero de 2021 emitido as través del Memorando No:2021-048-DAYC, de fecha 02 de marzo de 2021
- El presente informe técnico, se basa en su totalidad en el informe emitido por el EPAA-MEJÍA EP mediante Oficio N: 114-2020-GG, de fecha 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Marco Egas Gerente General EPAA- Mejia EP y elaborado por la Abg. Rosa Salas C. Secretaria General EPAA-Mejia EP; en caso de existir discrepancias de datos técnicos dentro del informe, esta Dirección no se responsabiliza por los mismos.
- En necesario mencionar que con base Informe emitido por el EPAA-MEJÍA EP mediante Oficio N: 114-2020-GG, de fecha 11 de junio del 2020, técnicamente no se contempla la expropiación de un área de terreno que sirva de ingreso hacia el predio a expropiar por tanto se pone en conocimiento, como observación por parte de esta Dirección.
- Se deberá considerar dentro de Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Art 447 Declaratoria de utilidad Pública.

7.- CRITERIO TECNICO: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 literal b) Atribuciones y responsabilidades numeral 5, del Estatuto Sustitutivo en referencia al Ordenamiento Territorial Estratégico Uso del Suelo; indica que, revisado los documentos habilitantes antes señalados, la inspección in situ; y realizado el análisis técnico correspondiente, del predio ubicado en el barrio Puichig, Parroquia Machachi, Cantón Mejía; de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, en tal virtud emite el Informe Técnico Favorable, para la Expropiación del polígono de terreno perteneciente al predio signado con clave catastral: 1703503200641.

Por lo expuesto y en base a lo anotado esta Dirección se permite certificar que con lo planteado **no existe oposición** con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido.

Se deja constancia de que este Informe es netamente técnico: en tal virtud, PROCURADURIA SÍNDICA establecerá los lineamientos legales para proseguir con el proceso presentado.

Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente

Arq. Teddy A. Unda Echeverría.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

Adjunto: Expediente de la expropiación planteada.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
OCT 2022
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJIA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA • SECRETARIA DEL CONCEJO •

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA

INFORME JURÍDICO DE EXPROPIACIÓN Nro. 063-PS-2022

Machachi, 14 de abril del 2022

PROYECTO: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

Sr. Jorge Carpio
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA (SUBROGANTE)

14 ABR 2022 13:45

Presente. -

De mi Consideración.-

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA; y, en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

1. **ANTECEDENTES. -**

1.1. Mediante Acta de Compromiso y Negociación Previa, celebrado el día 22 de junio de 2021, y puesta en conocimiento de esta Procuraduría Síndica el 11 de abril de 2022, el Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, en su calidad de propietario del predio signado con clave catastral: 1703503200641, llegó a un acuerdo previo con el G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como con la EPAAGE-MEJIA, EP respecto la ejecución del proyecto y el monto fijado por concepto de indemnización.

1.2. Mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2021-0780-M, de fecha 27 de mayo de 2021, el Arq. Teddy Abel Unda Echeverría, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación que afecta a la franja de terreno del inmueble signado con clave catastral: 1703503200641, de propiedad del *CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO,* proceso cuyo objeto es la ejecución del Proyecto denominado "Rediseño y Actualización de línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha", adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación **Nº 076-IT-DIPLAT-2021**, de fecha 26 de mayo de 2021, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación así como se determina el valor referencial a cancelar por concepto de indemnización.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

19 OCT 2022

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJIA

1.3. Mediante Memorando Nro. 2021-048-DAYC, de fecha 02 de marzo de 2021, el Geom. Wuillen Segundo Pastrano, Director de Geomática, Avalúos y Catastros, en aquel entonces, remitió la ficha general de linderos del predio signado con la clave catastral Nro. 1703503200641, en la cual consta los datos técnicos y legales del bien, así como el áreas y avalúos del inmueble;

1.4. Mediante certificado de gravámenes Nro. 1117, de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por el Dr. Ramiro Cueva Villamarín, ex Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, se desprende que:

"[...] revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten a la Hacienda Puichig, ubicada en la parroquia de Machachi, Cantón Mejía, propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO; adquirido mediante escritura otorgada el once de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte y uno de enero del dos mil diez por Adjudicación de la Arquidiócesis de Quito.- Por estos datos, EN LO RESTANTE se encuentra la afectación de servidumbre de Acueducto y Conexas número CUARENTA Y OCHO, inscrita el diez y siete de febrero del dos mil once, mediante escritura pública otorgada el cuatro de enero del dos mil once ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza a favor de la EMAAP-Q.- Servidumbre de Tránsito, número CIENTO SETENTA Y NUEVE, inscrita el veinte y siete de junio del dos mil catorce, mediante escritura pública otorgada el once de marzo de dos mil catorce, ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito Abogada María Laura Delgado Viteri, a favor del señor Antoni Josep Carreras Torrent.- No aparece hipoteca, embargo, ni prohibiciones de enajenar que afecten al predio antes referido "

1.5. Mediante Certificación Presupuestaria, POA 44-2022, de 11 de abril de 2022, emitida por el Ing. Danilo Yépez, Analista de Planificación Institucional 3, cuyo proyecto refiere a Expropiaciones, se verifica que el presente proceso de expropiación se encuentra contemplado en la Planificación Anual del Gobierno Municipal;

1.6. Mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 165 de fecha 11 de abril de 2022, emitida por el Dr. Cesar Galo Castro, se verifica la disponibilidad presupuestaria de la partida número (840301), por un valor de 28.676,20 $;

1.7. Mediante Oficio Nro. 150-2021-GG, de fecha 08 de junio de 2021, el Ing. Marco Egas A, en su calidad de Gerente General EPAAGE-MEJÍA, EP, realizó la implantación del polígono a expropiar cuya área corresponde a 2104.64 m2 del inmueble de mayor extensión signado con la clave catastral actual 1703503200641, propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito;

1.8. Mediante Informe de Necesidad "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la cuidad de Machachi-Provincia De Pichincha", la EPAAGE, MEJÍA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal del mismo;

1.9. Mediante escritura pública otorgada el once de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita el veinte y uno de enero del dos mil diez, el Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, adquiere el inmueble ubicado en el Barrio Puichig, parroquia de Machachi, cantón Mejía, por Adjudicación de la Arquidiócesis de Quito;

2. BASE LEGAL.-

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 66.**- Se reconoce y garantizará a las personas:

  "26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"

- **Art. 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

  "7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"

- **Art. 226.-** *"Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".*

- **Art. 227.-** *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- **Art. 323**: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".*

2.2. EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

- **Art. 57.-** Atribuciones del Concejo Municipal.- *Al concejo municipal le corresponde:*

  "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

- **Art. 446.-** Expropiación.- *Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación (...)".

- **Art. 447**.- Declaratoria de utilidad pública.- *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)".*

2.3. EL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

- **Art. 115**.- Certificación Presupuestaria.- *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.".*

- **Art. 178**.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente".*

2.4. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- **Art. 58**.- Declaratoria de utilidad pública. *"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

  A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

  La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.

  La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

  La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte

correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes".

- **Art. 58.1:** Negociación y precio. **"***Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*

  El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

  El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.(...).

  El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad; excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta".

2.5. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- **Art. 62.-** Declaratoria de utilidad pública.- *"Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelto por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.*
  La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública".

- **Art. 63.-** Avalúo.- *"El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley*

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA • SECRETARÍA DEL CONCEJO

Mejía
ALCALDÍA
Dirección: Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E. 5-11 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 EXT. 122
www.municipiodemejia.gob.ec

En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición.

Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del avalúo catastral, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años, conforme establece el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Tal valor se descontará del precio a pagar."

3. CONCLUSIONES:

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, **Procuraduría Síndica** emite el presente **INFORME JURÍDICO,** contenido en los siguientes términos:

3.1. Nuestro ordenamiento jurídico, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, **por razones de utilidad pública** o interés social y nacional, a limitar excepcionalmente el derecho de propiedad de un bien a su titular mediante procesos de expropiación, aquello con el objeto de responder a un fin mayor, comunitario y/o social; en este orden, Guillermo Cabanellas define a la Utilidad Pública como: *"Todo lo que resulta de interés o conveniencia para el bien colectivo, para la masa de individuos que componen el Estado; o con mayor amplitud para la humanidad en su conjunto"*[1]

3.2. Bajo la circunstancia anterior, la ejecución de proyectos que signifiquen un desarrollo social, componen el sentido de la Utilidad Pública lo cual reviste de legitimidad a los procesos de expropiación, sin embargo esta declaratoria, debe efectuarse acorde a los presupuestos instituidos en la misma norma, a fin de que aquella posea legalidad, en sujeción a lo determinado en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, disposición concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.3. Del argumento que precede, corresponde a esta Procuraduría Síndica analizar si el presente proceso de expropiación contiene los requisitos y presupuestos necesarios para la declaratoria de Utilidad Pública, en este sentido revisados que han sido los documentos que obran del expediente, se realiza las siguientes consideraciones:

DE LA MOTIVACIÓN Y DESTINO

Dentro del proceso de expropiación en alusión, se constata la motivación y destino de la Declaratoria de Utilidad Pública en razón de la ejecución de una obra encaminada a mejorar el servicio público de agua potable dentro del cantón, lo cual es establecido

[1] *CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliosta, Año 2005, pág. 241*

dentro del Oficio Nro. 108-2020-GG, de fecha 01 de junio de 2020, que contiene el Informe de Necesidad del Proyecto, así como su justificación económica y social.

Asi también dentro del expediente del proyecto constan planos e informes que justifican las obras a ejecutarse en las franjas de terreno materia de la expropiación, la cual corresponde a una estructura de captación y tanques de agua, necesarios para la correcta ejecución de la obra integral en mención.

DE LA OBLIGATORIEDAD DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL ÁREA A EXPROPIAR.

Siguiendo el análisis correspondiente, y conforme lo dispuesto por la norma vigente, la Dirección de Planificación Territorial mediante el **INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN Nº 2022-037-EXP-DIPLAT**, de fecha 12 de abril de 2022, realizó la individualización de la franja a expropiar, con el siguiente detalle técnico:

"(...) 3.- DATOS DEL PREDIO



3.1- Ubicación predio Puichig:

Barrio: Puichig
Parroquia: Machachi
Cantón: Mejía
Provincia: Pichincha

- **Propietario según escritura:** Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito.
- **Clave catastral anterior:** 1703503200559.
- **Clave catastral actual:** 1703503200641 (según ficha de linderos 2021).
- **Zonificación del predio:** Suelo Rural de Producción.

3.2.- LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE, SEGÚN FICHA DE LINDEROS:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN FICHA DE LINDEROS	**NORTE**	446,60m	Varios Propietarios
	SUR	1.235,00m	Varios Propietarios
	ESTE	361,40m	Varios propietarios
	OESTE	786,20m	Varios propietarios
	AREA (m2)	1'143.254,82m²	

4.1.- ANÁLISIS TÉCNICO DEL TERRENO A EXPROPIAR.

Gráfico 1 y 2: Implantación del polígono a expropiar dentro del predio del **Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Quito;** información realizada por la empresa de Agua Potable EPAA EP, en base al Oficio Nro. 114-2020-GG, de fecha 11 de junio del 2020.



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
Gráfico 1 y 2
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA • SECRETARÍA DEL CONCEJO •

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA • SECRETARÍA

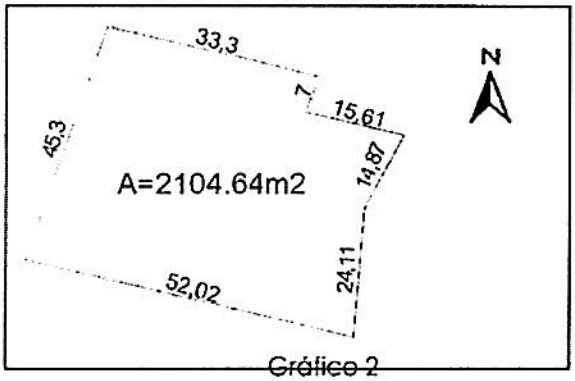


Gráfico 2

Total, de afectación: 2.104,64 m²correspondiente al 0.18% del área útil del predio.

Las Coordenadas del predio a expropiar en el sector de (Puichig) son tomados del Memorando GADMCM-EPAA-2020-0021-M del 28 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Marco Egas Gerente General EPAA- Mejia EP.

COORDENADAS. –

	X	Y
1.-	774508.8024	9944863.1574
2.-	774540.8152	9944853.9882
3.-	774538.8877	9944847.2588
4.-	774553.891	9944842.9615
5.-	774547.9152	9944829.3448
6.-	774546.3342	9944805.2859
7.-	774496.3291	9944819.6085

4.2.- LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

LINDEROS DEL AREA DE TERRENO A EXPROPIAR PREDIO PUICHIG	**NORTE**	33,30m	55,91m	Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito
		7,00m		
		15,61m		
	SUR	52,02m	52,02m	
	ESTE	14,87m	38,98m	
		24,11m		
	OESTE	45,30m	45,30m	
	AREA (m2)			**2.104,64 m²**

4.3.- DATOS DEL TERRENO A EXPROPIAR:

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
1	Terreno	2.104,64 m²	$1.047	$2,203.56
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			**$2,203.56**
Valor del m², según ficha de linderos emitido mediante Memorando N: 2021-048-DAYC, de fecha 02 de marzo de 2021.				

DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE

Finalmente, dentro del expediente consta las respectivas certificaciones presupuestarias y disponibilidad de fondos, así como el certificado de gravámenes y copia de la escritura de propiedad a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, quien en calidad de propietario ha llegado a un acuerdo previo con el Gobierno Municipal y la EPAAGE. MEJIA, EP, cumplimiento con ello los requisitos legales impuestos en la normativa legal vigente, para esta clase de procesos.

- En vista del análisis antes desarrollado, en sujeción al Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de Expropiación **Nº 076-IT-DIPLAT-2021**, de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, esta **Procuraduría Sindica** en uso de sus atribuciones concluye, que es **JURÍDICAMENTE VIABLE** proceder con la declaratoria de Utilidad Pública de la franja de terreno del inmueble de mayor extensión signado con la calve catastral actual Nro. **1703503200641**, propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, en razón de la ejecución del proyecto denominado: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

4. RECOMENDACIÓN:

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Síndica sugiere se proceda de manera inmediata con la declaratoria de Utilidad Pública del predio signado con la calve catastral Nro. **1703503200641**, propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, a fin de dar continuidad con el proceso de expropiación.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA · ASESORÍA JURÍDICA ·

Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas
PROCURADOR SÍNDICO
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA · SECRETARÍA DEL CONCEJO ·

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[illegible] OCT 2022

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

Adjunto (1) carpeta con documentos

INFORME JURÍDICO	ELABORADO POR:	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
	Ab. Enríquez Israel	11/04/2022	14/04/2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN MEJÍA
PLANIFICACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO ESTRATÉGICO

CERTIFICACIÓN DE POA 2022
44-2022 / 11 de abril de 2022

En atención al memorando Nº GADMCM-DIPLAT-2022-0395-M recibido 11 de abril de 2022, una vez revisado el POA 2022, CERTIFICO que el objeto de contratación descrito a continuación ha sido considerado en la Planificación Anual 2022 del Gobierno A.D. del Cantón Mejía, de acuerdo al siguientes detalle:

DIRECCIÓN	*UNIDAD*	*PROYECTO*	*COMPONENTE*	*PARTIDA*	*CUATRIMESTRE*	*DETALLE PRESUPUESTARIO (INCLUIDO IVA)*
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	Ordenamiento Estratégico Territorial – Uso de Suelo	Expropiaciones 2020	Expropiaciones	840301	1 2 3	28.676,20

Atentamente,

YEPEZ RIVERA ERNESTO DANILO
Analista de Planificación Institucional 3

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
12 OCT 2022
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARIA DEL CONCEJO

Firmado electrónicamente por:
ERNESTO DANILO YEPEZ

USUARIO : cecastro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCION FINANCIERA - DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Disponibilidad: 165
Fecha: LUNES, 11 ABRIL DEL 2022

Según memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2022-0395-M, Certificación Presupuestaria para e proceso "Expropiaciones"; POA Nro. 44-2022

PARTIDAS PRESUPUESTARIA					
Dirección	Partida	Nombre	Proyecto	Objeto	Valor
311 - DIRECCION DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	840101	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	Producto : 31101016 - Expropiaciones 2020	REFORMA CAMBIO NOMBRE	28.676,2
				Valor	28.676,2

El Monto de la disponibilidad asciende a: 28.676,20

Total disponibilidad: VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTECENTAVOS

Aprobado

CASTRO CASTILLO CÉSAR GALO
DIRECTOR FINANCIERO

DIR. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
RECIBIDO - Secretaría
11/04/22 13h54

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
10 OCT 2022
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTON MEJIA

Firmado electrónicamente por:
CESAR GALO CASTRO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

M E M O R A N D O No. 2021-048-DAYC

PARA: DR. RAMIRO MAYORGA
PROCURADOR SÍNDICO

DE: GEOM. WUILLEN SEGUNDO PASTRANO
DIRECTOR DE GEOMATICA, AVALÚOS Y CATASTROS

FECHA: 02 de marzo de 2021

ASUNTO: RESPUESTA AL MEMORANDO No. 108-PS-2021

En atención al Memorando No. 108-PS-2021 de fecha 17 de febrero, mediante el cual solicita se remita la ficha general de linderos del predio signado con clave anterior 170350320559, clave catastral actual 1703503200641

Adjunto al presente sírvase encontrar la ficha general de linderos del predio signado con clave catastral actual 1703503200641, catastrado a nombre de CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE QUITO, ubicado en la zona rural de la parroquia de Machachi, Cantón Mejía.

Atentamente,

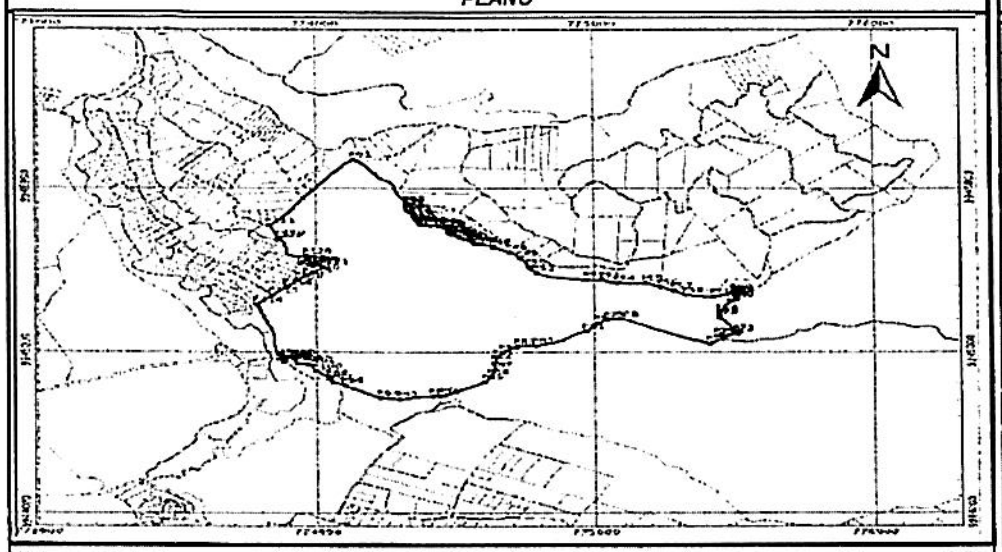
G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO
FIRMA: ..... HORA: 09 46
FECHA: 04 - MARZ 2021

Geom. Wuillen Segundo Pastrano
DIRECTOR DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

INFORME GENERAL DE LINDEROS
GAD MUNICIPAL DEL CANTON DE MEJIA
DIRECCION DE GEOMATICA Y CATASTROS

Mejía ALCALDÍA

PLANO



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL	1703503200641	N.- PREDIO	
TIPO DE PROPIEDAD	UNIPROPIEDAD	USO	LOTE SIN CONST.
DIRECCION	PUICHIG		
PARROQUIA/BARRIO	MACHACHI		
ZONIFICACION	AREA RURAL	NUMERO DE LOTE	

IDENTIFICACION DEL TITULAR DE DOMINIO

N.-	PROPIETARIO/S	C.C./PASAPORTE
1	1CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE QUITO	1790326578001
2		
3		
4		
5		

DOCUMENTACION LEGAL

DOCUMENTO LEGAL		ESCRITURA		TIPO TRANSF.	
NOTARIA	1	JUZGADO		FECHA	11/11/2009
PROVINCIA	PICHINCHA			CANTON	QUITO
REGISTRO				FECHA DE INSCRIP.	21/1/2010

DATOS TECNICOS DEL PREDIO Y DE EXPROPIACION

AREAS Y AVALUOS

	AREAS (m2)	AVALUOS (dolares)	VALOR x m2 (dolares)
TOTAL TERRENO	1143254,82	1197123,71	1,0471188
TOTAL CONSTRUCCION	0,00	0,00	0,00
VALOR:			

LINDEROS		DIMENSIÓN (m)
NORTE	VARIOS PROPIETARIOS	446,60
SUR	VARIOS PROPIETARIOS	1235,00
ESTE	VARIOS PROPIETARIOS	361,40
OESTE	VARIOS PROPIETARIOS	786,20

RESPONSABLE: TEC. MARCO SILVA

OBSERVACIONES:

LAS AREAS FUERON CALCULADAS EN BASE A LA CARTOGRAFIA MUNICIPAL EXISTENTE

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

22 OCT 2022

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJIA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA • SECRETARIA DEL CONCEJO •

FECHA: 26/04/2022

Ing. David Carrera
DIRECTOR DE GEOMATICA Y CATASTROS

SELLOS MUNICIPALES

NOMBRE DEL ARCHIVO: D / Informes / INFORME GENERAL DE LINDEROS CATASTRO RURAL 2022

DOCUMENTO HABILITANTE

NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL TECNÓLOGO WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- SESIÓN INAUGURAL DEL 14 DE MAYO DEL 2023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- *En legal y debida forma* ***CERTIFICA,*** *que en la sesión inaugural del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realizada el 14 de Mayo del 2023, el Tecnólogo Wilson Humberto Rodríguez Vergara, asumió las funciones de* ***ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA,*** *dignidad que obtuvo en las Elecciones Seccionales del 05 de Febrero del 2023.*

Machachi, 23 de junio de 2023.

Atentamente,

Abg. Katerine Mabel Baquero Aldaz
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

INFORME DE LA NECESIDAD

CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA VERTIENTE PUICHIG, DE LA CIUDAD DE MACHACHI - PROVINCIA DE PICHINCHA

1. BASE LEGAL

- Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito el 20 de diciembre del 2019, entre Banco de Desarrollo del Ecuador BP, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía y el Banco Central del Ecuador.

  El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en el Capítulo III Ejecución y Control de Proyectos, Cláusula Décimo Sexta. - Modalidad de Ejecución. – 16.1 El Prestatario, en función del monto realizará las contrataciones para la ejecución del proyecto en sus componentes de obra civil y fiscalización mediante los procedimientos de "***Licitación Pública Internacional***" y "***Concurso Público Internacional***", respectivamente, de conformidad con los lineamientos y políticas de la CAF y **supletoriamente**, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se sujetará y observará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General de Aplicación y las Resoluciones del Servicios Nacional de Contratación Público, SERCOP;

- El Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 82.- Procedimiento. - Para el caso de contratación a través de organismos o convenios internacionales, ***se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales.*** Para el caso que no existan procedimientos establecidos, se procederá de conformidad a los procedimientos especiales establecidos en la presente sección.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Con fecha 3 de agosto del 2015, el GAD Municipal del Cantón Mejía contrató la Consultoría para la elaboración del "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha", la misma que se realizó mediante el proceso de Lista Corta con Código CDC-EPAAMEJ-003-2015.

Acta de Entrega Recepción Definitiva de los Estudios "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha", No. 001-2018-JGAL, suscrita el 21 de marzo del 2018.

Carta de Viabilidad Técnica emitida por SENAGUA del proyecto "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha" emitida el 1 de marzo del 2018.

Mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2020-033-RA, de fecha 26 de marzo del 2020 se resuelve delegar al representante legal de la EPAA MEJIA EP, a que

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

referidos a la obra de "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha"

Con Oficio No. 083-2020-GG, de fecha 16 de abril del 2020, El Gerente de la EPAA MEJIA AP, informa al Señor Alcalde del GAD del Municipio del Cantón Mejía , que se cuenta con las respectivas certificaciones POA y PAC, tanto para la construcción como para la fiscalización del proyecto "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha" y solicita se disponga se emita las correspondientes certificaciones Presupuestarias.

Con Oficio No. 089-2020-GG del 24 de abril del 2020, el Gerente de la EPAA-MEJIA-EP, adjunta un CD con la información técnica del proyecto.

Mediante Sumilla inserta en Oficio No. 089-2020-GG del 24 de abril del 2020, el Señor Alcalde dispone a la Dirección de Obras Públicas y Dirección Financiera, "Proceder con trámite legal pertinente".

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El GAD del Municipio del Cantón Mejía, tiene el propósito de prestar un mejor servicio de abastecimiento de agua potable realizó los estudios de rediseño y actualización de la línea de impulsión y reservas del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de tal manera que, se pueda aprovechar el máximo caudal en condiciones de calidad y continuidad para beneficio de los usuarios del servicio de Agua Potable de la ciudad de Machachi y Parroquias, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

4. DESARROLLO

Para cumplir con el propósito y necesidad propuesto por el GAD del Municipio del Cantón Mejía, se procede a realizar el proceso de licitación para la construcción y fiscalización del proyecto "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha", conforme lo determina la LOSNCP, su Reglamento y Contrato de

5. OBJETIVOS DE CONTRATACIÓN

5.1.- Objetivo General

Contratar la construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía.

5.2.- Objetivos Específicos

- Tener un buen servicio público de agua potable en cantidad y calidad sustentable en el tiempo.
- Tener un sistema de agua potable de alta calidad física, Química y Bacteriológica que cumpla la norma 1108 INEN.
- Incrementar el desarrollo del sector rural.

6. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto referencial previsto corresponde al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al Programa: PROMADEC IV, Fondo: ORDINARIO REEMBOLSABLE-CAF NO REEMBOLSABLE, Sector: SANEAMIENTO AMBIENTAL - AGUA POTABLE, hasta por USD 6.099.431,46 (SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto.

7. PARTIDA PRESUPUESTARIA

El presupuesto destinado se tomará de la siguiente partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Descripción	Monto
75.01.01	Agua Potable (Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha)	6.099.431,4643

8. BIEN A CONTRATARSE

La construcción del "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, tendrá de manera lógica y ordenada la ejecución de los siguientes elementos para proveer la cantidad de agua que se bombeara de 180 lt./seg.

8.1. Sistema de Captación

8.1.1. Estación de Bombeo

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor para cárcamo de bombeo, losa de cimentación de 20 cm para cuarto de máquinas.

Columnas: secciones de 40x40 cm para cuarto de máquinas y 55x55 cm para cárcamo de bombeo.

Muros: espesor de 30 cm en cárcamo de bombeo.

Losas: Nervadas de 25 cm para tapa de cárcamo de bombeo y cuarto de máquinas, alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm.

8.1.2. Cámara de Transformación

Cimentación: Losa de cimentación de 20 cm de espesor.

Columnas: secciones de 30x30.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.1.3. Tanque Elevado 10 m

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJIA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA • SECRETARÍA DEL CONCEJO •

Cimentación: Zapatas aisladas de 150x150x25 cm.

Columnas: secciones de 30x30.

Vigas: secciones de 25x40 cm.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.1.4. Guardianía

Cimentación: Zapatas aisladas de 120x120x20 cm.

Columnas: secciones de 20x30.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.1.5. Estructura de Captación

Cimentación: Losa de cimentación 25 cm, para muro de ala

Muro: Muro de ala de 25 cm de espesor

Canal: Tipo cajón con losa de piso y paredes de 25 cm de espesor y losa de tapa de 20 cm.

8.2. Pasos Elevados

8.2.1. Paso Elevado no.1 rio san pedro

Cimentación: Zapatas aisladas para pórticos y anclajes de hormigón armado en extremos de paso.

Pórticos: tubo de sección circular de 5 ½" en espesor de 4.75 mm

8.2.2. Paso Elevado no. 2 quebrada Timbug

Cimentación: Zapatas aisladas para pórticos y anclajes de hormigón armado en extremos de paso.

Pórticos: tubo de sección circular de 5 ½" en espesor de 4.75 mm

8.2.3. Paso Elevado no. 3 quebrada Timbug

Cimentación: Zapatas aisladas para pórticos y anclajes de hormigón armado en extremos de paso.

Pórticos: tubo de sección circular de 5 ½" en espesor de 4.75 mm

8.3. Unidades del Sistema Aloasi

8.3.1. Tanque Nuevo de Reserva 1400 m3

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor.

Columnas: secciones de 40x40 cm.

Muros: espesor de 25 cm.

Losas: Nervadas de 25 cm, y alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm.

8.3.2. Estación de Bombeo

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor para cárcamo de bombeo, losa de cimentación de 30 cm para cuarto de máquinas.

Columnas: secciones de 40x40 cm y 55x55 cm para cuarto de máquinas.

Muros: espesor de 25 cm en cárcamo de bombeo.

Losas: Nervadas de 25 cm para tapa de cárcamo de bombeo, alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm. Para cuarto de máquinas 25 cm con vigas descolgadas de 40x55 cm, y alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm.

8.3.3. Guardianía

Cimentación: Zapatas aisladas de 120x120x20 cm.

Columnas: secciones de 20x30.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.3.4. Distribuidor de Caudales

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor.

Muros: espesor de 25 cm en cárcamo de bombeo.

Losas: Nervadas de 20cm para tapa, y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.3.5. Cámara de Transformación

Cimentación: Losa de cimentación de 20 cm de espesor.

Columnas: secciones de 30x30.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.3.6. Área de Desinfección

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor.

Columnas: secciones de 30x30.

Losa: Nervada de 25 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x20 cm.

8.3.7. Muro de Contención

Muros: a gravedad de espesor 25 cm.

8.4 Unidades del Sistema el Corazón

8.4.1. Tanque Nuevo de Reserva 400 m3

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor.

Columnas: secciones de 40x40 cm.

Muros: espesor de 25 cm.

Losas: Nervadas de 25 cm, y alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm.

9. COSTOS DEL PROYECTO

COSTO DEL PROYECTO SIN IVA	6.099.431,46
12 % IVA	731.931,78

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTON MEJIA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA • SECRETARIA DEL CONCEJO •

10. CONCLUSIÓN

El proyecto de construcción se lo realizará de acuerdo con la normativa legal vigente señalada anteriormente y de acuerdo a la partida presupuestaria asignada; además del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su

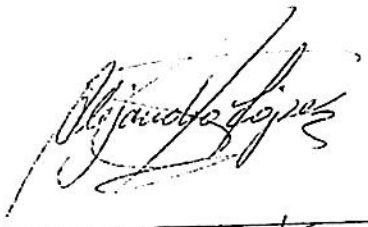
Art. 82.- Procedimiento. - Para el caso de contratación a través de organismos o convenios internacionales, se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales.

El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en el Capítulo III Ejecución y Control de Proyectos, Cláusula Décimo Sexta. - Modalidad de Ejecución. – 16.1 El Prestatario, en función del monto realizará las contrataciones para la ejecución del proyecto en sus componentes de obra civil y fiscalización mediante los procedimientos de "Licitación Pública Internacional" y "Concurso Público Internacional", respectivamente, de conformidad con los lineamientos y políticas de la CAF y supletoriamente, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se sujetará y observará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General de Aplicación y las Resoluciones del Servicios Nacional de Contratación Público, SERCOP.

11. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a la normativa y a lo expuesto anteriormente, se hace necesario iniciar los trámites conducentes al inicio del proceso para la contratación de la construcción del proyecto "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha", con un monto de USD 6.099.431,46 (SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

12. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	**Revisado y Aprobado por:**
	
Nombre: Alejandro López	**Nombre:** Marco V. Egas A.
Cargo: Jefe de Gestión de Agua Potable	**Cargo: Gerente EPAA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA

ACUERDO DEFINITIVO DE EXPROPIACIÓN.

PROYECTO DENOMINADO "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

COMPARECIENTES. -

En la Provincia de Pichincha, cantón Mejía, a los 29 días de abril del 2022, comparecen a la celebración del presente Instrumento, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debida y legalmente representado por el **Abg. Roberto Hidalgo Pinto**, en su calidad de Alcalde; y el **Dr. Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas**, en su calidad de Procurador Síndico, así como el **Ing. Marco Egas A**, en su calidad de Gerente General de la EPAAGE-MEJÍA, EP, a quienes en adelante se les denominará **"EXPROPIANTE";** por otra parte EL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, debida y legalmente representado por **Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus**, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, en su calidad de propietario del lote de terreno ubicado en el Barrio Puichig, de la Parroquia de Machachi, cantón Mejía, inmueble signado con la clave catastral Nro. 170350320559, a quién en adelante se le denominará **"EXPROPIADO".**

Las partes concurren libre y voluntariamente a fin de negociar y llegar a un ACUERDO DEFINITIVO, respecto el proceso de expropiación y el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía deberá cancelar por concepto de indemnización por la franja de terreno afectada, una vez que se hayan cumplido los procedimientos determinados en la normativa legal vigente; Acuerdo que se realiza bajo los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN. -

1.1. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2022-071-ALCALDÍA-RA, de fecha 25 de abril de 2022, el señor Alcalde del G.A.D Municipal del cantón Mejía, resolvió:

*"**Articulo 1.** - Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto **"REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"** la franja de terreno que comprende un área total de 2.104,64 m^2 correspondiente al 0.18% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO,** bien inmueble ubicado en el Barrio Puichig, Parroquia de Machachi, cantón Mejía, Provincia Pichincha, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que, por su destino, y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida franja del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier titulo (...)" (énfasis añadido)*

COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

1.2. Mediante Informe Jurídico de Expropiación Nro. 063-PS-2022, de fecha 14 de abril de 2022, el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas en su calidad de Procurador Síndico, concluyó entre otras cosas que:

"En vista del análisis antes desarrollado, en sujeción al Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de Expropiación ***Nº 076-IT-DIPLAT-2021,*** *de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, esta* ***Procuraduría Síndica*** *en uso de sus atribuciones concluye, que es* ***JURÍDICAMENTE VIABLE*** *proceder con la declaratoria de Utilidad Pública de la franja de terreno del inmueble de mayor extensión signado con la calve catastral actual Nro.* ***1703503200641,*** *propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, en razón de la ejecución del proyecto denominado: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" "énfasis añadido"*

1.3. Mediante Acta de Compromiso y Negociación Previa, celebrado el día 22 de junio de 2021, y puesta en conocimiento de esta Procuraduría Síndica el 11 de abril de 2022, el Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, en su calidad de propietario del predio signado con clave catastral: 1703503200641, llegó a un acuerdo previo con el G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como con la EPAAGE-MEJIA, EP respecto la ejecución del proyecto y el monto fijado por concepto de indemnización.

1.4. Mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2021-0780-M, de fecha 27 de mayo de 2021, el Arq. Teddy Abel Unda Echeverría, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación que afecta a la franja de terreno del inmueble signado con clave catastral: 1703503200641, de propiedad del *CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO,* proceso cuyo objeto es la ejecución del Proyecto denominado "Rediseño y Actualización de línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha", adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación **Nº 076-IT-DIPLAT-2021**, de fecha 26 de mayo de 2021, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación, así como se determina el valor referencial a cancelar por concepto de indemnización.

1.5. Mediante Memorando Nro. 2021-048-DAYC, de fecha 02 de marzo de 2021, el Geom. Wuillen Segundo Pastrano, Director de Geomática, Avalúos y Catastros, en aquel entonces, remitió la ficha general de linderos del predio signado con la clave catastral Nro. 1703503200641, en la cual consta los datos técnicos y legales del bien, así como el áreas y avalúos del inmueble;

1.6. Mediante certificado de gravámenes Nro. 3334, de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por la Ab. Soledad Caizaluisa Cárdenas, Registradora de la Propiedad del cantón Mejía, encargada, se desprende que:

"[...] revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten a la Hacienda Puichig, ubicada en la parroquia de Machachi, Cantón Mejía, propiedad del ***CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO****; adquirido mediante escritura otorgada el once de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte y uno de enero del dos mil diez por Adjudicación de la Arquidiócesis de Quito.- Por estos datos, EN LO RESTANTE se encuentra la afectación de servidumbre de Acueducto y Conexas número CUARENTA Y OCHO, inscrita el diez y siete de febrero del dos mil once, mediante escritura pública otorgada el cuatro de enero del dos mil once ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza a favor de la EMAAP-Q.- Servidumbre de Tránsito, número CIENTO SETENTA Y NUEVE, inscrita el veinte y siete de junio del dos mil catorce, mediante escritura pública otorgada el once de marzo de dos mil catorce, ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito Abogada María Laura Delgado Viteri, a favor del señor Antoni Josep Carreras Torrent.- No aparece hipoteca, embargo, ni prohibiciones de enajenar que afecten al predio antes referido "*

1.7. Mediante Certificación Presupuestaria, POA 44-2022, de 11 de abril de 2022, emitida por el Ing. Danilo Yépez, Analista de Planificación Institucional 3, cuyo proyecto refiere a Expropiaciones, se verifica que el presente proceso de expropiación se encuentra contemplado en la Planificación Anual del Gobierno Municipal;

1.8. Mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 165 de fecha 11 de abril de 2022, emitida por el Dr. Cesar Galo Castro, se verifica la disponibilidad presupuestaria de la partida número (840301), por un valor de 28.676,20 $;

1.9. Mediante Oficio Nro. 150-2021-GG, de fecha 08 de junio de 2021, el Ing. Marco Egas A, en su calidad de Gerente General EPAAGE-MEJÍA, EP, realizó la implantación del polígono a expropiar cuya área corresponde a 2104.64 m2 del inmueble de mayor extensión signado con la clave catastral actual 1703503200641, propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito;

1.10. Mediante Informe de Necesidad "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la cuidad de Machachi-Provincia De Pichincha", la EPAAGE, MEJÍA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal del mismo;

1.11. Mediante escritura pública otorgada el once de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita el veinte y uno de enero del dos mil diez el Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, adquiere el inmueble ubicado en el Barrio Puichig, parroquia de Machachi, cantón Mejía, por Adjudicación de la Arquidiócesis de Quito;

SEGUNDO: BASE LEGAL. -

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador en adelante (Constitución), establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"

Que, el Art. 226 de la Constitución, en lo que refiere a la administración pública, establece: "Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".

Que, el Art. 275 inciso segundo de la Constitución, instituye que el Estado: "planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)"

Que, el Art. 278 de la Constitución establece que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: "1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles (...)"

Que, el Art. 323 ibidem, norma lo siguiente: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohibe toda forma de confiscación".

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

Que, el Art. 57, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el Art. 446 del COOTAD estipula que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley (...)".

Que, el Art. 447 ibidem, sobre la declaratoria de utilidad pública, instituye: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 421 - 422
www.municipiodemejía.gob.ec

individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)".

2.3. EL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

***Que,** el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.".*

***Que,** el Art. 178 ibidem, instituye sobre las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, en los siguientes términos: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente".*

2.4. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

***Que,** el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrata Pública, en adelante LOSNCP determina que: "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley; A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo; La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios; La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley; La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes".*

***Que,** el Art. 58.1 de la LOSNCP establece que: "Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta; El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el*

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Machachi, Palacio Municipal
José Mejía S-50 y Simón Bolívar
TELF. 0238 19250 Ext. 421 - 422
www.municipiodemejía.gob.ec

valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario (...)"

***Que,** el Art. 58.3 ibidem en relación a la Expropiación parcial, determina: "Si se expropia una parte de un inmueble, de tal manera que quede para el dueño una parte inferior al quince por ciento (15%) de la propiedad, por extensión o precio, este podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio. Además, será obligación de la institución expropiante proceder a la expropiación de la parte restante del inmueble si no cumple con el tamaño del lote mínimo exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente".*

***Que,** el Art. 58.7 de la LOSNCP instituye: "En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública; De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia".*

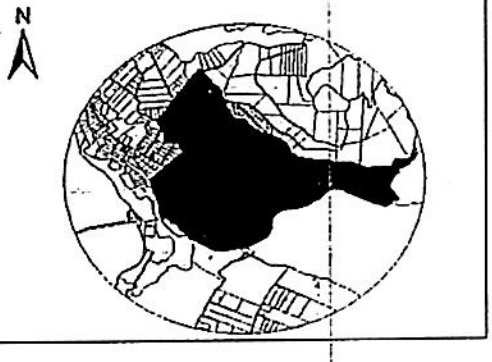
2.5. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

***Que,** el Art. 62, establece lo relativo a la Declaratoria de utilidad pública: "Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelto por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad; Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan; La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública".*

***Que,** el Art. 63 establece lo siguiente: "El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley (...)"*

TERCERO: PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN. -

DATOS DE LA EXPROPIACIÓN. –

PROYECTO		
"Rediseño y Actualización de línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha"		
DATOS DEL PREDIO AFECTADO		
Barrio	Puichig Parroquia	
Cantón	Mejía	
Parroquia	Machachi	
Clave catastral	*Anterior:* 170350320559 *Actual:* 1703503200641	
Propietario	Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito	
Zonificación	Suelo Rural de Producción	

La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes que, por su destino, y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida fracción del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título.

Los límites, linderos y demás especificaciones del inmueble cuya expropiación se declara mediante esta acta, son los detallados a continuación:

LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE, SEGÚN FICHA DE LINDEROS:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN FICHA DE LINDEROS	**NORTE**	446,60m	Varios Propietarios
	SUR	1.235,00m	Varios Propietarios
	ESTE	361,40m	Varios propietarios
	OESTE	786,20m	Varios propietarios
	AREA (m2)	1'143.254,82m²	

ANÁLISIS TÉCNICO DEL TERRENO A EXPROPIAR.

Gráfico 1 y 2: Implantación del polígono a expropiar dentro del predio del **Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Quito;** información realizada por la empresa de Agua Potable EPAA EP, en base al Oficio Nro. 114-2020-GG, de fecha 11 de junio del 2020.

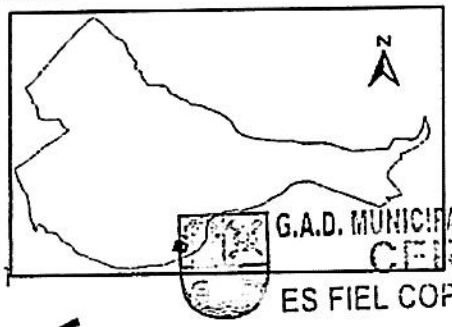


Gráfico 1

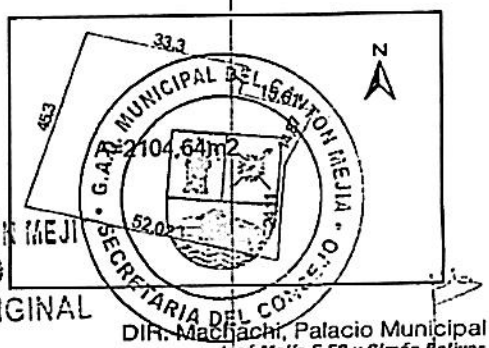


Gráfico 2

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍ
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Total, de afectación: 2.104,64 m²correspondiente al 0.18% del área útil del predio.

COORDENADAS. –

	X	Y
1.-	774508.8024	9944863.1574
2.-	774540.8152	9944853.9882
3.-	774538.8877	9944847.2588
4.-	774553.891	9944842.9615
5.-	774547.9152	9944829.3448
6.-	774546.3342	9944805.2859
7.-	774496.3291	9944819.6085

LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

LINDEROS DEL AREA DE TERRENO A EXPROPIAR PREDIO PUICHIG	**NORTE**	33,30m	55,91m	Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito
		7,00m		
		15,61m		
	SUR	52,02m	52,02m	
	ESTE	14,87m	38,98m	
		24,11m		
	OESTE	45,30m	45,30m	
	AREA (m2)			**2.104,64 m²**

DATOS DEL TERRENO A EXPROPIAR:

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
1	Terreno	2.104,64 m²	$1,047	$2,203.56
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			**$2,203.56**
Valor del m², según ficha de linderos emitido mediante Memorando N: 2021-048-DAYC, de fecha 02 de marzo de 2021.				

CUARTO: COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, cancelará por la fracción del lote de terreno a expropiarse, el valor de **$2,203.56 USD** (DOS MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100), por concepto de expropiación, considerado para la ejecución del proyecto denominado "Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha", el pago del valor acordado se realizará a la finalización de los trámites de inscripción a la cuenta corriente Nro. **3065107504**, del Banco Pichincha, la

misma que se encuentra a nombre del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito.

4.2. El G.A.D Municipal será el encargado de la apertura de accesos, caminos, y demás obras complementarias necesarias para el acceso adecuado a la estructura de captación y estación de bombeo que se construirá en el inmueble materia de expropiación, mismas que constituyen servidumbres forzosas

4.3. La Institución Municipal garantizará el adecuado mantenimiento y cuidado del área destinada al proyecto, generando las mejoras que fueren necesarias en el acceso a la estación de bombeo, así como de sus alrededores.

4.4. El G.A.D Municipal a su vez proporcionará dentro de su factibilidad el apoyo logístico, técnico, administrativo y demás soporte necesario para el cumplimiento de actividades y/o proyectos generados por parte del Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, como lo es la reposición de las obras existentes en los pasos de camino, repotenciación de puentes en dicha zona, y demás obras tendientes a mejorar el acceso y área colindante a la franja de terreno objeto de expropiación.

4.5. Con la finalidad de mejorar el área colindante del inmueble materia de expropiación se podrán oficializar compromisos específicos de colaboración entre el Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, el Colegio Técnico Agropecuario Genoveva German y el G.A.D Municipal del Cantón Mejía, así como la EPAAGE, MEJÍA, EP, facilitando para ello el uso de maquinaria, instrumentos y contingente para tales actividades.

4.6. La Dirección de Gestión Ambiental del G.A.D Municipal gestionará la donación de árboles nativos y demás actividades tendientes a la conservación ambiental de la zona.

4.7. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, únicamente expropiará el proporcional del lote de terreno, conforme lo establece el informe técnico de Expropiación Nro. 076-IT-DIPLAT-2021, emitido por la Dirección de Planificación territorial y la implantación realizada por la EPAAGE-MEJÍA, EP;

4.8. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se compromete a dejar igual o mejor los espacios que por la obra o la maquinaria pueda afectar al resto de predio, o aquellas que este fuera del espacio pactado de expropiación.

QUINTO: ACUERDO Y AUTORIZACIÓN

Concluida la negociación y llegando a un acuerdo en el precio que debe ser cancelado al inmueble afectado y la forma de pago del mismo, la parte expropiada acepta libre, voluntaria y expresamente el monto fijado por el concepto de expropiación, así como se compromete a no iniciar la acción administrativa, civil o cualquier otra acción legal en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía por este concepto.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se exime de cualquier responsabilidad con la parte expropiada, una vez que se haya realizado el pago correspondiente del precio total pactado, conforme el contenido de la presente acta

Los propietarios a través del presente instrumento **AUTORIZAN** al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la ocupación y disposición del área de **2.104,64 m²** del terreno, correspondiente al **0.18%** del área útil del predio, para la ejecución del proyecto denominado "rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha", comprometiéndose a facilitar y permitir a los funcionarios de la Institución Municipal, realizar las obras destinadas a la ejecución y funcionamiento del Proyecto, hasta el perfeccionamiento de la transferencia de dominio por expropiación.

ACEPTACIÓN. -

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente ACUERDO DEFINITIVO DE EXPROPIACIÓN, estipulaciones a las cuales se someten por estar de conformidad con sus intereses y para constancia suscriben a los 26 días del mes de abril del 2022.

Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Ing. Marco Egas A.
GERENTE GENERAL EPAAGE-MEJÍA, EP

Alfredo José Espinoza Mateus, sdb
CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

M E M O R A N D O No. 2022-160-DAYC

PARA: Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas
PROCURADOR SÍNDICO

DE: Geom. Wuillen Pastrano
DIRECTOR DE GEOMATICA, AVALÚOS Y CATASTROS

FECHA: 31 de octubre de 2022

ASUNTO: CERTIFICACION DE LINDEROS

Por medio del presente me permito certificar que las dimensiones, área y linderos de acuerdo a la actualización realizada en el año 2022 al predio signado con clave 1703500101320055900, catastrado a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, ubicado en la zona rural de la parroquia de Machachi, consta con los mismos datos de la ficha general de linderos la cual se adjunta para su verificación y conocimiento, además es importante indicar que el área actualizada se encuentra dentro del error técnico permisible.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Geom. Wuillen Pastrano
DIRECTOR DE GEOMATICA, AVALÚOS Y CATASTROS

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
PROCURADURÍA SÍNDICA
HORA: 16:57
FECHA:
FIRMA:

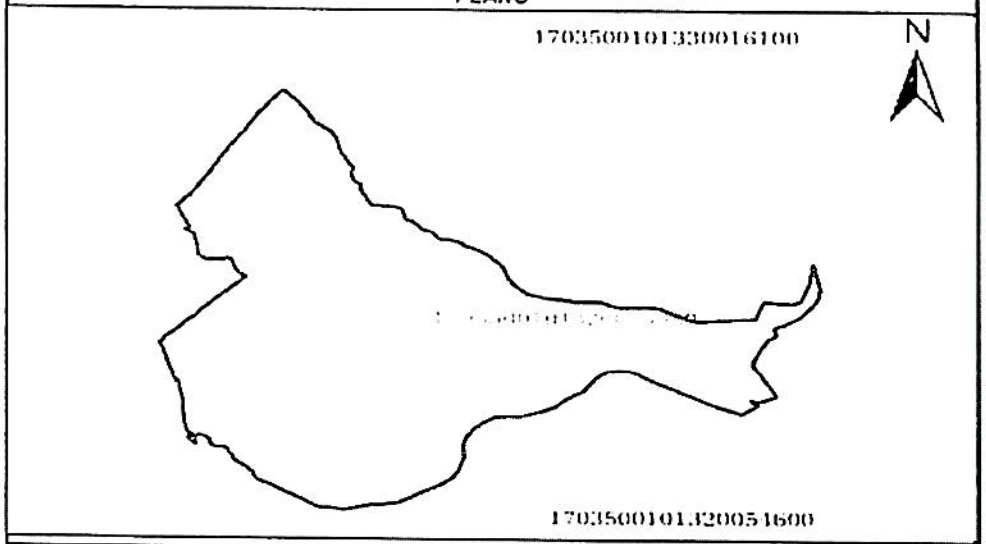
Mejía
ALCALDÍA

DIR. Machachi, Ed. 8 de Septiembre
calle Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 221 - 222
www.municipiodemejia.gob.ec

INFORME GENERAL DE LINDEROS
GAD MUNICIPAL DEL CANTON DE MEJIA
DIRECCION DE GEOMATICA Y CATASTROS

Mejía ALCALDÍA

PLANO



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL	1703500101320055900	N.- PREDIO	
TIPO DE PROPIEDAD	UNIPROPIEDAD	USO	LOTE SIN CONST
DIRECCION	PUICHIG		
PARROQUIA/BARRIO	MACHACHI		
ZONIFICACION	AREA RURAL	NUMERO DE LOTE	

IDENTIFICACION DEL TITULAR DE DOMINIO

N.-	PROPIETARIO/S	C.C./PASAPORTE
1	1CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE QUITO	1790326576001
2		
3		
4		
5		

DOCUMENTACION LEGAL

DOCUMENTO LEGAL		ESCRITURA		TIPO TRANSF.	
NOTARIA	1	JUZGADO		FECHA	11/11/2009
PROVINCIA	PICHINCHA			CANTON	QUITO
REGISTRO				FECHA DE INSCRIP.	21/1/2010

DATOS TECNICOS DEL PREDIO Y DE EXPROPIACION

AREAS Y AVALUOS

	AREAS (m2)	AVALUOS (dolares)	VALOR x m2 (dolares)
TOTAL TERRENO	1159947,1935	1224096,02	1,0553032
TOTAL CONSTRUCCION			
VALOR:			

	LINDEROS	DIMENSIÓN (m)
NORTE	CALLE PUBLICA Y VARIOS PROPIETARIOS	2017,73
SUR	EPMAPS, THE THESALIA SPRING COMPANY, CHICAIZA JAIME, JUNTA ADM. DE AGUA P. PUICHIG,PANELUISA SEGUNDO, GUACAPIÑA AMABLE, CEPEDA MARIA, RIO PEDREGAL,	2695,18
ESTE	ACOSTA GUADALUPE	731,79
OESTE	CAMINO PUBLICO,	505,75
	VARIOS PROPIETARIOS	339,78
RESPONSABLE	TEC. MARCO SINCHIPAL DEL	

OBSERVACIONES:

LAS AREAS FUERON CALCULADAS EN BASE A LA CARTOGRAFIA MUNICIPAL EXISTENTE

FECHA: 27/10/2022

GEO. WUILLEN PASTRANO
DIRECTOR DE GEOMATICA Y CATASTROS

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA • DIR. DE GEOMATICA Y CATASTROS • SELLOS MUNICIPALES

NOMBRE DEL ARCHIVO: D:/Informes/INFORME GENERAL DE LINDEROS CATASTRO RURAL 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN DE
GEOMÁTICA AVALÚOS Y CATASTROS

M E M O R A N D O No. 2023-053-DAYC

PARA: Abg. Geovanny Pilaguano Guañuna
PROCURADOR SÍNDICO

DE: Mgs. Stefanny Pillajo Cueva
DIRECTORA DE GEOMATICA, AVALÚOS Y CATASTROS

FECHA: 23 de mayo de 2023

ASUNTO: Respuesta al Memorando No. 0206-PS-2023

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al Memorando No. 0206-PS-2023, de fecha 19 de mayo de 2023, mediante el cual solicita se remita el certificado de avalúo catastral, respecto del informe general de linderos que se adjunta al presente, del inmueble con número de clave catastral actual. 1703503200641, que se encuentra ubicado en el barrio Puichig, parroquia de Machachi.

Para dar cumplimiento al pedido realizado es necesario aclarar que en primera instancia se envió una ficha general de linderos con una clave catastral pero al existir actualizaciones gráficas en el sistema la clave cambió. Con la aclaración indicada, la dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, CERTIFICA que: el predio signado con clave anterior 1703503200641 y clave actual No. 1703500101320055900, catastrado como CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA ARQUIDIICESIS DE QUITO, se encuentra ubicado en la zona rural de la parroquia de Machachi, con un avalúo de 1.197.123,71 dólares. Además, adjunto al presente sírvase encontrar la ficha general de linderos actualizada.

Atentamente,

Ing. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS
Elaborado por. Norma Carvajal
Revisado por: Marco Silva

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
RECIBIDO
PROCURADURIA SINDICA
HORA: 10:25
FECHA: 24 MAY 2023
FIRMA:

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolivar
TELF. 023819250 Ext: 222
www.municipiodemejia.gob.ec

CERTIFICADO

En atención a la solicitud efectuada por el Dr. Ramiro Mayorga-Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la Dirección Financiera, Certifica que: El predio signado con clave catastral Nro. 1703530101022006000, ubicado en la zona rústica de la parroquia de Machachi, de propiedad del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, se encuentra exento del pago de impuesto predial, en concordancia con lo establecido en el Art. 520, literal c), del COOTAD.

Machachi, 19 de abril de 2023.

Elaborado por:

Tlga. Aracely Menéndez
ANALISTA DE RENTAS 1

Autorizado por:

Ing. Cesar Mejia
DIRECTOR FINANCIERO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCION FINANCIERA

CERTIFICADO

El objeto del presente es CERTIFICAR que: En la escritura de EXPROPIACIÓN PARCIAL, en donde intervienen el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en calidad de Expropiante y como Expropieado EL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, el lote de terreno s/n , signado con clave catastral 1703500101320055900, ubicado en el sector Puichig, zona rústica de la Parroquia de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha; y, por tratarse de una expropiación que efectúa una institución del estado, según el literal e) del artículo 534 del COOTAD, éste acto jurídico no es objeto del impuesto de alcabala.

Machachi, 31 de Octubre del 2022.

Elaborado por:

Tlga. Aracely Menéndez
ANALISTA DE RENTAS 1

MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA · UNIDAD DE RENTAS ·

Autorizado por:

Ing. Cesar Mejía
DIRECTOR FINANCIERO

ESPACIO
DE
LECTURA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2023-030-ALCALDÍA-RA

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Reconoce y garantiza a las personas, entre otras en establecido en el numeral 25: "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros consta el numeral 7, que dice: "*Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.*";

Que, el artículo 227 ibídem consagra: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*";

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
PROCURADURIA SINDICA
HORA:
FECHA: 16-29
FIRMA:

Mejía
ALCALDÍA

DIR. Machachi, Palacio Mu
José Mejía E-50 y Simón Boliv
TELF. 023819250 Ext. 401- 40
www.municipiodemejía.gob.

Que, el artículo 323 ibídem dispone: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley*";

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación";*

Que, el artículo 447 ibídem estipula: "Declaratoria de utilidad pública. - *Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación*" (...);

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*";

Que, *el artículo 178 ibidem señala: "Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente";*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, reformada por la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo del 2017, establece que. - "*Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

Que, el artículo. 58.1 ibídem establece. - "*Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las*

partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones (...)

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta";

Que, el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Declaratoria de utilidad pública.- Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelto por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.*

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como

consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública";

Que, el artículo 63 ibídem establece: *"Avalúo. - El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley.*

En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional.

Así mismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición. Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del avalúo catastral, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años, conforme establece el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Tal valor se descontará del precio a pagar";

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: *"Anuncio del proyecto. "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación (...)".

Que, mediante escritura pública otorgada el once de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita el veinte y uno de enero del dos mil diez, el Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, adquiere el inmueble ubicado en el Barrio Puichig, parroquia de Machachi, cantón Mejía, por Adjudicación de la Arquidiócesis de Quito.

Que, mediante Memorando Nro. 2021-048-DAYC, de fecha 02 de marzo de 2021, el Geom. Wuillen Segundo Pastrano, Director de Geomática, Avalúos y Catastros, uso en conocimiento del señor Alcalde del G.A.D Municipal la ficha general de linderos del predio signado con la clave catastral Nro. 1703503200641, con la información técnica y legal de dichos inmuebles, así como el Informe Técnico de Determinación de Avalúo para el proceso de expropiación del proyecto denominado: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

Que, mediante Informe de Necesidad "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA VERTIENTE PUICHIG, DE LA CUIDAD DE MACHACHI-PROVINCIA DE PICHINCHA", suscrito por la EPAAGE, MEJÍA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal del mismo; (...) El proyecto de construcción se lo realizará de acuerdo con la normativa legal vigente señalada anteriormente y de acuerdo a la partida presupuestaria asignada; además del Reglamento General a Ley Orgánica el Sistema Nacional de contratación pública en su Art. 82.- Procedimiento.-Para el casos de contratación a través de organismos o convenios internacionales, se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales.

Que, mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2021-0780-M, de fecha 27 de mayo de 2021, el Arq. Teddy Abel Unda Echeverría, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación que afecta a la franja de terreno del inmueble signado con clave catastral: 1703503200641, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, proceso cuyo objeto es la ejecución del Proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE

PICHINCHA", adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación Nº 076-IT-DIPLAT-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación, así como se determina el valor referencial a cancelar por concepto de indemnización.

Que, mediante Acta de Compromiso y Negociación Previa, celebrado el día 22 de junio de 2021, y puesta en conocimiento de esta Procuraduría Síndica el 11 de abril de 2022, el Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, en su calidad de propietario del predio signado con clave catastral: 1703503200641, llegó a un acuerdo previo con el G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como con la EPAAGE-MEJIA, EP respecto la ejecución del proyecto y el monto fijado por concepto de indemnización;

Que, mediante Certificación Presupuestaria, POA 44-2022, de 11 de abril de 2022, emitida por el Ing. Danilo Yépez, Analista de Planificación Institucional 3, cuyo proyecto refiere a Expropiaciones, se verifica que el presente proceso de expropiación se encuentra contemplado en la Planificación Anual del Gobierno Municipal;

Que, mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 165 de fecha 11 de abril de 2022, emitida por el Dr. Cesar Galo Castro, se verifica la disponibilidad presupuestaria de la partida número (840301), por un valor de 28.676,20 $;

Que, mediante Informe Jurídico de Expropiación Nro. 063-PS-2022, del 14 de abril del 2022, suscrito por el doctor Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico Municipal, del cual emite el siguiente criterio: "(...) del análisis antes desarrollado, en sujeción al Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de Expropiación Nº 076-DIPLAT-2021, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, esta Procuraduría Síndica en uso de sus atribuciones concluye, que es JURÍDICAMENTE VIABLE proceder con la declaratoria de Utilidad Pública de la franja de terreno del inmueble de mayor extensión signado con la clave catastral Nro. 1703503200641, propiedad de **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO**", a fin de dar continuidad con el proceso de expropiación, tomándose en consideración el plazo determinado en el acta de compromiso y negociación previa

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2022-071-ALCALDIA –RA de fecha 25 de abril de 2022, suscrita por el Abogado Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve declarar de utilidad pública de interés social la expropiación urgente con ocupación inmediata por ser prioritario para la ejecución del proyecto denominado **"REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"** del inmueble de mayor extensión signado con la clave catastral Nro. 1703503200641, de propiedad del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, bien inmueble ubicado en el Barrio Puichig, Parroquia de Machachi, cantón Mejía, Provincia Pichincha, necesario para la ejecución de la obra destinada a mejorar la movilidad, circulación y accesibilidad de este sector. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, con ocupación inmediata incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que, por su destino y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida franja del inmueble, así como todos los derechos reales, impuesta por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Que, con fecha 29 de abril del 2022, se suscribe el ACUERDO DEFINITIVO DE EXPROPIACIÓN del proyecto denominado ""**REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA**" entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, representado por el Abogado Roberto Hidalgo Pinto, en su calidad de Alcalde y el "**CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO**", representado por Monseñor Alfredo José Espinoza Mateus, en su calidad de Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, (...) clausula quinta señala: "... (...) Acuerdo y Autorización.- concluida la negociación y llegando a un acuerdo en el precio que debe ser cancelado al inmueble afectado y la forma de pago el mismo, la parte expropiada acepta libre y voluntaria y expresamente el monto fijado por el concepto de expropiación. Los propietarios a través del presente instrumento autorizan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón mejía, la ocupación y disposición del área de 2.104,64 m2 del terreno, para la ejecución del proyecto antes citado, comprometiéndose a facilitar y permitir a los funcionarios de la Institución Municipal, realizar las obras

destinadas a la ejecución y funcionamiento del Proyecto, hasta el perfeccionamiento de la transferencia de dominio pro expropiación (...)"

Que, mediante certificado de Gravámenes Nro. 8539 emitido por la señora Registradora de la Propiedad, de fecha 29 de septiembre de 2022, en relación al Memorando No. GADMCM-SECGRAL-2022-0590-M el 29 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Rosa Ushca Nasimba, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, en forma legal, **CERTIFICA.**- Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta oficina, para los existentes referentes a hipotecas embargo o prohibiciones que afecten a la Hacienda Puichig, ubicada en la Parroquia de Machachi, cantón Mejía; propiedad del **"CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO"**; adquirido mediante escritura pública otorgada el once de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario primero del cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte y uno de Enero del dos mil diez; por adjudicación de la Arquidiócesis de Quito.- Por estos datos, EN LO RESTANTE se encuentra la afectación de servidumbre de Acueducto y conexas número CUARENTA Y OCHO, inscrita el diez siete de febrero del dos mil once, mediante escritura pública otorgada el cuatro de enero del dos mil once ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza a favor de la EMAAP-Q.- Servidumbre de Transito; numero CIENTO SETENTA Y NUEVE, inscrita el veinte y sete de junio del dos mil catorce mediante escritura pública otorgada el once de Marzo del dos mil catorce, ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, Abogada María Laura Delgado Viteri, a favor del señor Antoni Josep Carreras Torrent.- Declaratoria de Utilidad Pública, numero CINCUENTA Y SIETE, inscrita el cuatro de julio del dos mil veinte y dos, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2022-071-ALCALDIA-RA de veinte y cinco de abril de dos mil veinte y dos, se resuelve expropiar un área (1 franja) de 2.104,64 m2 impuesta por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. - No aparece hipoteca ni embargo (...)"

En uso de las atribuciones y facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- Levántese la Prohibición de Enajenar que pesa sobre la franja de terreno denominada Hacienda Puichig propiedad del **"CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS**

BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO "que comprende la fracción de una área de 2.104,64 m2, ubicada en la Parroquia de Machachi, cantón Mejía, Provincia de Pichincha; del inmueble de mayor extensión signado con la clave catastral Nro. 1703503200641, impuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2022-071-ALCALDIA-RA suscrita el 25 de abril de 2022 en razón de la Declaratoria de Utilidad Pública, de Interés social, de la EXPROPIACIÓN URGENTE CON OCUPACIÓN INMEDIATA, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA NUEVO ACCESO A CUTUGLAGUA I ETAPA Y EQUIPAMIENTO"**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de julio del 2022 con el Nro. 57.

Artículo 2.- Disponer que a través de Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realice los trámites legales pertinentes de la transferencia de dominio por expropiación y su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3.- Notifíquese con la presente Resolución, a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, al propietario del inmueble CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO.

Artículo 4.- Esta Resolución constituirá documento habilitante para el proceso de Transferencia de domino del bien a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la presente resolución.

Artículo 5.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución y en la gaceta Municipal.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de la presente fecha;

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 10 días del mes febrero de 2023.

Notifíquese y Ejecútese. -

Atentamente

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICO: - Que la presente resolución Administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Mejía, hoy 10 de febrero de 2023.

Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

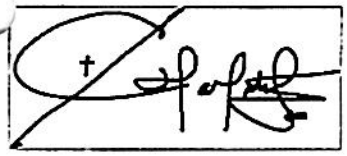

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 0905426631

Nombres del ciudadano: ESPINOZA MATEUS ALFREDO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: RELIGIOSO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ESPINOZA ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MATEUS CONSUELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2023
Emisor: MARCIA ELIZABETH CABEZAS ENDARA - PICHINCHA-MEJIA-NT 2 - PICHINCHA - MEJIA

N° de certificado: 232-901-68956

232-901-68956

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905426631

Nombre: ESPINOZA MATEUS ALFREDO JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2023

Emisor: MARCIA ELIZABETH CABEZAS ENDARA - PICHINCHA-MEJIA-NT 2 - PICHINCHA - MEJIA

N° de certificado: 230-901-68976

230-901-68976

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711862712

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SIGCHOS/LAS PAMPAS

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PESANTEZ NIETO BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1996

Datos del Padre: RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERGARA MARIA JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2023
Emisor: MARCIA ELIZABETH CABEZAS ENDARA - PICHINCHA-MEJIA-NT 2 - PICHINCHA - MEJIA

N° de certificado: 232-901-68541

232-901-68541

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711862712

Nombre: RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2023

Emisor: MARCIA ELIZABETH CABEZAS ENDARA - PICHINCHA-MEJIA-NT 2 - PICHINCHA - MEJIA

N° de certificado: 234-901-68823

234-901-68823

DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE. -

MONSEÑOR ALFREDO JOSÉ ESPINOZA MATEUS
C.C. 0901726631
CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO

TECNÓLOGO WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA
C.C. 171866171-2
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA

Se otorgó ante mí, cuyo protocolo se lleva actualmente a mi cargo, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de la TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN OTORGADA POR: CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debidamente sellada y firmada en Machachi, a veinte y cinco de julio del dos mil veinte y tres.

DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN

Número de Repertorio: 2677

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA; certifica que en la fecha se inscribieron los siguientes actos: CANCELACION DE PROHIBICION con el No. 410 del libro de CANCELACIONES. Correspondiente al año: martes, 05 de septiembre de 2023, MACHACHI.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

COMPARECIENTE

Cédula o	Apellido Nombre y/o Razón	Estad	Domicilio
OTORGANTE			
1760003760001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MEJIA		
	REPRESENTADO POR TLGO. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA		
BENEFICIARIO			
1790326578001	CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO		
	REPRESENTADO POR MONSEÑOR ALFREDO JOSE ESPINOZA MATEUS		

Revisado
Inscrito por: CAIZA RENGIFO CARMEN DE LOS ANGELES
Impreso por: CAIZA RENGIFO CARMEN DE LOS ANGELES

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA; certifica que en la fecha se inscribieron los siguientes actos: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION con el No. 1675 del libro de PROPIEDAD. Correspondiente al año: martes, 05 de septiembre de 2023, MACHACHI.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

COMPARECIENTE

Cédula o	Apellido Nombre y/o Razón	Estad	Domicilio
TRADENTE			DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO
1790326578001	CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO		
	REPRESENTANTE MONSEÑOR ALFREDO JOSE ESPINOZA MATEUS		
ADQUIRENTE			DOMICILIADO EN LA PARROQUIA ALOAG
1760003760001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MEJIA		
	REPRESENTANTE TNLGO. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA		

Revisado POZO CUEVA GABRIELA ANAHI
Inscrito por: VALVERDE GUACAPIÑA MARÍA LEONOR
Impreso por: VALVERDE GUACAPIÑA MARÍA LEONOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN MEJIA

Impresión (dd.MM.yyyy hh.mm)
05.09.2023 05.02 PM

AB. LEONIDAS MARCELO AMAGUA P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MEJIA

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

Anexo 5

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Memorando Nro. 004-CTOP-2024
Machachi, 11 de julio de 2024

PARA: Arq. Mayra Tasipanta
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

Tnlgo. Jorge Carpio 12-07-24.
VOCAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

Ing. Diego Loachamin
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS
HORA
12 JUL 2024 17:44
FIRMA
RECIBIDO

Arq. David Gamboa
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
PROCURADURIA SINDICA
FECHA:
HORA: 12:33
FIRMA:

12 JUL 2024 12:43
Ing. Blanca Villacís
DIRECTORA FINANCIERA

Abg. Esp. Geovanny Pilaguano
PROCURADOR SÍNDICO

Lic. Nelson Cruz
GERENTE GENERAL DE LA EPAAGE-MEJÍA, EP. (E)

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig

En calidad de Presidente de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, me permito convocar a Ustedes a la **SESIÓN ORDINARIA**, a desarrollarse el miércoles 24 de julio de 2024, a las 10h00, en la Sala de Concejales, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Recepción, análisis y resolución de los Informes de las Direcciones: (Obras Públicas, Planificación Territorial, Geomática, Avalúos y Catastros, Financiera, Procuraduría Síndica y EPAAGE-MEJÍA, EP.) del Estado Actual y Avance de Obra del Proyecto *"Rediseño y Actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertientes Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha"*, solicitado mediante ***Memorando Nro.*** *003-CTOP-2024, de 11 de julio de 2024.*

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CONCEJAL

Mgs. Wilson Castillo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

Recibido
12 Julio 2024
12.50

G.A.D. MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJÍA
DIR. OBRAS PÚBLICAS
12 JUL 2024
12.36

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
12 JUL 2024
RECIBIDO
1246
HORA

GOBIERNO AUTOŃOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Memorando Nro. 004-CTOP-2023
Machachi, 06 de junio de 2023

PARA: Arq. Mayra Tasipanta
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Sr. Jorge Carpio
VOCAL DE LA COMISIÓN

Ing. Edison Paneluisa
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

G.A.D. MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJÍA
S PÚBLICAS
06 JUN 2023
RECIBO 09:29 HORA

Arq. Bolívar Venegas
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Ing. Blanca Villacís
DIRECTORA FINANCIERA

Ab. Geovanny Pilaguano
PROCURADOR SÍNDICO

Lic. Nelson Cruz
GERENTE GENERAL DE LA EPAAGE-MEJÍA, EP.

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig

En calidad de Presidente de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, me permito convocar a Ustedes a la SESIÓN EXTRAORDINARIA, a desarrollarse el miércoles 07 de junio de 2023, a las 11h00, en la Sala de Concejales, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Conocer las contestaciones efectuadas, por parte de las Direcciones Involucradas en esta Comisión, respecto del Oficio número: BDE-GSZN-2023-0659-OF, de fecha 01 de junio de 2023.
3. Informe del estado actual del Proyecto *"Rediseño y Actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertientes Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha"*, por parte del Contratista y Fiscalizador.
4. Conocer de forma verbal, por parte de la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, el estado actual del Proyecto Puichig.

Atentamente,

MSc. Wilson Castillo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CONSEJAL

GOBIERNO AUTOŃOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Memorando Nro. 001-CTOP-2024
Machachi, 07 de marzo de 2024

PARA: Arq. Mayra Tasipanta
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

Tnlgo. Jorge Carpio
VOCAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

Ing. Diego Loachamin
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. David Gamboa
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Ing. Blanca Villacís
DIRECTORA FINANCIERA

Abg. Esp. Geovanny Pilaguano
PROCURADOR SÍNDICO

Lic. Nelson Cruz
GERENTE GENERAL DE LA EPAAGE-MEJÍA, EP. (E)

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig

En calidad de Presidente de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, me permito convocar a Ustedes a la **SESIÓN ORDINARIA**, a desarrollarse el jueves 14 de marzo de 2024, a las 15h00, en la Sala de Concejales, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Análisis y Resolución de los Informes Pormenorizados de las Direcciones: (Obras Públicas, Planificación Territorial, Geomática, Avalúos y Catastros, Financiera y EPAAGE-MEJÍA, EP.) del Estado Actual y Avance de Obra del Proyecto *"Rediseño y Actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertientes Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha"*.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA CONCEJO

MSc. Wilson Castillo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

G.A.D. MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJÍA
DIR. OBRAS PÚBLICAS
07 MAR 2024
15:16

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Memorando Nro. 002-CTOP-2023
Machachi, 02 de junio de 2023

PARA: Arq. Mayra Tasipanta
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Sr. Jorge Carpio
VOCAL DE LA COMISIÓN

Ing. Edison Paneluisa
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Bolívar Venegas
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Ing. Blanca Villacís
DIRECTORA FINANCIERA

Ab. Geovanny Pilaguano
PROCURADOR SÍNDICO

GERENTE GENERAL DE LA EPAAGE-MEJÍA, EP.

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig

En calidad de Presidente de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, me permito convocar a Ustedes a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, a desarrollarse el lunes 05 de junio de 2023, a las 14h00, en la Sala de Concejales, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Conocer las contestaciones efectuadas, por parte de las Direcciones Involucradas en esta Comisión, respecto del Oficio número: BDE-GSZN-2023-0659-OF, de fecha 01 de junio de 2023.
3. Conocer de forma verbal, por parte de la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, el estado actual del Proyecto Puichig.

Atentamente,

MSc. Wilson Castillo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL DEL PROYECTO DE LA VERTIENTE PUICHIG

05-06-2023 G.A.D. MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJÍA DIR. OBRAS PÚBLICAS RECIBIDO HORA

05 JUN 2023 G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALUOS Y CATASTROS RECIBIDO FECHA: 05 JUN 2023 HORA: 10:07 FIRMA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA DIR. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL RECIBIDO - Secretaria FIRMA: HORA: 10:09 FECHA: 05-06-2023

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA CONCEJAL

05 JUN 2023 RECIBIDO

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA RECIBIDO PROCURADURÍA SÍNDICA FECHA: 05 JUN 2023 HORA: 09:55 FIRMA:

10:19 5/06/2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Memorando Nro. 001-CTOP-2024
Machachi, 07 de marzo de 2024

PARA: Arq. Mayra Tasipanta
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

Tnlgo. Jorge Carpio
VOCAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

07-03-

Ing. Diego Loachamin
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. David Gamboa
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Ing. Blanca Villacís
DIRECTORA FINANCIERA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
RECIBIDO
PROCURADURIA SINDICA
FECHA: 07 MAR 2024 HORA: 15:53

Abg. Esp. Geovanny Pilaguano
PROCURADOR SÍNDICO

Recibido 07 de Marzo 2024

Lic. Nelson Cruz
GERENTE GENERAL DE LA EPAAGE-MEJÍA, EP. (E)

FIRMA:

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig

En calidad de Presidente de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, me permito convocar a Ustedes a la **SESIÓN ORDINARIA**, a desarrollarse el jueves 14 de marzo de 2024, a las 15h00, en la Sala de Concejales, para tratar el siguiente orden del día:

07-03-2024

1. Constatación del quórum.
2. Análisis y Resolución de los Informes Pormenorizados de las Direcciones: (Obras Públicas, Planificación Territorial, Geomática, Avalúos y Catastros, Financiera y EPAAGE-MEJÍA, EP.) del Estado Actual y Avance de Obra del Proyecto *"Rediseño y Actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y quias, vertientes Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha"*.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
7 MAR 2024
RECIBIDO 15:22 HORA

Atentamente,

MSc. Wilson Castillo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CONCEJAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MEJIA
FINANCIERO
HORA
07 MAR 2024 15:19
RECIBIDO
FIRMA:

G.A.D. MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJÍ
OBRAS PÚBLICAS
07 MAR 2024
15:16
HORA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA AVALUOS Y CATASTROS
HORA
07 MAR 2024 15:20
FIRMA
RECIBIDO

Memorando Nro. 005-CTOP-2024
Machachi, 25 de julio de 2024

PARA: Arq. Mayra Tasipanta
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

Tnlgo. Jorge Carpio
VOCAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

Ing. Diego Loachamin
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. David Gamboa
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Ing. Blanca Villacís
DIRECTORA FINANCIERA

Abg. Esp. Geovanny Pilaguano
PROCURADOR SÍNDICO

Lic. Nelson Cruz
GERENTE GENERAL DE LA EPAAGE-MEJÍA, EP. (E)

ASUNTO: Remito la Resolución No. 001-CTOP-2024-R de la Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig de miércoles 24 de julio de 2024.

De mi consideración:

Adjunto remito la Resolución No. 001-CTOP-2024-R de la Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig de miércoles 24 de julio de 2024.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CONCEJAL

MSc. Wilson Castillo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

DIR. OBRAS PÚBLICAS
25 JUL 2024
RECIBO 16:59

Resolución Nro. 001-CTOP-2024-R
Machachi, 24 de julio de 2024

En Sesión Ordinaria de la **COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG,** realizada el día miércoles 24 de julio de 2024, con la asistencia del Mgs. Wilson Catillo-Presidente, Arq. Mayra Tasipanta Vicepresidenta, Tlgo. Jorge Carpio-Vocal, la Abg. Johanna Velozo delegada de Procuraduría Síndica y la Ing. Cristina Caicedo, nombrada Secretaria Ad Hoc de la Comisión Técnica Ocasional Puichig; por unanimidad de sus miembros, resolvió:

Artículo 1.- Incorporar al orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig de miércoles 24 de julio de 2024, la Designación de la Secretaria/o de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, en razón que la *"**Resolución No.** GADMCM-SECGRAL-2023-019-RCM, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 01 de junio de 2023"*, no contempla, quien actuará como Secretaria/o de la misma.

Artículo 2.- APROBAR EL ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del quórum.

2. Designación de la Secretaria/o de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, en razón que la "**Resolución No.** GADMCM-SECGRAL-2023-019-RCM, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 01 de junio de 2023", no contempla, quien actuará como Secretaria/o.

3. Recepción, análisis y resolución de los Informes de las Direcciones: (Obras Públicas, Planificación Territorial, Geomática, Avalúos y Catastros, Financiera, Procuraduría Síndica y EPAAGE-MEJÍA, EP.) del Estado Actual y Avance de Obra del Proyecto "Rediseño y Actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertientes Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha", solicitado mediante Memorando Nro. 003-CTOP-2024, de 11 de julio de 2024.

Artículo 3.- Designar como secretaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, a la Secretaria/o de la Empresa Pública de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica del cantón Mejía, EPAAGE-MEJÍA EP.

Artículo 4.- En virtud que no asistieron a la Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig el: Ing. Diego Loachamin-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Arq. David Gamboa-DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, Mgs. Stefanny Pillajo-DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS, Ing. Blanca Villacís-DIRECTORA FINANCIERA, Lic. Nelson Cruz-GERENTE GENERAL DE LA EPAAGE-MEJÍA, EP. (E), se dispone realicen la entrega del Informe del Estado Actual y Avance de Obra del Proyecto "Rediseño y Actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertientes Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha", solicitado mediante Memorando Nro. 003-CTOP-2024, de 11 de julio de 2024, hasta el viernes 26 de julio de 2024, a la Comisión Técnica Ocasional Puichig.

Artículo 5.- Una vez recopilados los Informes del Estado Actual y Avance de Obra del Proyecto "Rediseño y Actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertientes Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha", se convocará a una Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig para el análisis y resolución de los mismos, para el martes 30 de julio de 2024, a las 10h00, en la Sala de Concejales, convocando también a la Dirección de Participación Ciudadana.

Artículo 6.- Se remita la presente resolución al señor Alcalde y además mediante memorando se solicite los justificativos por los cuales, las direcciones convocadas no asistieron a la Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, el miércoles 24 de julio de 2024, a las 10h00.

Atentamente,

JORGE ALBERTO CARPIO

MSc. Wilson Castillo	Arq. Mayra Tasipanta	Tlgo. Jorge Carpio
PRESIDENTE	**VICEPRESIDENTA**	**VOCAL**

Dado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, de miércoles 24 de julio de 2024.

Como Secretaria Ad Hoc de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, doy fe de actuado por los miembros de la Comisión.

Ing. Cristina Caicedo
SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

G. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CONCEJALES

GOBIERNO AUTOŃOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Memorando Nro. 003-CTOP-2024
Machachi, 11 de julio de 2024

PARA: Ing. Diego Loachamin
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. David Gamboa
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Ing. Blanca Villacís
DIRECTORA FINANCIERA

Abg. Esp. Geovanny Pilaguano
PROCURADOR SÍNDICO

Lic. Nelson Cruz
GERENTE GENERAL DE LA EPAAGE-MEJÍA, EP. (E)

ASUNTO: Requerimiento de Informe del Estado Actual y Avance de Obra del Proyecto "Rediseño y Actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertientes Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha".

De conformidad a lo que establece la *"**Resolución No.** GADMCM-SECGRAL-2023-019-RCM, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 01 de junio de 2023"*, en mi calidad de Concejal y Presidente de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, solicito a usted como representante de su dirección, un Informe del Estado Actual y Avance de Obra del Proyecto *"Rediseño y Actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertientes Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha"*.

Informe que deberá ser expuesto y entregado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, a desarrollarse el miércoles 24 de julio de 2024, a las 10h00, en la Sala de Concejales.

Atentamente,

Mgs. Wilson Castillo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA · CONCEJAL

G.A.D. MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJ
DIR. OBRAS PÚBLICAS
12 JUL 2024
RECIBIDO
12:36
HORA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Memorando Nro. 005-CTOP-2023
Machachi, 08 de junio de 2023

PARA: Arq. Mayra Tasipanta
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Sr. Jorge Carpio
VOCAL DE LA COMISIÓN

Ing. Edison Paneluisa
DIRECTOR DE OBRAS PÚELICAS

Mgs. Janisse Romero
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL (E)

Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Ing. Blanca Villacís
DIRECTORA FINANCIERA

Ab. Geovanny Pilaguano
PROCURADOR SÍNDICO

Lic. Nelson Cruz
GERENTE GENERAL DE LA EPAAGE-MEJÍA, EP.

G.A.D. MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJÍA
DIR. OBRAS PÚBLICAS
08 JUN 2023
10:36
RECIBO HORA

ASUNTO: Remito la Resolución No. 002-GADMCM-CTOP-2023 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig de miércoles 07 de junio de 2023

De mi consideración:

Adjunto remito la Resolución No. 002-GADMCM-CTOP-2023 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig de miércoles 07 de junio de 2023.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CONCEJAL

MSc. Wilson Castillo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

Resolución Nro. 002-GADMCM-CTOP-2023
Machachi, 07 de junio de 2023

LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG, en Sesión Extraordinaria realizada el día miércoles 07 de junio de 2023, por unanimidad de sus miembros, resolvió:

1. *Disponer al Inge. Edison Paúl Paneluisa Pilicita, en su calidad de Administrador del Contrato Nro. 020-2021, signado con el código PE-LICOGADMCM-1-2020, del proceso denominado "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del Sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía. Provincia Pichincha", solicité a la Fiscalización del proyecto se remita de manera inmediata la información requerida por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P a través del Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0659-OF, de fecha 01 de junio del 2023, en sus aparatados del 1 al 5, información concerniente a los siguientes documentos:*

   - *Matriz de presupuesto de obra civil financiada, contratada, ejecutada (Hasta la última planilla presentada y aprobada por el municipio), por ejecutar, contratos complementarios y rubros nuevos.*
   - *Planos de toda obra civil ejecutada hasta el momento (Hasta la última planilla presentada y aprobada por el municipio).*
   - *Planos de toda obra civil que falta por ejecutar*
   - *Cronograma valorado de obra civil actualizado, lo que falta por ejecutar.*
   - *El último informe de fiscalización de la obra (Hasta la última planilla presentada y aprobada por el municipio).*

   La documentación antes señalada será remitida a esta Comisión en el término improrrogable de 24 horas.

2. *Disponer al Inge. Edison Paúl Paneluisa Pilicita, en su calidad de Administrador del Contrato Nro. 020-2021, remita a esta Comisión en el término no mayor a 48 horas, el diseño original del proyecto, así como los cambios y rediseños que se han realizado al mismo con la justificación correspondiente de los mismos.*

3. *Disponer al Inge. Edison Paúl Paneluisa Pilicita, en su calidad de Administrador del Contrato Nro. 020-2021, presente a esta Comisión en el término no mayor a 48 horas, el detalle de los inmuebles que se encuentran afectados con los pasos de servidumbre necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del Sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía. Provincia Pichincha", detallando en cada uno de ellos el área, dimensiones, linderos y demás especificaciones técnicas, así como la implantación de las afectaciones, y la documentación habilitante de cada uno de los predios.*

4. *Disponerse a la administración del Contrato Nro. 020-2021 y Contrato Nro. 013-2022 y demás departamentos municipales involucrados con la ejecución y desenvolvimiento del proyecto denominado "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del Sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía. Provincia Pichincha", se informe de manera obligatoria a esta Comisión todas las actuaciones que se realicen sobre la base del proyecto en alusión.*

5. *Disponer al Inge. Edison Paúl Paneluisa Pilicita, en su calidad de Administrador del Contrato Nro. 020-2021, presente a esta Comisión en el término no mayor a 48 horas, un cronograma de gestión en la ejecución de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Municipal ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, mediante el Acta de Trabajo Nro. CESZ-2023-004 de fecha 30 de mayo de 2023.*

Atentamente;

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA CONCEJAL

MSc Wilson Castillo.
PRESIDENTE

Arq. Mayra Tasipanta.
VICEPRESIDENTA

Sr. Jorge Carpio
VOCAL

Dado en el G.A.D Municipal del Cantón Mejía, en la sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica Ocasional PUICHIG, el día miércoles 07 de junio del 2023.

Lo certifico. –

Ab. Enríquez Escobar Israel
ABOGADO DE PROCURADURÍA SÍNDICA - GAD MEJÍA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

GOBIERNO AUTOŃOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Memorando Nro. 003-CTOP-2023
Machachi, 02 de junio de 2023

PARA: Arq. Mayra Tasipanta
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Sr. Jorge Carpio
VOCAL DE LA COMISIÓN

Ing. Edison Paneluisa
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Bolívar Venegas
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Mgs. Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Ing. Blanca Villacís
DIRECTORA FINANCIERA

Ab. Geovanny Pilaguano
PROCURADOR SÍNDICO

GERENTE GENERAL DE LA EPAAGE-MEJÍA, EP.

G.A.D. MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJÍA
DIR. OBRAS PÚBLICAS
05/06/2023
RECIBO HORA

ASUNTO: Remito la Resolución No. 001-GADMCM-CTOP-2023-R de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig de viernes 02 de junio de 2023

De mi consideración:

Adjunto remito la Resolución No. 001-GADMCM-CTOP-2023-R de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica Ocasional Puichig de viernes 02 de junio de 2023.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CONCEJAL

Mgs. Wilson Castillo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Resolución Nro. 001-GADMCM-CTOP-2023-R
Machachi, 02 de junio de 2023

COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

Para los fines consiguientes me permito poner en conocimiento que, la Comisión Técnica Ocasional Puichig, en Sesión Extraordinaria de viernes 02 de junio de 2023, con la presencia del señor Concejal Wilson Castillo, como Presidente de la Comisión, la Arq., Mayra Tasipanta, en su calidad de vicepresidenta, el Sr. Jorge Carpio como Vocal de la Comisión; y, los señores Directores de: Obras Públicas, Planificación Territorial, Geomática Avalúos y Catastros, Financiero, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; y conforme al orden del día, por unanimidad, se resolvió, lo siguiente:

1. Dar contestación al Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0659-OF de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Omar Bernardo Alvarado Díaz, Gerente de Sucursal Banco de Desarrollo del Ecuador, respecto del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA PROVINCIA DE PICHINCHA.
2. Solicitar a la Dirección Financiera que, hasta las 09h00 del día lunes 05 de junio de 2023, remita a esta comisión, la respectiva contestación respecto de los puntos 1 y 6 del Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0659-OF.
3. Solicitar a la Dirección de Obras Públicas que, hasta las 09h00 del día lunes 05 de junio de remita a esta comisión la respectiva contestación respecto de los puntos 2, 3 y 4 del Oficio Nro. BDE-GSZN-2023-0659-OF.
4. La Dirección de Geomática Avalúos y Catastros presente un informe verbal sobre el estado actual del proyecto Puichig, en la próxima sesión extraordinaria de la Comisión Técnica Ocasional.
5. Convocar a los integrantes de la Comisión Técnica Ocasional Puichig, e invitar a que conformen la misma, el señor contratista y fiscalizador de dicho proyecto, para la sesión extraordinaria a llevarse a efecto el día lunes 05 de junio de 2023 a las 14h00 en la Sala de Concejales.

Particular que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
COMISIÓN TÉCNICA OCASIONAL PUICHIG

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CONCEJAL

MSc Wilson Castillo
PRESIDENTE

Arq. Mayra Tasipanta
VICEPRESIDENTA

Sr. Jorge Carpio
VOCAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-019-RCM
Machachi, 01 de junio de 2023

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para lo fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal del Cantón Mejía, en Sesión Ordinaria realizada el 01 de junio de 2023, por unanimidad:**

Artículo 1.- *Conformar la Comisión Técnica Ocasional, para proceder a seguir con el proyecto: "Rediseño y Actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente PUICHIG, cantón Mejía, provincia de Pichincha", suscrito por el Ing. Raúl Villacís, Fiscalizador Externo de la Obra, con los siguientes integrantes:*

Concejal, Msc. Wilson Castillo Hinojosa, ***Presidente.***
Concejal, Arq. Mayra Tasipanta, ***Vicepresidenta.***
Concejal, Sr. Jorge Carpio, ***Vocal.***
Director de Obras Públicas.
Director de Planificación Territorial.
Director de Geomática, Avalúos y Catastros.
Director Financiero.
Procurador Síndico.
Gerente de la EPAA-MEJÍA-EP.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

RAÚL GONZALO BARROS LEON

Abg. Raúl Barros León
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Fecha

Alcalde ____ OOPP ____

Factura: 002-003-000010167

20231703001P02071

NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI

EXTRACTO

Escritura N°:	20231703001P02071

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (14:15)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711379105	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	REPRESENTADO POR	RUC	1760003760001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	MEJIA-MACHACHI	MACHACHI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	23972.64

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20231703001P02071
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (14:15)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

2023	17	030	01	P02071

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

Dr. Luis Guanoquiza Ch. NOTARIO PRIMERO MEJÍA - ECUADOR

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN

QUE OTORGAN:

VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO

A FAVOR DE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CUANTIA: $ 23.972,64

Di: 2 copias

HM

En la Ciudad de Machachi, Cantón Mejia, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día cinco de septiembre del año dos mil veinte y tres; ante Mi, DOCTOR LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MEJÍA, comparecen por una parte como TRADENTE, el señor VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO; de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte como ADQUIRENTE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debidamente representado por

el señor TLGO.WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA en calidad de ALCALDE; tal y como se justifica con el nombramiento que se adjunta como habilitante.- .-Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Mejía, Provincia de Pichincha; capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese autorizar e incorporar una transferencia de dominio por expropiación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. - A otorgar la presente escritura pública comparecen: por una parte, como TRADENTE, el señor: CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO, portador de la cédula ciudadanía número: uno, siete, uno, uno, tres, siete, nueve, uno, cero, cinco, (1711379105); de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, como ADQUIRENTE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debidamente representado por el TLGO. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA en calidad de ALCALDE; tal y como se justifica con el nombramiento adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES. DOS. UNO.- Mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero de dos mil veinte y dos, ante el Notario Primero

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

del cantón Mejía, Doctor Luis Guanoquiza Chillagana, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía el día ocho de marzo de dos mil veinte y dos, el señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, adquiere el ochenta y cinco por ciento (85%) de los derechos y acciones, que actualmente se encuentran fincados en el lote de terreno ubicado en la zona Urbana, del barrio Miraflores, parroquia de Aloasí, cantón Mejía, por compra a Caiza Jaguaco Miguel Ángel y otros; con esta compraventa sumados al quince por ciento (15%) de los derechos y acciones que le corresponden al señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco también heredero de los cónyuges Ángel María Caiza Flores y Rosa María Jaguaco Toaza, conforme la Posesión Efectiva, numero MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, inscrita el siete de octubre de dos mil veinte y uno, mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de septiembre de dos mil veinte y uno, ante el NOTARIO PRIMERO DOCTOR LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA, POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TERCEROS, de todos los bienes muebles e inmuebles, de las causantes conyugues ROSA MARIA JAGUACO TOAZA y ANGEL MARIA CAIZA FLORES, en favor de sus hijos MIGUEL ANGEL CAIZA JAGUACO, BLANCA REBECA CAIZA JAGUACO, VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO, MARCO VINICIO CAIZA JAGUACO y sus nietos LUIS ROLANDO CAIZA BAUTISTA, MAYRA DE LOS ANGELES CAIZA BAUTISTA Y KLEBER FERNANDO CAIZA BAUTISTA en derecho de representación de su difunto padre señor Luis Aníbal Caiza Jaguaco; y del señor ANGEL MARIA CAIZA FLORES en favor de sus hijos LUIS ALFONSO CAIZA CALISPA, LOLA

MARISOL CAIZA CALISPA, ZOILA CECILIA CAIZA CALISPA, JORGE EDUARDO CAIZA CALISPA y CARLOS ALONSO CAIZA CALISPA. consolidando a favor del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones del bien raíz, signado con la clave catastral anterior : cinco, dos, cero, cuatro, cero, uno, dos, cero, siete, cuatro (5204012074) y clave catastral actual número : uno, siete, cero, tres, cinco, dos, cero, uno, cero, cuatro, cero, uno, dos, cero, siete, cuatro, cero, cero, cero, (17035201040120740000), mismo que fue adquirido por sus padres los señores Rosa María Jaguaco Toaza y Ángel María Caiza Flores mediante escritura pública celebrada el diez y seis de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario señor Leónidas Albuja, inscrita el doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por compra a los conyugues Rafael Cárdenas Tayupanta y Zoila Rosa Sandoval. DOS. DOS. - Mediante Resolución Administrativa número, GADMCM guion dos mil diez y ocho guion cero cincuenta y cinco guion RA, de fecha veinte y ocho de agosto del dos mil diez y ocho, protocolizada el dos de septiembre del dos mil diez y nueve, ante el doctor Hugo Rafael Muñoz Salazar, Notario Primero Suplente del cantón Mejía, inscrita el veinte de septiembre del dos mil diez y nueve el Economista. Ramiro Barros Jácome, ALCALDE, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA, de aquella época resolvió: Rectificar el excedente de área de la propiedad ubicada en la zona Urbana, barrio Miraflores, parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha,

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

con clave catastral cinco, dos, cero, cuatro, cero, uno, dos, cero, siete, cuatro, (5204012074), propiedad del Sr. CAIZA FLORES ÁNGEL MARÍA Y SRA.; quedando el inmueble objeto de la expropiación enmarcado en los siguientes linderos áreas y dimensiones: NORTE.- en una parte con propiedad Municipal en una extensión de treinta y ocho metros (38,00 m); y, en otra parte con calle Pública en una extensión de tres metros con cuarenta y siete centímetros (3,47 m); SUR.- con propiedad de la señora María Sánchez Espinoza, en una extensión de cuarenta y cuatro metros (44,00 m); ESTE.- con propiedad de la señora Comelia Albuja Proaño, en una extensión de ciento treinta y un metros con setenta y dos centímetros (131,72 m); y, OESTE.- con propiedades de los señores Ángel Lemache Armas; Teresa Chocho Toapanta; Bernave Carvajal Prado; María Guamán Sila, María Carvajal Gualotuña; Laura Sila Ayol; Juan Guamán Mullo; María Buñay Buñay y María Sánchez Espinosa, en una extensión de ciento veinte y nueve metros con cuarenta centímetros (129,40 m). La superficie total del inmueble es de CINCO MIL TRECIENTOS VEINTE Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (5.328,60 m2); DOS. TRES.-Mediante Resolución Administrativa número GADMCM, guion, dos mil veinte y dos, guion, cero, sesenta y tres, guion, ALCALDÍA, guion, RA (GADMCM-2022-063-ALCALDÍA-RA), de fecha diez y ocho de abril de dos mil veinte y dos, el Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, en ese entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía,

resolvió: "Articulo 1.- Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" las dos franjas de terreno que comprende un área total de 2.821,92 m^2 correspondiente al 52.96% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del señor VÍCTOR HUGO CAIZA JAGUACO, bien inmueble ubicado en la zona urbana del barrio Miraflores Bajo, Calle A la Colmena y calle Sin Nombre, Parroquia de Aloasí, cantón Mejia, Provincia Pichincha, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que, por su destino, y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida franja del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título…" DOS. CUATRO.- Mediante Informe Técnico de Expropiación Número dos mil veinte y dos, guion, cero, treinta y siete, guion, EXP, guion, DIPLAT, (2022-037-EXP-DIPLAT) de fecha doce de abril de dos mil veinte y dos, el Arquitecto Teddy Abel Unda, en ese entonces en su calidad de Director de Planificación Territorial, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para la expropiación de dos franjas de terreno perteneciente al

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

predio signado con clave catastral número: cinco, dos, cero, cuatro, cero, uno, dos, cero, siete, cuatro (5204012074), en el cual se detalla los aspectos técnicas materia de la expropiación. DOS. CINCO. - Mediante Informe Jurídico de Expropiación Número cero, sesenta y dos, guion, PS, guion, dos mil veinte y dos (062-PS-2022) de fecha trece de abril del dos mil veinte y dos, el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, en ese entonces Procurador Síndico Municipal, emitió CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE, para la declaratoria de utilidad pública de las dos franjas de terreno del lote de mayor extensión de propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco DOS. SEIS.- Mediante Certificación Presupuestaria, POA, dos mil veinte y dos (POA 2022) cuarenta y cuatro guion dos mil veinte y dos (44-2022) de fecha once de abril de dos mil veinte y dos, el Ing. Ernesto Danilo Yépez Rivera, Analista de Planificación Institucional 3, certificó que la partida presupuestaria número ocho, cuatro, cero, tres, cero, uno (840301) ha sido considerada en la planificación Anual dos mil veinte y dos del Gobierno A. D del cantón Mejía, cuyo proyecto refiere al pago de expropiaciones; DOS. SIETE.- Mediante Disponibilidad Presupuestaria número ciento sesenta y cinco (165) de fecha once de abril de dos mil veinte y dos, se verifica la disponibilidad presupuestaria de la partida número ocho, cuatro, cero, tres, cero, uno (840301), por un valor de ciento veinte y ocho mil seiscientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (28,676.20$); DOS. OCHO.-.

Mediante Certificado de Gravámenes CRP. Número seis, uno, nueve, cinco (6195), de fecha diez y nueve de julio de dos mil veinte y tres el Ab. Leonidas Marcelo Amagua P, en su calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía, certificó lo siguiente: "(…) Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargo o prohibición de enajenar que afecten al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, que actualmente se encuentran fincados en lote de terreno ubicado en la zona Urbana, barrio Miraflores, parroquia Aloasí, cantón Mejía; propiedad de VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO; Mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero de dos mil veinte y dos, ante el Notario Primero del cantón Mejía doctor Luis Guanoquiza Chillagana, inscrita el ocho de marzo de dos mil veinte y dos; por compra a Caiza Jaguaco Miguel Ángel y otros; quienes adquirieron al fallecimiento de Rosa María Jaguaco Toaza y Ángel María Caiza Flores, quienes adquirieron mediante escritura pública celebrada el diez y seis de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario señor Leonidas Albuja, inscrita el doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por compra a los cónyuges Rafael Cárdenas Tayupanta y Zoila Rosa Sandoval.- Con esta compraventa sumados al QUINCE POR CIENTO (15%), de los derechos y acciones que le corresponde al comprador señor VÍCTOR HUGO CAIZA JAGUACO, también heredero de los cónyuges Ángel María Caiza Flores y Rosa María Jaguaco Toaza, este consolida a su favor EL CIEN POR CIENTO (100%),

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

DE LOS DERECHOS Y ACCIONES del bien raíz; Por estos datos, se encuentra la Prohibición de Enajenar por DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, numero CUARENTA Y CINCO, inscrita el diez y ocho de mayo de dos mil veinte y dos , mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2022-063-ALCALDIA-RA de diez y ocho de abril de dos mil veinte y dos, RESUELVO: Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA las dos franjas de terreno que comprende un área total de 2.821,92m2 corresponde al 52.96% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del señor VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO, del bien inmueble ubicado en la zona urbana del barrio Miraflores Bajo, Calle A la Colmena y calle Sin Nombre, Parroquia de Aloasí, cantón Mejía, Provincia Pichincha, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- No aparece hipoteca ni embargo que afecten al predio antes referido. DOS. NUEVE.- Mediante Memorando número dos mil veinte y dos, guion, cero, cincuenta y dos, guion, DAYC (2022-052-DAYC), de fecha seis de abril del dos mil veinte y dos, la Ingeniera Angélica Quiña, en ese entonces Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, encargada, remitió la ficha general de linderos del inmueble unificado signado con clave catastral número: cinco, dos, cero, cuatro, cero, uno, dos, cero, siete, cuatro (5204012074),

en la cual consta los datos técnicos y legales del bien, así como el avalúo del terreno; DOS. DIEZ. - Mediante Informe de Necesidad "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi-Provincia de Pichincha", la EPAAGE, MEJIA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal, informe elaborado por Alejandro López, en calidad de Jefe de Gestión Agua Potable. DOS. ONCE.- Mediante Informe de Administración número PUICHIG, guion, ADM, guion OBR, guion, cero, cero, cuatro (PUICHIG-ADM-OBR-004), de fecha seis de abril de dos mil veinte y dos, el Ingeniero, Alex Daniel Castillo Cepeda, en su calidad de Administrador del Contrato número cero, veinte, guion, dos mil veinte y uno (020-2021), cuyo objeto de contratación es la "Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejia, Provincia Pichincha", realizó la implantación de las dos franjas de terreno afectadas con la ejecución del proyecto. DOS. DOCE. - Mediante Acuerdo Definitivo de Expropiación, celebrado el día diez y ocho de abril del dos mil veinte y dos, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y el señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, propietario del inmueble signado con la clave clave catastral número: cinco, dos, cero, cuatro, cero, uno, dos, cero, siete, cuatro (5204012074), se formaliza el acuerdo definitivo respecto

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

del monto fijado por concepto de indemnización por la expropiación. TERCERA. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - Con los antecedentes expuestos, el señor VÍCTOR HUGO CAIZA JAGUACO; TRANSFIERE A PERPETUIDAD Y SIN RESERVA ALGUNA, EL DOMINIO Y POSESIÓN de las dos franjas de terreno, desmembradas del predio de mayor extensión, signado con clave catastral número: cinco, dos, cero, cuatro, cero, uno, dos, cero, siete, cuatro (5204012074); franjas de terreno que se encuentran enmarcadas en los siguientes linderos y dimensiones: 1.- FRANJA DE TERRENO NÚMERO UNO (1) afectación tanques de agua.- NORTE.- con propiedad Municipal, en una extensión de treinta y ocho metros (38.00m); SUR.- con propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, en una extensión de treinta y siete metros con cinco centímetros (37.05m); ESTE.- con franja de terreno número dos (2), afectación por prolongación vial, en una extensión de sesenta y un metros con cuarenta y un centímetros (61.41m); OESTE.- con varios propietarios, en una extensión de sesenta y un metros con cuarenta y un centímetros (61.41m). La superficie total de la franja de terreno número uno a expropiar para la construcción de los Tanques de Agua es de dos mil trecientos quince metros cuadrados (2315.00m2); 2.- FRANJA DE TERRENO NÚMERO DOS (2) afectación por prolongación vial.- NORTE.- con calle a la Colmena, en una extensión de tres metros con setenta y ocho centímetros (3.78m); SUR.- con prolongación de la calle pública, en una extensión de ocho metros treinta centímetros (8.30m), ESTE.- con propiedad de la señora

Comelia María Albuja Proaño, en una extensión de ciento seis metros con sesenta y cinco centímetros (106,65m); y, con propiedad de la señora María Soledad Flores Rosero, en una extensión de veinte y tres metros con cincuenta y dos centímetros (23,52m); OESTE.- con franja de terreno número uno (1), en una extensión de sesenta y un metros con cuarenta y un centímetros (61.41m); y, con propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, en una extensión de setenta metros con catorce centímetros (70,14m). La superficie total de la franja de terreno número dos (2) a expropiar por la prolongación vial es de quinientos seis metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (506.92m2); La superficie TOTAL de las dos franjas de terreno a expropiar es de dos mil ochocientos veinte y un metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (2.821,92 m2); sujetándose a las especificaciones y detalles técnicos contenidos en el Informe Técnico de expropiación descrito en el numeral DOS. TRES, de la cláusula segunda de esta escritura; Transferencia que se la hace con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales anexos; El predio a más de la prohibición de enajenar que se cancela en este mismo acto, no tiene ningún otro gravamen, conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad. Los propietarios se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. CUARTA. - LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través del Alcalde, levanta la prohibición de

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

enajenar número CUARENTA Y CINCO, inscrita el diecinueve de mayo del dos mil veinte y dos, mediante Resolución Administrativa número GADMCM, guion, dos mil veinte y tres, guion, cero, tres, uno, guion, ALCALDÍA, guion, RA (GADMCM-2023-031-ALCALDÍA-RA), de fecha diez de febrero de dos mil veinte y tres, suscrito por el Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto ex Alcalde del Gobierno A.D Municipal del Cantón Mejía. QUINTA.- PRECIO. - El precio fijado de común acuerdo entre las partes es por el valor de VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 64/100 DÓLARES AMERICANOS (23.972.64 $); cantidad que es cargada a las partidas presupuestarias indicadas en el numeral Dos. Cinco y Dos. Seis, de la cláusula segunda de la presente escritura. SEXTA.- DESTINO.- El inmueble expropiado será destinado a la construcción de tanques de agua así como para la prolongación vial necesarios para la ejecución del proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA". SÉPTIMA.- GASTOS E INSCRIPCION. Los gastos de esta escritura hasta su perfeccionamiento, correrá a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, cuyos funcionarios quedan facultados para solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad. Se aclara que el presente contrato está exento de toda clase de impuestos y tasas municipales y fiscales, y de cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización, por disposición del artículo cuatrocientos cincuenta y seis (art. 456) del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. OCTAVA. - ACEPTACION. - Las partes se afirman, ratifican y aceptan el contenido total de este contrato, por estar de conformidad con sus intereses y solicitan a Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.-- HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor abogado Manuel Geovanny Pilaguano Gañuna con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil cinco guion ciento sesenta, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura- A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SIETE DEL REGLAMENTO A LA LEY DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS; Y MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, los contratantes, declaran libre y voluntariamente, que el dinero proveniente para la adquisición y pago del precio del inmueble materia del presente contrato, tienen un origen lícito, usual y justificado, y que no se encuentra incurso en ninguna de los casos contemplados como delito de lavado de activos que determine la ley, por lo que deslindan de toda responsabilidad al señor Notario Primero del Cantón Mejía y a sus funcionarios, de cualquier hecho posterior que demuestre lo contrario.- Para constancia firman al final de la presente escritura pública.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que comparecen a la

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

Notaria a mi cargo, sin presión ni coacción alguna ratificándose en el contenido de la presente escritura.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por Mí, el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario también doy fe.- De conformidad con el artículo cuatro de la resolución número setenta y ocho del pleno del Consejo de la Judicatura, se adjunta la consulta de datos biométricos del Sistema Nacional de Identificación ciudadana.- Registro Civil.-

SR. TLGO. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA
C.C. 1711862 71-2

SR. VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO
C.C. 1711379105

DR. LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MEJIA

Calle Luis Cordero S11 y Av. Amazonas C:C El Cristal 3·er.Piso, Teléfono: 231580; Celular 0999056171 E-mail notariaprimeramejia@gmail.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

Fecha Ingreso (dd-mm-yyyy): 07-07-2023 **CRP Nro. 6195**

El Suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mejía,en relación al Memorando No. 341-PS-2023, del 07 de Julio de 2023, suscrito por el Abg. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargo o prohibiciones de enajenar que afecten al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, que actualmente se encuentran fincados en lote de terreno ubicado en la zona Urbana, barrio Miraflores, parroquia Aloasí, cantón Mejía; propiedad de **VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO**; Mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero del dos mil veinte y dos, ante el Notario Primero del cantón Mejía doctor Luis Guanoquiza Chillagana, inscrita el ocho de marzo del dos mil veinte y dos; por compra a Caiza Jaguaco Miguel Angel y otros; quienes adquirieron al fallecimiento de Rosa Maria Jaguaco Toaza y Angel Maria Caiza Flores, quienes adquirieron mediante escritura pública celebrada el diez y seis de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario señor Leonidas Albuja, inscrita el doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por compra a los cónyuges Rafael Cárdenas Tayupanta y Zoila Rosa Sandoval.- Con esta compraventa sumados al QUINCE POR CIENTO (15%), de los derechos y acciones que le corresponde al COMPRADOR señor VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO, también heredero de los cónyuges Ángel María Caiza Flores y Rosa María Jaguaco Toaza, este consolida a su favor EL CIENTO POR CIENTO (100%), DE LOS DERECHOS Y ACCIONES del bien raíz.- Por estos datos, se encuentra la Prohibición de Enajenar por DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, número CUARENTA Y CINCO, inscrita el diez y ocho de mayo de dos mil veinte y dos, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM- 2022-063-ALCALDIA-RA de diez y ocho de abril de dos mil veinte y dos, RESUELVO: Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DEIMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" las dos franjas de terreno que comprende un área total de 2.821,92 m² correspondiente al 52.96% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del señor VÍCTOR HUGO CAIZA JAGUACO, del bien inmueble ubicado en la zona urbana del barrio Miraflores Bajo, Calle A la Colmena y calle Sin Nombre, Parroquia de Aloasí, cantón Mejía, Provincia Pichincha, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADOMUNICIPAL DEL CANTON MEJIA.- No aparece hipoteca ni embargo que afecten al predio antes referido.- Reg. Pro. 346.2022

Fecha Elaboración (dd-mm-yyyy hh:mm) 19-07-2023 10:45

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado

Certificado Nro. 6195

Tiempo de Vigencia: 60

Responsable: JOHANNA LIZETH SANCHEZ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN MEJÍA

AB. LEONIDAS MARCELO AMAGUA PUJA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MEJIA

En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata

DE LUIS GUILLERMO ORTIZA CHIRIBOGA
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2022-063-ALCALDÍA-RA

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Reconoce y garantiza a las personas, entre otras en establecido en el numeral 25: "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros consta el numeral 7, que dice: "*Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.*";

Que, el artículo 227 ibídem consagra: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*";

Que, el artículo 323 ibídem dispone: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por*

Mejía ALCALDÍA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
17 FEB 2023
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

DIR. Machachi, Palacio Municipa
José Mejía E-50 y Simón Bolíva
TELF. 023819250 Ext: 404 - 402
www.municipiodemejía.gob.ec

Dr. Luis Guanoluisa Chiliquinga
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley*";

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación*";

Que, el artículo 447 ibídem estipula: "Declaratoria de utilidad pública. - *Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación*".(...);

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";*

Que, *el artículo 178 ibídem señala: "Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente";*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, reformada por la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo del 2017, establece que. - *"Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea

Dr. Luis Guanoluisa Chiliquinga
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

Que, el artículo. 58.1 ibídem establece. - "*Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones
(...)
El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta";

Que, el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*Declaratoria de utilidad pública.- Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelto por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se*

acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública";

Que, el artículo 63 ibídem establece: *"Avalúo.- El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley.*

En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Así mismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición. Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del avalúo catastral, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años, conforme establece el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Tal valor se descontará del precio a pagar";

Que, mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2022-0406-M, de fecha 12 de abril de 2022, el Arq. Teddy Unda, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación en relación al proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", el cual afecta a una franja de terreno del predio signado con clave catastral: 5204012074, propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación Nº 2022-037-EXP-DIPLAT, de fecha 12 de abril de 2022, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación, así como se justifica de manera debida el interés público;

Dr. Luis Guanoquiza Chicaiza
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

Que, mediante Memorando No. GADMCM-OOPP-007-OBR-PUICHIG, de fecha 06 de abril de 2022, el Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda, en su calidad de Administrador del Contrato No. 020-2021, remitió el Informe de Administración Nro. PUICHIG -ADM-OBR-004, de fecha 06 de abril de 2022, en el cual se determina las afectaciones del inmueble signado con la clave catastral 5204012074, ubicado en la parroquia de Aloasi, cantón Mejía de propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, en razón de la ejecución del proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA";

Que, mediante Memorando Nro. 2022-052-DAYC, de fecha 06 de abril de 2022, la Ing. Angélica Quiña, en su calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, subrogante, remitió la ficha general de linderos del predio con clave catastral Nro. 5204012074, con la información técnica del inmueble en cuestión, así como la determinación de su avalúo, por metro cuadrado.

Que, mediante Mediante Acta de Compromiso y Negociación Previa, celebrado el 09 de marzo de 2022, el señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, en su calidad de propietario del predio signado con clave catastral: 5204012074, llegó a un acuerdo previo con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, así como con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica de cantón Mejía "EPAAGE-MEJIA, EP" respecto la ejecución del proyecto y el monto fijado por concepto de indemnización;

Que, mediante Certificación Presupuestaria, POA 44-2022 del 11 de abril de 2022, emitida por el Ing. Danilo Yépez, Analista de Planificación Institucional 3, se evidencia que el presente proceso ha sido contemplado en la Planificación Anual 2022 del Gobierno Municipal del cantón Mejía, cuyo proyecto refiere a expropiaciones;

Que, mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 165 de fecha 11 de abril de 2022 emitida por el Dr. Cesar Galo Castro, en su calidad de Director Financiero; se evidencia la disponibilidad de fondos para el pago por concepto de indemnización, en razón del presente proceso de expropiación, con cargo a la partida 840301;

DIR. Machachi, Palacio Munic
José Mejía E-50 y Simón Bo.
TELF. 023819250 Ext. 401- 402
www.municipiodemejía.gob

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

Que, mediante certificado de gravámenes Nro. 3538, emitido por la Abogada Maritza Caizaluisa Cárdenas, Registradora de la Propiedad del cantón Mejía, encargada, de fecha 29 de abril de 2022, se desprende que: "[...] Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para el cuerpo de terreno situado en la zona urbana de la parroquia de Aloasi, punto denominado " Tejar- Miraflores" Cantón Mejía; propiedad de los cónyuges ANGEL MARIA CAIZA FLORES y ROSA MARIA JAGUACO TOAZA; Adquirido mediante escritura pública celebrada el diez y seis de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario señor Leónidas Albuja, inscrita el doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, pro compra a los cónyuges Rafael Cárdenas Tayupanta y Zoila Rosa Sandoval.- Excedente número MIL TERSCEINTOS TREINTA Y UNO, inscrito el veinte de Septiembre del dos mil diez y nueve, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2018-055-RA de veinte y ocho de agosto del dos mil diez y ocho, dictada por el Eco. Ramiro Barros Jácome, en calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, protocolizado el dos de septiembre del dos mil diez y nueve ante el doctor Hugo Rafael Muñoz Salazar, Notario Primero Suplente del cantón Mejía, RESUELVO; PRIMERO.- Rectificar el excedente de área de la propiedad ubicada en la zona Urbana, barrio Miraflores, parroquia Aloasí, cantón mejía, provincia de Pichincha, con clave catastral 5204012074, propiedad del Sr. CAIZA FLORES ÁNGEL MARIA Y SRA; toda vez que, se ha efectuado los cálculos que establece la ordenanza y se verifica que existe un excedente de área de 806,60m2.- Por estos datos, se encuentra la Posesión Efectiva, número MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, inscrita el siete de octubre del dos mil veinte y uno, mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de septiembre de dos mil veinte y uno ante el NOTARIO PRIMERO DOCTOR LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA, POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TERCEROS, de todos los bienes muebles e inmuebles, de las causantes cónyuges ROSA MARIA JAGUACO TOAZA y ANGEL MARIA CAIZA FLORES; en favor de sus hijos: MIGUEL ANGEL CAIZA JAGUACO, BLANCA REBECA CAIZA JAGUACO, VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO, MARCO VINICIO CAIZA JAGUACO y sus nietos LUIS ROLANDO CAIZA BAUTISTA, MAYRA DE LOS ANGELES CAIZA BAUTISTA y KLEBER FERNANDO CAIZA BAUTISTA, en derecho de representación de su difunto padre señor Luis Aníbal Caiza Jaguaco; y, del señor ANGEL MARÍA CAIZA FLORES, en favor de sus hijos LUIS ALFONSO CAIZA CALISPA, LOLA MARISOL CAIZA CALISPA, ZOILA CECILIA CAIZA CALISPA, JORGE EDUARDO CAIZA CALISPA y CARLOS ALONSO CAIZA CALISPA.- No aparece hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido.

Que, mediante certificado de gravámenes Nro. 2309, emitido por la Abogada Mireya Ramos Soledad, Registradora de la Propiedad del cantón Mejía, encargada, de fecha 31 de marzo de 2022, se desprende que: "[...] Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas,

Mejía
ALCALDÍA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
17 FEB 2023
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 0236 19250 Ext. 101- 402
www.municipiodemejía.gob.ec

Dr. Luis Guanoquiza Ch. NOTARIO PRIMERO MEJÍA - ECUADOR

embargos o prohibiciones de enajenar afecten: Todos los derechos y acciones que le corresponden al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que actualmente se encuentran fincados en el lote de terreno ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, de propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, Inmueble adquirido mediante escritura pública otorgada el 04 de febrero de 2022, ante el Notario Primero del cantón Mejía doctor Luis Guanoquiza Chillagana, inscrita el ocho de marzo del dos mil veinte y dos; por compra a Caiza Jaguaco Miguel Ángel y otros; quienes; adquirieron al fallecimiento de Rosa María Jaguaco Toaza y Ángel María Caiza Flores quienes adquirieron mediante escritura pública celebrada el diez y seis de abril de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario señor Leónidas Albuja, inscrita el doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco por compra a los cónyuges Rafael Cárdenas Tayupanta y Zoila Rosa Sandoval. Con esta compra venta sumados al QUINCE POR CIENTO (15%) de los derechos y acciones que le corresponde al COMPRADOR señor VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO, también heredero de los cónyuges Ángel María Caiza Flores y Rosa María Jaguaco Toaza, este consolida a su favor EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES del bien raíz. Por estos datos no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido.

Que, mediante Informe de Necesidad "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la cuidad de Machachi-Provincia de Pichincha", la EPAAGE, MEJÍA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal del mismo;

Que, mediante Informe Jurídico de Expropiación Nro. 062-PS-2022, del 13 de abril de 2022, suscrito por el doctor Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico Municipal, manifiesta: *"(...) sugiere se proceda de manera inmediata con la declaratoria de Utilidad Pública del predio signado con la clave catastral Nro.* 5204012074, *propiedad del señor* Víctor Hugo Caiza Jaguaco, *a fin de dar continuidad con el proceso de expropiación, tomándose en consideración el plazo determinado en el acta de compromiso y negociación previa.";*

En uso de las atribuciones y facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" las dos franjas de terreno que comprende un área total de 2.821,92 m^2 correspondiente al 52.96% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del señor **VÍCTOR HUGO CAIZA JAGUACO,** bien inmueble ubicado en la zona urbana del barrio Miraflores Bajo, Calle A la Colmena y calle Sin Nombre, Parroquia de Aloasí, cantón Mejía, Provincia Pichincha, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que, por su destino, y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida franja del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título. Los límites, linderos y demás detalles del inmueble cuya expropiación se declara mediante este acto son los especificados en el siguiente cuadro:

DATOS DEL PREDIO	
Propietarios:	señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco
Clave Catastral :	5204012074
Área total del terreno:	5.328,60 m^2
Total del área a expropiar (2 franjas)	2.821,92 m^2
Linderos del Lote según escritura:	
Norte:	Con propiedad Municipal en 38,00m y Con Calle Pública en 3.47m;
Sur:	Con propiedad de la señora María Sánchez Espinoza en 44,00m;
Este:	Con propiedad de la señora Comelia Albuja Proaño, en 131,72m;
Oeste:	Con Ángel Lemache Armas, Teresa Chocho Toapanta, Bernave Carvajal Prado, María Guamán Sila, María Carvajal Gualotuña, Laura Sila Ayol, Juan Guamán

Mejía ALCALDÍA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
17 FEB 2023
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

DIR. Machachi, Palacio Mu
José Mejía E-50 y Simó
TELF. 023819250 Ext: 401- 4(
www.municipiodemejía.

Dr. Luis Guanoquiza Ch. Jagua
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

	Mullo, María Buñay Buñay y María Sánchez Espinoza, en 129,40m predio con un área total de 5.328,60m2,

Artículo 2.- Los Linderos y áreas de las dos franjas de terreno que se declaran de utilidad pública de interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación y que se desmiembran del lote de mayor extensión se encuentran individualizados, conforme las siguientes especificaciones y dimensiones:

DELIMITACION DE LA FRANJA 1 (AFECTACIÓN TANQUES DE AGUA)		
	PROPIEDAD	***LONGITUD***
NORTE	Predio municipal (Tanques de Agua)	38m
SUR	Predio Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco	37,5m
ESTE	(Franja 2) Afectación por Prolongación Vial	61,41 m
OESTE	Varios Propictarios	61,41 m
	ÁREA TOTAL:	2.315,00m2

DELIMITACION DE LA FRANJA 2 (AFECTACIÓN POR PROLONGACIÓN VIAL)		
	PROPIEDAD	***LONGITUD***
NORTE	Calle a la Colmena	3,78
SUR	Prolongación calle pública	8,30
ESTE	Predio Señora Comelia María Albuja Proaño; y Predio Señora María Soledad Flores Rosero	106,65 23,52
OESTE	(Franja 1) Afectación Tanques de Agua; y, Predio señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco	61,41 70,14
	ÁREA TOTAL	506,92 m2

Artículo 3.- Las dos franjas de terreno que se declaran de utilidad pública de interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación, en base al informe de valoración realizado por la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros, queda fijado de acuerdo al siguiente detalle:

FRANJAS	*DENOMINACIÓN*	*ÁREA (M2)*	*VALOR DEL (M2)*	*SUBTOTAL (USD)*
1	Afectación Tanques de Agua	1939,00 m2	$8,91	$17,276.65
2	Afectación por prolongación Vial	506,92 m2	$8,91	$4,516.66

SUBTOTAL	$21,793.31
10% de incremento según la ley	$2,179,33
TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR	$23.972.64

Articulo 4.- Disponer el pago por concepto de indemnización por expropiación al señor VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO, acorde el avaluó de las dos franjas de terreno que se declaran de utilidad pública, de interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación, mismo que se determina en el valor de **$23.972.64** USD (VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 64/100 DÓLARES AMERICANOS), una vez suscrito el Acuerdo Definitivo.

Articulo 5.- En caso de realizarse un fraccionamiento en el área restante del inmueble afectado con la presente declaratoria de Utilidad Pública de interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación, se considerará dentro del proceso de subdivisión el descuento y compensación de la contribución del área verde, por lo cual de realizarse un proyecto de fraccionamiento, no se contemplará entrega de áreas verdes, al ya haber efectuado esta contribución dentro del presente proceso de expropiación, acorde al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN FRACCIONAMIENTO	(m2)
ÁREA ÚTIL PREDIO A FRACCIONAR (ÁREA RESTANTE)	2506,68
15% ÁREA VERDE A ENTREGARSE	376,00
DESCRIPCIÓN COMPENSACIÓN (EXPROPIACIÓN)	(m2)
ÁREA A EXPROPIAR TANQUES	2315,00
(-) 15% ÁREA VERDE TERRENO EN COMPENSACIÓN	376,00
TOTAL ÁREA A CANCELAR ECONOMICAMENTE	1939,00

Artículo 6.- De conformidad con lo que establecen los artículos 456 del COOTAD, respecto los Tributos y Derechos, "...no se generan sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o actos jurídicos que se produzcan..."; en concordancia con el artículo 534, Exenciones literal a) del COOTAD;

Mejía ALCALDÍA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
17 FEB 2023
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Luis Guanoquiza Ch. Jagua
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

Artículo 7.- Disponer al Registro de la Propiedad del cantón Mejía, en base al artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública inciso tercero, inscriba esta resolución para que surta los efectos legales pertinentes.

Artículo 8.- Notifíquese con esta Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública de Interés Social y de Ocupación Inmediata, a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, al propietario del inmueble señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco.

Artículo 9.- Procédase a la celebración del ACUERDO DEFINITIVO DE EXPROPIACIÓN conforme lo instituye el Art. 58.1 LOSNCP, contándose para ello con la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura, celebrado dicho instrumento dispóngase a la Dirección Financiera efectué de manera inmediata el pago, a la cuenta consignada por el propietario dentro del proceso.

Artículo 10.- Disponer que a través de Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realice los trámites legales pertinentes a fin de elevar a Escritura Pública, la presente resolución de declaratoria de utilidad pública, de interés social y ocupación inmediata;

Artículo 11.- Forman parte de esta resolución administrativa que declara de utilidad pública de interese social y ocupación inmediata, todos y cada uno de los informes y documentos que se detallan en los considerandos, los mismos que sirven de base para esta declaratoria.

Artículo 12.- Póngase en conocimiento de esta Resolución al Concejo Municipal la presente resolución Declaratoria de Utilidad Pública, de conformidad al literal l) del artículo 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez terminado el proceso.

Artículo 13.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución y en la gaceta municipal.

La presente Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública, entrará en vigencia a partir de la presente fecha;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 18 días del mes de abril de 2022.

Notifiquese y Ejecútese. -

Atentamente,

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICO: - Que la presente resolución Administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Mejía, hoy 18 de abril de 2022.

Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

Mejía
ALCALDÍA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
17 FEB 2023
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

DIR. Machachi, Palacio Municipa
José Mejía E-50 y Simón Bolíva
TELF. 023819250 Ext: 401- 402
www.municipiodemejia.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN

Dr. Luis Guanoluiza Chiriboga
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

Nº 2022-037-EXP-DIPLAT.

Machachi, 12 de abril de 2022.

1.- ANTECEDENTE:

Con un cordial saludo, en atención al memorando nro. 185-PS-2022 de fecha 06 de abril de 2022, emitido por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas Procurador Sindica del G.A.D. Municipal del cantón Mejía que señala lo siguiente:

"Con un cordial saludo a través de la presente, remito el expediente completo correspondiente a la expropiación de la franja de terreno de propiedad del Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco, inmueble ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, destinado a la ejecución del proyecto denominado: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA", a fin de que se proceda a la emisión del INFORME TECNICO DE EXPROPIACION y continuar con el trámite legal pertinente".

Además, se establece como antecedente el Memorando Nro. GADMCM-EPAA-2020-0021-M de fecha 28 de mayo de 2020 remitido por el Ing. Marco Vinicio Egas Albuja Gerente de la EPPA-EP, que señala:

"En alcance al Memorando Nro. GADMCM-EPAA-2020-0002-M, de fecha 28 de abril de 2020, me permito remitir a usted las coordenadas de la ubicación de los predios donde se construirán las estructuras destinadas para las reservas del Proyecto de "CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

COORDENADAS FLIA. CAIZA

	X	Y
1.	768825.4326	9942012.1781
2.	768848.992	9941956.7145
3.	768810.718	9941943.9227
4.	768790.0011	9942000.029

27 ABR 2022

ACTA DE COMPROMISO Y NEGOCIACIÓN PREVIA PROYECTO: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

COMPARECIENTES. -
En la Provincia de Pichincha, cantón Mejia, a los 09 días de marzo del 2022, comparecen a la celebración del presente Instrumento, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debida y legalmente representado por el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, en su calidad de Alcalde; el Arq. Teddy Abel Unda Echeverría en

09 JUN 2022

su calidad de Director de Planificación Territorial; Ing. Alex Castillo, en su calidad de Director de Obras Públicas; y el Ing. Marco Egas A, en su calidad de Gerente General de la EPAAGE-MEJÍA, EP; a quienes en adelante se les denominará "G.A.D MUNICIPAL"; por otra parte el Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco; en su calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la parroquia de Aloasí, a quién en adelante se le denominará "PROPIETARIO".

COORDENADAS DEL LOTE A EXPROPIAR		
	X	*Y*
1.	*768825.605*	*9942012.305*
2.	*768846.433*	*9941954.535*
3.	*768810.779*	*9941942.912*
4.	*768789.484*	*9942000.512*
Según plano emitido mediante memorando Nro. GADMCM-OOPP-2022-007-OBR-PUICHIG, de fecha 06 de abril de 2022		

2.- JUSTIFICACIÓN:

El presente informe técnico que lleva adelante el proceso de expropiación de un polígono de terreno para implantar el proyecto de CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA VERTIENTE PUICHIG, DE LA CIUDAD DE MACHACHI-PROVINCIA DE PICHINCHA, según como consta el Informe de Necesidad adjunto firmado por el Ing. Alejandro López Jefe de Gestión de Agua Potable y el Ing. Marco Egas Gerente EPAA remitido mediante Oficio Nro. 108-2020-GG de fecha 01 de junio de 2020, el cual señala:

"Art 3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El GAD del Municipio del Cantón Mejía, tiene el propósito de prestar un mejor servicio de abastecimiento de agua potable realizó los estudios de rediseño y actualización de la línea de impulsión y reservas del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de tal manera que, se pueda aprovechar el máximo caudal en condiciones de calidad y continuidad para beneficio de los usuarios del servicio de Agua Potable de la ciudad de Machachi y Parroquias, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Una vez establecida la necesidad la Dirección de Planificación emite el informe técnico para proceso de expropiación amparado en el literal b) Atribuciones y responsabilidades, art 5 del ESTATUTO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA".

27 ABR 2022

09 JUN 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dr. Luis Guano Caiza Cr. Jaguaco NOTARIO PRIMERO MEJÍA ECUADOR



3.- DATOS TÉCNICOS

3.1- Ubicación predio Puichig:
Calle: A la Colmena y calle Sin Nombre
Barrio: Miraflores Bajo
Parroquia: Aloasí
Cantón: Mejía
Provincia: Pichincha

- **Propietario según Ficha de linderos:** CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO.
- **Clave catastral:** 5204012074

4.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO

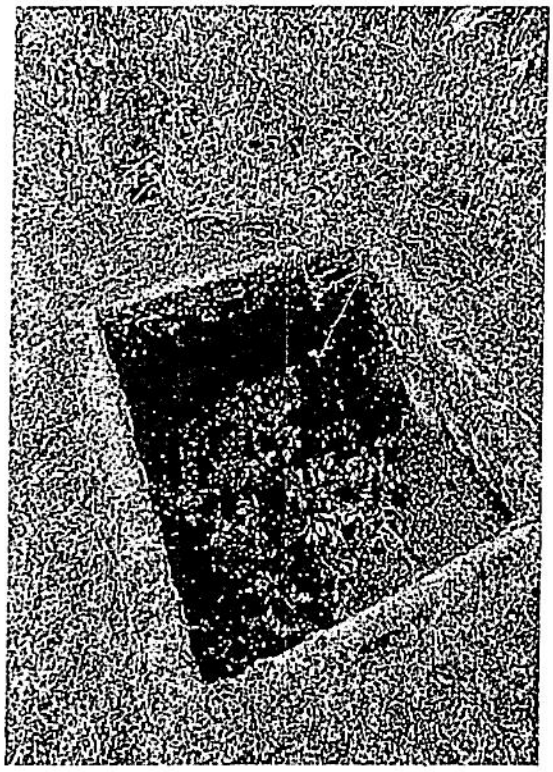
Una vez realizada la inspección in situ, se constató un terreno de forma regular, el cual se encuentra colindando en el lindero norte con Propiedad Municipal, lindero sur con propiedad de la Sra. María Sánchez Espinoza, lindero este con propiedad de la Sra. Comelia Albuja Proaño y lindero oeste del Sr. Angel Lemache Armas, Teresa Chocho Toapanta, Bernave Carnajal Prado, María Guamán Sila, María Carvajal Gualotuña, Laura Sila Ayol, Juan Guamán Mullo, María Buñay Buñay y María Sánchez Espinoza, en el cual cuenta con cerramiento de alambre y cercas vivas, además dentro del predio no se encuentra edificada ninguna construcción y existe un pozo donde se evidencio que cruza una tubería de hormigón, como se observan en las fotografías 1,2, 3, 4, 5, 6 y 7:


Fotografía 1

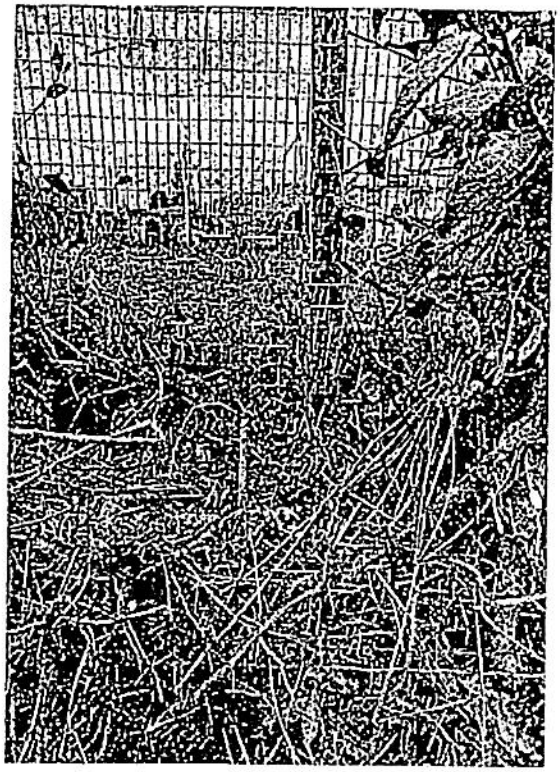

Fotografía 2

27 ABR 2022

09 JUN 2022



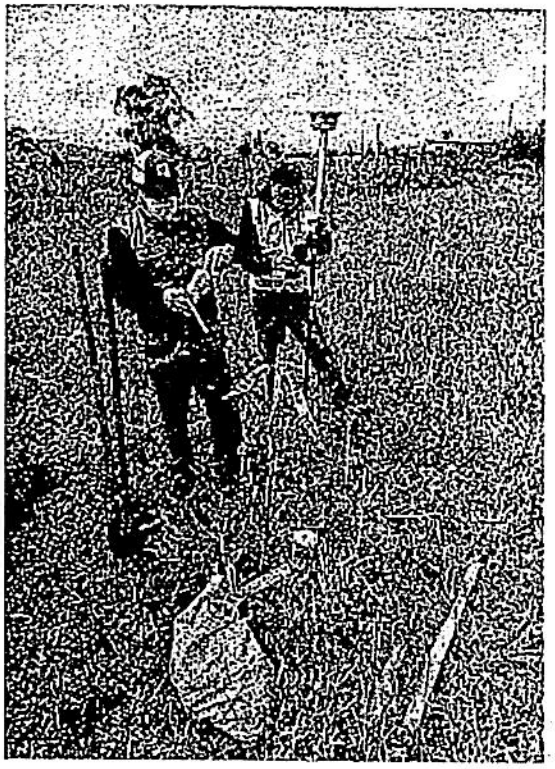
Fotografía 3



Fotografía 4



Fotografía 5



Fotografía 6

27 ABR 2022

09 JUN 2022

Dr. Luis Guanoquiza G. Msgs. NOTARIO PRIMERO MEJÍA - ECUADOR



Fotografía 7

5.- LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE SEGUN ESCRITURA:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA	**NORTE**	38,00m	PROPIEDAD MUNICIPAL
		3,47m	CALLE PUBLICA
	SUR	44,00m	PROPIEDAD DE LA SRA. MARÍA SÁNCHEZ ESPINOZA
	ESTE	131,72m	PROPIEDAD DE LA SRA. COMELIA ALBUJA PROAÑO
	OESTE	129,40m	SR. ANGEL LEMACHE ARMAS, TERESA CHOCHO TOAPANTA, BERNAVE CARNAJAL PRADO, MARÍA GUAMÁN SILA, MARÍA CARVAJAL GUALOTUÑA, LAURA SILA AYOL, JUAN GUAMÁN MULLO, MARÍA BUÑAY BUÑAY Y MARÍA SÁNCHEZ ESPINOZA
	AREA (m2)	5.328,60m²	

COORDENADAS DEL LOTE A EXPROPIAR		
	X	Y
1.	768825.605	9942012.305
2.	768846.433	9941954.535
3.	768810.779	9941942.912
4.	768789.484	9942000.512

Según plano emitido mediante memorando Nro. GADMCM-OOPP-2022-007-OBR-PUICHIG, de fecha 06 de abril de 2022

09 JUN 2022

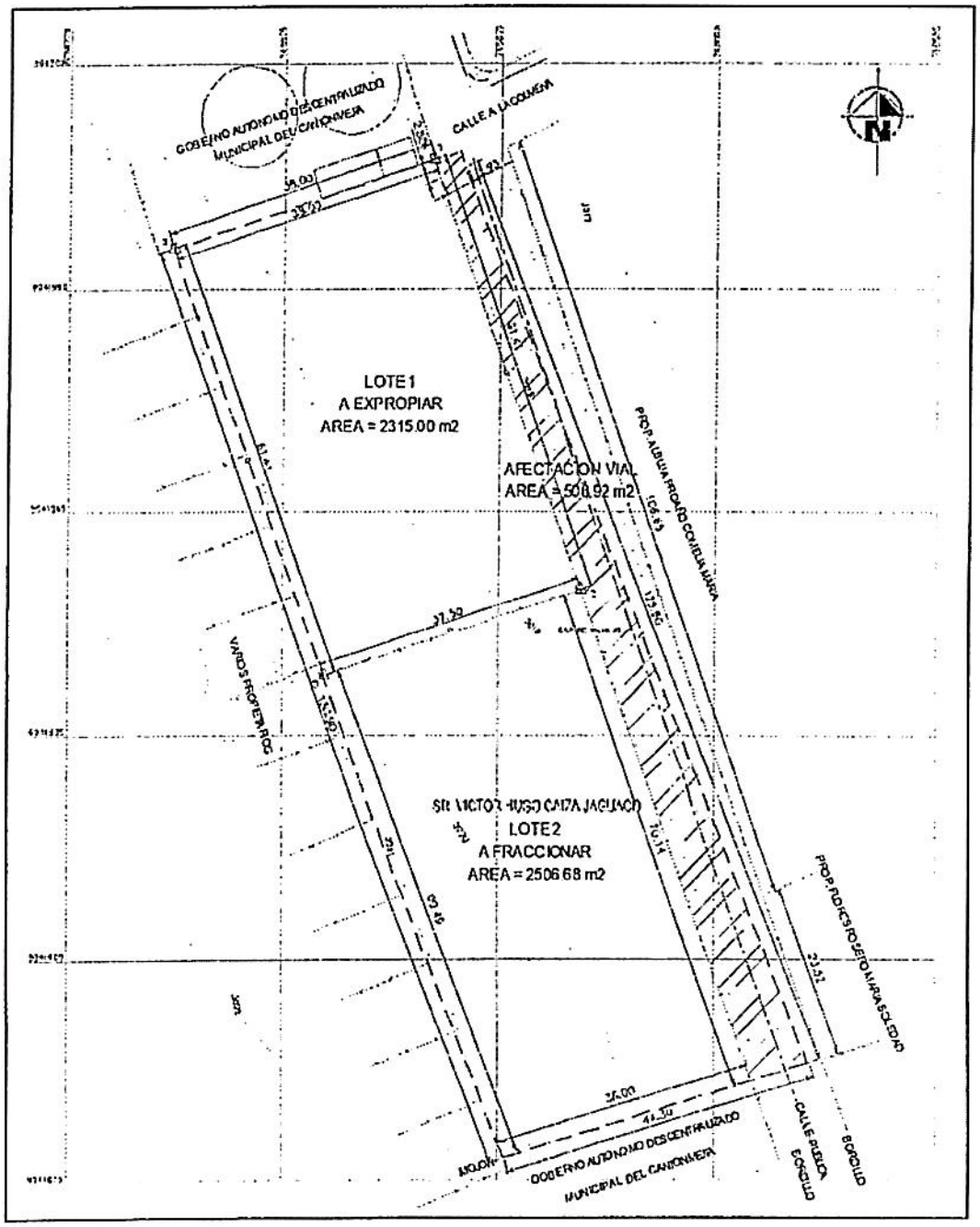
27 ABR 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

6.- ANÁLISIS TÉCNICO:

DIMENSIONES FRANJA A EXPROPIAR.

Gráfico 1: Implantación general del polígono a expropiar dentro del predio y la prolongación de la calle realizado por la Dirección de Obras Públicas según memorando Nro. GADMCM-OOPP-2022-007-OBR-PUICHIG de fecha 06 de abril de 2022.



Total, de afectación: 2821,92 m²correspondiente al 52.96% del área útil del predio.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
27 ABR 2022

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
09 JUN 2022

Dr. Luis Guanoquiza Chiliquinga NOTARIO PRIMERO MEJÍA ECUADOR

6.1- LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

6.1.1. Análisis Técnico (Propuesta de Fraccionamiento): Se realiza bajo la consideración de la pretensión de un fraccionamiento dentro del área restante de los propietarios.

En la negociación se previno el descuento del área verde a entregarse por motivo de subdivisión en el lote de terreno que se reserva el propietario, por lo tanto, de realizarse algún proyecto de fraccionamiento esta contribución ya se habría cumplido con el presente acto.

DESCRIPCIÓN FRACCIONAMIENTO:	(m²)
ÁREA ÚTIL PREDIO A FRACCIONAR (ÁREA RESTANTE)	2506,68
15% ÁREA VERDE A ENTREGARSE:	376,00

DESCRIPCIÓN COMPENSACIÓN (EXPROPIACIÓN):	(m²)
ÁREA A EXPROPIAR TANQUES	2315,00
(-) 15% ÁREA VERDE TERRENO EN COMPENSACIÓN:	376,00
TOTAL ÁREA A CANCELAR ECONOMICAMENTE:	1939,00

6.2.- LINDEROS Y ÁREA DE LAS DOS FRANJAS DE TERRENO A EXPROPIAR, SEGÚN MEMORANDO NRO. GADMCM-OOPP-2022-007-OBR-PUICHIG, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022:

DELIMITACION DE LA FRANJA 1 (AFECTACION TANQUES DE AGUA)		
	PROPIEDAD	LONGITUD
NORTE	Predio Municipal (Tanques de agua)	38 m
SUR	Predio Sr. Victor Hugo Caiza Jaguaco	37,5 m
ESTE	(Franja 2) Afectación por Prolongación Vial	61,41 m
OESTE	Varios propietarios	61,41 m
ÁREA TOTAL:		2315,00 m2

DELIMITACION DE LA FRANJA 2 (AFECTACION POR PROLONGACION VIAL)		
	PROPIEDAD	LONGITUD
NORTE	Calle a la Colmena	3,78
SUR	Prolongacion calle pública	8,30
ESTE	Predio Sra. Comelia María Albuja Proaño	106,65
	Predio Sra. María Soledad Flores Rosero	23,52
OESTE	(Franja 1) Afectación Tanques de Agua	61,41
	Predio Sr. Victor Hugo Caiza Jaguaco	70,14
ÁREA TOTAL:		506,92 m2

7.- DATOS DE LAS 2 FRANJAS DE TERRENO A EXPROPIAR.

Datos de terreno a expropiar:

FRANJAS	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
1	Afectación Tanques de Agua	1939,00 m²	$8,91	$17,276.65

09 JUN 2022

2	Afectación por prolongación Vial	506,92 m²	$8,91	$4,516.66
SUBTOTAL:				$21,793.31
10% de incremento según la ley				$2,179.33
TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR				**$23,972.64**
Valor del m², según ficha de linderos emitido mediante Memorando N: 2022-052-DAYC, de fecha 06 de abril de 2022.				

8.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los datos del presente informe se basaron en:

- MEMORANDO Nro. 185-PS-2021 de fecha 06 de abril de 2022 suscrito por el Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Mejía;
- Acta de compromiso y negociación previa.
- Informe Técnico realizado por el Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda Director de Obras Públicas, remitido mediante memorando GADMCM-OOPP-2022-007-OBR-PUICHIG de fecha 06 de abril de 2022.
- Oficio No. 152-2021-GG de fecha 08 de junio de 2021 emitido por el Ing. Marco Egas Albuja Gerente General EPAA-MEJIA EP.
- Memorando Nro. GADMCM-EPAA-2020-0021-M de fecha 28 de mayo de 2020 emitido por el Ing. Marco Vinicio Egas Albuja Gerente de la EPPA-EP.
- Oficio No. 108-2020-GG de fecha 01 de junio de 2020 emitido por el Ing. Marco Egas A. Gerente General EPAA-MEJIA EP.
- Memorando N: 2022-052-DAYC, de fecha 06 de abril de 2022 Director de Geomática, Avalúos y Catastros. (5)
- Certificado de Gravámenes Nro. 2309 de fecha 31 de marzo de 2022.
- Certificación POA 2022 / 11-04-2022.
- Disponibilidad presupuestaria Nº165 / 11-04-2022.
- Escritura de compraventa a favor del Sr. Caiza Jaguaco Victor Hugo.

9.- CONCLUSIONES- RECOMENDACIONES. -

El presente informe técnico se concede en atención al MEMORANDO Nro. 185-PS-2022 de fecha 06 de abril del 2022;

- El presente informe técnico, se basa en su totalidad en el Acta de compromiso y negociación previa del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", "(...), por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debida y legalmente representado por el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, en su calidad de Alcalde; el Dr. Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, en su calidad de Gerente General de la EPAAGE-MEJÍA, EP y por otra parte el Sr. Caiza Jaguaco Víctor Hugo.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
27 ABR 2022

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
09 JUN 2022

- Se deberá considerar dentro de Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Art 447 Declaratoria de Utilidad Pública.
- Solicitar el pago del impuesto predial del año en curso.
- Falta dentro de los documentos el certificado bancario para realizar el pago de la indemnización.

10.- CRITERIO TECNICO:

La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 literal b) Atribuciones y responsabilidades numeral 5, del Estatuto Sustitutivo en referencia al Ordenamiento Territorial Estratégico Uso del Suelo; indica que, revisado los documentos habilitantes antes señalados, la inspección in situ; y realizado el análisis técnico correspondiente, del predio ubicado en el barrio Miraflores Bajo, Parroquia Aloasí, Cantón Mejía; de propiedad del Sr. Caiza Jaguaco Víctor Hugo, en tal virtud emite el Informe Técnico Favorable, para la Expropiación del polígono de terreno perteneciente al predio signado con clave catastral: 5204012074.

Por lo expuesto y en base a lo anotado esta Dirección se permite certificar que con lo planteado **no existe oposición** con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido.

Se deja constancia de que este Informe es netamente técnico; en tal virtud, PROCURADURIA SÍNDICA establecerá los lineamientos legales para proseguir con el proceso presentado.
Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Teddy Abel Unda E.
Director de Planificación Territorial.

Elaborado:	Arq. John Andrés Medina Analista de Ordenamiento Estratégico Territorial 1

27 ABR 2022

09 JUN 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA

INFORME JURÍDICO DE EXPROPIACIÓN Nro. 062-PS-2022

Machachi, 13 de abril del 2022

PROYECTO: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

Secretaría General
Proceder con declarat de utilidad pública Urgente!

Sr. Jorge Carpio
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA (SUBROGANTE)

Presente. - 13 ABR 2022 13:15

De mi Consideración.-

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA; y, en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

1. **ANTECEDENTES. -**

1.1. Mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2022-0406-M, de fecha 12 de abril de 2022, el Arq. Teddy Unda, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación en relación al proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", el cual afecta a una franja de terreno del predio signado con clave catastral: **5204012074**, propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación **Nº 2022-037-EXP-DIPLAT**, de fecha 12 de abril de 2022, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación.

1.2. Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2022-007-OBR-PUICHIG, de fecha 06 de abril de 2022, el Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda, en su calidad de Administrador del Contrato No. 020-2021, remitió el Informe de Administración Nro. PUICHIG-ADM-OBR-004, de fecha 06 de abril de 2022, en el cual se determina las afectaciones del inmueble signado con la clave catastral: **5204012074**, ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía de propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, en razón de la ejecución del proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

27 ABR 2022

1.3. Mediante Acta de Compromiso y Negociación Previa, celebrado el día 09 de marzo de 2022, el señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, en su calidad de propietario del predio signado con clave catastral: **5204012074**, llegó a un acuerdo previo con el G.A.D

09 JUN 2022

DIR. Machachi Palacio Municipal
TELF. 023819250 Ext:

Municipal del cantón Mejía, así como con la EPAAGE-MEJIA, EP respecto a la ejecución del proyecto y el monto fijado por concepto de indemnización.

1.4. Mediante Certificación Presupuestaria, POA 44-2022, de 11 de abril de 2022, emitida por el Ing. Danilo Yépez, Analista de Planificación Institucional 3, cuyo proyecto refiere a Expropiaciones, se verifica que el presente proceso de expropiación se encuentra contemplado en la Planificación Anual del Gobierno Municipal;

1.5. Mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 165 de fecha 11 de abril de 2022, emitida por el Dr. Cesar Galo Castro, en su calidad de Director Financiero, se verifica la disponibilidad presupuestaria de la partida número (840301), por un valor de 28.676,20 $;

1.6. Mediante Memorando Nro. 2022-052-DAYC, de fecha 06 de abril de 2022, la Ing. Angélica Quiña, en su calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, subrogante, remitió la ficha general de linderos del predio con clave catastral Nro. **5204012074**, con la información técnica del inmueble en cuestión, así como la determinación de su avalúo, por metro cuadrado.

1.7. Mediante certificado de gravámenes Nro. 2309, emitido por la Abogada Mireya Ramos Soledad, Registradora de la Propiedad del cantón Mejía, encargada, de fecha 31 de marzo de 2022, se desprende que el señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, es propietario del lote de terreno ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, adquirido mediante escritura pública otorgada el 04 de febrero de 2022, ante el Notario Primero del cantón Mejía Dr. Luis Guanoquiza Chillagana, e inscrita el 08 de marzo de 2022, por compra a Caiza Jaguaco Miguel Ángel y Otros.

1.8. Mediante Informe de Necesidad "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la cuidad de Machachi-Provincia De Pichincha", la EPAAGE, MEJÍA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal del mismo;

1.9. Mediante escritura pública otorgada el 04 de febrero de 2022, ante el Notario Primero del cantón Mejía Dr. Luis Guanoquiza Chillagana, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, el 08 de marzo de 2022, el señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, adquiere el ochenta y cinco por ciento de los derechos y acciones, que actualmente se encuentran fincados en el lote de terreno ubicado en la zona Urbana del bario Miraflores, parroquia de Aloasí, por compra a Caiza Jaguaco Miguel Ángel y Otros, con esta compraventa sumados al quince por ciento de los derechos y acciones que le corresponde al señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, también heredero de los cónyuges Ángel María Caiza Flores y Rosa María Jaguaco Toaza, este consolida a su favor el ciento por ciento (100%) de los derechos y acciones del bien raiz.

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana NOTARIO PRIMERO MEJÍA - ECUADOR

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
27 ABR 2022

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
09 JUN 2022

Mejía ALCALDÍA
DIR: Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 421 - 422
www.municipiodemejía.gob.ec

2. BASE LEGAL.-

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 66.**- Se reconoce y garantizará a las personas:

  "26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"

- **Art. 83.**- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

  "7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"

- **Art. 226.**- *"Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".*

- **Art. 227.**- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- **Art. 323:** *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".*

2.2. EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

- **Art. 57.**- Atribuciones del Concejo Municipal.- *Al concejo municipal le corresponde:*

  "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

- **Art. 446.**- Expropiación.- *Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación (...)".*

27 ABR 2022

09 JUN 2022

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIR: Machachi, Plaza Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 EXT. 1211

- Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- "*Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación / del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)*".

2.3. EL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

- Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*".

- Art. 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente*".

2.4. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública. "*Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes".

27 ABR 2022

09 JUN 2022

- Art. 58.1: Negociación y precio. *"Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*

  El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

  El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.(...).

  El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta".

2.5. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Art. 62.- Declaratoria de utilidad pública.- *"Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelto por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.*
  La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública".

- Art. 63.- Avalúo.- *"El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley.*

  En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición.

27 ABR 2022

09 JUN 2022

Dirección: Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF: 023819250 Ext: 121 - 122

Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del avalúo catastral, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años, conforme establece el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Tal valor se descontará del precio a pagar."

3. CONCLUSIONES:

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, **Procuraduría Síndica** emite el presente **INFORME JURÍDICO,** contenido en los siguientes términos:

3.1. Nuestro ordenamiento jurídico, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, **por razones de utilidad pública** o interés social y nacional, a limitar excepcionalmente el derecho de propiedad de un bien a su titular mediante procesos de expropiación, aquello con el objeto de responder a un fin mayor, comunitario y/o social; en este orden, Guillermo Cabanellas define a la Utilidad Pública como: *"Todo lo que resulta de interés o conveniencia para el bien colectivo, para la masa de individuos que componen el Estado; o con mayor amplitud para la humanidad en su conjunto"*[1]

3.2. Bajo la circunstancia anterior, la ejecución de proyectos que signifiquen un desarrollo social, componen el sentido de la Utilidad Pública lo cual reviste de legitimidad a los procesos de expropiación, sin embargo esta declaratoria, debe efectuarse acorde a los presupuestos instituidos en la misma norma, a fin de que aquella posea legalidad, en sujeción a lo determinado en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, disposición concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.3. Del argumento que precede, corresponde a esta Procuraduría Síndica analizar si el presente proceso de expropiación contiene los requisitos y presupuestos necesarios para la declaratoria de Utilidad Pública, en este sentido revisados que han sido los documentos que obran del expediente, se realiza las siguientes consideraciones:

DE LA MOTIVACIÓN Y DESTINO

Dentro del proceso de expropiación en alusión, se constata la motivación y destino de la Declaratoria de Utilidad Pública en razón de la ejecución de una obra encaminada a mejorar el servicio público de agua potable dentro del cantón, lo cual es establecido dentro del Oficio Nro. 108-2020-GG, de fecha 01 de junio de 2020, que contiene el Informe de Necesidad del Proyecto, así como su justificación económica y social.

Así también dentro del expediente del proyecto constan planos e informes que justifican las obras a ejecutarse en las franjas de terreno materia de la expropiación,

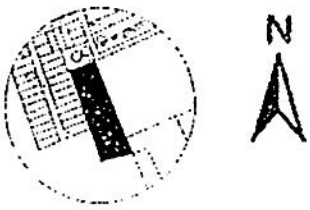
[1] *CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, Año 2005, pág. 241*

la cual corresponde a una estructura de captación y tanques de agua, necesarios para la correcta ejecución de la obra integral en mención.

DE LA OBLIGATORIEDAD DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL ÁREA A EXPROPIAR.

Siguiendo el análisis correspondiente, y conforme lo dispuesto por la norma vigente, la Dirección de Planificación Territorial mediante el **INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN Nº 2022-037-EXP-DIPLAT**, de fecha 12 de abril de 2022, realizó la individualización de la franja a expropiar, con el siguiente detalle técnico:

"(...) 3.1- Ubicación predio Puichig:



Calle: A la Colmena y calle Sin Nombre
Barrio: Miraflores Bajo
Parroquia: Aloasí
Cantón: Mejía
Provincia: Pichincha

- ***Propietario según Ficha de linderos:*** *CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO.*
- ***Clave catastral:*** *5204012074*

(...) 5.- LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE SEGUN ESCRITURA:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA	***NORTE***	*38,00m*	*PROPIEDAD MUNICIPAL*
		3,47m	*CALLE PUBLICA*
	SUR	*44,00m*	*PROPIEDAD DE LA SRA. MARÍA SÁNCHEZ ESPINOZA*
	ESTE	*131,72m*	*PROPIEDAD DE LA SRA. COMELIA ALBUJA PROAÑO*
	OESTE	*129,40m*	*SR. ANGEL LEMACHE ARMAS, TERESA CHOCHO TOAPANTA, BERNAVE CARNAJAL PRADO, MARÍA GUAMÁN SILA, MARÍA CARVAJAL GUALOTUÑA, LAURA SILA AYOL, JUAN GUAMÁN MULLO, MARÍA BUÑAY BUÑAY Y MARÍA SÁNCHEZ ESPINOZA*
	AREA (m2)	*5.328,60m²*	

COORDENADAS DEL LOTE A EXPROPIAR		
	X	*Y*
1.	*768825.605*	*9942012.305*
2.	*768846.433*	*9941954.535*
3.	*768810.779*	*9941942.912*
4.	*768789.484*	*9942000.512*
Según plano emitido mediante memorando Nro. GADMCM-OOPP-2022-007-OBR-PUICHIG, de fecha 06 de abril de 2022		

27 ABR 2022

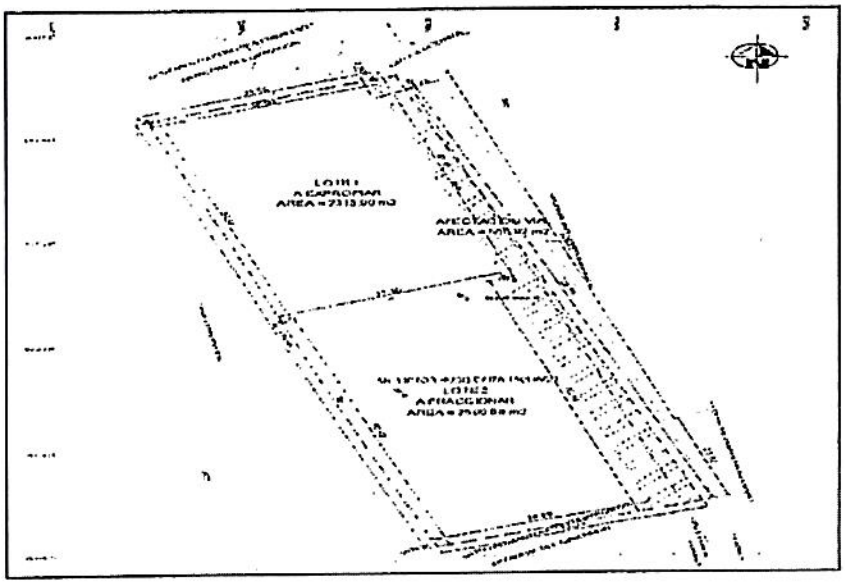
09 JUN 2022

Dr. Luis Guanoquiza Chalagan
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN MEJÍA
ECUADOR

6.- ANÁLISIS TÉCNICO:

DIMENSIONES FRANJA A EXPROPIAR.

Gráfico 1: Implantación general del polígono a expropiar dentro del predio y la prolongación de la calle realizado por la Dirección de Obras Públicas, según memorando Nro. GADMCM-OOPP-2022-007-OBR-PUICHIG de fecha 06 de abril de 2022.



Total, de afectación: 2821,92 m²correspondiente al 52.96% del área útil del predio.

6.1- LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

6.1.1. Análisis Técnico (Propuesta de Fraccionamiento): *Se realiza bajo la consideración de la pretensión de un fraccionamiento dentro del área restante de los propietarios.*

En la negociación se previno el descuento del área verde a entregarse por motivo de subdivisión en el lote de terreno que se reserva el propietario, por lo tanto, de realizarse algún proyecto de fraccionamiento esta contribución ya se habría cumplido con el presente acto.

DESCRIPCIÓN FRACCIONAMIENTO:	(m²)
ÁREA ÚTIL PREDIO A FRACCIONAR (ÁREA RESTANTE)	2506,68
15% ÁREA VERDE A ENTREGARSE:	376,00

DESCRIPCIÓN COMPENSACIÓN (EXPROPIACIÓN):	(m²)
ÁREA A EXPROPIAR TANQUES	2315,00
(-) 15% ÁREA VERDE TERRENO EN COMPENSACIÓN:	376,00
TOTAL ÁREA A CANCELAR ECONÓMICAMENTE:	1939,00

27 ABR 2022

09 JUN 2022

6.2.- LINDEROS Y ÁREA DE LAS DOS FRANJAS DE TERRENO A EXPROPIAR, SEGÚN MEMORANDO NRO. GADMCM-OOPP-2022-007-OBR-PUICHIG, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022:

DELIMITACION DE LA FRANJA 1 (AFECTACION TANQUES DE AGUA)		
	PROPIEDAD	**LONGITUD**
NORTE	Predio Municipal (Tanques de agua)	38 m
SUR	Predio Sr. Victor Hugo Caiza Jaguaco	37,5 m
ESTE	(Franja 2) Afectación por Prolongación Vial	61,41 m
OESTE	Varios propietarios	61,41 m
ÁREA TOTAL:		2315,00 m2

DELIMITACION DE LA FRANJA 2 (AFECTACION POR PROLONGACION VIAL)		
	PROPIEDAD	**LONGITUD**
NORTE	Calle a la Colmena	3,78
SUR	Prolongacion calle pública	8,30
ESTE	Predio Sra. Comelia María Albuja Proaño	106,65
	Predio Sra. María Soledad Flores Rosero	23,52
OESTE	(Franja 1) Afectación Tanques de Agua	61,41
	Predio Sr. Victor Hugo Caiza Jaguaco	70,14
ÁREA TOTAL:		506,92 m2

7.- DATOS DE LAS 2 FRANJAS DE TERRENO A EXPROPIAR.

Datos de terreno a expropiar:

FRANJAS	*DENOMINACIÓN*	*ÁREA (M2)*	*VALOR DEL (M2)*	*SUBTOTAL (USD)*
1	*Afectación Tanques de Agua*	*1939,00 m²*	*$8,91*	*$17,276.65*
2	*Afectación por prolongación Vial*	*506,92 m²*	*$8,91*	*$4,516.66*
	SUBTOTAL:			*$21,793.31*
	10% de incremento según la ley			*$2,179.33*
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			***$23,972.64***
Valor del m², según ficha de linderos emitido mediante Memorando N: 2022-052-DAYC, de fecha 06 de abril de 2022.				

DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE

Finalmente, dentro del expediente consta las respectivas certificaciones presupuestarias y disponibilidad de fondos, así como el certificado de gravámenes actualizado y copia de la escritura de propiedad a nombre del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, quien en su calidad de propietario ha llegado a un acuerdo previo con el Gobierno Municipal y la EPAAGE. MEJIA, EP, cumplimiento con ello los requisitos legales impuestos en la normativa legal vigente, para esta clase de procesos.

- En vista del análisis antes desarrollado, en sujeción al Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

07 ABR 2022

09 JUN 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

En uso de las atribuciones y facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- Levántese la Prohibición de Enajenar que pesa sobre las dos franjas de terreno que comprende un área total de 2.821,92 m2 correspondiente al 52,96% del área útil del terreno de mayor extensión, signado con la clave catastral Nro. 5204012074, de propiedad del señor VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO, del bien inmueble ubicado en la zona urbana del Barrio Miraflores Bajo, Calle A la Colmena y calle Sin nombre, Parroquia Aloasi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, impuesta por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2022-063-ALCALDIA-RA suscrita el 18 de abril de 2022 en razón de la Declaratoria de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata, con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de mayo del 2022 con el Nro. 45.

Artículo 2.- Disponer que a través de Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realice los trámites legales pertinentes de la transferencia de dominio por expropiación y su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3.- Notifíquese con la presente Resolución, a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, al propietario del inmueble señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco.

Artículo 4.- Esta Resolución constituirá documento habilitante para el proceso de Transferencia de domino del bien a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la presente resolución.

Artículo 5.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución y en la gaceta Municipal.

Dr. Luis Guanoquiza Chiliquinga NOTARIO PRIMERO MEJÍA - ECUADOR

Hugo Caiza Jaguaco, adquiere el 85% de los derechos y acciones por compra a Caiza Jaguaco Miguel Ángel y otros, que se encuentran fincados en el lote de terreno ubicado en la zona urbana, barrio Miraflores, parroquia de Aloasí, Cantón Mejia, Provincia de Pichincha con clave catastral actual Nro. 170352010401207400; Con esta compraventa sumado el 15% de los derechos y acciones que le corresponde al señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, como heredero de los cónyuges Ángel María Caiza flores y Rosa María Jaguaco Toaza, consolidad a su favor el 100% de los derechos y acciones del bien antes citado.

Que, mediante Informe de Necesidad "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la cuidad de Machachi-Provincia de Pichincha", la EPAAGE, MEJÍA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal del mismo; (...) *"El proyecto de construcción se lo realizará de acuerdo con la normativa legal vigente señalada anteriormente y de acuerdo a la partida presupuestaria asignada; además del Reglamento General a Ley Orgánica el Sistema Nacional de contratación pública en su Art. 82.- Procedimiento.-Para el casos de contratación a través de organismos o convenios internacionales, se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales.*

Que, mediante Mediante Acta de Compromiso y Negociación Previa, celebrado el 09 de marzo de 2022, el señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, en su calidad de propietario del predio signado con clave catastral: 5204012074, llegó a un acuerdo previo con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, así como con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Generación Eléctrica de cantón Mejía "EPAAGE-MEJIA, EP" respecto la ejecución del proyecto y el monto fijado por concepto de indemnización; (...) " *El propietario autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón mejía, la ocupación inmediata y disposición de las áreas afectadas por la ejecución del proyecto denominado " REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", comprometiéndose a facilitar y permitir a los funcionarios de la institución municipal, realizar las obras destinadas a la ejecución y funcionamiento del Proyecto, hasta el perfeccionamiento de la transferencia de dominio por expropiación, el propietario no perderá el dominio ni propiedad del inmueble hasta terminar el proceso de expropiación y se efectué el pago de la indemnización*".

Que, el artículo 63 ibídem establece: *"Avalúo. - El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley.*

En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional.

Así mismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición. Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del avalúo catastral, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años, conforme establece el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Tal valor se descontará del precio a pagar";

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: "*Anuncio del proyecto. "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación (...)".

Que, mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero del dos mil veinte y dos e inscrita en el registro de la propiedad el 08 de marzo del dos mil veinte y dos ante el Doctor Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, Notario Primero del Cantón Mejía el señor Víctor

zona urbana del Barrio Miraflores Bajo, Calle A la Colmena y calle Sin nombre, Parroquia Aloasi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Que, con fecha 18 de abril del 2022, se suscribe el ACUERDO DEFINITIVO DE EXPROPIACIÓN del proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, representado por el Abogado Roberto Hidalgo Pinto, en su calidad de Alcalde y el señor VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO, en su calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la parroquia de Aloasi, en su parte pertinente clausula sexta señala: "... (...) *Acuerdo y Autorización.- El propietario a través del presente instrumento autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón mejía, la ocupación inmediata y disposición de las áreas afectadas por la ejecución del proyecto antes citado, comprometiéndose a facilitar y permitir a los funcionarios de la Institución Municipal, realizar las obras destinadas a la ejecución y funcionamiento del Proyecto, hasta el perfeccionamiento de la transferencia de dominio por expropiación. Bajo estas circunstancias el propietario por ningún concepto puede negarse a celebrar las escrituras de transferencia de dominio por expropiación una vez realizado el pago correspondiente* (...)".

Que, *mediante comprobante de pago Nro. 04992001, realizada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, a la Cuenta número 3057794400 del Banco del Pichincha a nombre del* ***VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO****, de fecha 21 de abril de 2022, por un valor de VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON 64/100 ($23.972,64) dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula séptima del pago, del Acuerdo Definitivo de Expropiación.*

a cualquier título. Las delimitaciones de las dos franjas quedan establecidas conforme las siguientes especificaciones y dimensiones:

DELIMITACION DE LA FRANJA 1 (AFECTACIÓN TANQUES DE AGUA)		
	PROPIEDAD	*LONGITUD*
NORTE	Predio municipal (Tanques de Agua)	38m
SUR	Predio Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco	37,5m
ESTE	(Franja 2) Afectación por Prolongación Vial	61,41 m
OESTE	Varios Propietarios	61,41 m
	ÁREA TOTAL:	2.315,00m2

DELIMITACION DE LA FRANJA 2 (AFECTACIÓN POR PROLONGACIÓN VIAL)		
	PROPIEDAD	*LONGITUD*
NORTE	Calle a la Colmena	3,78
SUR	Prolongación calle pública	8,30
ESTE	Predio Señora Comelia María Albuja Proaño; y Predio Señora María Soledad Flores Rosero	106,65 23,52
OESTE	(Franja 1) Afectación Tanques de Agua; y, Predio señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco	61,41 70,14
	ÁREA TOTAL	506,92 m2

Que, mediante certificado de Gravámenes Nro. 8540 emitido por la señora Registradora de la Propiedad, de fecha 20 de abril de 2022, se inscribí la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA número CUARENTA Y CINCO, inscrita el diez y ocho de mayo del dos mil veinte y dos mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2022-063-ALCALDIA-RA de diez y ocho de abril del dos mil veinte y dos Resolvió: "*Art. 1 declarar de utilidad pública de interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" las dos franjas de terreno que comprende un área total de 2.821,92 m2 correspondiente al 52,96% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del señor VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO, del bien inmueble ubicado en la*

Dr. Luis Guanoquiza Chiriboga
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

Que, mediante Informe Jurídico de Expropiación Nro. 062-PS-2022, del 13 de abril de 2022, suscrito por el Doctor Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico Municipal, del cual emite el siguiente criterio: "(...) del análisis antes desarrollado, en sujeción al Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de Expropiación N° 2022-037-EXP-DIPLAT, de fecha 12 de abril de 2022 emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, esta Procuraduría Síndica en uso de sus atribuciones concluye: *"(...) es JURIDICAMENTE VIABLE proceder con la declaratoria de Utilidad Pública de las dos franjas de terreno del inmueble de mayor extensión signado con la clave catastral Nro. 5204012074, propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, ubicado en la parroquia de Aloasi, cantón mejía, en razón de la ejecución del proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA, a fin de dar continuidad con el proceso de expropiación".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2022-063-ALCALDIA –RA de fecha 18 de abril de 2022, suscrita por el Abogado Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: (...) *Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto **"REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"** las dos franjas de terreno que comprende un área total de 2.821,92 m² correspondiente al 52.96% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del señor **VÍCTOR HUGO CAIZA JAGUACO,** bien inmueble ubicado en la zona urbana del barrio Miraflores Bajo, Calle A la Colmena y calle Sin Nombre, Parroquia de Aloasí, cantón Mejia, Provincia Pichincha, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que, por su destino, y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida franja del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener*

Que, mediante Memorando Nro. 2022-052-DAYC, de fecha 06 de abril de 2022, la Ing. Angélica Quiña, en su calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, Subrogante, remitió la ficha general de linderos del predio de propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, con clave catastral Nro. 5204012074, con la información técnica del inmueble en cuestión, así como la determinación de su avalúo, por metro cuadrado.

Que, mediante Memorando No. GADMCM-OOPP-2022-007-OBR-PUICHIG, de fecha 06 de abril de 2022, el Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda, en su calidad de Administrador del Contrato No. 020-2021, remitió el Informe de Administración Nro. PUICHIG -ADM-OBR-004, de fecha 06 de abril de 2022, en el cual se determina las afectaciones del inmueble signado con la clave catastral 5204012074, ubicado en la parroquia de Aloasi, cantón Mejía de propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, en razón de la ejecución del proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA";

Que, mediante Certificación Presupuestaria, POA 44-2022 del 11 de abril de 2022, emitida por el Ing. Danilo Yépez, Analista de Planificación Institucional 3, se evidencia que el presente proceso ha sido contemplado en la Planificación Anual 2022 del Gobierno Municipal del cantón Mejía, cuyo proyecto refiere a expropiaciones;

Que, mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 165 de fecha 11 de abril de 2022 emitida por el Dr. Cesar Galo Castro, en su calidad de Director Financiero; se evidencia la disponibilidad de fondos para el pago por concepto de indemnización, en razón del presente proceso de expropiación, con cargo a la partida 840301;

Que, mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2022-0406-M, de fecha 12 de abril de 2022, el Arq. Teddy Unda, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación en relación al proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", el cual afecta a una franja de terreno del predio signado con clave catastral: 5204012074, propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación Nº 2022-037-EXP-DIPLAT, de fecha 12 de abril de 2022, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación, así como se justifica de manera debida el interés público.

Dr. Luis Guano Quiza Chiliquinga
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA ECUADOR

el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones (...)

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta";

Que, el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Declaratoria de utilidad pública.- Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelto por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.*

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública";

respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente";

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, reformada por la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo del 2017, establece que. - "*Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

Que, el artículo. 58.1 ibídem establece. - "*Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por*

Dr. Luis Guanoluisa Chiliquinga
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

Que, el artículo 323 ibídem dispone: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohibe toda forma de confiscación*";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley*";

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación";*

Que, el artículo 447 ibídem estipula: "Declaratoria de utilidad pública. - *Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación*"(...);

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*";

Que, *el artículo 178 ibídem señala: "Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2023-031-ALCALDÍA-RA

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Reconoce y garantiza a las personas, entre otras en establecido en el numeral 25: "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros consta el numeral 7, que dice: *"Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.";*

Que, el artículo 227 ibídem consagra: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";*

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
RECIBIDO
PROCURADURÍA SINDICA
HORA: 16:29
FECHA: .....
FIRMA: .....

Mejía
ALCALDÍA

Pública y su Reglamento; en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de Expropiación **Nº 2022-037-EXP-DIPLAT**, de fecha 12 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, esta **Procuraduría Síndica** en uso de sus atribuciones concluye, que es **JURÍDICAMENTE VIABLE** proceder con la declaratoria de Utilidad Pública de las dos franjas de terreno del inmueble de mayor extensión signado con la calve catastral Nro. **5204012074**, propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, en razón de la ejecución del proyecto denominado: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

4. RECOMENDACIÓN:

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Síndica sugiere se proceda de manera inmediata con la declaratoria de Utilidad Pública del predio signado con la calve catastral Nro **5204012074**, propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, a fin de dar continuidad con el proceso de expropiación.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA • ASESORÍA JURÍDICA •

Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas
PROCURADOR SÍNDICO
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
Adjunto (1) carpeta con documentos

INFORME JURÍDICO	*ELABORADO POR:*	*FECHA DE RECEPCIÓN*	*FECHA DE ENTREGA*
	Ab. Enríquez Israel	*12/04/2022*	*13/04/2022*

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA
ESTUDIO CONCEJO CANTONAL
27 ABR 2022

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA
ESTUDIO CONCEJO CANTONAL
09 JUN 2022
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

donde se construiría infraestructura civil para tanques de almacenamiento e impulsión. Entre los cuales consta el bien inmueble propiedad del Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco en la parroquia de Aloasí.

Dentro de los compromisos del Acta de Compromisos y Negociación Previa suscrita entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y el Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco en calidad de propietario del bien inmueble afectado parroquia de Aloasí para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", en su cláusula *Quinta: Compromiso de las partes*, estipula lo siguiente:

5.2.- Para la declaratoria de utilidad pública y perfeccionamiento del proceso de expropiación, La Dirección de Obras Publicas determinará previo informe técnico de expropiación el área real, dimensiones, linderos y demás aspectos técnicos necesarios para la ejecución de la estructura de captación y tanques de agua que se construiría en el inmueble, mediante un informe de validación. (...)

5.6.- El G.A.D Municipal, efectuará un replanteo de los lotes colindantes al inmueble materia de expropiación, así como verificará la tubería y válvulas que se encuentran dentro del predio, con el objeto de determinar una posible afectación, de existir aquello realizará las acciones de remediación necesaria. (lo subrayado me pertenece).

Inicialmente se realizó el levantamiento topográfico a detalle del predio a ser expropiado en donde debe ser implantado los tanques de almacenamiento del proyecto en mención, en estos trabajos estuvieron presente las Direcciones de Obras Públicas y Geomática, Avalúos y Catastros, con el propietario del inmueble.

Acto seguido, en virtud de los acuerdo formalizados en el acta suscrita entre las partes, se informa que se coordinó con las Direcciones de Obras Públicas, Planificación Territorial, Geomática, Avalúos y Catastros, Sindicatura y Participación Ciudadana y Cultura, conjuntamente con el equipo de Fiscalización y de la Constructora, a la inspección y verificación de trabajos para replanteo del lindero a ser expropiado a fecha 01 de abril de 2022,

a la misma asisten también representantes del propietario del inmueble. Cabe mencionar que para los trabajos de campo se tuvo la presencia del profesional Arq. Iván Tituaña, contratado por el propietario del Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco, dicho profesional conoció los detalles de los trabajos a realizarse y solicito el plano del levantamiento con las dimensiones y áreas a expropiarse.

Los trabajos mencionados se limitaron al replanteo y colocación de mojones para delimitación de los linderos a ser expropiados, predio restante y prolongación vial; teniendo en consideración las áreas correspondientes por afectación vial, afectación de tanques y el área restante del predio, a la misma se adjunta el registro fotográfico para constancia del mismo.

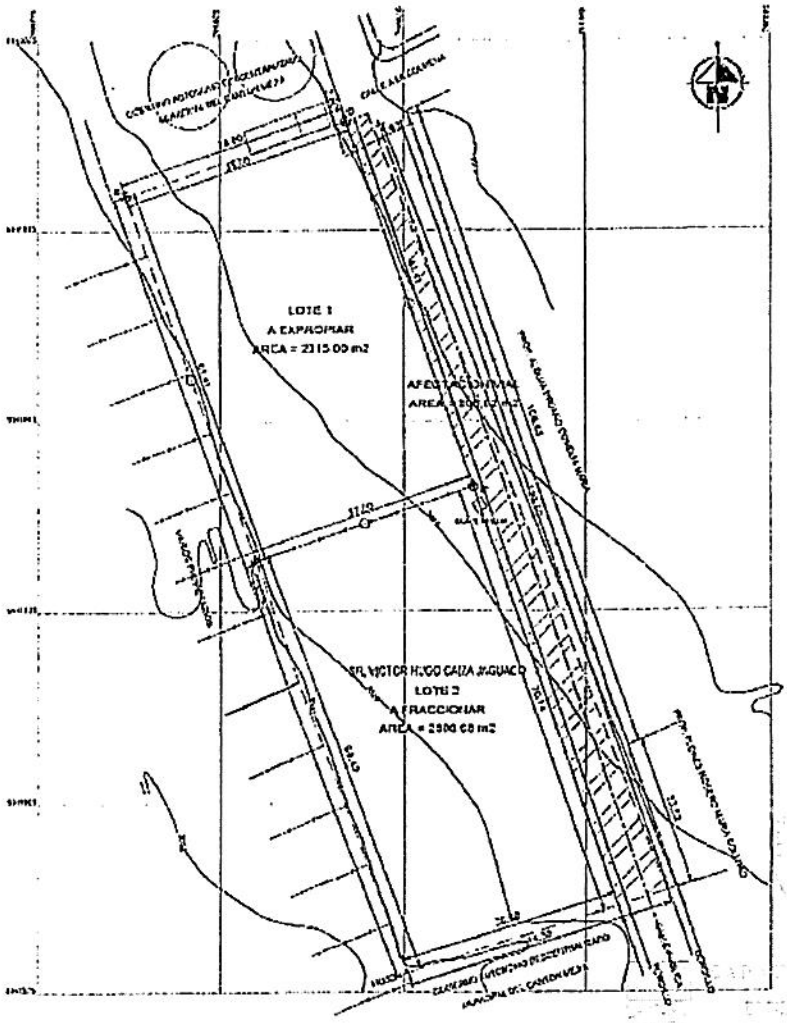


GRAFICO 1. Levantamiento topográfico

09 JUN 2022

27 ABR 2022

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext 408
www.municipiodemejia.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION DE AREAS	AREA (m2)
AFECTACION VIAL	506.92
AREA DESTINADA TANQUES (PUICHIG)	2315.00
AREA RESTANTE PROPIETARIO	2506.68
AREA TOTAL DEL PREDIO	5328.60

CUADRO DE LINDEROS

DELIMITACION DE LA FRANJA 1 (AFECTACION TANQUES DE AGUA) - A=2315m2		
	PROPIEDAD	LONGITUD
NORTE	Predio Municipal (Tanques de agua)	38.00
SUR	Predio Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco	37.50
ESTE	Franja 2 - Afectación por prolongación vial	61.41
OESTE	Varios propietarios	61.41

DELIMITACION DE LA FRANJA 2 (AFECTACION POR PROLONGACIÓN VIAL) - A=506.92m2		
	PROPIEDAD	LONGITUD
NORTE	Calle a la Colmena	3.78
SUR	Prolongación calle pública	8.30
ESTE	Predio Sra. Comelia María Albuja Proaño	106.65
	Predio Sra. María Soledad Flores Rosero	23.52
OESTE	Franja 1 – Afectación tanques de agua	61.41
	Predio Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco	70.14

3. CONCLUSION

Una vez realizado los trabajos de levantamiento y replanteo del predio donde está implantado los tanques de almacenamiento de Aloasí Bajo dentro proyecto *"Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia Pichincha"*, se remite a usted el presente informe técnico con el plano de implantación respectivo a fin de continuar con los trámites legales pertinentes para la liberación del predio a expropiarse y la cancelación del monto acordado en con el propietario del bien inmueble, acorde a los compromisos del acta de compromisos y negociación previa suscrita.

09 JUN 2022

Mejía ALCALDÍA

27 ABR 2022

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext 408
www.municipiodemejia.gob.ec

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Dr. Luis Guanoquiza Chiliquinga
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda
Administrador del contrato 020-2021
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

27 ABR 2022

09 JUN 2022

Mejía ALCALDÍA
DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext 408
www.municipiodemejia.gob.ec



UBICACION: S/N

GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE

9942012

9941995

9941965

9941935

9941905

9941875

61.41

VARIOS PROPIETARIOS

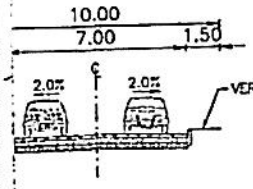
5022

ES DE AGUA) - A=2315m2	
	LONGITUD
	38
	37.5
	61.41
	61.41

PROLONGACIÓN VIAL) -	
	LONGITUD
	3.78
	8.3
	106.65
	23.52
	61.41
	70.14

COORDENADAS UTM WGS84		
E-	X	Y
1	768825.605	9942012.305
2	768846.433	9941954.535
3	768810.779	9941942.912
4	768789.484	9942000.512

IPICA NORMALDE LA VIA



09 JUN 2022

IPCION DE AREAS	AREA (m2)
IL	506.92
A TANQUES (PUICHIG)	2315.00
PROPIETARIO	2506.68
TOTAL DEL PREDIO	5328.60

LIDAD DE MEJÍA

N DE OBRAS PÚBLICAS

R LA CONSTRUCCION
NTO DEL PROYECTO PUICHIG

ESCALA: S/E

PLANIMETRICO

FECHA: ABRIL 2022

APROB.:

LAMINA: 1 DE 1

ENTENO

ING. ALEX CASTILLO C.

SELLOS:

09 JUN 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

INFORME DE ADMINISTRACIÓN No. PUICHIG-ADM-OBR-004

FECHA: Machachi, 06 de abril de 2022

PARA: Sr. Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GAD MINICIPAL DEL CANTON MEJIA

DE: Sr. Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 020-2021

De mi consideración:

Mediante el presente pongo a su consideración el Informe de Administración del Contrato No. 020-2021 cuyo objeto es la *"Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia Pichincha"*, respecto al cumplimiento del ACTA DE COMPROMISOS Y NEGOCIACIÓN PREVIA suscrita entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y el Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco en calidad de propietario del bien inmueble afectado parroquia de Aloasí por el proyecto en mención.

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando No. GADMCM-ALC-RH-091-2022, suscrito por la Máxima Autoridad, se dispone el cumplimiento de los acuerdos del Acta de Compromisos y Negociación Previa para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

2. DESARROLLO

Para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", se previno la afectación de tres predios en las parroquias de Machachi y Aloasí

Mejía ALCALDÍA

27 ABR 2022

05 JUN 2022

Art. 82.- Procedimiento. - Para el caso de contratación a través de organismos o convenios internacionales, se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales.

El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en el Capítulo III Ejecución y Control de Proyectos, Cláusula Décimo Sexta. - Modalidad de Ejecución. – 16.1 El Prestatario, en función del monto realizará las contrataciones para la ejecución del proyecto en sus componentes de obra civil y fiscalización mediante los procedimientos de "Licitación Pública Internacional" y "Concurso Público Internacional", respectivamente, de conformidad con los lineamientos y políticas de la CAF y, supletoriamente, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se sujetará y observará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General de Aplicación y las Resoluciones del Servicios Nacional de Contratación Público, SERCOP.

11. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a la normativa y a lo expuesto anteriormente, se hace necesario iniciar los trámites conducentes al inicio del proceso para la contratación de la construcción del proyecto "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha", con un monto de USD 6.099.431,46 (SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

12. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Nombre: Alejandro Lopez	Nombre: Marco V. Egas A.
Cargo: Jefe de Gestión Agua P.	Cargo: Gerente EPAA

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL EPAA MEJIA EP

27 ABR 2022

09 JUN 2022

Losas: Nervadas de 25 cm para tapa de cárcamo de bombeo, alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm. Para cuarto de máquinas 25 cm con vigas descolgadas de 40x55 cm, y alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm.

8.3.3. **Guardianía**

Cimentación: Zapatas aisladas de 120x120x20 cm.

Columnas: secciones de 20x30.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.3.4. **Distribuidor de Caudales**

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor.

Muros: espesor de 25 cm en cárcamo de bombeo.

Losas: Nervadas de 20cm para tapa, y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.3.5. Cámara de Transformación

Cimentación: Losa de cimentación de 20 cm de espesor.

Columnas: secciones de 30x30.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.3.6. **Área de Desinfección**

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor.

Columnas: secciones de 30x30.

Losa: Nervada de 25 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x20 cm.

8.3.7. **Muro de Contención**

Muros: a gravedad de espesor 25 cm.

8.4 **Unidades del Sistema el Corazón**

8.4.1. **Tanque Nuevo de Reserva 400 m3**

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor.

Columnas: secciones de 40x40 cm.

Muros: espesor de 25 cm.

Losas: Nervadas de 25 cm, y alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm.

9. COSTOS DEL PROYECTO

COSTO DEL PROYECTO SIN IVA	6.099.431,46
12 % IVA	731.931,78

09 JUN 2022

10. CONCLUSIÓN

El proyecto de construcción se lo realizará de acuerdo con la normativa legal vigente señalada anteriormente y de acuerdo a la partida presupuestaria asignada; además del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su

27 ABR 2022

Cimentación: Zapatas aisladas de 150x150x25 cm.

Columnas: secciones de 30x30.

Vigas: secciones de 25x40 cm.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.1.4. Guardianía

Cimentación: Zapatas aisladas de 120x120x20 cm.

Columnas: secciones de 20x30.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.1.5. Estructura de Captación

Cimentación: Losa de cimentación 25 cm, para muro de ala

Muro: Muro de ala de 25 cm de espesor

Canal: Tipo cajón con losa de piso y paredes de 25 cm de espesor y losa de tapa de 20 cm.

8.2. Pasos Elevados

8.2.1. Paso Elevado no.1 rio san pedro

Cimentación: Zapatas aisladas para pórticos y anclajes de hormigón armado en extremos de paso.

Pórticos: tubo de sección circular de 5 ½" en espesor de 4.75 mm

8.2.2. Paso Elevado no. 2 quebrada Timbug

Cimentación: Zapatas aisladas para pórticos y anclajes de hormigón armado en extremos de paso.

Pórticos: tubo de sección circular de 5 ½" en espesor de 4.75 mm

8.2.3. Paso Elevado no. 3 quebrada Timbug

Cimentación: Zapatas aisladas para pórticos y anclajes de hormigón armado en extremos de paso.

Pórticos: tubo de sección circular de 5 ½" en espesor de 4.75 mm

8.3. Unidades del Sistema Aloasí

8.3.1. Tanque Nuevo de Reserva 1400 m3

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor.

Columnas: secciones de 40x40 cm.

Muros: espesor de 25 cm.

Losas: Nervadas de 25 cm, y alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm.

8.3.2. Estación de Bombeo

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor para cárcamo de bombeo, losa de cimentación de 30 cm para cuarto de máquinas.

Columnas: secciones de 40x40 cm y 55x55 cm para cuarto de máquinas.

Muros: espesor de 25 cm en cárcamo de bombeo.

Dr. Luis Guano Quiza Chiluiza NOTARIO PRIMERO MEJÍA - ECUADOR

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA CERTIFICO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL 09 JUN 2022 SECRETARIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA CERTIFICO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL 27 ABR 2022

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Mejía EPAA EP SECRETARIA GENERAL EPAA, MEJÍA EP

6. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto referencial previsto corresponde al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al Programa: PROMADEC IV, Fondo: ORDINARIO REEMBOLSABLE-CAF NO REEMBOLSABLE, Sector: SANEAMIENTO AMBIENTAL - AGUA POTABLE, hasta por USD 6.099.431,46 (SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto.

7. PARTIDA PRESUPUESTARIA

El presupuesto destinado se tomará de la siguiente partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Descripción	Monto
75.01.01	Agua Potable (Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha)	6.099.431,4643

8. BIEN A CONTRATARSE

La construcción del "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, tendrá de manera lógica y ordenada la ejecución de los siguientes elementos para proveer la cantidad de agua que se bombeara de 180 l/s.

8.1. Sistema de Captación

8.1.1. Estación de Bombeo

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor para cárcamo de bombeo, losa de cimentación de 20 cm para cuarto de máquinas.

Columnas: secciones de 40x40 cm para cuarto de máquinas y 55x55 cm para cárcamo de bombeo.

Muros: espesor de 30 cm en cárcamo de bombeo.

Losas: Nervadas de 25 cm para tapa de cárcamo de bombeo y cuarto de máquinas, y alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm.

8.1.2. Cámara de Transformación

Cimentación: Losa de cimentación de 20 cm de espesor.

Columnas: secciones de 30x30.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.1.3. Tanque Elevado 10 m

SECRETARIA GENERAL EPAA MEJIA EP

09 JUN 2022

27 ABR 2022

proceda a ejecutar los procesos de Licitación y efectúe el proceso de Fiscalización referidos a la obra de "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha"

Con Oficio No. 083-2020-GG, de fecha 16 de abril del 2020, El Gerente de la EPAA MEJIA AP, informa al Señor Alcalde del GAD del Municipio del Cantón Mejía , que se cuenta con las respectivas certificaciones POA y PAC, tanto para la construcción como para la fiscalización del proyecto "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha" y solicita se disponga se emita las correspondientes certificaciones Presupuestarias.

Con Oficio No. 089-2020-GG del 24 de abril del 2020, el Gerente de la EPAA-MEJIA-EP, adjunta un CD con la información técnica del proyecto.

Mediante Sumilla inserta en Oficio No. 089-2020-GG del 24 de abril del 2020, el Señor Alcalde dispone a la Dirección de Obras Públicas y Dirección Financiera, "Proceder con trámite legal pertinente".

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El GAD del Municipio del Cantón Mejía, tiene el propósito de prestar un mejor servicio de abastecimiento de agua potable realizó los estudios de rediseño y actualización de la línea de impulsión y reservas del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de tal manera que, se pueda aprovechar el máximo caudal en condiciones de calidad y continuidad para beneficio de los usuarios del servicio de Agua Potable de la ciudad de Machachi y Parroquias, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

4. DESARROLLO

Para cumplir con el propósito y necesidad propuesto por el GAD del Municipio del Cantón Mejía, se procede a realizar el proceso de licitación para la construcción y fiscalización del proyecto "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha", conforme lo determina la LOSNCP, su Reglamento y Contrato de

5. OBJETIVOS DE CONTRATACIÓN

5.1.- Objetivo General

Contratar la construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía.

5.2.- Objetivos Específicos

- Tener un buen servicio público de agua potable en cantidad y calidad sustentable en el tiempo.
- Tener un sistema de agua potable de alta calidad física, Química y Bacteriológica que cumpla la norma 1108 INEN.
- Incrementar el desarrollo del sector rural.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
09 JUN 2022
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

27 ABR 2022

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
EPAA MEJIA EP

INFORME DE LA NECESIDAD

CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA VERTIENTE PUICHIG, DE LA CIUDAD DE MACHACHI - PROVINCIA DE PICHINCHA

1. BASE LEGAL

- Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito el 20 de diciembre del 2019, entre Banco de Desarrollo del Ecuador BP, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía y el Banco Central del Ecuador.

  El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en el Capítulo III Ejecución y Control de Proyectos, Cláusula Décimo Sexta. - Modalidad de Ejecución. – 16.1 El Prestatario, en función del monto realizará las contrataciones para la ejecución del proyecto en sus componentes de obra civil y fiscalización mediante los procedimientos de "***Licitación Pública Internacional***" y "***Concurso Público Internacional***", respectivamente, de conformidad con los lineamientos y políticas de la CAF y **supletoriamente**, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se sujetará y observará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General de Aplicación y las Resoluciones del Servicios Nacional de Contratación Público, SERCOP;

- El Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 82.- Procedimiento. - Para el caso de contratación a través de organismos o convenios internacionales, ***se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales.*** Para el caso que no existan procedimientos establecidos, se procederá de conformidad a los procedimientos especiales establecidos en la presente sección.

27 ABR 2022

09 JUN 2022

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Con fecha 3 de agosto del 2015, el GAD Municipal del Cantón Mejía contrató la Consultoría para la elaboración del "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha", la misma que se realizó mediante el proceso de Lista Corta con Código CDC-EPAAMEJ-003-2015.

Acta de Entrega Recepción Definitiva de los Estudios "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha", No. 001-2018-JGAL, suscrita el 21 de marzo del 2018.

Carta de Viabilidad Técnica emitida por SENAGUA del proyecto "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha" emitida el 1 de marzo del 2018.

Mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2020-033-RA, de fecha 26 de marzo del 2020 se resuelve delegar al representante legal de la EPAA MEJIA EP, a que

INFORME GENERAL DE LINDEROS
GAD MUNICIPAL DEL CANTON DE MEJIA
DIRECCION DE GEOMATICA Y CATASTROS

Mejía ALCALDÍA

PLANO



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL	5204012074	N.- PREDIO	26808
TIPO DE PROPIEDAD	UNIPROPIEDAD	USO	LOTE SIN CONST.
DIRECCION	CALLE A LA COLMENA		
PARROQUIA/BARRIO	ALOASI-MIRAFLORES BAJO		
ZONIFICACION	AREA URBANA	NUMERO DE LOTE	8

IDENTIFICACION DEL TITULAR DE DOMINIO

N.-	PROPIETARIO/S	C.C./PASAPORTE
1	CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO	1711379105
2		
3		
4		
5		

DOCUMENTACION LEGAL

DOCUMENTO LEGAL				TIPO TRANSF.	
NOTARIA		JUZGADO		FECHA	
PROVINCIA				CANTON	
REGISTRO				FECHA DE INSCRIP.	

DATOS TECNICOS DEL PREDIO Y DE EXPROPIACION

AREAS Y AVALUOS

	AREAS (m2)	AVALUOS (dolares)	VALOR x m2 (dolares)
TOTAL TERRENO	5328,60	47477,83	8,91000
TOTAL CONSTRUCCION	0,00	0,00	0,00000
VALOR:			

LINDEROS

		DIMENSION (m)
NORTE	PROPIEDAD MUNICIPAL	38,00
	CALLE PUBLICA	3,47
SUR	SANCHEZ ESPINOZA MARIANA	44,00
ESTE	ALBUAJ PROAÑO COMELIA MARIA	131,72
OESTE	LEMACHE ARMAS ANGEL - CHOCHO TOAPANTA TERESA -	129,40
	CARNAJAL PRADO BERNAVE - GUAMAN SILA MARIA -	
	CARVAJAL GUALOTUÑA MARIA - SILA AYOL LAURA -	
	GUAMAN MULLO JUAN - BUÑAY BUÑAY MARIA Y	
	SANCHEZ ESPINOZA MARIA	

RESPONSABLE: GEOM. RAUL VALLE

OBSERVACIONES:

LAS AREAS FUERON CALCULADAS EN BASE A LA ACTUALIZACION CATASTRAL REALIZADA CON FECHA 01 DE ABRIL EL 2022

08 JUN 2022

27 ABR 2022

FECHA: 05/04/2022

Ing Angelica Quiña
DIRECTORA DE GEOMATICA Y CATASTROS (S)

SELLOS MUNICIPALES

NOMBRE DEL ARCHIVO: D:/ Informes / INFORME GENERAL DE LINDEROS CATASTRO URBANO 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Adjunto Ficha

MEMORANDO No. 2022-052-DAYC

Recibido Planificación

PARA: Arq. Teddy Unda
DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL

DE: Ing. Angélica Quiña
DIRECTORA DE GEOMATICA, AVALÚOS Y CATASTROS (S)

FECHA: 06 de abril de 2022

ASUNTO: Remito ficha general de linderos

Después de enviarle un cordial saludo, tengo a bien remitir a Usted la ficha general de linderos del predio signado con clave 5204012074, ubicado en la zona urbana de la parroquia de Aloasí, sector Miraflores, catastrado a nombre del señor CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO, con la finalidad de dar continuidad al proceso de expropiación referente al proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

DIR. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
RECIBIDO - Secretaria
FIRMA: ..... HORA: 09:11
FECHA: 11-04-2022

Atentamente,

09 JUN 2022

Ing. Angélica Quiña
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS (S)

27 ABR 2022

Mejía

DIR. Machachi, Ed. 8 de Septiembre
calle Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 221 - 222
www.municipiodemejia.gob.ec

USUARIO : cocastro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCION FINANCIERA - DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Dr. Luis Guanoluiza Chiliquinga NOTARIO PRIMERO MEJÍA - ECUADOR

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Disponibilidad: 165
Fecha: LUNES, 11 ABRIL DEL 2022

Según memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2022-0395-M, Certificación Presupuestaria para el proceso "Expropiaciones"; POA Nro. 44-2022

PARTIDAS PRESUPUESTARIA					
Dirección	Partida	Nombre	Proyecto	Objeto	Valor
311 - DIRECCION DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	840301	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	Producto : 31101016 - Expropiaciones 2020	REFORMA CAMBIO NOMBRE	28.676,20
				Valor	28.676,20

El Monto de la disponibilidad asciende a: 28.676,20

Total disponibilidad: VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTECENTAVOS

Aprobado

CASTRO CASTILLO CÉSAR GALO
DIRECTOR FINANCIERO

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA · PRESUPUESTO

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA
DIR. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
RECIBIDO - Secretaria
FIRMA: Fanny HORA: 13h59
FECHA: 11-04-22

GADMCM DIRECCIÓN FINANCIERA 27 ABR 2022

Firmado electrónicamente por: CESAR GALO CASTRO

09 JUN 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN MEJÍA
PLANIFICACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO ESTRATÉGICO

CERTIFICACIÓN DE POA 2022

44-2022 / 11 de abril de 2022

En atención al memorando Nº GADMCM-DIPLAT-2022-0395-M recibido 11 de abril de 2022, una vez revisado el POA 2022, CERTIFICO que el objeto de contratación descrito a continuación ha sido considerado en la Planificación Anual 2022 del Gobierno A.D. del Cantón Mejía, de acuerdo al siguientes detalle:

DIRECCIÓN	*UNIDAD*	*PROYECTO*	*COMPONENTE*	*PARTIDA*	*CUATRIMESTRE*	*DETALLE PRESUPUESTARIO (INCLUIDO IVA)*
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	Ordenamiento Estratégico Territorial – Uso de Suelo	Expropiaciones 2020	Expropiaciones	840301	1 2 3	28.676,20

Atentamente,

YEPEZ RIVERA ERNESTO DANILO
Analista de Planificación Institucional 3

Firmado electrónicamente por:
ERNESTO DANILO YEPEZ

GADMCM
27 ABR 2022

GADMCM
09 JUN 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

Dr. Luis Guanoquiza Chiliquinga
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 10 días del mes febrero de 2023.

Notifíquese y Ejecútese. -

Atentamente,

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICO: - Que la presente resolución Administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Mejía, hoy 10 de febrero de 2023.

Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA

Dr. Luis Guanoluisa Chalaguano
NOTARIO PRIMERO
ECUADOR

ACUERDO DEFINITIVO DE EXPROPIACIÓN

PROYECTO: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

COMPARECIENTES. -

En la Provincia de Pichincha, cantón Mejía, a los 18 días de abril del 2022, comparecen a la celebración del presente Instrumento, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debida y legalmente representado por el **Abg. Roberto Hidalgo Pinto**, en su calidad de Alcalde; a quien en adelante se le denominará **"G.A.D MUNICIPAL"**; por otra parte el **Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco**; en su calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la parroquia de Aloasí, a quién en adelante se le denominará **"PROPIETARIO"**.

Las partes concurren libre y voluntariamente a fin de suscribir la presente acta de compromiso y negociación previa, bajo los siguientes términos

PRIMERO: ANTECEDENTES. -

1.1. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2022-063-ALCALDÍA-RA, de fecha 18 de abril de 2022, el señor Alcalde del G.A.D Municipal del cantón Mejía, resolvió:

*"**Artículo 1.-** Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" las dos franjas de terreno que comprende un área total de 2.821,92 m² correspondiente al 52.96% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad del señor **VÍCTOR HUGO CAIZA JAGUACO**, bien inmueble ubicado en la zona urbana del barrio Miraflores Bajo, Calle A la Colmena y calle Sin Nombre, Parroquia de Aloasí, cantón Mejía, Provincia Pichincha, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que, por su destino, y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida franja del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título (...)*

***Artículo 9.-** Procédase a la celebración del ACUERDO DEFINITIVO DE EXPROPIACIÓN conforme lo instituye el Art. 58.1 LOSNCP, contándose para ello con la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura, celebrado dicho instrumento dispóngase a la Dirección Financiera efectué de manera inmediata el pago, a la cuenta consignada por el propietario dentro del proceso..." "énfasis añadido"*

1.2. Mediante Informe Jurídico de Expropiación Nro. 062-PS-2022, de fecha 13 de abril de 2022, el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas en su calidad de Procurador Síndico, concluyó entre otras cosas que:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27 ABR 2022
SECRETARIA GENERAL DEL CANTÓN MEJÍA

09 JUN 2022

DIR. Machachi - Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF: 023819250 Ext: 421 - 422

Mejía

"En vista del análisis antes desarrollado, en sujeción al Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de Expropiación **Nº 2022-037-EXP-DIPLAT**, de fecha 12 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, esta **Procuraduría Síndica** en uso de sus atribuciones concluye, que es **JURÍDICAMENTE VIABLE** proceder con la declaratoria de Utilidad Pública de las dos franjas de terreno del inmueble de mayor extensión signado con la calve catastral Nro. **5204012074**, propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, en razón de la ejecución del proyecto denominado: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

1.3. Mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2022-0406-M, de fecha 12 de abril de 2022, el Arq. Teddy Unda, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación en relación al proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", el cual afecta a una franja de terreno del predio signado con clave catastral: **5204012074**, propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación **Nº 2022-037-EXP-DIPLAT**, de fecha 12 de abril de 2022, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación.

1.4. Mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2022-007-OBR-PUICHIG, de fecha 06 de abril de 2022, el Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda, en su calidad de Administrador del Contrato No. 020-2021, remitió el Informe de Administración Nro. PUICHIG-ADM-OBR-004, de fecha 06 de abril de 2022, en el cual se determina las afectaciones del inmueble signado con la clave catastral: **5204012074,** ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía de propiedad del señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, en razón de la ejecución del proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

1.5. Mediante Acta de Compromiso y Negociación Previa, celebrado el día 09 de marzo de 2022, el señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, en su calidad de propietario del predio signado con clave catastral: **5204012074**, llegó a un acuerdo previo con el G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como con la EPAAGE-MEJIA, EP respecto la ejecución del proyecto y el monto fijado por concepto de indemnización.

1.6. Mediante Certificación Presupuestaria, POA 44-2022, de 11 de abril de 2022, emitida por el Ing. Danilo Yépez, Analista de Planificación Institucional 3, cuyo proyecto refiere a Expropiaciones, se verifica que el presente proceso de expropiación se encuentra contemplado en la Planificación Anual del Gobierno Municipal;

1.7. Mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 165 de fecha 11 de abril de 2022, emitida por el Dr. Cesar Galo Castro, en su calidad de Director Financiero, se verifica la disponibilidad presupuestaria de la partida número (840301), por un valor de 28.676,20 $;

1.8. Mediante Memorando Nro. 2022-052-DAYC, de fecha 06 de abril de 2022, la Ing. Angélica Quiña, en su calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, subrogante, remitió la ficha general de linderos del predio con clave catastral Nro. **5204012074**, con la información técnica del inmueble en cuestión, así como la determinación de su avalúo, por metro cuadrado.

1.9. Mediante certificado de gravámenes Nro. 2309, emitido por la Abogada Mireya Ramos Soledad, Registradora de la Propiedad del cantón Mejía, encargada, de fecha 31 de marzo de 2022, se desprende que el señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, es propietario del lote de terreno ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, adquirido mediante escritura pública otorgada el 04 de febrero de 2022, ante el Notario Primero del cantón Mejía Dr. Luis Guanoquiza Chillagana, e inscrita el 08 de marzo de 2022, por compra a Caiza Jaguaco Miguel Ángel y Otros.

1.10. Mediante Informe de Necesidad "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la cuidad de Machachi-Provincia De Pichincha", la EPAAGE, MEJÍA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal del mismo;

1.11. Mediante escritura pública otorgada el 04 de febrero de 2022, ante el Notario Primero del cantón Mejía Dr. Luis Guanoquiza Chillagana, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, el 08 de marzo de 2022, el señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, adquiere el ochenta y cinco por ciento de los derechos y acciones, que actualmente se encuentran fincados en el lote de terreno ubicado en la zona Urbana del barrio Miraflores, parroquia de Aloasí, por compra a Caiza Jaguaco Miguel Ángel y Otros, con esta compraventa sumados al quince por ciento de los derechos y acciones que le corresponde al señor Víctor Hugo Caiza Jaguaco, también heredero de los cónyuges Ángel María Caiza Flores y Rosa María Jaguaco Toaza, este consolida a su favor el ciento por ciento (100%) de los derechos y acciones del bien raíz.

SEGUNDO: BASE LEGAL. -

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador en adelante (Constitución), establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"

Que, el Art. 226 de la Constitución, en lo que refiere a la administración pública, establece: "Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA CERTIFICO ESTE DOCUMENTO ORIGINAL 09 JUN 2022 SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

27 ABR 2022

personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".

Que, el Art. 323 ibidem, norma lo siguiente: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

Que, el Art. 446 del COOTAD estipula que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley (...)".

Que, el Art. 447 ibidem, sobre la declaratoria de utilidad pública, instituye: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)".

2.3. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrata Pública, en adelante LOSNCP determina que: "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley; A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo; La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios; La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley; La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes".

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DESPACHO
DESPACHO PROCURADURÍA SÍNDICA
09 JUN 2022
SECRETARÍA DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DESPACHO
DESPACHO PROCURADURÍA SÍNDICA
27 ABR 2022
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA

Que, el Art. 58.1 de la LOSNCP establece que: "Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta; El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario (...)"

Que, el Art. 58.3 ibidem en relación a la Expropiación parcial, determina: "Si se expropia una parte de un inmueble, de tal manera que quede para el dueño una parte inferior al quince por ciento (15%) de la propiedad, por extensión o precio, este podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio. Además, será obligación de la institución expropiante proceder a la expropiación de la parte restante del inmueble si no cumple con el tamaño del lote mínimo exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente".

Que, el Art. 58.7 de la LOSNCP instituye: "En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública; De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia".

2.4. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el Art. 62, establece lo relativo a la Declaratoria de utilidad pública: "Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelto por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad; Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan; La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública".

27 ABR 2022
09 JUN 2022

Que, el Art. 63 establece lo siguiente: "El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley (...)"

TERCERO: OBJETO. –

El presente Instrumento tiene por objeto establecer los compromisos que asumirán el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejia y la EPAAGE-MEJÍA, EP, en el proceso de expropiación de las franjas de terreno afectada por la ejecución del proyecto denominado "Rediseño y Actualización de línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha", así como establecer los compromisos por parte del **Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco** en su calidad de propietario del inmueble afectado.

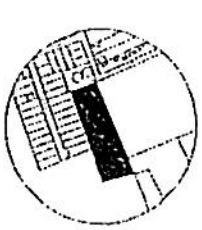
CUARTO: PROPUESTA. -

La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes que, por su destino, y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida fracción del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título.

Los límites, linderos y demás especificaciones del inmueble cuya expropiación se pretende declarar mediante esta acta, son los detallados a continuación:

Ubicación predio Puichig:

Calle: A la Colmena y calle Sin Nombre
Barrio: Miraflores Bajo
Parroquia: Aloasí
Cantón: Mejía
Provincia: Pichincha



- ***Propietario según Ficha de linderos:*** *CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO.*
- ***Clave catastral:*** *5204012074*

LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE SEGUN ESCRITURA:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA	***NORTE***	*38,00m*	*PROPIEDAD MUNICIPAL*
		3,47m	*CALLE PUBLICA*
	SUR	*44,00m*	*PROPIEDAD DE LA SRA. MARÍA SÁNCHEZ ESPINOZA*
	ESTE	*131,72m*	*PROPIEDAD DE LA SRA. COMELIA ALBUJA PROAÑO*
	OESTE	*129,40m*	*SR. ANGEL LEMACHE ARMAS, TERESA CHOCHO TOAPANTA, BERNAVE CARNAJAL PRADO, MARÍA GUAMÁN SILA, MARÍA CARVAJAL GUALOTUÑA, LAURA SILA AYOL, JUAN GUAMÁN MULLO, MARÍA BUÑAY BUÑAY Y MARÍA SÁNCHEZ ESPINOZA*
	AREA (m2)	*5.328,60m²*	

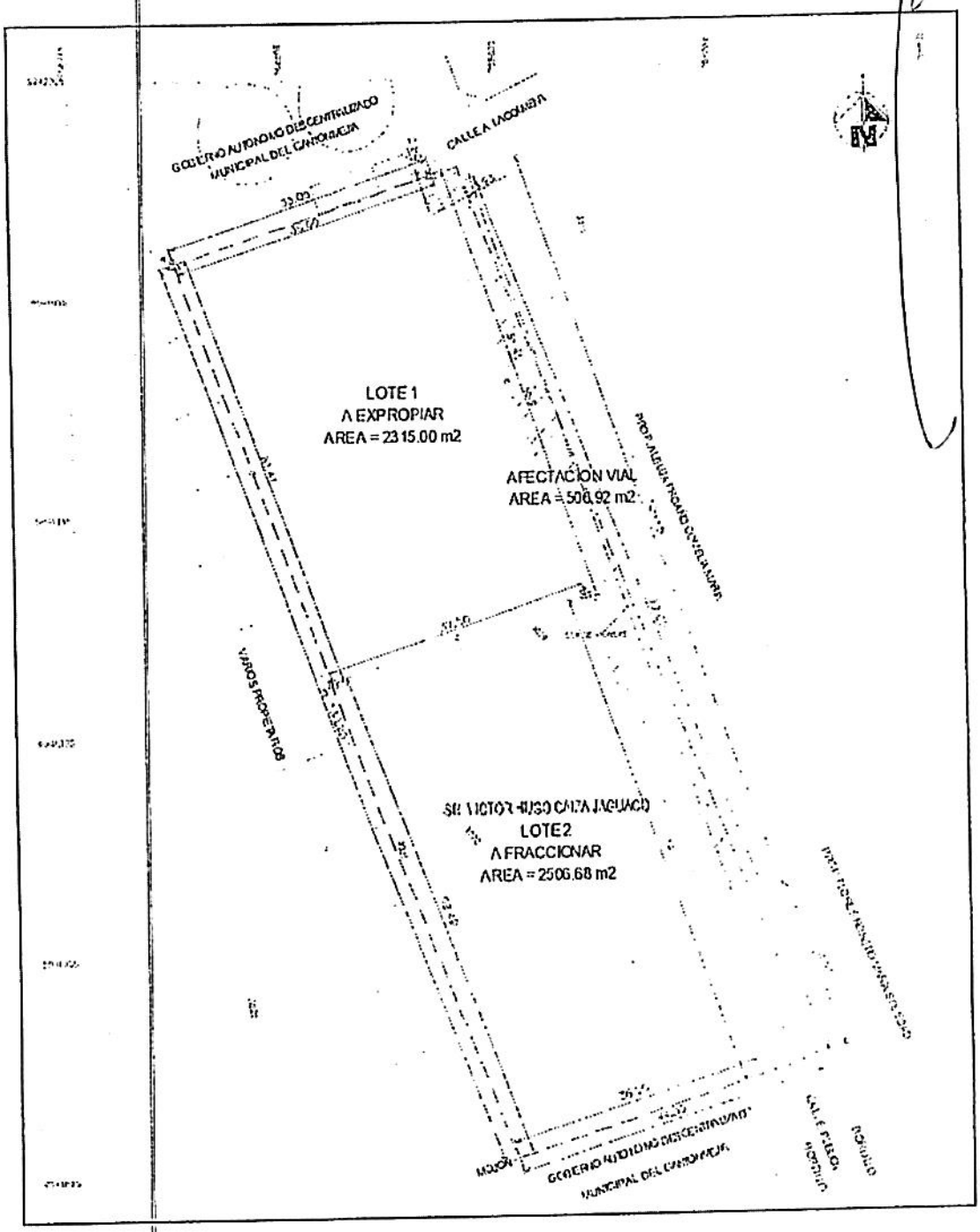
27 ABR 2022 09 JUN 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA

Luis Guamoquiza Chiriboga
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA

DIMENSIONES FRANJA A EXPROPIAR.

Gráfico 1: *Implantación general del polígono a expropiar dentro del predio y la prolongación de la calle realizado por la Dirección de Obras Públicas según memorando Nro. GADMCM-DOPP-2022-007-OBR-PUICHIG de fecha 06 de abril de 2022.*



Total, de afectación: 2821,92 m²correspondiente al 52.96% del área útil del predio.

SUBSECRETARÍA DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL
27 ABR 2022
PROCURADURÍA SÍNDICA DEL CANTÓN MEJÍA

09 JUN 2022

Mejía

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023019250 Ext. 421 - 422

6.1- LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

6.1.1. Análisis Técnico (Propuesta de Fraccionamiento): Se realiza bajo la consideración de la pretensión de un fraccionamiento dentro del área restante de los propietarios.

En la negociación se previno el descuento del área verde a entregarse por motivo de subdivisión en el lote de terreno que se reserva el propietario, por lo tanto, de realizarse algún proyecto de fraccionamiento esta contribución ya se habría cumplido con el presente acto.

DESCRIPCIÓN FRACCIONAMIENTO:	*(m²)*
ÁREA ÚTIL PREDIO A FRACCIONAR (ÁREA RESTANTE)	*2506,68*
15% ÁREA VERDE A ENTREGARSE:	*376,00*

DESCRIPCIÓN COMPENSACIÓN (EXPROPIACIÓN):	*(m²)*
ÁREA A EXPROPIAR TANQUES	*2315,00*
(-) 15% ÁREA VERDE TERRENO EN COMPENSACIÓN:	*376,00*
TOTAL ÁREA A CANCELAR ECONOMICAMENTE:	*1939,00*

LINDEROS Y ÁREA DE LAS DOS FRANJAS DE TERRENO A EXPROPIAR, SEGÚN MEMORANDO NRO. GADMCM-OOPP-2022-007-OBR-PUICHIG, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022:

DELIMITACION DE LA FRANJA 1 (AFECTACION TANQUES DE AGUA)		
	PROPIEDAD	LONGITUD
NORTE	Predio Municipal (Tanques de agua)	38 m
SUR	Predio Sr. Victor Hugo Caiza Jaguaco	37,5 m
ESTE	(Franja 2) Afectación por Prolongación Vial	61,41 m
OESTE	Varios propietarios	61,41 m
ÁREA TOTAL:		2315,00 m2

DELIMITACION DE LA FRANJA 2 (AFECTACION POR PROLONGACION VIAL)		
	PROPIEDAD	LONGITUD
NORTE	Calle a la Colmena	3,78
SUR	Prolongacion calle pública	8,30
ESTE	Predio Sra. Comelia María Albuja Proaño	106,65
	Predio Sra. María Soledad Flores Rosero	23,52
OESTE	(Franja 1) Afectación Tanques de Agua	61,41
	Predio Sr. Victor Hugo Caiza Jaguaco	70,14
ÁREA TOTAL:		506,92 m2

27 ABR 2022

09 JUN 2022

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 421 - 422
www.municipiodemejía.gob.ec

Dr. Luis Guanoquiza Chiriboga
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

DATOS DE LAS 2 FRANJAS DE TERRENO A EXPROPIAR.

Datos de terreno a expropiar:

FRANJAS	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
1	*Afectación Tanques de Agua*	*1939,00 m²*	*$8,91*	*$17,276.65*
2	*Afectación por prolongación Vial*	*506,92 m²*	*$8,91*	*$4,516.66*
	SUBTOTAL:			*$21,793.31*
	10% de incremento según la ley			*$2,179.33*
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			*$23,972.64*
Valor del m², según ficha de linderos emitido mediante Memorando N: 2022-052-DAYC, de fecha 06 de abril de 2022.				

QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se compromete a realizar el proceso de expropiación de las dos franjas de terreno (destinados para la construcción de los tanques de agua y prolongación vial) en sujeción a los preceptos normativos aplicables e indemnizará al propietario el valor determinado en el apartado 4.3 de este instrumento, es decir cancelará el monto de **($23,972.64)**, mismo que se encuentra con el incremento del 10 %, de conformidad con el Art. 58.1 LOSNCP.

5.2.- Para la declaratoria de utilidad pública y perfeccionamiento del proceso de expropiación, la Dirección de Obras Públicas determinará previo al informe técnico de expropiación el área real, dimensiones, linderos, y demás aspectos técnicos necesarios para la ejecución de la estructura de captación y tanques de agua que se construirá en el inmueble, mediante un informe de validación.

5.3.- La EPAAGE-MEJIA, EP, se compromete a realizar las obras de alcantarillado y agua potable en la apertura de la vía, del inmueble afectado con la presente expropiación, sustentando aquella obra con análisis técnicos, y lo eximirá del cobro por concepto de contribución especial de mejoras, bajo el criterio de compensación en razón del área afectada con la prolongación vial, en el periodo de la administración 2019-2023

5.4.- El G.A.D Municipal será el encargado de la apertura de la vía, y obras complementarias necesarias para el acceso adecuado al terreno destinado a la construcción de la estructura de captación y tanques de agua, así como al área restante del propietario, garantizando el adecuado mantenimiento y cuidado de estos predios.

27 ABR 2022

09 JUN 2022

5.5.- El propietario de realizar un proyecto de subdivisión en el área restante, considerará dentro de este proceso la compensación determinada en el acápite 4.2, respecto a la contribución de áreas verdes y equipamiento comunitario, en tal virtud, en su proyecto de fraccionamiento no contemplará entrega de áreas verdes, al ya haber efectuado esta contribución dentro del presente acto, por lo tanto, el presente instrumento servirá como documento habilitante, así como la escritura de expropiación inscrita en el registro de la propiedad.

5.6.- El G.A.D Municipal, efectuará un replanteo de los lotes colindantes al inmueble materia de expropiación, así como verificará la tubería y válvulas que se encuentran dentro del predio, con el objeto de determinar una posible afectación, de existir aquello realizará las acciones de remediación necesarias.

SEXTO: ACUERDO Y AUTORIZACIÓN

El propietario a través del presente instrumento **AUTORIZA** al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la ocupación inmediata y disposición de las áreas afectada por la ejecución del proyecto denominado "rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha", comprometiéndose a facilitar y permitir a los funcionarios de la Institución Municipal, realizar las obras destinadas a la ejecución y funcionamiento del Proyecto, hasta el perfeccionamiento de la transferencia de dominio por expropiación.

Bajo la circunstancia anterior el propietario, facilitará al Gobierno Municipal la documentación e información necesaria para el proceso legal de expropiación esto es copias de cédula, certificación bancaria en donde se realizará el pago por concepto de indemnización y demás documentos pertinentes que requiera la Institución Municipal, **el propietario no perderá el dominio ni propiedad del inmueble hasta terminar el proceso de expropiación y se efectúe pago de la indemnización.**

El propietario por ningún concepto puede negarse a celebrar las escrituras de transferencia de dominio por expropiación una vez realizado el pago correspondiente.

SÉPTIMO: DEL PAGO.

Conforme lo dispone el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez firmado que sea el presente Acuerdo Definitivo, la Dirección Financiera procederá de manera inmediata con pago por concepto de indemnización por expropiación conforme al valor acordado en el presente Instrumento, a la cuenta de ahorros del banco del Pichincha Nro. 3057794400 cuyo titular es el señor *Víctor Hugo Caiza Jaguaco*

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA
27 ABR 2022

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA
09 JUN 2022

OCTAVO: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de la presente ACTA, estipulaciones a las cuales se someten por estar de conformidad con sus intereses y de surgir alguna controversia respecto su aplicación, se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante diálogos directos.

Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Sr. Víctor Hugo Caiza Jaguaco
PROPIETARIO DEL INMUEBLE A EXPROPIAR

27 ABR 2022

09 JUN 2022

GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
QUE ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE TALENTO HUMANO
FECHA: 18-05-2023
FIRMA:

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha
Confiere a

Wilson Humberto Rodríguez Vergara

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Mejía

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Quito, el 24 del mes de abril de 2023

Darwin Jarrín Farinango
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Rafael Carbio López
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Tomás Guerrero Rousseau
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

David Moscoso Caicedo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Bolívar Lárraga Jurado
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Katherine Villamagua Paucar
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Código descarga documento firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202317SCP00150

En el Cantón Mejia-machachi, con fecha 27 de febrero del 2023 a las 15:04, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	EXPROPIACION
OTORGADO POR	CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO
A FAVOR DE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - PICHINCHA - MEJIA-MACHACHI
NOTARIO	LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Fecha Sorteo: 27 DE FEBRERO DEL 2023 15:04

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*
La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.
La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.
La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones especificas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORMULARIO ÚNICO PARA SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

NOTA: Los campos que no tienen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente

Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura.

Yo, Ramiro Mayorga Cárdenas con número de documento de identificación 1715008643 en mi calidad de (cargo) Procurador Síndico de (institución) GAD Municipal del cantón Mejía, solicito, se efectúe el sorteo del siguiente contrato:

2.- NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO
Expropiación

CÓDIGO SERCOP (opcional):	

2.- TIPO DE ACTO O CONTRATO	
CUANTÍA DETERMINADA:	○
CUANTIA INDETERMINADA:	◉
PROTOCOLIZACIONES:	○
GRATUIDADES:	○

3.- DATOS DE LAS PARTES DEL ACTO O CONTRATO

OTORGADO POR / CONTRATANTE		
PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

PERSONA NATURAL		
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA /RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
VICTOR HUGO CAIZA JAGUACO	1711379105	johanna-04091@hotmail.com

A FAVOR DE / CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
GAD Municipal del cantón Mejía	1760003760001	dr.ramiromayorga@hotmail.com

PERSONA NATURAL		
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO

PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES
Pichincha	Mejía/ Machachi

5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA	TELÉFONOS DE CONTACTO
Johanna Maribel Velozo Chango	1718955097	0988189102

FUNDAMENTOS DE DERECHO	ARTÍCULOS
Ley Notarial (Artículos innumerados a continuación del Art. 19)	Art. ...- La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas. Art. ...- Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.

La veracidad de la información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante.

Firma del solicitante.
C.I: 171[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Luis Guanoquiza Chiliquinga
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA

DOCUMENTO HABILITANTE

NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL TECNÓLOGO WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- SESIÓN INAUGURAL DEL 14 DE MAYO DEL 2023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- *En legal y debida forma* ***CERTIFICA,*** *que en la sesión inaugural del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realizada el 14 de Mayo del 2023, el Tecnólogo Wilson Humberto Rodríguez Vergara, asumió las funciones de* ***ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA,*** *dignidad que obtuvo en las Elecciones Seccionales del 05 de Febrero del 2023.*

Machachi, 25 de julio de 2023.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA • SECRETARIA DEL CONCEJO •

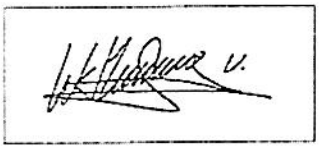
Abg. Katerine Mabel Baquero Aldaz
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1711862712

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SIGCHOS/LAS PAMPAS

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PESANTEZ NIETO BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1996

Datos del Padre: RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERGARA MARIA JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2023
Emisor: HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR - PICHINCHA-MEJIA-NT 1 - PICHINCHA - MEJIA

N° de certificado: 237-921-09123

237-921-09123

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171186271-2



CIUDADANIA

RODRIGUEZ VERGARA
WILSON HUMBERTO

COTOPAXI
SIGCHOS
LAS PAMPAS

1971-11-02

ECUATORIANA

HOMBRE

CASADO

BEATRIZ
PESANTEZ NIETO

Dr. Luis Guanoquiza Chiliquinga
NOTARIO PRIMERO
MEJIA - ECUADOR

SUPERIOR TECNOLOGO V2343V4442

RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE

VERGARA MARIA JUDITH

MEJIA
2018-07-12

2028-07-12



Dr. Luis Guanoquiza Chiliquinga
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

CERTIFICADO de VOTACIÓN

RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO

98197297

PICHINCHA

4

MEJIA

ALOAG

0009 MASCULINO



1711862712

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1711379105

Nombres del ciudadano: CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CAIZA FLORES ANGEL MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JAGUACO TOAZA ROSA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2023
Emisor: HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR - PICHINCHA-MEJIA-NT 1 - PICHINCHA - MEJIA



N° de certificado: 236-921-09166



236-921-09166

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171137910-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZA JAGUACO
VICTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
MACHACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
E3303II222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAIZA FLORES ANGEL MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JAGUACO TOAZA ROSA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-21


CNE
CERTIFICADO de VOTACIÓN
ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023

CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO
Nº 84915115

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
CANTÓN: MEJIA
PARROQUIA: MACHACHI
ZONA:
JUNTA No. 0036 MASCULINO

CC Nº: 1711379105

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Dr. Luis Guanoquiza Ch. Ingana
NOTARIO PRIMERO
MEJIA - ECUADOR

RAZÓN.- Se otorgó ante mí, y en de ello confiere esta: PRIMERA COPIA CERTIFICADA.- Debidamente firmada y sellada en el lugar y fecha de celebración.-

Dr. LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MEJIA

RA ___ ___ ___

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN

Número de Repertorio: 2869

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA; certifica que en la fecha se inscribieron los siguientes actos: CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR con el No. 437 del libro de CANCELACIONES. Correspondiente al año: martes, 26 de septiembre de 2023, MACHACHI.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

COMPARECIENTE Cédula o	Apellido Nombre y/o Razón	Estad	Domicilio
OTORGANTE			
1760003760001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MEJIA		
	REPRESENTADO POR ROBERTO CARLOS HIDALGO PINTO		
BENEFICIARIO			
1711379105	CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO		

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA; certifica que en la fecha se inscribieron los siguientes actos: TRANSFERENCIA DE DOMINIO con el No. 1796 del libro de PROPIEDAD. Correspondiente al año: martes, 26 de septiembre de 2023, MACHACHI.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

COMPARECIENTE Cédula o	Apellido Nombre y/o Razón	Estad	Domicilio
COMPARECIENTE			EN EL CANTÓN MEJÍA.
1711379105	CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO	SOLTERO(A)	
	PROPIOS DERECHOS		
COMPARECIENTE			EN EL CANTÓN MEJÍA.
1760003760001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MEJIA		
	REPRESENTADO POR TLGO. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA		

Revisado CAISAGUANO CHAVEZ JORGE LUIS
Inscrito por: TAPIA QUILLUPANGUI MATEO WLADIMIR
impreso por: TAPIA QUILLUPANGUI MATEO WLADIMIR

Impresión (dd.MM.yyyy hh.mm)
26.09.2023 03.15 PM

AB. LEONIDAS MAROELO AMAGUA P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MEJIA

Anexo 4

Factura: 002-003-000010716

20231703001P02224

NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI

EXTRACTO

Escritura N°:	20231703001P02224

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (8:07)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706391297	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VACA CEVALLOS MARTHA VENUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705024659	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	REPRESENTADO POR	RUC	1760003760001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	MEJIA-MACHACHI	MACHACHI

DESCRIPCION DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	2500.00

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20231703001P02224
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (8:07)
OTORGA:	NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

2023	17	03	001	P02224

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana NOTARIO PRIMERO MEJÍA - ECUADOR

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN

QUE OTORGA:

Ing. LUIS RUBÉN CALDERÓN ALTAMIRANO Y SEÑORA.

A FAVOR:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

CUANTIA: $ 2.500,00, USD.

Di: 2 copias

En la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés; ante mí, Doctor LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON, A la celebración de la presente ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN, por una parte comparecen, en calidad de TRADENTE, los cónyuges Ingeniero LUIS RUBÉN CALDERÓN ALTAMIRANO y la Doctora MARTHA VENUS VACA CEVALLOS, de estado civil casados entre sí; y por otra parte comparece en calidad de ADQUIRENTE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debidamente representado por el señor Tecnólogo WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA, de estado civil casado, en calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA; como se justifica con el nombramiento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la siguiente minuta que transcribo literalmente, y que dice: SEÑOR NOTARIO.-En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese autorizar e incorporar una TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. - A otorgar la presente escritura pública comparecen: por una parte, como TRADENTE, los cónyuges señor Ing. LUIS RUBÉN CALDERÓN ALTAMIRANO y señora Dra. MARTHA VENUS VACA CEVALLOS, portadores de las cédulas ciudadanía número: uno, siete, cero, seis, tres, nueve, uno, dos, nueve, siete, (1706391297); y uno, siete, cero, cinco, cero, dos, cuatro, seis, cinco, nueve, (1705024659), respectivamente; por sus propios y personales derechos; y por otra parte, como ADQUIRENTE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debidamente representado por el TLGO. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

VERGARA en calidad de ALCALDE; tal y como se justifica con el nombramiento adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- Mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de mayo del dos mil uno, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía el día diez y ocho de junio del dos mil uno, por compra al señor Felix Esuardo Chiriboga Cajiao, casado; los cónyuges Luis Rubén Calderón Altamirano y Martha Vaca, adquieren el lote de terreno signado con el numero DOS, que se desmembra del potrero denominado "Santa Isabel", que forma parte de la Hacienda "El Corazón", predio ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, inmueble enmarcado en las siguientes áreas linderos y dimensiones conforme la escritura: NORTE.- con camino de acceso a la hacienda "El Corazón" y a la propiedad materia de esta compraventa, en una longitud de ciento veinte y seis metros, (126,00 m); SUR.- con lote número tres, a venderse a María Luisa Caiza, en una longitud de ciento veinte y nueve metros, treinta centímetros, (129,30 m); ESTE.- con camino público, en una longitud de ciento dos metros, (102,00 m); OESTE.- con propiedad del mismo comprador una longitud de setenta y dos metros, treinta y cinco centímetros, (72,35 m); la superficie total del lote de terreno es de ONCE MIL CIENTO VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS, CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS

CUADRADOS (11.127,88 m2).- DOS. DOS.- Mediante Resolución Administrativa número GADMCM, guion, dos mil veinte y dos, guion, cero sesenta y cinco, guion, ALCALDÍA, guion, RA; (GADMCM-2022-065-ALCALDÍA-RA), de fecha veinte y cinco de abril de dos mil veinte y dos, el señor Alcalde del G.A.D Municipal del cantón Mejia de aquel entonces, resolvió: "*Articulo 1. - Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" la franja de terreno que comprende una área de 2.000 m^2 correspondiente al 17.97% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad de los señores conyugues LUIS RUBEN CALDERON ALTAMIRANO y señora MARTHA VACA, bien ubicado en el barrio La Estación, camino de acceso Hacienda El Corazón y camino público, Parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que, por su destino y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida franja del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a*

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

cualquier título. Los limites, linderos y demás detalles del inmueble cuya expropiación se declara mediante este acto son los especificados en el siguiente detalle: DOS. TRES.- Mediante Informe Técnico de Expropiación Número dos mil veinte y dos, guion, cero, cero, seis, guion, EXP, guion, DIPLAT, (2022-006-EXP-DIPLAT) de fecha dos de febrero de dos mil veinte y dos, el Arquitecto Teddy Abel Unda, ex Director de Planificación Territorial, emitió el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para la expropiación de una franja de terreno del predio de mayor extensión signado con clave catastral número uno, siete, cero, tres, cinco, dos, dos, uno, cero, cero, siete, tres, tres; (1703522100733) clave actual número: uno, siete, cero, tres, cinco, dos, cero, uno, cero, uno, dos, uno, cero, cero, siete, tres, tres, cero, cero, (17035201012100733000), en el cual se detalla los aspectos técnicos materia de la expropiación.- DOS. CUATRO.- Mediante Informe Jurídico de Expropiación Número cero, treinta y nueve, guion, PS, guion, dos mil veinte y dos (039-PS-2022) de fecha diez de marzo del dos mil veinte y dos, el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, ex Procurador Síndico Municipal, emitió CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE, para la declaratoria de utilidad pública de la franja de terreno con un área de dos mil metros cuadrados, (2000.00 m2), de un inmueble de mayor extensión de propiedad del señor Calderón Altamirano Luis Rubén y Sra. Martha Venus Vaca Cevallos, ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía.- DOS. CINCO.-

Mediante Certificación Presupuestaria, POA, dos mil veinte y dos (POA 2022) cuarenta y cuatro guion dos mil veinte y dos (44-2022) de fecha once de abril de dos mil veinte y dos, el Ing. Ernesto Danilo Yépez Rivera, Analista de Planificación Institucional 3, certificó que la partida presupuestaria número ocho, cuatro, cero, tres, cero, uno (840301) ha sido considerada en la planificación Anual dos mil veinte y dos del Gobierno A. D del cantón Mejía, cuyo proyecto refiere al pago de expropiaciones; DOS. SEIS.- Mediante Disponibilidad Presupuestaria número ciento sesenta y cinco (165) de fecha once de abril de dos mil veinte y dos, se verifica la disponibilidad presupuestaria de la partida número ocho, cuatro, cero, tres, cero, uno (840301), por un valor de ciento veinte y ocho mil seiscientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (28,676.20$); DOS. SIETE.-. Mediante Certificado de Gravámenes CRP. Número siete, siete, seis, cero (7760), de fecha veinte y nueve de agosto de dos mil veinte y tres el Ab. Leónidas Marcelo Amagua P, en su calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía, certificó lo siguiente: "*(…) revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el numero DOS, que se desmembra del potrero denominado Santa Isabel, que forma parte de la Hacienda El Corazón, ubicada en la zona rural de la*

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

parroquia Aloasí, cantón Mejía; propiedad de LUIS RUBEN CALDERON ALTAMIRANO, casado con MARTHA VACA; adquirido mediante escritura pública otorgada el diez y seis de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto de Quito doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y ocho de junio del dos mil uno, por compra al señor Félix Eduardo Chiriboga Cajiao, casado; adquirido en mayor extensión mediante escritura pública otorgada el trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por donación de sus padres Luis Aquiles Chiriboga Policard y Laura Cajiao de Chiriboga.-Por estos datos, se encuentra la Prohibición de Enajenar, por Declaratoria de Utilidad Pública número NOVENTA Y DOS, inscrita el tres de agosto de dos mil veinte y tres, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2022-065-ALCALDIA-RA de veinte y cinco de abril de dos mil veinte y dos, dictada por el Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto,. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MEJIA, Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA", la franja de terreno que comprende una área de 2.000 m2 correspondiente al 17.97%

del área útil del terreno de mayor extensión de propiedad de los señores cónyuges LUIS RUBÉN CALDERÓN ALTAMIRANO y señora MARTHA VACA, bien ubicado en el barrio La Estación, camino de acceso Hacienda El Corazón y camino público, Parroquia Aloasí, cantón Mejía.- No aparece hipoteca ni embargo.- DOS. OCHO.- Mediante Memorando número dos mil veinte y uno, guion, ciento sesenta y seis, guion, DAYC (2022-166-DAYC), de fecha veinte y seis de octubre del dos mil veinte y uno, el Sr. Marco Antonio Silva, en ese entonces Director de Geomática, Avalúos y Catastros, remitió la ficha general de linderos del inmueble signado con clave catastral número: uno, siete, cero, tres, cinco, dos, dos, uno, cero, cero, siete, tres, tres, (1703522100733), clave actual número: uno, siete, cero, tres, cinco, dos, cero, uno, cero, uno, dos, uno, cero, cero, siete, tres, tres, cero, cero, (17035201012100733000), en la cual consta los datos técnicos y legales del bien, así como el avalúo del terreno; DOS. NUEVE.- Mediante Informe de Necesidad "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi-Provincia de Pichincha", la EPAAGE, MEJIA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal, informe elaborado por Alejandro López, en calidad de Jefe de Gestión Agua Potable.- DOS. ONCE. - Mediante Acuerdo Definitivo de Expropiación, celebrado el uno de septiembre del dos mil

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

veinte y tres, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejia y los señores Luis Rubén Calderón Altamirano, y señora Martha Arabor propietarios del inmueble signado con la clave catastral número: uno, siete, cero, tres, cinco, dos, dos, uno, cero, cero, siete, tres, tres, (1703522100733), clave actual número: uno, siete, cero, tres, cinco, dos, cero, uno, cero, uno, dos, uno, cero, cero, siete, tres, tres, cero, cero, (1703520101210073300), se formaliza el acuerdo definitivo respecto del monto fijado por concepto de indemnización por la expropiación.- TERCERA. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señor Ing. LUIS RUBEN CALDERON ALTAMIRANO y señora Dra. MARTHA VENUS VACA CEVALLOS; TRANSFIEREN A PERPETUIDAD Y SIN RESERVA ALGUNA, EL DOMINIO Y POSESIÓN de la franja de terreno que comprende una área de dos mil metros cuadrados (2000,00 m2), correspondiente al diez y siete punto noventa y siete por ciento (17.97%) del área útil del terreno de mayor extensión, signado con clave catastral número: uno, siete, cero, tres, cinco, dos, dos, uno, cero, cero, siete, tres, tres, (1703522100733) clave actual número: uno, siete, cero, tres, cinco, dos, cero, uno, cero, uno, dos, uno, cero, cero, siete, tres, tres, cero, cero, (1703520101210073300); franja de terreno que se encuentra enmarcadas en los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- con propiedad del Ing. Luis Rubén Calderón Altamirano, en una extensión de cuarenta

metros (40,00 m); SUR.- con propiedad de la Sra. Caiza Pilicita María, en una extensión de cuarenta metros (40,00 m); ESTE.- con camino público, en una extensión de cincuenta metros (50,00 m); OESTE.- con propiedad del Ing. Luis Rubén Calderón Altamirano, en una extensión de cincuenta metros (50,00 m). La superficie total de la franja de terreno a expropiar es de dos mil metros cuadrados (2000,00 m2); sujetándose a las especificaciones y detalles técnicos contenidos en el Informe Técnico de expropiación descrito en el numeral DOS. TRES, de la cláusula segunda de esta escritura; Transferencia que se la hace con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales anexos; El predio a más de la prohibición de enajenar que se levanta en este mismo acto, no tiene ningún otro gravamen, conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad. Los propietarios se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- CUARTA. - LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mediante Resolución Administrativa número: GADMCM, guion, dos mil veinte y tres, guion, doscientos cincuenta y dos, guion, ALCALDÍA, guion, RA (GADMCM-2023-252-ALCALDIA-RA), de fecha quince de septiembre del dos mil veinte y tres, suscrito por el señor Alcalde del cantón Mejía, resuelve levanta la prohibición de enajenar número NOVENTA Y DOS, que pesa sobre el lote de terreno signado con el número DOS, que se desmembra

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

del potrero denominado Santa Isabel, que forma parte de la Hacienda El Corazón, ubicada en la zona rural de la parroquia Aloasí, cantón Mejía, cuya clave catastral es : uno, siete, cero, tres, cinco, dos, dos, uno, cero, cero, siete, tres, tres, (1703522100733), clave actual número: uno, siete, cero, tres, cinco, dos, cero, uno, cero, uno, dos, uno, cero, cero, siete, tres, tres, cero, cero, (17035201012100733000); propiedad de LUIS RUBEN CALDERON ALTAMIRANO, y señora MARTHA VACA, prohibición inscrita el tres de agosto del dos mil veinte y tres, en razón de la declaratoria de Utilidad Pública y de interés social.- QUINTA.- PRECIO. - El precio fijado de común acuerdo entre las partes es por el valor de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (2.500.00 $); cantidad que es cargada a las partidas presupuestarias indicadas en el numeral Dos. Cinco y Dos. Seis, de la cláusula segunda de la presente escritura.- SEXTA.- DESTINO.- El inmueble expropiado será destinado a la construcción de tanques de agua necesarios para la ejecución del proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".- SÉPTIMA.- GASTOS E INSCRIPCION. - Los gastos de esta escritura hasta su perfeccionamiento, correrá a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, cuyos funcionarios quedan facultados para solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad. Se aclara que el presente contrato

está exento de toda clase de impuestos y tasas municipales y fiscales, y de cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización, por disposición del artículo cuatrocientos cincuenta y seis (art. 456) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Las partes se afirman, ratifican y aceptan el contenido total de este contrato, por estar de conformidad con sus intereses y solicitan a Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Manuel Geovanny Pilaguano Guaña, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil cinco guion ciento sesenta, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que comparecen a la Notaria a mi cargo, sin presión ni coacción alguna ratificándose en el contenido de la presente escritura.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario también doy fe.- De conformidad con el artículo cuatro de la resolución número setenta y ocho del pleno del Consejo de la Judicatura, se adjunta la consulta de

Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

NOTARIA PRIMERA
MEJIA

datos biométricos del Sistema Nacional de Identificación ciudadana.-Registro Civil.-

ING. LUIS RUBÉN CALDERÓN ALTAMIRANO
C.C. 1706391297



DRA. MARTHA VENUS VACA CEVALLOS
C.C. 170502465-9



TNLGO. WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA.
ALCALDE MUNICIPAL DEL G.A.D. DEL CANTÓN MEJÍA
C.C. 1711862711-2

DR. LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

Fecha Ingreso (dd-mm-yyyy): 28-08-2023

CRP Nro. 7760

El Suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil, en relación al Memorando N° 432-PS-2023, de 28 de Agosto de 2023, suscrito por el Abg. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Sindico del GAD Municipal del cantón Mejía, CERTIFICA: Que revisados los Registros de Hipoteca y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el número DOS, que se desmembra del potrero denominado Santa Isabel, que forma parte de la Hacienda El Corazón, ubicado en la zona rural de la parroquia Aloasí, Cantón Mejía; propiedad de LUIS RUBEN CALDERON ALTAMIRANO, casado con MARTHA VACA; adquirido mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto de Quito doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y ocho de junio del dos mil uno, por compra al señor Félix Eduardo Chiriboga Cajiao, casado; adquirido en mayor extensión mediante escritura pública otorgada el trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Sexto del Cantón Quito doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por donación de sus padres Luis Aquiles Chiriboga Policard y Laura Cajiao de Chiriboga.- Por estos datos, se encuentra la Prohibición de Enajenar, por Declaratoria de Utilidad Pública número NOVENTA Y DOS, inscrita el tres de agosto de dos mil veinte y tres, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2022- 065-ALCALDIARA de veinte y cinco de abril de dos mil veinte y dos, dictada por el Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto,. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MEJIA, Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", la franja de terreno que comprende una área de 2.000 m2 correspondiente al 17.97% del área útil del terreno de mayor extensión de propiedad de los señores cónyuges LUIS RUBÉN CALDERÓN ALTAMIRANO y señora MARTHA VACA, bien ubicado en el barrio La Estación, camino de acceso Hacienda El Corazón y camino público, Parroquia Aloasí, cantón Mejía.- No aparece hipoteca ni embargo.- Reg. Pro. 928.2001.-

Fecha Elaboración (dd-mm-yyyy hh:mm) 29-08-2023 10:54

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado

Certificado Nro. 7760

Tiempo de Vigencia: 60

Responsable: MARIETA POLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON MEJIA

AB. LEONIDAS MARCELO AMAGUA P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MEJIA

En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2022-065-ALCALDÍA-RA

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Reconoce y garantiza a las personas, entre otras en establecido en el numeral 25: "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros consta el numeral 7, que dice: "*Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.*";

Que, el artículo 227 ibídem consagra: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 323 ibídem dispone: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohibe toda forma de confiscación*";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le*

corresponde: I) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohibe todo tipo de confiscación";*

Que, el artículo 447 ibidem estipula: "Declaratoria de utilidad pública. - *Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación*".(...);

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";*

Que, *el artículo 178 ibidem señala: "Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente";*

DIR. Machachi. Palacio Munic
José Mejía E-50 y Simón Bo.
TELF. 023819250 Ext. 401- 402
www.municipiodemejía.gob

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Acto administrativo.- es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.";*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, reformada por la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo del 2017, establece que.- "*Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

Que, el artículo. 58.1 ibídem establece.- "*Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago*

previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones (...)

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta";

Que, el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Declaratoria de utilidad pública.- Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelto por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.*

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública";

Que, el artículo 63 ibídem establece: *"Avalúo.- El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley.*

En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Así mismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición.

Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del avalúo catastral, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años, conforme establece el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Tal valor se descontará del precio a pagar.";

Que, mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2022-0094-M, de fecha 02 de febrero de 2022, el Arq. Teddy Unda, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación en relación al proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", el cual afecta a una franja de terreno del predio signado con clave catastral: 1703522100733, propiedad del señor Calderón Altamirano Luis Rubén y Sra. Martha Venus Vaca Cevallos, adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación **Nº 2022-006-EXP-DIPLAT**, de fecha 02 de febrero de 2022, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación, así como se justifica de manera debida el interés público;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-2021-166-DAYC, de fecha 26 de octubre de 2020, el Sr. Marco Antonio Silva, en calidad de Director de Geomática, Avalúos y Catastros, remitió la ficha general de linderos del predio con clave catastral Nro. 1703522100733, con la información técnica del inmueble en cuestión, así como la determinación de su avalúo;

Que, mediante Mediante Acta de Compromiso y Negociación Previa, celebrado el día 30 de septiembre de 2021, el señor Calderón Altamirano Luis Rubén, en su calidad de propietario del predio signado con clave catastral: 1703522100733, llegó a un acuerdo previo con el G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como la EPAAGE-MEJIA, EP respecto la ejecución del proyecto y el monto fijado por concepto de indemnización;

Que, mediante Certificación Presupuestaria, POA 44-2022 del 11 de abril de 2022, emitida por el Ing. Danilo Yépez, Coordinador de Planificación Institucional, cuyo proyecto refiere a expropiaciones, se evidencia que el presente proceso ha sido contemplado en la Planificación Anual del GAD Municipal;

Que, mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 165 de fecha 11 de abril de 2022, cuya emitida y debidamente certificada por el Director Financiero; se evidencia la disponibilidad presupuestaria de la partida número (840301), por un valor de 28.676,20;

Que, mediante certificado de gravámenes Nro. 8103, emitido por el Dr. Ramiro Cueva Villamarin, Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, de fecha 26 de octubre de 2021, se desprende que: *"[...] Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar afecten al lote de terreno signado con el número DOS, que se desmembra del potrero denominado Santa Isabel, que forma parte de la Hacienda El Corazón, ubicado en la zona rural de la parroquia de Aloasi, cantón Mejia, provincia de Pichincha; propiedad del señor* ***Luis Rubén Calderón Altamirano, casado con Martha Vaca,*** *adquirido mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto de Quito doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y ocho de junio del dos mil uno por compra al señor Félix Eduardo Chiriboga Cajiao (...);.- Por estos datos, no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido (...)"*;

Que, mediante Informe de Necesidad "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la cuidad de Machachi-Provincia De Pichincha", la EPAAGE, MEJÍA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal del mismo;

Que, mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto de Quito doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y ocho de

junio del dos mil uno, los señores Luis Rubén Calderón Altamirano, y señora Martha Vaca, adquieren el lote de terreno signado con el número DOS, inmueble desmenbrado del potrero denominado Santa Isabel, que forma parte de la Hacienda El Corazón, ubicado en la zona rural de la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, por compra al señor Félix Eduardo Chiriboga Cajiao;

Que, mediante Informe Jurídico de Expropiación Nro. 0039-PS-2022, del 10 de marzo de 2022, suscrito por el doctor Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico Municipal, manifiesta: "(...) sugiere se proceda de manera inmediata con la declaratoria de Utilidad proceder con la declaratoria de Utilidad Pública de la franja de terreno con un área de 2000.00 m², de un inmueble de mayor extensión signado con la calve catastral Nro. 1703522100733, propiedad del señor Calderón Altamirano Luis Rubén y Sra. Martha Vaca, ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, en razón de la ejecución del proyecto denominado: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" a fin de dar continuidad con el proceso de expropiación, tomándose en consideración el plazo determinado en el acta de compromiso y negociación previa.";

En uso de las atribuciones y facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", la franja de terreno que comprende una área de 2.000 m² correspondiente al 17.97% del área útil del terreno de mayor extensión de propiedad de los señores cónyuges **LUIS RUBÉN CALDERÓN ALTAMIRANO** y señora **MARTHA VACA,** bien ubicado en el barrio La Estación, camino de acceso Hacienda El Corazón y camino público, Parroquia Aloasí, cantón Mejía, Provincia Pichincha, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que, por su destino y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le

son anexas a la referida franja del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título. Los limites, linderos y demás detalles del inmueble cuya expropiación se declara mediante este acto son los especificados en el siguiente detalle:

DATOS DEL PREDIO	
Propietarios:	Luis Rubén Calderón Altamirano y señora Martha Vaca.
Clave Catastral :	1703522100733
Área total del terreno:	10868,96 m^2
Total del Área a expropiar:	2.000 m^2
Linderos y Área del Lote según escritura:	NORTE: 126,00m Con Camino de acceso a la hacienda " El Corazón y a la propiedad materia de esta compraventa.
	SUR: 129,30 m con lote número TRES
	ESTE: 102,00m Con Camino Público
	OESTE: 72,35 Con propiedad del mismo comprador
	ÁREA (m2) 11.127,88m2
Linderos y Área del Lote según Informe General de linderos:	NORTE: 124,10m Camino S/N
	SUR: 130,30 m con Caiza Luis Marcelo y Otros
	ESTE: 102,10m Pasaje S/N
	OESTE: 69,80 m Calderón Altamirano Luis Rubén
	ÁREA (m2) 10.868,93m2

Artículo 2.- Los Linderos y áreas de la franja de terreno que se declara de utilidad pública de interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación y que se desmiembra del lote de mayor extensión se encuentran individualizado, conforme las siguientes especificaciones y dimensiones:

LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

LINDEROS DEL AREA DE TERRENO A EXPROPIAR PREDIO PUICHIG	**NORTE**	40,00m	Ing. Luis Calderón
	SUR	40,00m	Sra. Caiza Pilicita María
	ESTE	50,00m	Camino Público
	OESTE	50,00m	Ing. Luis Calderón
	AREA (m2)	**2.000,00 m²**	

Artículo 3.- La franja de terreno que se declara de utilidad pública, de interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación, en base al informe de valoración realizado por la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros, queda fijado de acuerdo al siguiente detalle:

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
1	Terreno	2.000,00 m²	$1,25	$2,500.00
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			**$2,500.00**
Valor del m², según ficha de linderos emitido mediante Memorando N: 2021-166-DAYC, de fecha 26 de octubre de 2021.				

Artículo 4.- Disponer el pago por concepto de indemnización por expropiación a los cónyuges señores **LUIS RUBÉN CALDERÓN ALTAMIRANO y señora MARTHA VACA,** acorde el avaluó de la franja de terreno que se declara de utilidad pública, de interés social y ocupación inmediata con fines de expropiación, mismo que se determina en el valor de $2,500.00 USD (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), una vez que se celebre la escritura pública de expropiación e inscrita en el registro de la Propiedad.

Artículo 5.- De conformidad con lo que establecen los artículos 456 del COOTAD, respecto los Tributos y Derechos, "...no se generan sobre el bien, impuestos, tasas, derechos

o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o actos jurídicos que se produzcan..."; en concordancia con el artículo 534, Exenciones literal a) del COOTAD;

Artículo 6.- Disponer al Registro de la Propiedad del cantón Mejía, en base al artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública inciso tercero, inscriba esta resolución para que surta los efectos legales pertinentes.

Articulo 7.- Notifíquese con esta Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública de Interés Social y de Ocupación Inmediata, a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a los propietarios del inmueble señores **LUIS RUBÉN CALDERÓN ALTAMIRANO** y señora **MARTHA VACA.**

Artículo 8.- Procédase a la celebración del ACUERDO DEFINITIVO DE EXPROPIACIÓN conforme lo instituye el Art. 58.1 LOSNCP, contándose para ello con la Dirección de Participación Ciudadana y Cultura.

Artículo 9.- Disponer que a través de Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realice los trámites legales pertinentes a fin de elevar a Escritura Pública, la presente resolución de declaratoria de utilidad pública, de interés social y ocupación inmediata;

Articulo 10.- Disponer a la Dirección de Geomatica Avalúos y Catastros, se actualice el certificado de gravámenes y la ficha general de linderos del predio con clave catastral Nro. 1703522100733 de propiedad de los señores **LUIS RUBÉN CALDERÓN ALTAMIRANO** y señora **MARTHA VACA,** dentro del proceso de expropiación.

Artículo 11.- Forman parte de esta resolución administrativa que declara de utilidad pública de interese social y ocupación inmediata, todos y cada uno de los informes y documentos que se detallan en los considerandos, los mismos que sirven de base para esta declaratoria.

Artículo 12.- Póngase en conocimiento de esta Resolución al Concejo Municipal la presente resolución Declaratoria de Utilidad Pública, de conformidad al literal l) del artículo 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez terminado el proceso.

Artículo 13.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución y en la Gaceta Municipal.

La presente Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública, entrará en vigencia a partir de la presente fecha;

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 25 días del mes de abril de 2022.

Notifíquese y Ejecútese. -

Atentamente,

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

Elaborado y Aprobado por: Abg. Rosa Ushca, Secretaria General del Concejo Municipal.....

NOTARIO PRIMERO · ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2023-252-ALCALDIA-RA

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas:

"26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

"7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación....";

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Atribuciones del Concejo Municipal.- al concejo municipal le corresponde:

"l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación..."

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Certificación Presupuestaria.- "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente".

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: Declaratoria de utilidad pública. "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

Que, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: Negociación y precio. "Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble.

Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones. (...).

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta";

Que, el artículo 216 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Declaratoria de utilidad pública.- "Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelto por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública";

Que, el artículo 217 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: Avalúo.- "El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley.

En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición.

Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del avalúo catastral, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años, conforme establece el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Tal valor se descontará del precio a pagar."

Que, Mediante Certificado de Gravámenes CRP. Número siete, siete, seis, cero (7760), de fecha veinte y nueve de agosto de dos mil veinte y tres el Ab. Leónidas Marcelo Amagua P, en su calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Mejía, certificó lo siguiente: *"(...) revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el numero DOS, que se desmembra del potrero denominado Santa Isabel, que forma parte de la Hacienda El Corazón, ubicada en la zona rural de la parroquia Aloasi, cantón Mejía; propiedad de LUIS RUBEN CALDERON ALTAMIRANO, casado con MARTHA VACA; adquirido mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto de Quito doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y ocho de junio del dos mil uno, por compra al señor Félix Eduardo Chiriboga Cajiao, casado; adquirido en mayor extensión mediante escritura pública otorgada el trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por donación de sus padres Luis Aquiles Chiriboga Policard y Laura Cajiao de Chiriboga.- Por estos datos, se encuentra la Prohibición de Enajenar, por Declaratoria de Utilidad Pública número NOVENTA Y DOS, inscrita el tres de agosto de dos mil veinte y tres, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2022-065-ALCALDIARA de veinte y cinco de abril de dos mil veinte y dos, dictada por el Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MEJIA, Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA", la franja de terreno que comprende una área de 2.000 m2 correspondiente al 17.97% del área útil del terreno de mayor extensión de propiedad de los señores cónyuges LUIS RUBÉN CALDERÓN ALTAMIRANO y señora MARTHA VACA, bien ubicado en el barrio La Estación, camino de acceso Hacienda El Corazón y camino público, Parroquia Aloasi, cantón Mejia.- No aparece hipoteca ni embargo*

Que, mediante sumilla inserta por el señor Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, en el Informe Nro. 204-PS-2023, de fecha 13 de septiembre de 2023, el Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico, de conformidad con lo

previsto en el "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA; y, en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en base a la Resolución Administrativa número GADMCM, guion, dos mil veinte y dos, guion, cero sesenta y cinco, guion, ALCALDÍA, guion, RA; (GADMCM-2022-065-ALCALDÍA-RA), de fecha veinte y cinco de abril de dos mil veinte y dos, el señor Alcalde del G.A.D Municipal del cantón Mejía, resolvió: *"**Articulo 1.** - Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto **"REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"** la franja de terreno que comprende una área de 2.000 m^2 correspondiente al 17.97% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad de los señores conyugues LUIS RUBEN CALDERON ALTAMIRANO y señora MARTHA VACA, bien ubicado en el barrio La Estación, camino de acceso Hacienda El Corazón y camino público, Parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que, por su destino y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida franja del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título*";

En Ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; y Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

RESUELVO:

Artículo 1.- Levantar la Prohibición de Enajenar número NOVENTA Y DOS, que pesa sobre el lote de terreno signado con el número DOS, que se desmembra del potrero denominado Santa Isabel, que forma parte de la Hacienda El Corazón, ubicada en la zona rural de la parroquia Aloasí, cantón Mejía; propiedad de LUIS RUBEN CALDERON ALTAMIRANO, y señora MARTHA VACA, prohibición inscrita el tres de agosto del dos mil veinte y tres, en razón de la declaratoria de Utilidad Pública y de interés social emitida mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2022-065-ALCALDIA-RA, de fecha 25 de abril de 2022.

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

Artículo 2.- Disponer que a través de Procuraduría Sindica se realice los trámites legales pertinentes de transferencia de dominio por expropiación y su respectiva inscripción ene le Registro de la Propiedad, teniendo en considerando que el presente acto constituye documento habilitante de dicha transferencia.

Artículo 3.- Dispóngase al Registro de la Propiedad levantar la Prohibición de Enajenar Nro. NOVENTA Y DOS, en el acto de transferencia de dominio por expropiación conforme lo previsto en el artículo uno del presente instrumento.

Esta Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha, Notifíquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 15 días del mes de septiembre de 2023.

Cúmplase y Comuníquese. -

Atentamente,

WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CELSO REMIGIO VELOZ GONZALEZ

Elaborado por: Abg. Remigio Veloz González, Prosecretario... .....

KATERINE MABEL BAQUERO ALDAZ

Revisado y Aprobado por: Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General del Concejo Municipal ....

WILSON RODRÍGUEZ Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN

N° 2022-006-EXP-DIPLAT.

Machachi, 02 de febrero de 2022.

1.- ANTECEDENTE:

Con un cordial saludo, en atención al memorando nro. 556-PS-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas Procurador Sindica del G.A.D. Municipal del cantón Mejia que señala lo siguiente:

"Con un cordial saludo, y por cuanto esta Sindicatura ha realizado una acta de compromiso con el señor Luis Calderón Altamirano, quien es el propietario del inmueble con clave catastral 1703522100733, el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia de Aloasí, que servirá para la implantación del: "(...) proyecto Rediseño y Actualización de la línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, Cantón Mejía (...)".

Por lo expuesto, solicito de manera más comedida dignese emitir el respectivo Informe Técnico de Expropiación del inmueble con clave catastral 1703522100733, el mismo que deberá acompañar todos los documentos habilitantes en cumplimiento de las disposiciones legales en la materia, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente".

Además, se establece como antecedente el Memorando Nro. GADMCM-EPAA-2020-0021-M de fecha 28 de mayo de 2020 remitido por el Ing. Marco Vinicio Egas Albuja Gerente de la EPPA-EP, que señala:

"En alcance al Memorando Nro. GADMCM-EPAA-2020-0002-M, de fecha 28 de abril de 2020, me permito remitir a usted las coordenadas de la ubicación de los predios donde se construirán las estructuras destinadas para las reservas del Proyecto de "CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

COORDENADAS ING. CALDERÓN

	X	*Y*
1.	*766498.0641*	*9942041.8373*
2.	*766498.0641*	*9941995.4754*
3.	*766462.8641*	*9941989.7716*
4.	*766462.8641*	*9942041.8373*

Acta de compromiso y negociación previa del proyecto *"REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", "(...), por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debida y legalmente representado por el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, en su calidad de Alcalde; el Dr. Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, en su calidad de Gerente General de la EPAAGE-MEJÍA, EP; a quienes en adelante se les denominara "GAD MUNICIPAL"; por otra parte el Ing. Luis Rubén Calderón Altamirano; en su calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la parroquia de Aloasí,*

a quien en adelante se le denominara "PROPIETARIO", mediante el cual se determina las nuevas coordenadas del predio a expropiar estableciendo las siguiente:

COORDENADAS DEL LOTE A EXPROPIAR		
	X	*Y*
1.	*766667*	*9941995*
2.	*766627*	*9941992*
3.	*766635*	*9941943*
4.	*766675*	*9941946*
Según acta de compromiso y negociación previa		

2.- JUSTIFICACIÓN:

El presente informe técnico que lleva adelante el proceso de expropiación de un polígono de terreno para implantar el proyecto de CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA VERTIENTE PUICHIG, DE LA CIUDAD DE MACHACHI-PROVINCIA DE PICHINCHA, según como consta el Informe de Necesidad adjunto firmado por el Ing. Alejandro López Jefe de Gestión de Agua Potable y el Ing. Marco Egas Gerente EPAA remitido mediante Oficio Nro. 108-2020-GG de fecha 01 de junio de 2020, el cual señala:

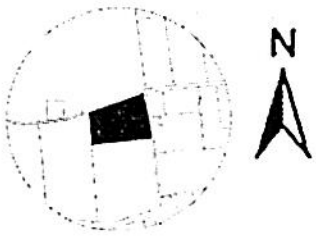
"Art 3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El GAD del Municipio del Cantón Mejía, tiene el propósito de prestar un mejor servicio de abastecimiento de agua potable realizó los estudios de rediseño y actualización de la línea de impulsión y reservas del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de tal manera que, se pueda aprovechar el máximo caudal en condiciones de calidad y continuidad para beneficio de los usuarios del servicio de Agua Potable de la ciudad de Machachi y Parroquias, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Una vez establecida la necesidad la Dirección de Planificación emite el informe técnico para proceso de expropiación amparado en el literal b) Atribuciones y responsabilidades, art 5 del ESTATUTO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA".

3.- DATOS TÉCNICOS

3.1- Ubicación predio Puichig:
Calle: Camino de acceso hacienda el Corazón y camino público
Barrio: La Estación
Parroquia: Aloasí
Cantón: Mejía
Provincia: Pichincha



- **Propietario según Ficha de linderos:** Calderón Altamirano Luis Rubén.
- **Clave catastral:** *1703522100733.*

3.2.- LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE, SEGÚN ESCRITURA:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA	**NORTE**	126,00m	Camino de acceso a la haciendo "El Corazón" y a la propiedad materia de esta compraventa
	SUR	129,30m	Lote número TRES
	ESTE	102,00m	Camino público
	OESTE	72,35m	Propiedad del mismo comprador
	AREA (m2)	11.127,88m²	

3.3.- LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE, SEGÚN INFORME GENERAL DE LINDEROS:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN INFORME GENERAL DE LINDEROS	**NORTE**	124,10m	Camino S/N
	SUR	130,30m	Caiza Luis Marcelo y otros
	ESTE	102,10m	Pasaje S/N
	OESTE	69,80m	Calderón Altamirano Luis Rubén
	AREA (m2)	10.868,93m²	

4.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección in situ, se constató un terreno de forma irregular, el cual se encuentra colindando en el lindero norte con Camino de acceso a la haciendo "El Corazón" y en el lindero este con camino público, en el cual cuenta con cerramiento de alambre y cercas vivas, como se observan en las fotografías 1,2, 3 y 4:



Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4

DIR. Machachi, José Mejía y Cristóbal Colón
junto al Palacio Municipal
TELF. 023819250 Ext: 101 - 102
www.municipiodemejía.gob.ec

5.- ANÁLISIS TÉCNICO:

DIMENSIONES FRANJA A EXPROPIAR.

Gráfico 1: Implantación general del polígono a expropiar dentro del predio realizado por la empresa de Agua Potable EPAA EP.

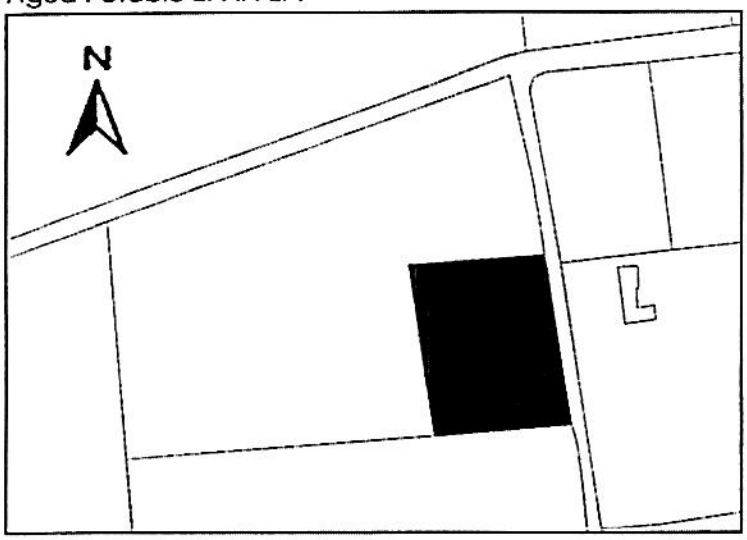
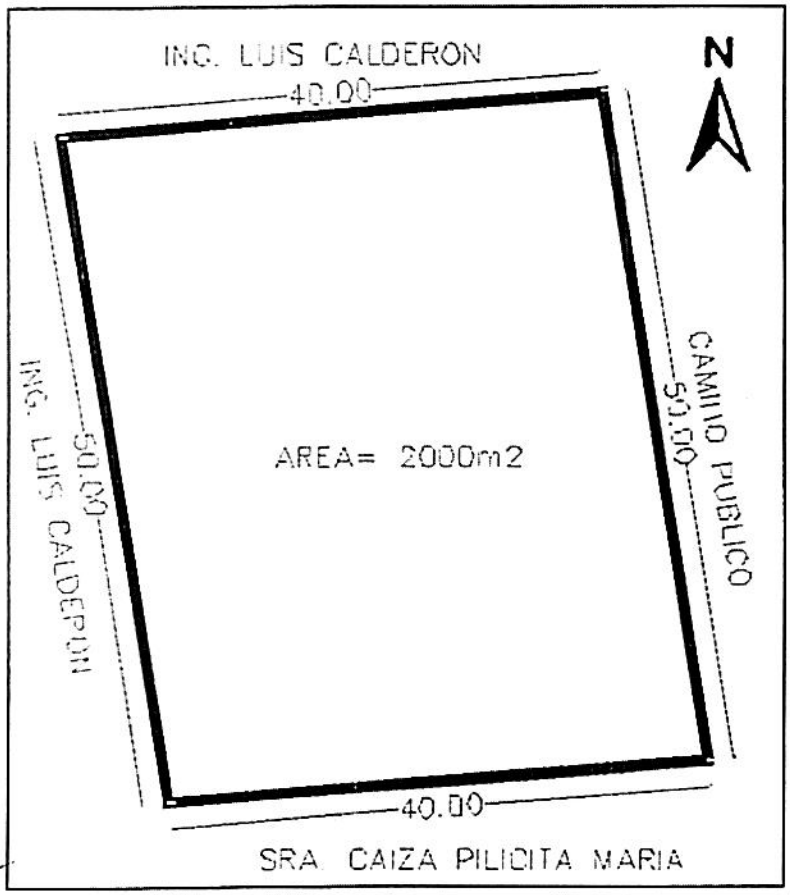


Gráfico 2: Implantación del polígono a expropiar dentro del predio realizado por la empresa de Agua Potable EPAA EP.



COORDENADAS DEL LOTE A EXPROPIAR		
	X	Y
1.	766667	9941995
2.	766627	9941992
3.	766635	9941943
4.	766675	9941946
Según acta de compromiso y negociación previa		

Total, de afectación: 2000,00 m²correspondiente al 17.97% del área útil del predio.

6.- LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

LINDEROS DEL AREA DE TERRENO A EXPROPIAR PREDIO ALOASÍ	**NORTE**	40,00m	Ing. Luis Calderón
	SUR	40,00m	Sra. Caiza Pilicita María
	ESTE	50,00m	Camino Público
	OESTE	50,00m	Ing. Luis Calderón
	AREA (m2)	**2.000,00 m²**	

7.- DATOS TERRENO A EXPROPIAR.

Datos de terreno a expropiar:

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
1	Terreno	2.000,00 m²	$1,25	$2,500.00
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			**$2,500.00**
Valor del m², según ficha de linderos emitido mediante Memorando N: 2021-166-DAYC, de fecha 26 de octubre de 2021.				

8.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los datos del presente informe se basaron en:

- MEMORANDO Nro. 556-PS-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 suscrito por el Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Mejía;
- Acta de compromiso y negociación previa.
- Perfil del proyecto remitido por el Mgs. Edgar Rivadeneira Tello Director de Obras Públicas.
- Memorando Nro. GADMCM-TES-2021-0097-M de fecha 25 de octubre remitido por el Ing. César Alexander Mejía Caiza.
- Oficio No. 152-2021-GG de fecha 08 de junio de 2021 emitido por el Ing. Marco Egas Albuja Gerente General EPAA-MEJIA EP.
- Memorando Nro. GADMCM-EPAA-2020-0021-M de fecha 28 de mayo de 2020 emitido por el Ing. Marco Vinicio Egas Albuja Gerente de la EPPA-EP.
- Oficio No. 108-2020-GG de fecha 01 de junio de 2020 emitido por el Ing. Marco Egas A. Gerente General EPAA-MEJIA EP.
- Memorando Nro. 2021-166-DAYC de fecha 26 de octubre de 2021 emitido por el Sr. Marco Antonio Silva Director de Geomática, Avalúos y Catastros.
- Certificado de Gravamenes Nro. 8103 de fecha 26 de octubre de 2021.
- Certificación POA 496-2019 / 27-12-2019.
- Disponibilidad presupuestaria N°469.
- Escritura de compraventa a favor del Sr. Luis Rubén Calderón Altamirano.

9.- CONCLUSIONES- RECOMENDACIONES. -

El presente informe técnico se concede en atención al MEMORANDO Nro. 556-PS-2021 de fecha 10 de noviembre del 2021;

➢

- El presente informe técnico, se basa en su totalidad en el Acta de compromiso y negociación previa del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", "(...), por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debida y legalmente representado por el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, en su calidad de Alcalde; el Dr. Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, en su calidad de Gerente General de la EPAAGE-MEJÍA, EP y por otra parte el Ing. Luis Rubén Calderón Altamirano y en los informes remitidos por el Ing. Marco Vinicio Egas Albuja Gerente de la EPPA-EP.
- Se deberá considerar dentro de Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Art 447 Declaratoria de utilidad Pública.
- Solicitar el pago del impuesto predial del año en curso.
- El inmueble signado con clave *1703522100733* los propietarios son casados por lo tanto deben comparecer marido y mujer.
- Falta dentro de los documentos el certificado bancario para realizar el pago de la indemnización.

10.- CRITERIO TECNICO:

La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 literal b) Atribuciones y responsabilidades numeral 5, del Estatuto Sustitutivo en referencia al Ordenamiento Territorial Estratégico Uso del Suelo; indica que, revisado los documentos habilitantes antes señalados, la inspección in situ; y realizado el análisis técnico correspondiente, del predio ubicado en el barrio la Estación, Parroquia Aloasí, Cantón Mejía; de propiedad del Ing. Luis Rubén Calderón Altamirano, en tal virtud emite el Informe Técnico Favorable, para la Expropiación del polígono de terreno perteneciente al predio signado con clave catastral: 1703522100733.

Por lo expuesto y en base a lo anotado esta Dirección se permite certificar que con lo planteado **no existe oposición** con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido.

Se deja constancia de que este Informe es netamente técnico; en tal virtud, PROCURADURIA SÍNDICA establecerá los lineamientos legales para proseguir con el proceso presentado.
Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA · DIR. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL ·

Arq. Teddy Abel Pinda E.
Director de Planificación Territorial.

Elaborado:	Arq. John Andrés Medina Analista de Ordenamiento Territorial 1	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA

INFORME JURÍDICO DE EXPROPIACIÓN Nro. 039-PS-2022

Machachi, 10 de marzo del 2022

PROYECTO: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

Secretaría General
Proceder con declaratoria de Utilidad Pública
Urgente!
10/03/2022

10 ABR 2022 13:18

Abg. Roberto Hidalgo
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Presente. -

De mi Consideración.-

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA; y, en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

1. **ANTECEDENTES. -**

1.1. Mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2022-0094-M, de fecha 02 de febrero de 2022, el Arq. Teddy Unda, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación en relación al proyecto denominado "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", el cual afecta a una franja de terreno del predio signado con clave catastral: 1703522100733, propiedad del señor Calderón Altamirano Luis Rubén y Sra. Martha Venus Vaca Cevallos, adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación **Nº 2022-006-EXP-DIPLAT**, de fecha 02 de febrero de 2022, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación, así como se justifica de manera debida el interés público.

1.2. Mediante Acta de Compromiso y Negociación Previa, celebrado el día 30 de septiembre de 2021, el señor Calderón Altamirano Luis Rubén, en su calidad de propietario del predio signado con clave catastral: 1703522100733, llegó a un acuerdo previo con el G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como la EPAAGE-MEJIA, EP respecto la ejecución del proyecto y el monto fijado por concepto de indemnización.

1.3. Mediante Certificación Presupuestaria, POA 44-2022, de 11 de abril de 2022, emitida por el Ing. Danilo Yépez, Analista de Planificación Institucional 3, cuyo proyecto refiere a Expropiaciones, se verifica que el presente proceso de expropiación se encuentra contemplado en la Planificación Anual del Gobierno Municipal;

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Spiller
TELF. 023819250 Ext. 1211 1422

1.4. Mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 165 de fecha 11 de abril de 2022, emitida por el Dr. Cesar Galo Castro, en su calidad de Director Financiero, se verifica la disponibilidad presupuestaria de la partida número (840301), por un valor de 28.676,20 $;

1.5. Mediante Memorando Nro. GADMCM-2021-166-DAYC, de fecha 26 de octubre de 2020, el Sr. Marco Antonio Silva, en calidad de Director de Geomática, Avalúos y Catastros, remitió la ficha general de linderos del predio con clave catastral Nro. 1703522100733, con la información técnica del inmueble en cuestión, así como la determinación de su avalúo.

1.6. Del certificado de gravámenes Nro. 8103, emitido por el Dr. Ramiro Cueva Villamarín, Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, de fecha 26 de octubre de 2021, se desprende que: *"[...] Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar afecten al lote de terreno signado con el número DOS, que se desmembra del potrero denominado Santa Isabel, que forma parte de la Hacienda El Corazón, ubicado en la zona rural de la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha; propiedad del* ***señor Luis Rubén Calderón Altamirano, casado con Martha Vaca****, adquirido mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto de Quito doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y ocho de junio del dos mil uno por compra al señor Félix Eduardo Chiriboga Cajiao (...);.- Por estos datos, no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido (...)"*

1.7. Mediante Informe de Necesidad "Construcción del rediseño y actualización de la linea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la cuidad de Machachi-Provincia De Pichincha", la EPAAGE, MEJÍA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal del mismo;

1.8. Mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto de Quito doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y ocho de junio del dos mil uno, los señores Luis Rubén Calderón Altamirano, y señora Martha Vaca, adquieren el lote de terreno signado con el número DOS, que se desmembra del potrero denominado Santa Isabel, que forma parte de la Hacienda El Corazón, ubicado en la zona rural de la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, por compra al señor Félix Eduardo Chiriboga Cajiao

2. BASE LEGAL.-

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 66**.- Se reconoce y garantizará a las personas:

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 421 - 422
www.municipiodemejia.gob.ec

"26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"

- **Art. 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

  "7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"

- **Art. 226.-** *"Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".*

- **Art. 227.-** *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- **Art. 323**: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohibe toda forma de confiscación*".

2.2. EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

- **Art. 57.-** Atribuciones del Concejo Municipal.- *Al concejo municipal le corresponde:*

  "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

- **Art. 446.-** Expropiación.- *Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohibe todo tipo de confiscación (...)".*

- **Art. 447.-** Declaratoria de utilidad pública.- *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad*

el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)".

2.3. EL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

- **Art. 115.**- Certificación Presupuestaria.- *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.".*

- **Art. 178.**- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente".*

2.4. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- **Art. 58.**- Declaratoria de utilidad pública. *"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

  A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

  La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.

  La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

  La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes".

- **Art. 58.1:** Negociación y precio. *"Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.(...).

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta".

2.5. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- **Art. 62.**- Declaratoria de utilidad pública.- *"Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelto por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.*
Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan.

  La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública".

- **Art. 63.**- Avalúo.- *"El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley.*

  En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición.

Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del avalúo catastral, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años, conforme establece el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Tal valor se descontará del precio a pagar."

3. CONCLUSIONES:

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, **Procuraduría Síndica** emite el presente **INFORME JURÍDICO,** contenido en los siguientes términos:

3.1. Nuestro ordenamiento jurídico, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, **por razones de utilidad pública** o interés social y nacional, a limitar excepcionalmente el derecho de propiedad de un bien a su titular mediante procesos de expropiación, aquello con el objeto de responder a un fin mayor, comunitario y/o social; en este orden, Guillermo Cabanellas define a la Utilidad Pública como: *"Todo lo que resulta de interés o conveniencia para el bien colectivo, para la masa de individuos que componen el Estado; o con mayor amplitud para la humanidad en su conjunto"*[1]

3.2. Bajo la circunstancia anterior, la ejecución de proyectos que signifiquen un desarrollo social, componen el sentido de la Utilidad Pública lo cual reviste de legitimidad a los procesos de expropiación, sin embargo esta declaratoria, debe efectuarse acorde a los presupuestos instituidos en la misma norma, a fin de que aquella posea legalidad, en sujeción a lo determinado en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, disposición concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.3. Del argumento que precede, corresponde a esta Procuraduría Síndica analizar si el presente proceso de expropiación contiene los requisitos y presupuestos necesarios para la declaratoria de Utilidad Pública, en este sentido revisados que han sido los documentos que obran del expediente, se realiza las siguientes consideraciones:

DE LA MOTIVACIÓN Y DESTINO

Dentro del proceso de expropiación en alusión, se constata la motivación y destino de la Declaratoria de Utilidad Pública en razón de la ejecución de una obra encaminada a mejorar el servicio público de agua potable dentro del cantón, lo cual es establecido dentro del Oficio Nro. 108-2020-GG, de fecha 01 de junio de 2020, que contiene el Informe de Necesidad del Proyecto, así como su justificación económica y social.

Así también dentro del proyecto constan planos e informes de implantación de las obras a ejecutarse en la franjade terreno materia de la expropiación, la cual

[1] *CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, Año 2005, pág. 241*

corresponde a una estructura de captación y tanques de agua, necesarios para la correcta ejecución de la obra integral en mención.

DE LA OBLIGATORIEDAD DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL ÁREA A EXPROPIAR.

Siguiendo el análisis correspondiente, y conforme lo dispuesto por la norma vigente, la Dirección de Planificación Territorial mediante el **INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN Nº 2022-006-EXP-DIPLAT**, de fecha 02 de febrero de 2022, realizó la individualización de la franja a expropiar, con el siguiente detalle técnico:

3.1- Ubicación predio Puichig:

Calle: Camino de acceso hacienda el Corazón y camino público

Barrio: La Estación

Parroquia: Aloasí

Cantón: Mejía

Provincia: Pichincha

- **Propietario según Ficha de linderos:** Calderón Altamirano Luis Rubén.
- **Clave catastral:** *1703522100733.*

3.2.- LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE, SEGÚN ESCRITURA:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA	**NORTE**	126,00m	Camino de acceso a la haciendo "El Corazón" y a la propiedad materia de esto compraventa
	SUR	129,30m	Lote número TRES
	ESTE	102,00m	Camino público
	OESTE	72,35m	Propiedad del mismo comprador
	AREA (m2)	11.127,88m²	

3.3.- LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE, SEGÚN INFORME GENERAL DE LINDEROS:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN INFORME GENERAL DE LINDEROS	**NORTE**	124,10m	Camino S/N
	SUR	130,30m	Caiza Luis Marcelo y otros
	ESTE	102,10m	Pasaje S/N
	OESTE	69,80m	Calderón Altamirano Luis Rubén
	AREA (m2)	10.868,93m²	

5.- ANÁLISIS TÉCNICO:

DIMENSIONES FRANJA A EXPROPIAR.

Gráfico 1: Implantación general del polígono a expropiar dentro del predio realizado por la empresa de Agua Potable EPAA EP.

DIR. Machachi, Parque Municipal E-50 y Simón Bolívar
TELF. 0238192
www.municipiodemejia.gob.

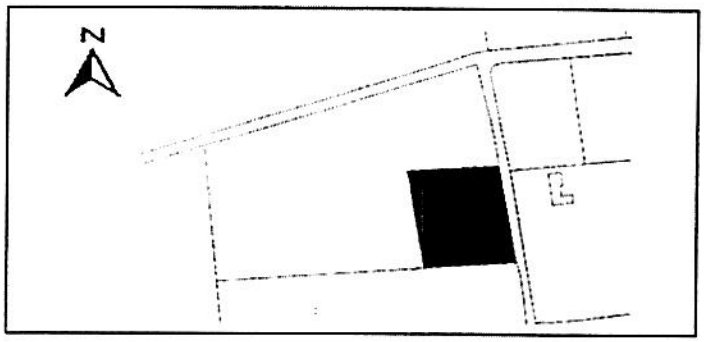
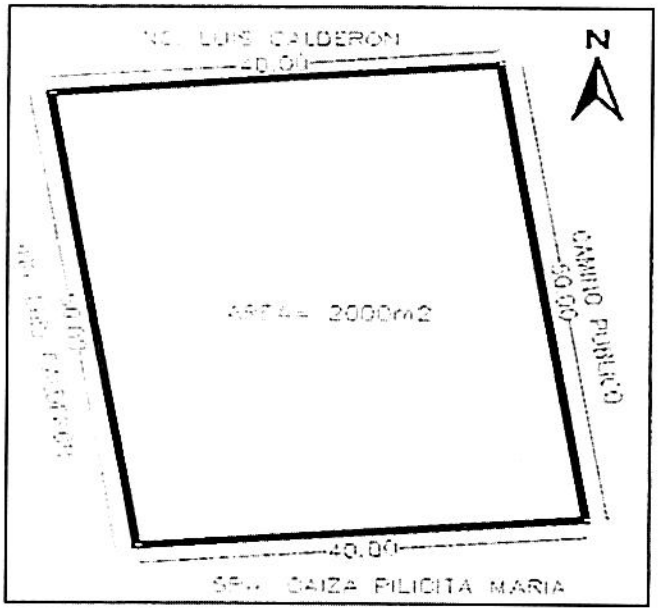


Gráfico 2: Implantación del polígono a expropiar dentro del predio realizado por la empresa de Agua Potable EPAA EP.



COORDENADAS DEL LOTE A EXPROPIAR		
	X	Y
1.	766667	9941995
2.	766627	9941992
3.	766635	9941943
4.	766675	9941946
Según acta de compromiso y negociación previa		

Total, de afectación: 2000,00 m²correspondiente al 17.97% del área útil del predio.

6.- LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

LINDEROS DEL AREA DE TERRENO A EXPROPIAR PREDIO ALOASÍ	**NORTE**	40,00m	Ing. Luis Calderón
	SUR	40,00m	Sra. Caiza Pilicita María
	ESTE	50,00m	Camino Público
	OESTE	50,00m	Ing. Luis Calderón
	AREA (m2)	**2.000,00 m²**	

7.- DATOS TERRENO A EXPROPIAR.

Datos de terreno a expropiar:

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
1	Terreno	2.000,00 m²	$1,25	$2,500.00
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			**$2,500.00**
Valor del m², según ficha de linderos emitido mediante Memorando N: 2021-166-DAYC, de fecha 26 de octubre de 2021.				

DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE

Finalmente, dentro del expediente consta las respectivas certificaciones presupuestarias y disponibilidad de fondos, así como el certificado de gravámenes actualizado y copia de la escritura de propiedad a nombre del señor Calderón Altamirano Luis Rubén y Sra. Martha Vaca, quien en su calidad de propietario ha llegado a un acuerdo previo con el Gobierno Municipal y la EPAAGE. MEJIA, EP, cumplimiento con ello los requisitos legales impuestos en la normativa legal vigente, para esta clase de procesos.

- En vista del análisis antes desarrollado, en sujeción al Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de Expropiación **Nº 2022-006-EXP-DIPLAT**, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, esta **Procuraduría Síndica** en uso de sus atribuciones concluye, que es **JURÍDICAMENTE VIABLE** proceder con la declaratoria de Utilidad Pública de la franja de terreno con un área de 2000.00 m², de un inmueble de mayor extensión signado con la calve catastral Nro. 1703522100733, propiedad del señor Calderón Altamirano Luis Rubén y Sra. Martha Vaca, ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, en razón de la ejecución del proyecto denominado: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

4. RECOMENDACIÓN:

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Síndica sugiere se proceda de manera inmediata con la declaratoria de Utilidad Pública del predio signado con la calve catastral Nro. **1703522100733**, propiedad del señor Calderón Altamirano Luis Rubén y Sra. Martha Vaca, a fin de dar continuidad con el proceso de expropiación, tomándose en consideración el plazo determinado en el acta de compromiso y negociación previa

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas
PROCURADOR SÍNDICO
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
Adjunto (1) carpeta con documentos

INFORME JURÍDICO	*ELABORADO POR:*	*FECHA DE RECEPCIÓN*	*FECHA DE ENTREGA*
	Ab. Enríquez Israel	*03/02/2022*	*10/03/2022*

ACUERDO DEFINITIVO DE EXPROPIACIÓN.

PROYECTO DENOMINADO "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

COMPARECIENTES. -

En la Provincia de Pichincha, cantón Mejía, a los 01 días del mes de septiembre del 2023, comparecen a la celebración del presente Instrumento, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, debida y legalmente representado por el **Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara**, en su calidad de Alcalde; y el **Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna**, en su calidad de Procurador Síndico, así como el **Lic. Nelson Cruz**, en su calidad de Gerente General de la EPAAGE-MEJÍA, EP, a quienes en adelante se les denominará **"EXPROPIANTE"**; por otra parte el **Ing. Luis Rubén Calderón Altamirano**, y señora **Martha Vaca**, en su calidad de PROPIETARIOS del bien inmueble ubicado en la parroquia de Aloasí, a quién en adelante se les denominará **"PROPIETARIOS"**.

Las partes concurren libre y voluntariamente a fin de negociar y llegar a un ACUERDO DEFINITIVO, respecto el proceso de expropiación y el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía deberá cancelar por concepto de indemnización por la franja de terreno afectada, una vez que se hayan cumplido los procedimientos determinados en la normativa legal vigente; Acuerdo que se realiza bajo los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN. -

1.1. Mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2022-065-ALCALDÍA-RA, de fecha 25 de abril de 2022, el señor Alcalde del G.A.D Municipal del cantón Mejía, resolvió:

> *"**Articulo 1.** - Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto **"REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"** la franja de terreno que comprende una área de 2.000 m^2 correspondiente al 17.97% del área útil del terreno de mayor extensión, de propiedad de los señores conyugues LUIS RUBEN CALDERON ALTAMIRANO y señora MARTHA VACA, bien ubicado en el barrio La Estación, camino de acceso Hacienda El Corazón y camino público, Parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas. La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes muebles que, por su destino y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida franja del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener*

a cualquier título. Los límites, linderos y demás detalles del inmueble cuya expropiación se declara mediante este acto son los especificados en el siguiente detalle (...)" "énfasis añadido"

1.2. Mediante Informe Jurídico de Expropiación Nro. 039-PS-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas en su calidad de Procurador Síndico, concluyó entre otras cosas que:

"En vista del análisis antes desarrollado, en sujeción al Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, concordante con los Arts. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en base a los datos establecidos en el Informe Técnico de Expropiación ***Nº 2022-006-EXP-DIPLAT****, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y demás documentos habilitantes del proceso, esta* ***Procuraduría Síndica*** *en uso de sus atribuciones concluye, que es* ***JURÍDICAMENTE VIABLE*** *proceder con la declaratoria de Utilidad Pública de la franja de terreno con un área de 2000.00 m2, de un inmueble de mayor extensión signado con la clave catastral Nro.* ***1703522100733****, propiedad del señor Calderón Altamirano Luis Rubén y Sra. Martha Vaca, ubicado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, en razón de la ejecución del proyecto denominado: "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA" "énfasis añadido"*

1.3. Mediante Acta de Compromiso y Negociación Previa, celebrado el día 30 de septiembre de 2021, el Ing. Luis Rubén Calderón Altamirano, en su calidad de PROPIETARIOS del predio signado con clave catastral: ***1703522100733***, llegó a un acuerdo previo con el G.A.D Municipal del cantón Mejía, así como con la EPAAGE-MEJIA, EP respecto la ejecución del proyecto y el monto fijado por concepto de indemnización.

1.4. Mediante Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2022-0094-M, de fecha 02 de febrero de 2022, el Arq. Teddy Abel Unda Echeverría, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el proceso de expropiación que afecta a la franja de terreno del inmueble signado con clave catastral: 1703522100733, de propiedad del Sr. Luis Rubén Calderón Altamirano, proceso cuyo objeto es la ejecución del Proyecto denominado "Rediseño y Actualización de línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha", adjuntando para ello el Informe Técnico de Expropiación **Nº 2022-006-EXP-DIPLAT**, de fecha 02 de febrero de 2022, donde se detalla los datos técnicos materia de la expropiación, así como se determina el valor referencial a cancelar por concepto de indemnización.

1.5. Mediante Memorando Nro. 2021-166-DAYC, de fecha 26 de octubre de 2021, el Sr. Marco Antonio Silva, en calidad de Director de Geomática, Avalúos y Catastros, en aquel entonces, remitió la ficha general de linderos del predio signado con la clave catastral Nro. 1703522100733, en la cual consta los datos técnicos y legales del bien, así como el áreas y avalúos del inmueble;

1.6. Mediante certificado de gravámenes Nro. 7760 de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Ab. Leónidas Marcelo Amagua P., Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, se desprende que:

"[...] revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el numero DOS, que se desmembra del potrero denominado Santa Isabel, que forma parte de la Hacienda El Corazón, ubicada en la zona rural de la parroquia Aloasí, cantón Mejía; propiedad de LUIS RUBEN CALDERON ALTAMIRANO, casado con MARTHA VACA; adquirido mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto de Quito doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y ocho de junio del dos mil uno, por compra al señor Félix Eduardo Chiriboga Cajiao, casado; adquirido en mayor extensión mediante escritura pública otorgada el trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por donación de sus padres Luis Aquiles Chiriboga Policard y Laura Cajiao de Chiriboga.-Por estos datos, se encuentra la Declaratoria de Utilidad Pública número NOVENTA Y DOS, inscrita el tres de agosto de dos mil veinte y tres, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2022-065-ALCALDIARA de veinte y cinco de abril de dos mil veinte y dos, dictada por el Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto,. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MEJIA, Declarar de Utilidad Pública, de Interés social y Ocupación inmediata con fines de expropiación, por ser prioritario para la ejecución del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA", la franja de terreno que comprende una área de 2.000 m2 correspondiente al 17.97% del área útil del terreno de mayor extensión de propiedad de los señores cónyuges LUIS RUBÉN CALDERÓN ALTAMIRANO y señora MARTHA VACA, bien ubicado en el barrio La Estación, camino de acceso Hacienda El Corazón y camino público, Parroquia Aloasí, cantón Mejía.- No aparece hipoteca ni embargo."

1.7. Mediante Certificación Presupuestaria, POA 44-2022, de 11 de abril de 2022, emitida por el Ing. Danilo Yépez, Analista de Planificación Institucional 3, cuyo proyecto refiere a Expropiaciones, se verifica que el presente proceso de expropiación se encuentra contemplado en la Planificación Anual del Gobierno Municipal;

1.8. Mediante Disponibilidad Presupuestaria Nro. 165 de fecha 11 de abril de 2022, emitida por el Dr. Cesar Galo Castro, se verifica la disponibilidad presupuestaria de la partida número (840301), por un valor de $28.676,20;

1.9. Mediante Oficio Nro. 152-2021-GG, de fecha 08 de junio de 2021, el Ing. Marco Egas A, en su calidad de Gerente General EPAAGE-MEJÍA, EP, realizó la implantación del polígono a expropiar cuya área corresponde a 1781.86 m2 del inmueble de mayor extensión signado con la clave catastral actual 1703522100733, propiedad del señor Luis Rubén Calderón Altamirano;

1.10. Mediante Informe de Necesidad "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la cuidad de Machachi-Provincia De Pichincha", la EPAAGE, MEJÍA, EP, detalla los aspectos esenciales del proyecto a ejecutarse, así como la justificación económica y legal del mismo;

1.11. Mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el diez y ocho de junio del dos mil uno, el señor Luis Rubén Calderón Altamirano, casado con Martha Vaca, adquieren mediante compraventa el lote de terreno signado con el numero DOS que se desmembra del potrero denominado Santa Isabel, que forma parte de la Hacienda El Corazón, ubicado en la zona rural de la parroquia Aloasí, cantón Mejía;

SEGUNDO: BASE LEGAL. -

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, *el Art. 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador en adelante (Constitución), establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"*

Que, *el Art. 226 de la Constitución, en lo que refiere a la administración pública, establece: "Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".*

Que, *el Art. 275 inciso segundo de la Constitución, instituye que el Estado: "planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)"*

Que, *el Art. 278 de la Constitución establece que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: "1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles (...)"*

Que, *el Art. 323 ibidem, norma lo siguiente: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".*

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

Que, el Art. 57, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el Art. 446 del COOTAD estipula que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley (...)".

Que, el Art. 447 ibidem, sobre la declaratoria de utilidad pública, instituye: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)".

2.3. EL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.".

Que, el Art. 178 ibidem, instituye sobre las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, en los siguientes términos: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente".

2.4. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrata Pública, en adelante LOSNCP determina que: "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley; A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo; La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los PROPIETARIOS de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios; La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley; La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes".

Que, el Art. 58.1 de la LOSNCP establece que: "Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta; El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del PROPIETARIOS (...)"

Que, el Art. 58.3 ibidem en relación a la Expropiación parcial, determina: "Si se expropia una parte de un inmueble, de tal manera que quede para el dueño una parte inferior al quince por ciento (15%) de la propiedad, por extensión o precio, este podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio. Además, será obligación de la institución expropiante proceder a la expropiación de la parte restante del inmueble si no cumple con el tamaño del lote mínimo exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente".

Que, el Art. 58.7 de la LOSNCP instituye: "En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el PROPIETARIOS podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, asi declarado previamente por la institución pública; De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia".

2.5. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el Art. 216, establece lo relativo a la Declaratoria de utilidad pública: "Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelto por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad; Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan; La resolución

será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al PROPIETARIOS. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública".

Que, el Art. 217 establece lo siguiente: "El valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley (...)"

TERCERO: PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN. -

DATOS DE LA EXPROPIACIÓN. –

PROYECTO	
"Rediseño y Actualización de línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha"	
DATOS DEL PREDIO AFECTADO	
Barrio	Aloasi
Cantón	Mejía
Parroquia	Machachi
Clave catastral	1703522100733
PROPIETARIOS	Luis Rubén Calderón Altamirano y Sra. Martha Vaca
Zonificación	Suelo Rural.



La declaratoria de expropiación por razones de utilidad pública e interés social, incluye todas las edificaciones, los bienes que, por su destino, y accesión o incorporación se los considera inmuebles, los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas a la referida fracción del inmueble, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título.

Los limites, linderos y demás especificaciones del inmueble cuya expropiación se declara mediante esta acta, son los detallados a continuación:

LINDEROS Y ÁREA DEL LOTE, SEGÚN FICHA DE LINDEROS:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN FICHA DE LINDEROS	**NORTE**	124,10m	Camino S/N
	SUR	130,30m	Caiza Luis Marcelo y otros
	ESTE	102,10m	Pasaje S/N
	OESTE	69,80m	Calderón Altamirano Luis Rubén
	AREA (m2)	10868,93m²	

ANÁLISIS TÉCNICO DEL TERRENO A EXPROPIAR.

Gráfico 1 y 2: Implantación del polígono a expropiar dentro del predio de propiedad del Sr. Luis Rubén Calderón Altamirano; información realizada por la empresa de Agua Potable EPAA EP, en base al Oficio Nro. 152-2021-GG, de fecha 08 de junio del 2021.

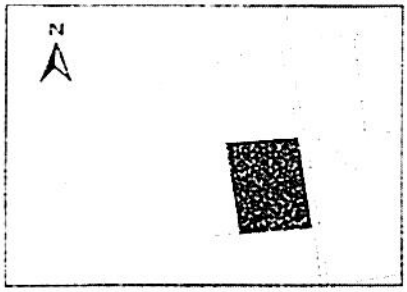


Gráfico 1

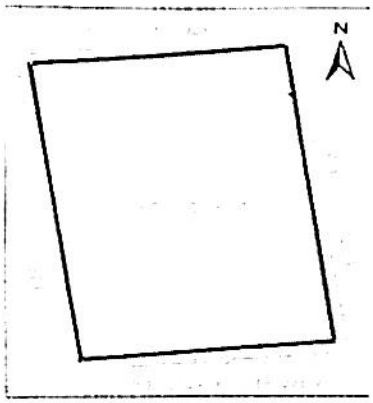


Gráfico 2

Total, de afectación: 2000,00 m²correspondiente al 17.97% del área útil del predio.

COORDENADAS. –

	X	Y
1.-	766498.0641	9942041.8373
2.-	766498.0641	9941995.4754
3.-	766462.8641	9941989.7716
4.-	766462.8641	9942041.8373

LINDEROS Y ÁREA DEL TERRENO A EXPROPIAR:

LINDEROS DEL AREA DE	NORTE	40,00m	Ing. Luis Calderón
	SUR	40,00m	Sra. Caiza Pilicita María
TERRENO A EXPROPIAR PREDIO ALOASI	ESTE	50,00m	Camino Publico
	OESTE	50,00m	Ing. Luis Calderón
	AREA (m2)	2.000,00 m²	

DATOS DEL TERRENO A EXPROPIAR:

	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
1	Terreno	2.000,00 m²	$1,25	$2,500.00
	TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR			$2,500.00
Valor del m², según ficha de linderos emitido mediante Memorando N: 2021-166-DAYC, de fecha 26 de octubre de 2021.				

CUARTO: COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, cancelará por la fracción del lote de terreno a expropiarse, el valor de **$2,500.00 USD** (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), por concepto de expropiación, considerado para la ejecución del proyecto denominado "Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha", el pago del valor acordado se realizará a la finalización de los trámites de inscripción a la cuenta corriente que será proporcionada y determinada por parte de los propietarios.

4.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, únicamente expropiará el proporcional del lote de terreno, conforme lo establece el informe técnico de Expropiación Nro. 2022-006-EXP-DIPLAT, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y en este sentido los propietarios se obligan a suscribir la escritura de transferencia de dominio de la franja de terreno afectada de bien en cuestión.

QUINTO: ACUERDO Y AUTORIZACIÓN

Concluida la negociación y llegando a un acuerdo en el precio que debe ser cancelado al inmueble afectado y la forma de pago del mismo, la parte expropiada acepta libre, voluntaria y expresamente el monto fijado por el concepto de expropiación, así como se compromete a no iniciar la acción administrativa, civil o cualquier otra acción legal en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía por este concepto.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se exime de cualquier responsabilidad con la parte expropiada, una vez que se haya realizado el pago correspondiente del precio total pactado, conforme el contenido del presente acuerdo.

Los PROPIETARIOS a través del presente instrumento se ratifica la autorización otorgada mediante el Acta de Compromiso y Negociación Previa, celebrado el día 30 de septiembre de 2021 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, respecto la ocupación y disposición del área de **2.000,00 m²** del terreno, correspondiente al **17.97%** del área útil del predio, para la ejecución del proyecto denominado "rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha", comprometiéndose a facilitar y permitir a los funcionarios de la Institución Municipal, realizar las obras destinadas a la ejecución y funcionamiento del Proyecto, hasta el perfeccionamiento de la transferencia de dominio por expropiación.

ACEPTACIÓN. -

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente ACUERDO DEFINITIVO DE EXPROPIACIÓN, estipulaciones a las cuales se someten por estar de conformidad con sus intereses y para constancia suscriben a los 01 días del mes de septiembre del 2023.

Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Lic. Nelson Cruz.
GERENTE GENERAL EPAAGE-MEJÍA, EP

Ing. Luis Rubén Calderón Altamirano
PROPIETARIOS

Sra. Martha Vaca.
PROPIETARIA.

INFORME DE LA NECESIDAD

CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA VERTIENTE PUICHIG, DE LA CIUDAD DE MACHACHI - PROVINCIA DE PICHINCHA

1. BASE LEGAL

- Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito el 20 de diciembre del 2019, entre Banco de Desarrollo del Ecuador BP, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía y el Banco Central del Ecuador.

  El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en el Capítulo III Ejecución y Control de Proyectos, Cláusula Décimo Sexta. - Modalidad de Ejecución. – 16.1 El Prestatario, en función del monto realizará las contrataciones para la ejecución del proyecto en sus componentes de obra civil y fiscalización mediante los procedimientos de "***Licitación Pública Internacional***" y "***Concurso Público Internacional***", respectivamente, de conformidad con los lineamientos y políticas de la CAF y **supletoriamente**, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se sujetará y observará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General de Aplicación y las Resoluciones del Servicios Nacional de Contratación Público, SERCOP;

- El Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 82.- Procedimiento. - Para el caso de contratación a través de organismos o convenios internacionales, ***se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales.*** Para el caso que no existan procedimientos establecidos, se procederá de conformidad a los procedimientos especiales establecidos en la presente sección.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Con fecha 3 de agosto del 2015, el GAD Municipal del Cantón Mejía contrató la Consultoría para la elaboración del "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y Parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejia, provincia de Pichincha", la misma que se realizó mediante el proceso de Lista Corta con Código CDC-EPAAMEJ-003-2015.

Acta de Entrega Recepción Definitiva de los Estudios "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha", No. 001-2018-JGAL, suscrita el 21 de marzo del 2018.

Carta de Viabilidad Técnica emitida por SENAGUA del proyecto "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha" emitida el 1 de marzo del 2018.

Mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2020-033-RA, de fecha 26 de marzo del 2020 se resuelve delegar al representante legal de la EPAA MEJIA EP, a que

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana
NOTARIO PRIMERO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
EPAA MEJIA EP

proceda a ejecutar los procesos de Licitación y efectúe el proceso de Fiscalización referidos a la obra de "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha"

Con Oficio No. 083-2020-GG, de fecha 16 de abril del 2020, El Gerente de la EPAA MEJIA AP, informa al Señor Alcalde del GAD del Municipio del Cantón Mejía , que se cuenta con las respectivas certificaciones POA y PAC, tanto para la construcción como para la fiscalización del proyecto "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha" y solicita se disponga se emita las correspondientes certificaciones Presupuestarias.

Con Oficio No. 089-2020-GG del 24 de abril del 2020, el Gerente de la EPAA-MEJIA-EP, adjunta un CD con la información técnica del proyecto.

Mediante Sumilla inserta en Oficio No. 089-2020-GG del 24 de abril del 2020, el Señor Alcalde dispone a la Dirección de Obras Públicas y Dirección Financiera, "Proceder con trámite legal pertinente".

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El GAD del Municipio del Cantón Mejía, tiene el propósito de prestar un mejor servicio de abastecimiento de agua potable realizó los estudios de rediseño y actualización de la línea de impulsión y reservas del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de tal manera que, se pueda aprovechar el máximo caudal en condiciones de calidad y continuidad para beneficio de los usuarios del servicio de Agua Potable de la ciudad de Machachi y Parroquias, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

4. DESARROLLO

Para cumplir con el propósito y necesidad propuesto por el GAD del Municipio del Cantón Mejía, se procede a realizar el proceso de licitación para la construcción y fiscalización del proyecto "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de la vertiente Puichig, de la ciudad de Machachi - provincia de Pichincha", conforme lo determina la LOSNCP, su Reglamento y Contrato de

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Mejía EPAA MEJIA EP

5. OBJETIVOS DE CONTRATACIÓN

5.1.- Objetivo General

Contratar la construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía.

5.2.- Objetivos Específicos

- Tener un buen servicio público de agua potable en cantidad y calidad sustentable en el tiempo.
- Tener un sistema de agua potable de alta calidad física, Química y Bacteriológica que cumpla la norma 1108 INEN.
- Incrementar el desarrollo del sector rural.

6. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto referencial previsto corresponde al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al Programa: PROMADEC I, Fondo: ORDINARIO REEMBOLSABLE-CAF NO REEMBOLSABLE, Sector: SANEAMIENTO AMBIENTAL - AGUA POTABLE, hasta por USD 6.099.431,46 (SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto.

7. PARTIDA PRESUPUESTARIA

El presupuesto destinado se tomará de la siguiente partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Descripción	Monto
75.01.01	Agua Potable (Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha)	6.099.431,4643

8. BIEN A CONTRATARSE

La construcción del "Rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, tendrá de manera lógica y ordenada la ejecución de los siguientes elementos para proveer la cantidad de agua que se bombeara de 180 l/s.

8.1. Sistema de Captación

8.1.1. Estación de Bombeo

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor para cárcamo de bombeo, losa de cimentación de 20 cm para cuarto de máquinas.

Columnas: secciones de 40x40 cm para cuarto de máquinas y 55x55 cm para cárcamo de bombeo.

Muros: espesor de 30 cm en cárcamo de bombeo.

Losas: Nervadas de 25 cm para tapa de cárcamo de bombeo y cuarto de máquinas, y alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm.

8.1.2. Cámara de Transformación

Cimentación: Losa de cimentación de 20 cm de espesor.

Columnas: secciones de 30x30.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.1.3. Tanque Elevado 10 m

Cimentación: Zapatas aisladas de 150x150x25 cm.

Columnas: secciones de 30x30.

Vigas: secciones de 25x40 cm.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.1.4. Guardianía

Cimentación: Zapatas aisladas de 120x120x20 cm.

Columnas: secciones de 20x30.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.1.5. Estructura de Captación

Cimentación: Losa de cimentación 25 cm, para muro de ala

Muro: Muro de ala de 25 cm de espesor

Canal: Tipo cajón con losa de piso y paredes de 25 cm de espesor y losa de tapa de 20 cm.

8.2. Pasos Elevados

8.2.1. Paso Elevado no.1 rio san pedro

Cimentación: Zapatas aisladas para pórticos y anclajes de hormigón armado en extremos de paso.

Pórticos: tubo de sección circular de 5 ½" en espesor de 4.75 mm

8.2.2. Paso Elevado no. 2 quebrada Timbug

Cimentación: Zapatas aisladas para pórticos y anclajes de hormigón armado en extremos de paso.

Pórticos: tubo de sección circular de 5 ½" en espesor de 4.75 mm

8.2.3. Paso Elevado no. 3 quebrada Timbug

Cimentación: Zapatas aisladas para pórticos y anclajes de hormigón armado en extremos de paso.

Pórticos: tubo de sección circular de 5 ½" en espesor de 4.75 mm

8.3. Unidades del Sistema Aloasi

8.3.1. Tanque Nuevo de Reserva 1400 m3

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor.

Columnas: secciones de 40x40 cm.

Muros: espesor de 25 cm.

Losas: Nervadas de 25 cm. y alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm.

8.3.2. Estación de Bombeo

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor para cárcamo de bombeo, losa de cimentación de 30 cm para cuarto de máquinas.

Columnas: secciones de 40x40 cm y 55x55 cm para cuarto de máquinas.

Muros: espesor de 25 cm en cárcamo de bombeo.

Losas: Nervadas de 25 cm para tapa de cárcamo de bombeo, alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm. Para cuarto de máquinas 25 cm con vigas descolgadas de 40x55 cm, y alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm.

8.3.3. Guardianía

Cimentación: Zapatas aisladas de 120x120x20 cm.

Columnas: secciones de 20x30.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.3.4. Distribuidor de Caudales

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor.

Muros: espesor de 25 cm en cárcamo de bombeo.

Losas: Nervadas de 20cm para tapa, y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.3.5. Cámara de Transformación

Cimentación: Losa de cimentación de 20 cm de espesor.

Columnas: secciones de 30x30.

Losa: Nervada de 20 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x15 cm.

8.3.6. Área de Desinfección

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor.

Columnas: secciones de 30x30.

Losa: Nervada de 25 cm y alivianamientos de bloque de 40x40x20 cm.

8.3.7. Muro de Contención

Muros: a gravedad de espesor 25 cm.

8.4 Unidades del Sistema el Corazón

8.4.1. Tanque Nuevo de Reserva 400 m3

Cimentación: Losa de cimentación de 30 cm de espesor.

Columnas: secciones de 40x40 cm.

Muros: espesor de 25 cm.

Losas: Nervadas de 25 cm, y alivianamientos tipo Cajonetas de 40x40x20 cm.

9. COSTOS DEL PROYECTO

COSTO DEL PROYECTO SIN IVA	6.099.431,46
12 % IVA	731.931,78

10. CONCLUSIÓN

El proyecto de construcción se lo realizará de acuerdo con la normativa legal vigente señalada anteriormente y de acuerdo a la partida presupuestaria asignada; además del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su

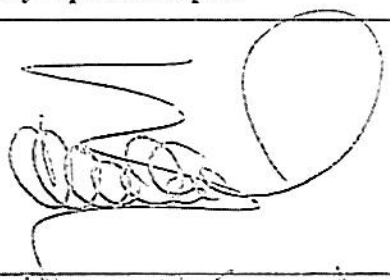
Art. 82.- Procedimiento. - Para el caso de contratación a través de organismos o convenios internacionales, se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales.

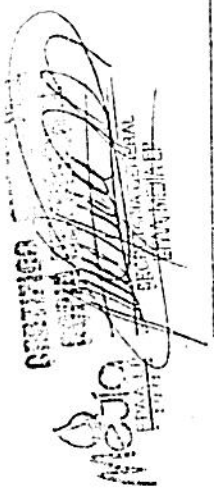
El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en el Capítulo III Ejecución y Control de Proyectos, Cláusula Décimo Sexta. - Modalidad de Ejecución. – 16.1 El Prestatario, en función del monto realizará las contrataciones para la ejecución del proyecto en sus componentes de obra civil y fiscalización mediante los procedimientos de "Licitación Pública Internacional" y "Concurso Público Internacional", respectivamente, de conformidad con los lineamientos y políticas de la CAF y supletoriamente, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se sujetará y observará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General de Aplicación y las Resoluciones del Servicios Nacional de Contratación Público, SERCOP.

11. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a la normativa y a lo expuesto anteriormente, se hace necesario iniciar los trámites conducentes al inicio del proceso para la contratación de la construcción del proyecto "Construcción del rediseño y actualización de la línea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y parroquias, vertiente Puichig, cantón Mejía, provincia de Pichincha", con un monto de USD 6.099.431,46 (SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

12. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
	
Nombre: Alejandro Lopez	Nombre: Marco V. Egas A.
Cargo: Jefe de Gestión Agua P.	Cargo: Gerente EPAA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN MEJÍA
PLANIFICACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO ESTRATÉGICO



CERTIFICACIÓN DE POA 2022
44-2022 / 11 de abril de 2022

En atención al memorando N° GADMCM-DIPLAT-2022-0395-M recibido 11 de abril de 2022, una vez revisado el POA 2022, CERTIFICO que el objeto de contratación descrito a continuación ha sido considerado en la Planificación Anual 2022 del Gobierno A.D. del Cantón Mejía, de acuerdo al siguientes detalle:

DIRECCIÓN	*UNIDAD*	*PROYECTO*	*COMPONENTE*	*PARTIDA*	*CUATRIMESTRE*	*DETALLE PRESUPUESTARIO (INCLUIDO IVA)*
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	Ordenamiento Estratégico Territorial – Uso de Suelo	Expropiaciones 2020	Expropiaciones	840301	1 2 3	28.0[illegible]6,20

Atentamente,

YEPEZ RIVERA ERNESTO DANILO
Analista de Planificación Institucional 3

Firmado electrónicamente por:
ERNESTO
DANILO YEPEZ

USUARIO : cecastro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCION FINANCIERA - DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Disponibilidad: 165

Fecha: LUNES, 11 ABRIL DEL 2022

Según memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2022-0395-M, Certificación Presupuestaria para el proceso "Expropiaciones"; POA Nro. 44-2022

PARTIDAS PRESUPUESTARIA					
Dirección	Partida	Nombre	Proyecto	Objeto	Valor
311 - DIRECCION DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	840301	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	Producto : 31101016 - Expropiaciones 2020	REFORMA CAMBIO NOMBRE	28.676,20
				Valor	28.676,20

El Monto de la disponibilidad asciende a: 28.676,20

Total disponibilidad: VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTECENTAVOS

Aprobado

CASTRO CASTILLO CÉSAR GALO
DIRECTOR FINANCIERO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA DIR. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
RECIBIDO - Secretaría
Fecha: 11-04-22 Hora: 13h59

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA · G.A.D. · PRESUPUESTO

Firmado electrónicamente por:
CESAR GALO CASTRO

G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO
FIRMA: ..... HORA: 11H03
FECHA: 21 OCT 2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Dr. Luis Guanoquiza Chillagar
NOTARIO PRIMERO

MEMORANDO No. 2021-166-DAYC

PARA: DR. ADOLFO RAMIRO MAYORGA CÁRDENAS
PROCURADOR SÍNDICO

DE: SR. MARCO ANTONIO SILVA
DIRECTOR DE GEOMATICA, AVALÚOS Y CATASTROS (e)

FECHA: 26 de octubre de 2021

ASUNTO: Respuesta al Memorando No. 514-PS-2021

Con un cordial y atento saludo me dirijo a Usted, con la finalidad de dar respuesta al Memorando Nro. 514-PS-2021, de fecha 21 de Octubre 2021, mediante el cual solicita remitir la ficha general de linderos con la información técnica del predio signado con clave catastral 1703522100733, propiedad del señor Luis Calderón.

Adjunto al presente, sírvase encontrar la ficha general de linderos del predio signado con clave Nro. 1703522100733, catastrado a nombre de CALDERÓN ALTAMIRANO LUIS RUBEN, con la información técnica solicitada.

Atentamente,

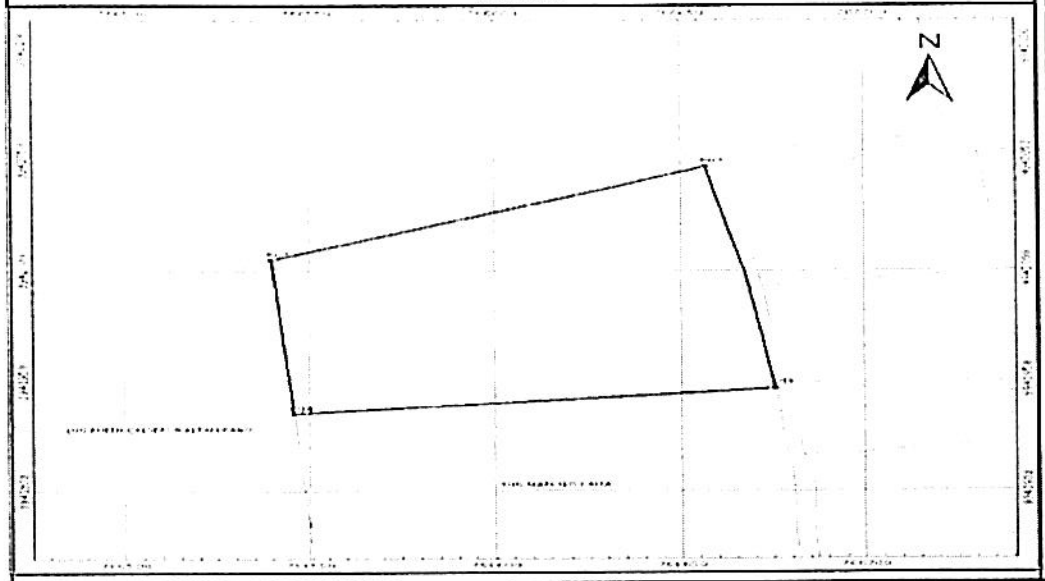
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Sr. Marco Antonio Silva
DIRECTOR DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS
Elaborado por: Norma Carvajal

INFORME GENERAL DE LINDEROS
GAL MUNICIPAL DEL CANTON DE MEJIA
DIRECCION DE GEOMATICA, AVALUOS Y CATASTROS

Mejía ALCALDÍA

PLANO



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL	1703522100733	N.- PREDIO	
TIPO DE PROPIEDAD	UNIPROPIEDAD	USO	LOTE SIN CONSTRUC.
DIRECCION	LA ESTACION		
PARROQUIA/BARRIO	ALOASI		
ZONIFICACION	RURAL	NUMERO DE LOTE	S/N

IDENTIFICACION DEL TITULAR DE DOMINIO

N.-	PROPIETARIO/S	C.C./PASAPORTE
1	CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN	1706391297
2		
3		
4		
5		

DOCUMENTACION LEGAL

DOCUMENTO LEGAL		ESCRITURA		TIPO TRANSF.	
NOTARIA	1	JUZGADO		FECHA	18/5/2001
PROVINCIA	PICHINCHA			CANTON	MEJIA
REGISTRO				FECHA DE INSCRIP.	18/6/2001

DATOS TECNICOS DEL PREDIO

AREAS Y AVALUOS

	AREAS (m2)	AVALUOS (dolares)	VALOR x m2 (dolares)
TOTAL TERRENO	10868,93	13615,52	1,25270
TOTAL CONSTRUCCION			
VALOR:			

LINDEROS		DIMENSIÓN (m)
NORTE	CAMINO S/N	124,10
SUR	CAIZA LUIS MARCELO Y OTROS	130,30
ESTE	PASAJE S/N	102,10
OESTE	CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN	69,80
RESPONSABLE	ANGELICA QUIÑA-ANALISTA DE GEOMATICA 1	

OBSERVACIONES:

LAS AREAS FUERON CALCULADAS EN BASE A LA CARTOGRAFIA MUNICIPAL EXISTENTE

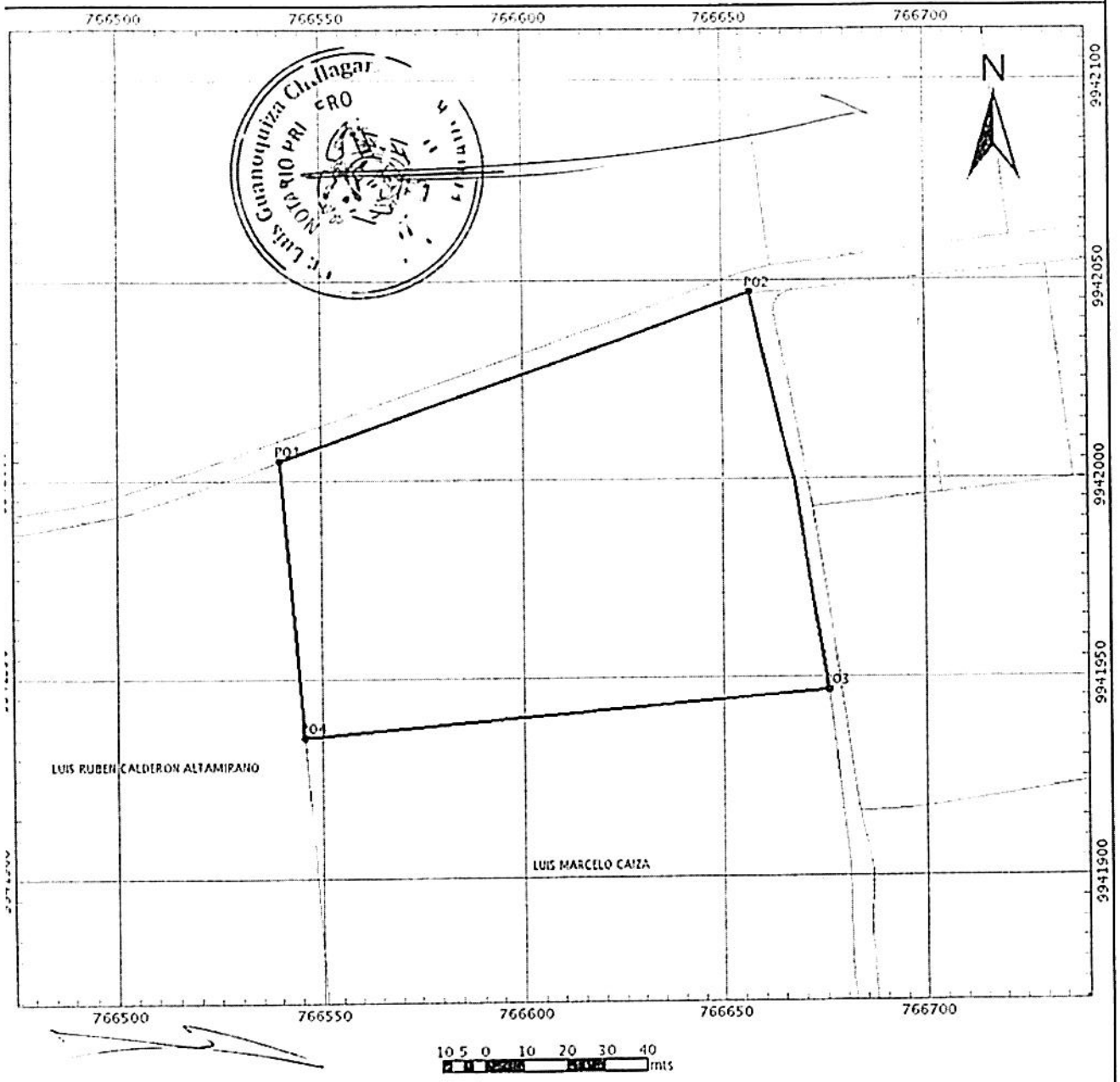
FECHA:28/01/2022

MARCO SILVA C.
DIRECTOR DE GEOMATICA Y CATASTROS E

SELLOS MUNICIPALES

NOMBRE DEL ARCHIVO: D / Informes / INFORME GENERAL DE LINDEROS CATASTRO RURAL 2022

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO



Coordenadas Planas UTM		
Sistemas SIRGAS	Zona	17S

Escala	1:1600
Área	1,0869 ha

Ref. Carta Top. IGM 1:50000
ÑIII-C4

Fecha
17/12/2019

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

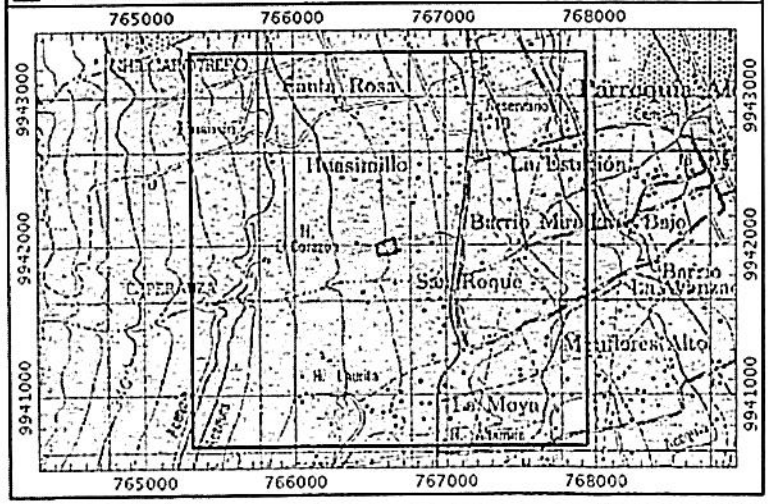
Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
PICHINCHA	MEJIA	ALOASI	LA MOYA

Nombre del Ocupante	Nombre del Predio
CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN cc:1706391297	SIN NOMBRE

Clave Catastral
1703522100733

Referencia Cartográfica para la Ubicación

☐ Ubicación del Predio



ELABORADO POR	REVISADO POR

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR
PICHINCHA	MEJIA	ALOASI	LA MOYA

NOMBRE DEL OCUPANTE	NOMBRE DEL PREDIO
CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN cc:1706391297	SIN NOMBRE

CLAVE CATASTRAL
1703522100733

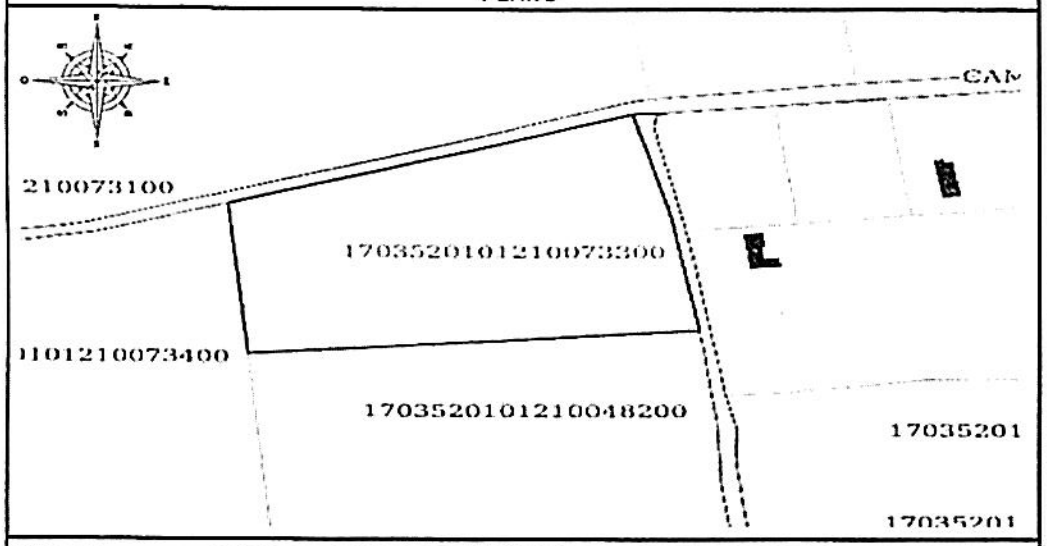
INFORME DE LINDERACIÓN

VÉRTICE	Coord. Planas UTM WGS84		Vértices desde-hasta	Distancias (m)	Rumbo Cuadrícula	Colindante
	NORTE	ESTE				
P01	9942004,8	766539,9	1-2	124,1		Camino sin nombre
P02	9942045,8	766656,7	2-3	102,1		Pasaje s/n
P03	9941946,5	766675,5	3-4	130,3	S 85° 1' 35" O	CAIZA, LUIS MARCELO y otros
P04	9941935,2	766545,7	4-1	69,8	N 4° 43' 8" O	CALDERON ALTAMIRANO, LUIS RUBEN

ELABORADO POR	REVISADO POR

INFORME GENERAL DE LINDEROS
GAD MUNICIPAL DEL CANTON DE MEJIA
DIRECCION DE GEOMATICA Y CATASTROS

PLANO



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL	1703520101210073300	N.- PREDIO	
TIPO DE PROPIEDAD	UNIPROPIEDAD	USO	LOTE SIN CONST
DIRECCION	CAMINO PUBLICO		
PARROQUIA/BARRIO	ALOASI-LA ESTACION		
ZONIFICACION	AREA RURAL	NUMERO DE LOTE	

IDENTIFICACION DEL TITULAR DE DOMINIO

N.-	PROPIETARIO/S	C.C./PASAPORTE
1	CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN	1706391297001
2		
3		
4		

DOCUMENTACION LEGAL

DOCUMENTO LEGAL		ESCRITURA		TIPO TRANSF.	COMPRA VENTA
NOTARIA	1	JUZGADO		FECHA	18/5/2001
PROVINCIA	PICHINCHA			CANTON	MEJIA
REGISTRO				FECHA DE INSCRIP.	18/6/2001

DATOS TECNICOS DEL PREDIO Y DE EXPROPIACION

AREAS Y AVALUOS

	AREAS (m2)	AVALUOS (dolares)	VALOR x m2 (dolares)
TOTAL TERRENO	10868,94	14323,90	1,32000
TOTAL CONSTRUCCION	0,00	0,00	0,00000
VALOR:			

LINDEROS

		DIMENSIÓN (m)
NORTE	CAMIO PUBLICO	124,10
SUR	CAIZA LUIS MARCELO Y OTROS	130,30
ESTE	PASAJE S/N	102,10
OESTE	CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN	69,80
RESPONSABLE	GEOM. RAUL VALLE	

OBSERVACIONES:

LAS AREAS FUERON CALCULADAS EN BASE A LA CARTOGRAFIA MUNICIPAL EXISTENTE

FECHA: 15/09/2022

Mgs Stefanny Pillajo
DIRECTORA DE GEOMATICA Y CATASTROS

SELLOS MUNICIPALES

NOMBRE DEL ARCHIVO: D / Informes / INFORME GENERAL DE LINDEROS CATASTRO RURAL 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Código descarga documento firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202317SCP01016

En el Cantón Mejia-machachi, con fecha 15 de septiembre del 2023 a las 10:44, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	EXPROPIACION
OTORGADO POR	CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN
A FAVOR DE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - PICHINCHA - MEJIA-MACHACHI
NOTARIO	HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR (SUPLENTE)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Fecha Sorteo: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 10:44

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*
La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.
La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.
La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORMULARIO ÚNICO PARA SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

NOTA : Los campos que no tienen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente

Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura.

Yo, Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna con número de documento de identificación _____ en mi calidad de (cargo) Procurador Sindico de (institución) GAD Municipal dle canton Mejia, solicito, se efectúe el sorteo del siguiente contrato:

2.- NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO

Expropiación

CÓDIGO SERCOP (opcional):	

2.- TIPO DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA DETERMINADA:	◉
CUANTIA INDETERMINADA:	○
PROTOCOLIZACIONES:	○
GRATUIDADES:	○

3.- DATOS DE LAS PARTES DEL ACTO O CONTRATO

OTORGADO POR / CONTRATANTE

PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

PERSONA NATURAL		
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA /RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
Luis Ruben Calderon Altamirano	1706391297	johanna-04091@hotmail.com

A FAVOR DE / CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
GAD Municipal del canton Mejia	1760003760001	govi1473@hotmail.com

PERSONA NATURAL		
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO

PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES
Pichincha	Mejia/Machachi

5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA	TELÉFONOS DE CONTACTO
Johanna Maribel Velozo Chango	1718955097	0988189102

FUNDAMENTOS DE DERECHO	ARTÍCULOS
Ley Notarial (Artículos innumerados a continuación del Art. 19)	Art. ...- La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas. Art. ...- Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.

La veracidad de la información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante.

Firma del solicitante.
C.I: 1711056505

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

DOCUMENTO HABILITANTE

NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL TECNÓLOGO WILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ VERGARA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- SESIÓN INAUGURAL DEL 14 DE MAYO DEL 2023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- *En legal y debida forma* ***CERTIFICA,*** *que en la sesión inaugural del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realizada el 14 de Mayo del 2023, el Tecnólogo Wilson Humberto Rodríguez Vergara, asumió las funciones de* ***ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA,*** *dignidad que obtuvo en las Elecciones Seccionales del 05 de Febrero del 2023.*

Machachi, 25 de julio de 2023.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA • SECRETARIA DEL CONCEJO •

Abg. Katerine Mabel Baquero Aldaz
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha
Confiere a

Wilson Humberto Rodríguez Vergara

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Mejía

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Quito, el 24 del mes de abril de 2023

Darwin Jarrín Farinango
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Rafael Garpio López
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Tomás Guerrero Rousseau
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

David Moscoso Caicedo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Bolívar Lárraga Jurado
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

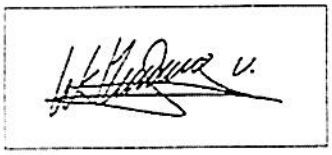
Katherine Villamagua Paucar
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1711862712

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SIGCHOS/LAS PAMPAS

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PESANTEZ NIETO BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1996

Datos del Padre: RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERGARA MARIA JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Emisor: HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR - PICHINCHA-MEJIA-NT 1 - PICHINCHA - MEJIA

N° de certificado: 238-932-31155

238-932-31155

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Guanoquiza Chillagani
NOTARIO PRIMERO
MEJIA - ECUADOR

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



171186271-2

CIUDADANIA
RODRIGUEZ VERGARA
WILSON HUMBERTO
COTOPAXI
SIGCHOS
LAS PAMPAS
1971-11-02
ECUATORIANA
HOMBRE
CASADO
BEATRIZ
PESANTEZ NIETO

SUPERIOR TECNOLOGO
RODRIGUEZ OSWALDO ARSUBE
VERGARA MARIA JUDITH
MEJIA
2016-07-12
2026-07-12

V2343V444:

Dr. Luis Granoquiza Chillagana
NOTARIO PRIMERO
MEJIA - ECUADOR

CNE

CERTIFICADO de VOTACIÓN
ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023

RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO

N° 98197297

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 4
CANTON: MEJIA
PARROQUIA: ALOAG
ZONA:
JUNTA No. 0009 MASCULINO



CC N°: 1711862712

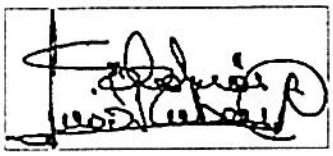
Dr. Luis Granoquiza Chillagana
NOTARIO PRIMERO
MEJIA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1706391297

Nombres del ciudadano: CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/ALOASI

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VACA CEVALLOS MARTHA VENUS

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 1989

Datos del Padre: CALDERON JACOME LUIS FACUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALTAMIRANO ARGUELLO GLORIA INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Emisor: HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR - PICHINCHA-MEJIA-NT 1 - PICHINCHA - MEJIA

Nº de certificado: 231-932-31168

231-932-31168

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



APELLIDOS
CALDERON ALTAMIRANO

CONDICIÓN CIUDADANÍA

NOMBRES
LUIS RUBEN

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
20 MAY 1960

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA MEJIA
ALOASI

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
041608177

FECHA DE VENCIMIENTO
01 NOV 2032

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1706391297

NATICAN
590541

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON JACOME LUIS FACUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALTAMIRANO ARGUELLO GLORIA INES

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
VACA CEVALLOS MARTHA VENUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MEJIA 01 NOV 2022

CODIGO DACTILAR
E333312222

TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU041608177 8<<<<1706391297
6005203M3211016ECU<SI<<<<<<<<9
CALDERON<ALTAMIRANO<<LUIS<RUBE

CERTIFICADO de VOTACIÓN

ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023

CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN

Nº 58176194



PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION: 4

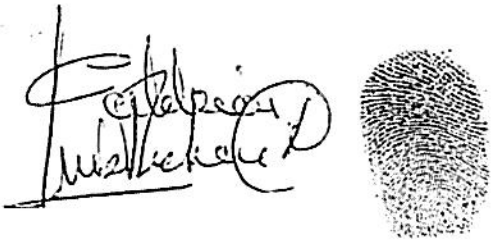
CANTÓN: MEJIA

PARROQUIA: ALOASI

ZONA:

JUNTA No. 0001 MASCULINO

CC Nº 1706391297



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705024659

Nombres del ciudadano: VACA CEVALLOS MARTHA VENUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/SAN PABLO

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 1989

Datos del Padre: VACA MENDEZ SEGUNDO FELIX ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEVALLOS CAZAR GILDA HIPATIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Emisor: HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR - PICHINCHA-MEJIA NT 1 - PICHINCHA - MEJIA

Dr. Luis Guerrero Calderón
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

N° de certificado: 234-932-31176

234-932-31176

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificacion y Cedulacion
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
MEDICO
E3333I2224
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA SEGUNDO F
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS GILDA H
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-18
00074940

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170502465-9
APELLIDOS Y NOMBRES
VACA CEVALLOS MARTHA VENUS
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
SAN PABLO
FECHA DE NACIMIENTO 1957-07-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS RUBEN CALDERON ALTAMIRANO

CI: 170502465-9

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

CNE
CERTIFICADO de VOTACIÓN
ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023
VACA CEVALLOS MARTHA VENUS
Nº 29156580
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
CANTÓN: MEJIA
PARROQUIA: MACHACHI
ZONA:
JUNTA No. 0042 FEMENINO
CC Nº: 1705024659

RAZÓN.- Se otorgó ante mí, y en de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA.- Debidamente firmada y sellada en el lugar y fecha de celebración.-

07761914

Dr. LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MEJIA

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana
NOTARIO PRIMERO
MEJÍA - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN

Número de Repertorio: 2932

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA; certifica que en la fecha se inscribieron los siguientes actos: CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR con el No. 442 del libro de CANCELACIONES. Correspondiente al año: lunes, 02 de octubre de 2023, MACHACHI.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

COMPARECIENTE Cédula o	Apellido Nombre y/o Razón	Estad	Domicilio
OTORGANTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA		
1760003760001	REPRESENTADO POR TNLGO. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA		
BENEFICIARIO			
1706391297	CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN	CASADO(A)	
Conyugue	1705024659 VACA CEVALLOS MARTHA VENUS		
	PROPIOS DERECHOS		

Revisado CAJAMARCA TUITISE NANCY AMPARO
Inscrito por: CAIZA RENGIFO CARMEN DE LOS ANGELES
Impreso por: CAIZA RENGIFO CARMEN DE LOS ANGELES

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA; certifica que en la fecha se inscribieron los siguientes actos: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION con el No. 1842 del libro de PROPIEDAD. Correspondiente al año: lunes, 02 de octubre de 2023, MACHACHI.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

COMPARECIENTE Cédula o	Apellido Nombre y/o Razón	Estad	Domicilio
COMPARECIENTES			EN EL CANTÓN MEJÍA.
1706391297	CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN	CASADO(A)	
Conyugue	1705024659 VACA CEVALLOS MARTHA VENUS		
	PROPIOS DERECHOS		
COMPARECIENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA		EN EL CANTÓN MEJÍA.
1760003760001	REPRESENTADO POR TNLGO. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA		

Revisado CAJAMARCA TUITISE NANCY AMPARO
Inscrito por: TAPIA QUILLUPANGUI MATEO WLADIMIR
Impreso por: TAPIA QUILLUPANGUI MATEO WLADIMIR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON MEJIA

Impresión (dd.MM.yyyy hh.mm)
02.10.2023 12.22 PM

AB. LEONIDAS MARCELO AMAGUA P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MEJIA

REGISTRADOR DEL CANTON MEJ

Anexo 3

CONSORCIO
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 18 de mayo de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-045

Sr. Tecnólogo
Wilson Humberto Rodriguez Vergara
ALCALDE GAD MUNICIPIO MEJÍA
Presente.

Asunto: Solicitud de Suspensión de Obra

Referencia: Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
CPM-GADMCM-SR-2021-049
CPM-GADMCM-SR-2022-028
CPM-GADMCM-SR-2022-048
OF-FIS-RV-041-2022
CPM-GADMCM-SR-2022-053
CPM-GADMCM-SR-2023-001
CPM-GADMCM-SR-2023-004
CPM-GADMCM-SR-2023-011

G.A.D. MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJÍA
DIR. OBRAS PÚBLICAS
22 MAY 2023
RECIBO 08:48 H

Informe detallado
Revisor
Dir. Obras Públicas
Geomat.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 16 de noviembre de 2021, mediante oficio CPM-GADMCM-SR-2021-049, se solicitó la liberación del derecho de vía de acceso hacia la Hacienda "El Corazón", de propiedad del Ing. Luis Calderón, para iniciar los trabajos de tendido de tubería PVC p que forma parte del proyecto. A la fecha no se cuenta con la liberación

- Con fecha 21 de abril de 2022, mediante oficio CPM-GADMCM-SR-2022-028 se solicita la liberación y los diseños para la construcción de los frentes:
  - Paso de tubería HD a través de la Panamericana (E35) y vía férrea (Abscisa 5+374.00).
  - Liberación del frente de trabajo para la colocación de tubería PVC p desde la vía férrea hacia la planta de Aloasí Alto (abscisa 9+800).

  A la fecha no se cuenta con la liberación

- Con fecha 28 de junio de 2022, mediante el oficio CPM-GADMCM-SR-2022-048, se solicita la liberación de los predios para la colocación de tubería desde la abscisa 0+731.95 hasta la 0+989.81 ya que esto impacta directamente en los tiempos de ejecución del proyecto. A la fecha no se cuenta con la liberación

- Con fecha 29 de junio de 2022, mediante el oficio OF-FIS-RV-041-2022, comunica al administrador del contrato que, para la colocación de la tubería desde la abscisa 0+731.95 hasta la 0+989.81 son necesarias las autorizaciones de los propietarios de los predios para los pasos de servidumbre, para de esta manera no tener inconvenientes con la instalación de la tubería. A la fecha no se cuenta con

la liberación.

- Con fecha 05 de Julio de 2022, mediante el oficio CPM-GADMCM-SR-2022-053 se reitera la solicitud del derecho de vía, ubicada en la hacienda "El Corazón", para poder ingresar a realizar los trabajos de tendido de tubería PVC-P de 250mm, a partir de la Abscisa 9+873.12 hasta la planta de reserva de Aloasí Alto. A la fecha no se cuenta con la liberación

- Con fecha 04 de enero de 2023, a través del oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-001 el consorcio Puichig – Mejía, reitera la solicitud de:

  a. *"Su autorización para el ingreso al tendido de tubería entre los pasos elevados Timbug 1 y Timbug 2 Abscisas 5+035.706 a la 5+301.268, debido al requerimiento de pasos de servidumbre para el acceso a los mismos".*

  b. *"Confirmación de la implantación del Paso elevado en el Rio San Pedro (Paso Elevado 1, abscisas 0+753.098 a la 0+791.602), ya que, de ser el caso, también se requiere permiso de paso de servidumbre, el cual también es requerido para el avance del proyecto".*

  c. *"Notificarnos si ya podemos acceder a los diferentes frentes que requieren pasos de servidumbre, y, de ser el caso, hacer la entrega de los rediseños de la línea de impulsión y pasos elevados."*

  d. *"La liberación del derecho de vía de acceso hacia la hacienda "El Corazón", de propiedad del Ing. Luis Calderón, para iniciar los trabajos de tendido de tubería PVC-P de 250mm, a partir de la abscisa 9+873.12 hasta la plata de reserva de Aloasí Alto".*

  e. *Con fecha 10 de agosto de 2022, a través del oficio OF-FIS-RV-060-2022 dirigido al Ing. Alex Castillo, Administrador del contrato, el Ing. Raúl Villacis, jefe de Fiscalización, solicita lo siguiente "...Agilitar las acciones pertinentes para lograr la autorización de los propietarios de los predios en el tramo comprendido entre el Rio San Pedro 0+753.10 y la Abscisa 0+968.74 del proyecto".*

  A la fecha no se cuenta con la liberación

- Con fecha 20 de enero de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-004, el consorcio Puichig – Mejía, comunica que, *"Una vez iniciados los diseños y tramites correspondiente a la actualización de estudios eléctricos de las unidades del Sistema de Aloasí, Sistema de Captación Puichig, la Empresa Eléctrica Quito, requiere como documentación para ingreso del proyecto correspondiente a la Planta de Captación de Puichig el paso de servidumbre de las líneas de Media tensión (MV) de manera notarizada, en base a la resolución del ARCONEL-018/18 para el paso del personal de la empresa eléctrica"* por lo cual solicita *"Realizar los trámites correspondientes y entrega de la documentación del PASO DE SERVIDUMBRE para la planta de captación y de esta manera continuar con el ingreso correspondiente"* y adicionalmente *"Se aclara que, los tiempos de tramites de entrega de documentación e internos de la EEQ, no son parte del plazo especificado para la actualización de los estudios eléctricos estipulados dentro de la orden de trabajo".* A la fecha no se cuenta con la liberación

- Con fecha 13 de febrero de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-011, el consorcio Puichig – Mejía, comunica que hasta la fecha del oficio no han sido liberados los predios solicitados.

- A la fecha de elaboración de este oficio no ha sido cancelas las planillas de obra de los meses de febrero, marzo y abril del 2023 lo que ha causado un desequilibrio económico para el desarrollo de los trabajos contractuales.

Solicitud motivada:

Debido a que la liberación de predios, pasos de servidumbre, así como la entrega de diseños definitivos ejecutables o la solución en los defectos de los mismos son obligaciones contractuales de la entidad contratante y que los temas descritos en los antecedentes se encuentran pendientes de solución, , nos permitimos solicitar lo siguiente:

- La SUSPENSIÓN DE TRABAJOS a partir del 19 de mayo de 2023 hasta que se solventen los temas pendientes de respuesta por parte de la entidad contratante.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Firmado electrónicamente por: FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

CC. Ing. Raúl Villacis – Fiscalizador

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 5 de julio de 2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-053

Señor Ingeniero
Alex Castillo
Administrador del Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Solicitud liberación frente Tubería PVC 250mm Aloasí Alto

Referencia: Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2021-049

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejia, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

Con fecha 16 de noviembre de 2021, mediante oficio CPM-GAD-MCM-SR-2021-049, se solicitó la liberación del derecho de vía de acceso hacia la Hacienda "El Corazón" de propiedad del Ing. Luis Calderón, para iniciar los trabajos de colocación de tubería de PVCp que forma parte del proyecto y cuyo material se encuentra adquirido; el tiempo aproximado de ejecución de 49 días según el cronograma adjunto al presente documento.

- Esta solicitud se había realizado de manera verbal a partir de la adquisición de la tubería de PVC-P que se realizó en el mes de octubre de 2021.

Solicitud:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, solicita lo siguiente:

- Debido al antecedente en mención, se solicita la liberación del derecho de vía ubicada en el acceso hacia la Hacienda "El Corazón" de propiedad del Ing. Luis Calderón para poder ingresar a realizar trabajos de tubería PVC-P de 250mm, a partir de la abscisa 9+873.12 hasta la planta de reserva de Aloasí Alto (Hacienda el corazón).

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FISCALIZACIÓN
Fecha: 05/07/2022
Hora: 11:00
Recibido:

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA
Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

Recibido 05/07/2022 A. Castillo

Cc: Raúl Villacis – Fiscalizador
Anexos: 1.- Cronograma Instalación de Tubería para Aloasi Alto

CRONOGRAMA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALOASÍ ALTO

TUBERÍA PVC-250

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Nro.	RUBRO	CONTRATO				2022						
		UNIDAD	CANTIDAD	RENDIMIENTO	TIEMPO DIAS	17-jul	24-jul	31-jul	7-ago	14-ago	21-ago	28-ago
						7 días	7 días	7 días	7 días	7 días	7 días	7 días
						7 días	14 días	21 días	28 días	35 días	42 días	49 días
	OBRAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE											
614	EMPEDRADO PISO e=0.15 m	M2	486,80	0,20	12,00					2,00	7,00	3,00
681	EXCAVACIÓN MAQUINA EN TIERRA H=0.00-2.75m	M3	846,77	0,15	16,00	5,00	7,00	4,00				
686	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACIÓN)	M3	846,77	0,30	32,00	5,00	7,00	7,00	7,00	6,00		
690	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-O BIOX 250mm 1.60Pa+PRUBEA	M	586,00	0,21	16,00	5,00	7,00	4,00				
739	DESEMPEDRADO	M2	468,80	0,15	9,00	7,00	2,00					
	TOTAL				85,00							

Mejía, 5 de julio de 2022

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas Vega

PROCURADOR COMUN

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

NÚMERO DE TRAMITE: **127719**

TRAMITE ENVIADO A:	**Alcaldía**
NUMERO IDENTIFICACIÓN:	1793120881001
NOMBRES:	CONSORCIO PUICHIG MEJIA
CIUDAD:	MACHACHI/PICHINCHA/MEJIA
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	MACHACHI
TELEFONO SOLICITANTE:	980413359
ASUNTO TRAMITE:	Conocimiento y tramite
TIPO TRAMITE:	Asuntos tipo
FECHA DE INGRESO:	2022-06-28 09:04:20-05
OBSERVACIÓN 1:	
OBSERVACIÓN 2:	

Machachi, 28 de junio de 2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-048

Señor Abogado
Roberto Hidalgo
Alcalde GAD del Cantón Mejía
Presente. -

FISCALIZACIÓN
Fecha: 29/06/2022
Hora: 15:30
Recibido:

Asunto: Definición de tramos de la Línea de Impulsión

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejia, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 05 de diciembre de 2021 en reunión mantenida en campo con Administrador de Contrato, Fiscalización, representante de Consorcio Puichig y representante de la EPMAPS se realiza recorrido de inspección. Tras el recorrido el Administrador de Contrato y Fiscalización indican a personal de EPMAPS que se revisara la posibilidad de una variante entre las abscisas 0+479.89 y 0+731.95.

- Con fecha 16 de diciembre 2021, Fiscalización suspende la colocación de tubería entre desde la abscisa 0+731.95 hasta la abscisa 0+989.81 debido a que los predios no se encuentran liberados. Fiscalización pone en conocimiento de este particular al Administrador de Contrato

- Con fecha 27 de abril de 2022, mediante Libro de Obra, Fiscalización indica que no se realizara cambios a trazado de la tubería que colinda con la empresa EPMAPS, por tanto, se mantiene el diseño contractual desde la abscisa 0+479.89 hasta la 0+731.95. Indica además que se realizara una **"variante tipo sifón invertido"** en la zona de la vertiente de la EPMAPS.

Solicitud:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, solicita lo siguiente:

- Se solicite a quien corresponda la liberación urgente de los predios para la colocación de tubería desde la abscisa 0+731.95 hasta la abscisa 0+989.81. Esta falta de liberación impacta en los tiempos de ejecución del proyecto.

- Según lo indicado por Fiscalización, se realizará la colocación de tubería HD entre las abscisas 0+479.89 y 0+731.95. Se solicite a la Fiscalización, de manera

urgente, la entrega de los diseños de la "*variante tipo sifón invertido en la zona de la vertiente de l EPMAPS*".

Ha la fecha de este comunicado, las indefiniciones arriba indicadas tienen como consecuencia impacto en el plazo de ejecución del proyecto.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

Cc: Ing. Alex Castillo – Administrador del Proyecto
Ing. Raúl Villacis – Fiscalizador del Proyecto

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

NÚMERO DE TRAMITE:	127785
TRAMITE ENVIADO A:	Alcaldía
NUMERO IDENTIFICACIÓN:	1793120881001
NOMBRES:	CONSORCIO PUICHIG MEJIA
CIUDAD:	MACHACHI/PICHINCHA/MEJIA
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	MACHACHI
TELEFONO SOLICITANTE:	980413359
ASUNTO TRAMITE:	Conocimiento y tramite
TIPO TRAMITE:	Asuntos tipo
FECHA DE INGRESO:	2022-06-29 15:08:45.05

CONSORCIO,
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 29 de junio de 2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-049

Señor Abogado
Roberto Hidalgo
Alcalde GAD del Cantón Mejía

FISCALIZACIÓN
Fecha: 01/07/2022
Hora: 15:50
Recibido:

Señor Ingeniero
Alex Castillo
Administrador
Presente. -

Asunto: Solicitud de Reprogramación de Cronograma Valorado de Ejecución

Referencias: Oficio No. 005-2022-ADM-OBR-PUICHIG
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-045
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-046

Antecedentes:

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para solicitar lo siguiente:

- Con fecha 25 de febrero de 2022, mediante el oficio No. 005-2022-ADM-OBR-PUICHIG, se aprueba el Cronograma Reprogramado No. 3 del contrato No. 020-2021.
- Con fecha 21 de junio de 2022, mediante oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-045, el Consorcio Puichig Mejía pone en conocimiento de la máxima autoridad del GAD del Cantón Mejia las afectaciones en la ejecución del proyecto debido al Paro Nacional iniciado el 13 de junio de 2022.
- Con fecha 22 de junio de 2022, mediante oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-046 el Consorcio Puichig Mejía solicita a la máxima autoridad del GAD del Cantón Mejia una AMPLIACION DE PLAZO debido a las indefiniciones presentadas en el proyecto. Cabe recalcar que estas indefiniciones continúan a la fecha de hoy

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado y debido a que los eventos que no han permitido la normal ejecución del proyecto se mantienen, el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, solicita lo siguiente:

- Se proceda con la aprobación del **CRONOGRAMA DE REPROGRAMACION No. 4** que se adjunta como anexo al presente oficio.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

C.C. Ing. Raul Villacis – Fiscalizador de Proyecto

Anexos: Cronograma Reprogramado No. 4

CONTRAT

MILTON RAUL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-041-2022

Machachi, 29 de junio de 2022

Señor
Ing. Alex Castillo
ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
Presente. -

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Me dirijo a usted en su calidad de Administrador de contrato del proyecto para informarle que en días anteriores se ha procediendo con la instalación de la tubería de hierro dúctil diámetro 400 mm en el tramo comprendido entre la "Y" de ingreso al Colegio Técnico Agropecuario Genoveva German y el Río San Pedro, se ha considerado en este tramo dejar una variante la misma que consiste en colocar un sifón tipo invertido superficial frente a las galerías de la captación de EMAAPS, en una longitud aproximada de 24.00 a 30.00 metros lineales, la misma que no perjudicara de ninguna forma a las vertientes u ojos de agua donde se capta la mayor parte del caudal de la empresa antes mencionada.

Desde el río San Pedro, se deberá mantener el trazado del proyecto original como constan en los estudios técnicos del contrato en ejecución; ya que al continuar su trayecto por la vía principal asfaltada de ingreso a Tesalia como se había pensado realizar el cambio, se produce un incremento en la longitud de la tubería de aproximadamente 240 metros lineales más accesorios.

Al definir el trazado original en este punto implica que el GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA debe realizar los trámites pertinentes de autorización con los propietarios de los predios para el paso de servidumbre, para posteriormente no tener inconveniente con la instalación de la tubería.

Particular que comunico a su persona a fin de que se puedan coordinar las acciones pertinentes y se eviten contratiempos en la ejecución del proyecto.

Adjunto copia plano trazado inicial del proyecto

CC. ING FERNANDO ARMAS
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG-MEJIA

Atentamente,

MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís
JEFE DE FISCALIZACION

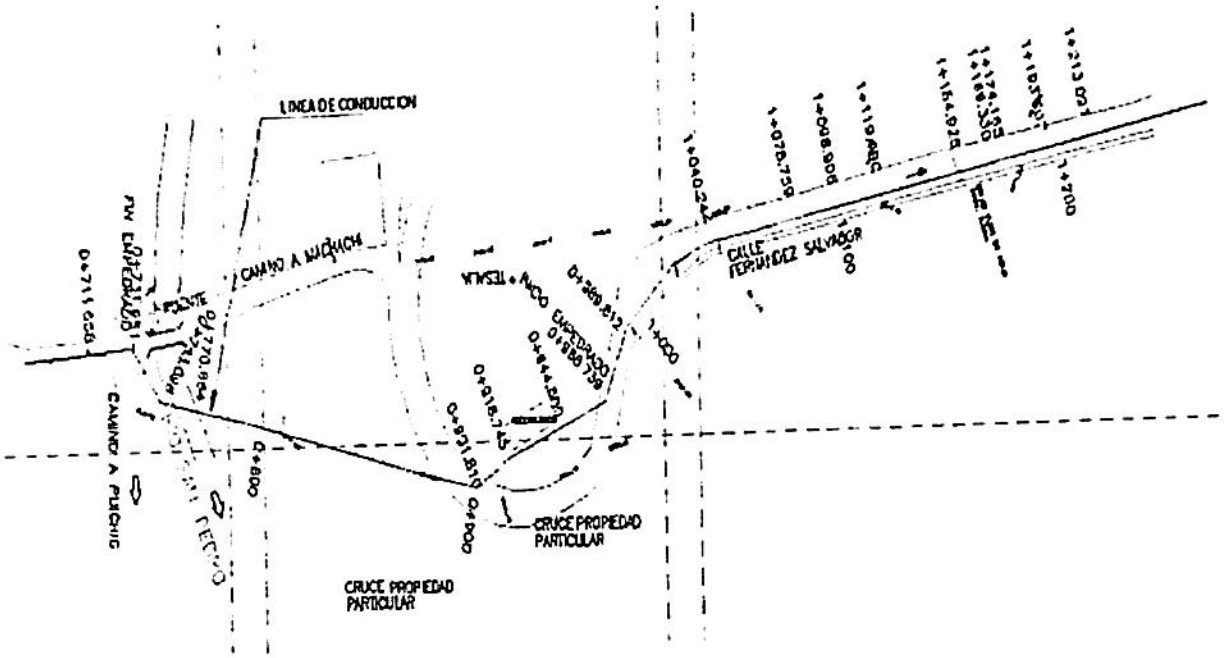
CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Recibido
29/6/2022

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel 0998585891
raulvillacis@hotmail.com

Recibido 04/07/2022
A. CASTILLO

MILTON RAUL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

LINEA DE CONDUCCION DEL PROYECTO



VARIANTE EN LA LINEA DE IMPULSION FRENTE A INSTALACIONES EMAAPS

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel.0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 21 de abril de 2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-028

Señor Ingeniero
Alex Castillo
Administrador del Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Liberación frente EPMAPS, POLIDUCTO y E35

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 22 de febrero de 2022 en reunión entre el jefe de Fiscalización, el superintendente del proyecto y el administrador del contrato se solicita a la fiscalización y a la administración la definición del paso de la tubería a través del POLIDUCTO ubicado en el redondel de la entrada a Aloasí Av. Jose Ignacio Albuja y la definición del paso por de tubería por la Panamericana (E35) como consta en el registro del libro de obra de la mencionada fecha.

- Con fecha 22 de febrero de 2022 en reunión entre el jefe de Fiscalización, el superintendente del proyecto y el administrador del contrato se solicita a la fiscalización y a la administración la liberación de la vía alterna de Aloasí Alto para poder iniciar el tendido de la tubería de 250mm por la vía de acceso principal, como consta en el registro del libro de obra de la mencionada fecha.

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA solicita lo siguiente:

- Se realice la entrega de los diseños para construcción y la liberación de los siguientes frentes de trabajo:
  - Paso de tubería de HD a través del POLIDUCTO en la Av. Jose Ignacio Albuja (Abscisa 5+628.00)
  - Paso de tubería de HD través de la Panamericana (E35) y vía férrea (Abscisa 5+374.00)
  - Liberación del frente de trabajo para la colocación de tubería de PVCp desde la vía férrea hacia la planta de Aloasí Alto (Abscisa 9+800)

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN
C.C.
Ing. Raúl Villacis – Jefe de Fiscalización

FISCALIZACIÓN
Fecha: 22/04/2022
Hora: 10:32
Recibido:

Fecha 22/04/2022
A. Castillo

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

NÚMERO DE TRAMITE:	**138535**
TRAMITE ENVIADO A:	**Dirección De Obras Públicas**
NUMERO IDENTIFICACIÓN:	1793120881001
NOMBRES:	CONSORCIO PUICHIG MEJIA
CIUDAD:	MACHACHI/PICHINCHA/MEJIA
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	MACHACHI
TELEFONO SOLICITANTE:	980413359
ASUNTO TRAMITE:	**Solicitar nueva ampliación de plazo por 120 días oficio nro cpm-gadmcm-er-2023-001**
TIPO TRAMITE:	Asuntos tipo
FECHA DE INGRESO:	2023-02-13 09:12:23-05
OBSERVACIÓN 1:	
OBSERVACIÓN 2:	
INGRESADO POR:	AC

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 13 de febrero de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-011

Sr. Abogado
Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE GAD MUNICIPIO MEJÍA
Presente.

FISCALIZACIÓN
Fecha: 13/02/2023
Hora: 16:21
Recibido:

Asunto: Autorización Ampliación de Plazo

Referencia: Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-001
Oficio OF-FIS-RV-060-2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-004

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicar lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 04 de enero de 2023, a través del oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-001 el consorcio Puichig – Mejía, reitera la solicitud de:

  a. *"Su autorización para el ingreso al tendido de tubería entre los pasos elevados Timbug 1 y Timbug 2 Abscisas 5+035.706 a la 5+301.268, debido al requerimiento de pasos de servidumbre para el acceso a los mismos".*

  b. *"Confirmación de la implantación del Paso elevado en el Rio San Pedro (Paso Elevado 1, abscisas 0+753.098 a la 0+791.602), ya que, de ser el caso, también se requiere permiso de paso de servidumbre, el cual también es requerido para el avance del proyecto".*

  c. *"Notificarnos si ya podemos acceder a los diferentes frentes que requieren pasos de servidumbre, y, de ser el caso, hacer la entrega de los rediseños de la línea de impulsión y pasos elevados."*

  d. *"La liberación del derecho de vía de acceso hacia la hacienda "El Corazón", de propiedad del Ing. Luis Calderón, para iniciar los trabajos de tendido de tubería PVC-P de 250mm, a partir de la abscisa 9+873.12 hasta la plata de reserva de Aloasí Alto".*

  e. *"Definir el tipo de inyección de cloro a realizar en los SISTEMAS DE CLORACION de la estación de Bombeo #3 en Aloasí Bajo y en los tanques de Almacenamiento de Aloasí Alto, en caso de ser a tubería entregar los diseños de la conexión y la presión de la tubería a la cual sería realizada la conexión, en caso de ser a una cámara abierta,*

entregar el diseño de ésta a los equipos y la conexión hacia el punto de cloración", adicionalmente dentro del mismo oficio se solicita, *"Definir la dosificación a realizar para las respectivas pruebas de funcionamiento"*.

f. *Con fecha 10 de agosto de 2022, a través del oficio OF-FIS-RV-060-2022 dirigido al Ing. Alex Castillo, Administrador del contrato, el Ing. Raúl Villacis, jefe de Fiscalización, solicita lo siguiente "...Agilitar las acciones pertinentes para lograr la autorización de los propietarios de los predios en el tramo comprendido entre el Rio San Pedro 0+753.10 y la Abscisa 0+968.74 del proyecto".*

- Con fecha 20 de enero de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-004, el consorcio Puichig – Mejía, comunica que, *"Una vez iniciados los diseños y tramites correspondiente a la actualización de estudios eléctricos de las unidades del Sistema de Aloasí, Sistema de Captación Puichig, la Empresa Eléctrica Quito, requiere como documentación para ingreso del proyecto correspondiente a la Planta de Captación de Puichig el paso de servidumbre de las líneas de Media tensión (MV) de manera notarizada, en base a la resolución del ARCONEL-018/18 para el paso del personal de la empresa eléctrica"* por lo cual solicita *"Realizar los trámites correspondientes y entrega de la documentación del PASO DE SERVIDUMBRE para la planta de captación y de esta manera continuar con el ingreso correspondiente"* y adicionalmente *"Se aclara que, los tiempos de tramites de entrega de documentación e internos de la EEQ, no son parte del plazo especificado para la actualización de los estudios eléctricos estipulados dentro de la orden de trabajo"*.

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA solicita lo siguiente

- En vista que, hasta la presente fecha no hemos sido notificados de la liberación de los predios necesarios para el avance constructivo del proyecto, así como también para el avance del estudio eléctrico, me permito solicitar una nueva **AMPLIACION DE PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DIAS.**

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN
C.C. Ing. Alex Castillo – Administrador de Proyecto
C.C. Ing. Raúl Villacis– Jefe de fiscalización de Proyecto

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 20 de enero de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-004

Señor Ingeniero
Ing. Raúl Villacis
Fiscalizador de Contrato No. 020-2021/ Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Paso de servidumbre para sistema eléctrico de la Planta de Captación

Referencia: Orden de Trabajo No. 1

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicar lo siguiente:

Antecedentes:

- Una vez iniciados los diseños y tramites correspondiente a la actualización de estudios eléctricos de las unidades del Sistema de Aloasí, Sistema de Captación Puichig, la Empresa Eléctrica Quito, requiere como documentación para ingreso del proyecto correspondiente a la Planta de Captación de Puichig el **paso de servidumbre** de las líneas de Media tensión (MV) de manera notarizada, en base a la resolución del ARCONEL-018/18 para el paso del personal de la empresa eléctrica.

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, solicita lo siguiente:

- Realizar los trámites correspondientes y entrega de la documentación del PASO DE SERVIDUMBRE para la planta de captación y de esta manera continuar con el ingreso correspondiente.

- Se aclara que, los tiempos de tramites de entrega de documentación e internos de la EEQ, no son parte del plazo especificado para la actualización de los estudios eléctricos estipulados dentro de la orden de trabajo.

FISCALIZACION
Fecha: 20/01/2023
Hora: 15:02
Recibido:

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA
Calle García Moreno y Venezuela, Machachi – Ecuador
ingenieria@armasvega.com / consorciopm2021@gmail.com / 02 2370518 / 02 2370684

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

Firmado electrónicamente por
FERNANDO
VINICIO ARMAS
VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

C.C. Ing. Alex Castillo – Administrador de Contrato

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 04 de enero de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-001

Señor Ingeniero
In. Raúl Villacis
Fiscalizador de Contrato No. 020-2021/ Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Solicitud de aclaraciones de sistemas de cloración y liberación de predios

Referencia: Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-103
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-104
OF-FIS-RV-060-2022

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicar lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 15 de diciembre de 2022, a través del oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-103, el Consorcio Puichig – Mejía, reitera las solicitudes de:
  - *"Su autorización para el ingreso al tendido de tubería entre los pasos elevados Timbug 1 y Timbug 2 Abscisas 5+035.706 a la 5+301.268, debido al requerimiento de pasos de servidumbre para el acceso a los mismos".*
  - *"Confirmación de la implantación del Paso elevado en el Rio San Pedro (Paso Elevado 1, abscisas 0+753.098 a la 0+791.602), ya que, de ser el caso, también se requiere permiso de paso de servidumbre, el cual también es requerido para el avance del proyecto".*
  - *"Notificarnos si ya podemos acceder a los diferentes frentes que requieren pasos de servidumbre, y, de ser el caso, hacer la entrega de los rediseños de la línea de impulsión y pasos elevados."*
- Con fecha 15 de diciembre de 2022, a través del oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-104, el Consorcio Puichig – Mejía, retira las solicitudes de:
  - *"La liberación del derecho de vía de acceso hacia la hacienda "El Corazón", de propiedad del Ing. Luis Calderón, para iniciar los trabajos de tendido de tubería PVC-P de 250mm, a partir de la abscisa 9+873.12 hasta la plata de reserva de Aloasí Alto".*
  - *"Definir el tipo de inyección de cloro a realizar en los SISTEMAS DE CLORACION de*

FISCALIZACIÓN
Fecha: 04/01/2023
Hora: 10:05
Recibido:

la estación de Bombeo #3 en Aloasí Bajo y en los tanques de Almacenamiento de Aloasí Alto, en caso de ser a tubería entregar los diseños de la conexión y la presión de la tubería a la cual sería realizada la conexión, en caso de ser a una cámara abierta, entregar el diseño de ésta a los equipos y la conexión hacia el punto de cloración", adicionalmente dentro del mismo oficio se solicita, *"Definir la dosificación a realizar para las respectivas pruebas de funcionamiento"*.

- Con fecha 10 de agosto de 2022, a través del oficio OF-FIS-RV-060-2022 dirigido al Ing. Alex Castillo, Administrador del contrato, el Ing. Raúl Villacis, jefe de Fiscalización, comunica lo siguiente *"Mediante oficio No. OF-FIS-041-2022 en el tercer párrafo se indica lo siguiente "Al definir el trazado original en este punto implica que el GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA debe realizar los trámites pertinentes de autorización con los propietarios de los predios para el paso de servidumbre, par a posteriormente no tener inconveniente con la instalación de la tubería.". **Solicito a Ud. Agilitar las acciones pertinentes para lograr la autorización de los propietarios de los predios en el tramo comprendido entre el Rio San Pedro 0+753.10 y la Abscisa 0+968.74 del proyecto"***.

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, solicita lo siguiente:

- Reiteramos la solicitud de liberación de los predios para poder acceder a los diferentes frentes que requieren pasos de servidumbre, y, de ser el caso, hacer la entrega de los rediseños de la línea de impulsión y pasos elevados.

- Reitera la solicitud de la aclaración del sistema de inyección de cloro y dosificación de este para la estación de Bombeo #3 en Aloasí Bajo y en los tanques de Almacenamiento de Aloasí Alto.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN
C.C. Ing. Alex Castillo – Administrador de contrato

Razón Social
CONSORCIO PUICHIG-MEJIA

Número RUC
1793120881001

Representante legal

- ARMAS VEGA FERNANDO VINICIO

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
27/01/2021	No registra	No registra

Fecha de constitución
27/01/2021

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI

Tipo	Agente de retención
SOCIEDADES	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** TUMBACO

Dirección

Calle: GONZALO PIZARRO **Número:** N3-88 N3B **Intersección:** SAN BLAS **Referencia:** A 100 METROS DE CEMENTARIO DE TUMBACO

Actividades económicas

- F42201101 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

Razón Social
CONSORCIO PUICHIG-MEJIA

Número RUC
1793120881001

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021000965392
Fecha y hora de emisión:	17 de marzo de 2021 12:02
Dirección IP:	131.196.115.116

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171125763-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ARMAS VEGA
FERNANDO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA TERESA
POSSO MACHADO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. AGROPECUARIO
V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMAS CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA ANA JUANA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-30



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 ABRIL 2021

PICHINCHA
QUITO
TUMBACO
0004 MASCULINO

40048310



1711257632

ARMAS VEGA FERNANDO VINICIO

Anexo 2

GAD Municipal del Cantón Mejía

SIG-AME

Transaccion N°:1967	No. Documento : Financiero	EGRESO-00845	Fecha 13-ago.-2021	Estado :C	
Descripción :S/g memorando Nro. GADMCM-OOPP-2021-006-PUICHIG-ADM, Pago de Planilla No 1 Contrato No. 013-2021 "Consultoria para la fiscalización del proyecto de contrucción del rediseño y actualización de la Linea de impulsión del sistema de agua potable de Machachi y Parroquia vertiente Puichig.			Documentos :Certificación #: 637 de VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL		
Beneficiario :VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL			Monto : $18.525,32		

CONTABILIDAD

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
1.5.1.36.01.004	consultoria , asesoria e investigación especializada-centro de tratamiento final de	37.050,63	
1.1.3.81.03	cuentas por cobrar impuesto al valor agregado – compras retención 100% ley	4.446,08	
2.1.3.73.06.005	cxp ir 10%		3.705,06
2 1 3.73.06.001	cxp proveedoree		33.345,57
2.1.3.81.14	c x p impuesto al valor agregado srl 100% ley reformatoria lrtl		4.446,08
2 1 3.73.06 005	cxp ir 10%	3.705,06	
2 1.2.03.98.073	cuentas por pagar sri - impuesto a la renta (73)		3.705,06
2 1.3.73.06.001	cxp proveedoree	33.345,57	
1.5 1.36.01 004	consultoria , asesoria e investigación especializada-centro de tratamiento final de		37.050,63
1.1 1.03.01	banco central del ecuador 01220003		18.525,32
1.5 1 92	acumulación de costos en inversiones en obras en proceso	37.050,63	
1.1.2.05.01.284	Villacis Cevallos Milton Raul		14.820,25
	Suman :	**115.597,97**	**115.597,97**

PRESUPUESTO

CODIGO	DETALLE	DEVENGADO	EJECUTADO
3.2.1 7.3.06.01.001	Consultoria, Asesoriá E Investigación Especializada	37.050,63	
3.2.1 7.3.06.01.001	Consultoria, Asesoria E Investigación Especializada		3.705,06
1 7 3.06.01.001	Consultoria, Asesoria E Investigación Especializada		33.345,57
	Suman :	**37.050,63**	**37.050,63**

ELABORADO POR	CONTROL PREVIO	AUTORIZADO POR
CARRANZA CAMACHO JAQUELINE SOLEDAD		
CONTABILIZADO POR	**PAGADO POR**	**RECIBI CONFORME :** BENEFICIARIO : VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL BENEFICIARIO C.I/RUC: 0502184526001

Ruc N°:	Dirección :	Teléfono :	Correo Electronico :	13/8/2021
1760003760001	José Mejia E-50 y Bolivar	3819250	m.naranjo@municipiodemejia.g	15:37:54

GAD Municipal del Cantón Mejía

SIG-AME

Transaccion N°:2302	No. Documento : Financiero	EGRESO-00957	Fecha 13-sep-2021	Estado :C	
Descripción :S/g memorando Nro. GADMCM-OOPP-2021-032-M, Pago de Planilla No. 2 Contrato No. 013-2021 "Consultoría para la fiscalización del proyecto de contrucción del rediseño y actualización de la Línea de Impulsión del sistema de agua potable de Machachi y Parroquia vertiente Puichig , cantón Mejía,			Documentos :Certificación #. 735 de VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL		
Beneficiario :VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL			Monto : $2 182,96		

CONTABILIDAD

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
1.5.1.36.01.004	consultoria , asesoria e investigación especializada -centro de tratamiento final de	4.365,92	
1 1.3.81 01	cuentas por cobrar Impuesto al valor agregado - compras	523,91	
2 1 3.73.06.005	cxp ir 10%		436,59
2.1.3.73 06.001	cxp proveedoree		3 929,33
2.1.3.81.14	c x p impuesto al valor agregado sri 100% ley reformatoria trl		523,91
06.005	cxp ir 10%	436,59	
[illegible].98.073	cuentas por pagar sri - impuesto a la renta (73)		436,59
2 1.3.73.06.001	cxp proveedoree	3.926,33	
1.1 1.03 01	banco central del ecuador 01220003		2.182,96
1.1.2.05.01.284	Villacis Cevallos Milton Raul		1.746,37
1.5.1 36 01 004	consultoria , asesoria e investigación especializada -centro de tratamiento final de		4.365,92
1 5.1.92	acumulación de costos en inversiones en obras en proceso	4.365,92	
	Suman :	13.621,67	13.621,67

PRESUPUESTO

CODIGO	DETALLE	DEVENGADO	EJECUTADO
3 2.1 7 3.06.01 001	Consultoria, Asesoría E Investigación Especializada	4.365,92	
3 2.1 7 3 06.01 001	Consultoria, Asesoría E Investigación Especializada		436,59
3 2.1 7 3.06.01 001	Consultoria, Asesoría E Investigación Especializada		3 929,33
	Suman :	4.365,92	4.365,92

13/09/2021

ELABORADO POR	CONTROL PREVIO	AUTORIZADO POR
COLLAGUAZO BARREIRO EULALIA DE LAS		
CONTABILIZADO POR	PAGADO POR	RECIBI CONFORME : BENEFICIARIO : VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL BENEFICIARIO C.I/RUC: 0502184526001

INGENIERO CIVIL
RUC.:050218452[illegible]
Bolívar y Julio Hidalgo [illegible]

Total = 212

USUARIO : levilatuña

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 2104465001

Banco :	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA 11103 CORRIENTE [01220003]	Fecha :	29/11/2021
Cuenta T:	8092346		
Beneficiario :	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	Banco T :	BANCO DEL PACIFICO
Valor:	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS		2.667,15

[illegible] PAGO DE PLANILLA NO. 4 CONTRATO NO. 013-2021 "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA" [illegible] RESOLUCIÓN No. 1A, Resolución de Reformas" [illegible] RESOLUCIÓN 272 - PROPUESTA NO 1117 CONTRATO NO 013-2021

CONTABILIZACION				
Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Debe	Haber
213[illegible]	C X P PROVEEDORES	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	2.667,15	0,00
1110301001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR 01220003		0,00	2.667,15
		TOTAL	2.667,15	2.667,15

AFECTACION PRESUPUESTARIA		
Partida	Devengado	Ejecutado
730601 - CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	0,00	2.667,15
TOTAL	0,00	2.667,15

ORDENES DE PAGO						
Fecha	N° Documento	Orden Pago	Contrato	Valor	Anticipo	Total
26-11-2021	001-002-9	1117	013-2021 - CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA "	4.800,87	2.133,72	2.667,15
					TOTAL	2.667,15

Elaborado por:

f: _____

Analista

Revisado por:

f: _____

Contador

Aprobado por:

f: _____

Director Financiero

Pagado por:

f: _____

Tesorero

Recibí conforme:

f: _____

Beneficiario: VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL
Ruc:0502184526001

26/11/2021
30/11/2021

USUARIO : levilacuña

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 2104556001

Banco :	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA 11103 CORRIENTE [01220003]	Fecha :	20/12/2021
Cuenta T.	8092346		
Beneficiario :	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	Banco T :	BANCO DEL PACIFICO
Valor	SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS		6.583,51

POR AUTORIZACIÓN DEL EN. ALCALDE EN MEMORANDO NRO. GADMUR-DAFP-2021-0310-FUNCIO-AGM, PAGO DE PLANILLA NO. 5 CONTRATO NO. 013-2021, "CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA", DISP. 122-2020; REFORMA 250 - PROFORMA 1207 PLANILLA 5 CONTRATO 013-2021.

CONTABILIZACION				
Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Debe	Haber
213701001	C X P PROVEEDORES	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	6.583,51	0,00
110301001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR 01220003	0502184526001	0,00	6.583,51
		TOTAL	6.583,51	6.583,51

AFECTACION PRESUPUESTARIA		
Partida	Devengado	Ejecutado
730601 - CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	0,00	6.583,51
TOTAL	0,00	6.583,51

ORDENES DE PAGO						
Fecha	N° Documento	Orden Pago	Contrato	Valor	Anticipo	Total
16-12-2021	001-002-12	1207	013-2021 - CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA"	11.850,32	5.266,81	6.583,51
					TOTAL	6.583,51

Elaborado por:

f: _____

Analista

Revisado por:

f: _____

Contador

Aprobado por:

f: _____

Director Financiero

Pagado por:

f: _____

Tesorero

Recibí conforme:

f: _____

Beneficiario:VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL
Ruc:0502184526001

Raúl Villacís Cevallos
INGENIERO CIVIL
RUC...0502184526001
Bolívar y José Mejía - Sacedo

20-12-2021

Total = 1382

USUARIO : ecollaguazo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 2104371001

Banco :	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA 31103 CORRIENTE (01220003)	Fecha :	26/10/2021
Cuenta T:	8092346		
Beneficiario :	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	Banco T :	BANCO DEL PACIFICO
Valor:	CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS		5.851,66

[illegible] PAGO DE PLANILLA NO. 3 CONTRATO NO. 013-2021 "CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA". DISP 11-2020; REFORM 232 - PROFUESTA DE PAGO 1002

CONTABILIZACION				
Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Debe	Haber
2107010101	CXP PROVEEDORES	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	5.851,66	0,00
1110101001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR 01220003		0,00	5.851,66
		TOTAL	5.851,66	5.851,66

AFECTACION PRESUPUESTARIA		
Partida	Devengado	Ejecutado
730601 - CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	0,00	5.851,66
TOTAL	0,00	5.851,66

ORDENES DE PAGO						
Fecha	N° Documento	Orden Pago	Contrato	Valor	Anticipo	Total
22/10/2021	001-002-8	1002	013-2021 - CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA "	10.532,98	4.681,32	5.851,66
					TOTAL	5.851,66

Elaborado por:

f: _____
Analista

Revisado por:

f: _____
Contador

Aprobado por:

f: _____
Director Financiero

Pagado por:

f: _____
Tesorero

Recibi conforme:

f: _____
Beneficiario: VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL
Ruc:0502184526001

044-2021
05-11-2021

Raúl Villacís Cevallos
INGENIERO CIVIL
RUC 0502184526001
Bolívar y José [illegible] Sucre

Total 202,11

USUARIO : levilatuña

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 04820001

Banco :	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA 11103 CORRIENTE [01220003]	Fecha :	08/03/2022
Cuenta T:	8092346		
Beneficiario :	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	Banco T :	BANCO DEL PACIFICO
Valor:	DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS		2.550,81

S/G AUTORIZACIÓN DEL SR. ALCALDE EN MEMORANDO NRO. GADMCH-OOPP-2022-002-FISC-PUICHIG, PAGO DE PLANILLA NO. 7 CONTRATO NO. 013-2021, "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"; DISP. 17-2022 - PROPUESTA 1466 CONTRATO 013-2021

CONTABILIZACION

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Debe	Haber
2137301001	C X P PROVEEDORES	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	2.550,81	0,00
1110301001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR 01220003	0502184526001	0,00	2.550,81
		TOTAL	2.550,81	2.550,81

AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida	Devengado	Ejecutado
730601 - CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	0,00	2.550,81
TOTAL	0,00	2.550,81

ORDENES DE PAGO

Fecha	N° Documento	Orden Pago	Contrato	Valor	Anticipo	Total
07/03/2022	001 - 002 - 21	1466	013-2021 - CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA "	4.591,46	2.040,65	2.550,81
					TOTAL	2.550,81

Elaborado por:

f:_____
Analista

Revisado por:

f:_____
Contador

Aprobado por:

f:_____
Director Financiero

Pagado por:

f:_____
Tesorero

Recibi conforme:

f:_____
Beneficiario:VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL
Ruc:0502184526001

045-2022
09-03-2022

Raúl Villacís Cevallos
INGENIERO CIVIL
RUC.:0502184526001
Bolívar y José Mejía Saldaña

USUARIO : levilatuña

Tchui 226

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 04899001

Banco :	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA 11103 CORRIENTE [01220003]	Fecha :	25/03/2022
Cuenta T:	8092346		
Beneficiario :	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	Banco T :	BANCO DEL PACIFICO
Valor:	TRES MIL DOSCIENTOS VENTIDOS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS		3.222,96

S/N AUTORIZACION DEL SR. ALCALDE EN MEMORANDO NRO. GADMCM-DDPP-2022-001-FISC-PUICHIG, PAGO DE PLANILLA NO. 8 CONTRATO NO. 013-2021, "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA"; DISP. 112-2020, ACTUALIZACIÓN DISP. 17-2022
- PROFORMA 1524 CONTRATO 013-2021

CONTABILIZACION

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Debe	Haber
211301001	C X P PROVEEDORES	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	3.222,96	0,00
1110301001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR 01220003	0502184526001	0,00	3.222,96
		TOTAL	3.222,96	3.222,96

AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida	Devengado	Ejecutado
730601 - CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	0,00	3.222,96
TOTAL	0,00	3.222,96

ORDENES DE PAGO

Fecha	N° Documento	Orden Pago	Contrato	Valor	Anticipo	Total
24/03/2022	001 - 002 - 31	1524	013-2021 - CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA "	5.801,33	2.578,37	3.222,96
					TOTAL	3.222,96

Elaborado por:

f: _____

Analista

Revisado por:

f: _____

Contador

Aprobado por:

f: _____

Director Financiero

Pagado por:

f: _____

Tesorero

Recibí conforme:

f: _____

Beneficiario:VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL
Ruc:0502184526001

059-2022
29-03-2022

Raul Villacis Cevallos
INGENIERO CIVIL
RUC:0502184526001

USUARIO : levilatuña

Total: 2.17

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 04959001

Banco .	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA 11103 CORRIENTE [01220003]	Fecha :	12/04/2022
Cuenta T:	8092346		
Beneficiario :	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	Banco T :	BANCO DEL PACIFICO
Valor.	DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS		2.478,31

POR UN MONTO DE: SACM-MEJ-2022-004-FISC-PUICHIG, PAGO DE PLANILLA No3. 09 DEL CONTRATO NO. 013-2021 "CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA", DISP. 112-2020 - PROPUESTA 1565 CONTRATO 013-2021

CONTABILIZACION

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Debe	Haber
213701001	C X P PROVEEDORES	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	2.478,31	0,00
1110301001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR 01220003	0502184526001	0,00	2.478,31
		TOTAL	2.478,31	2.478,31

AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida	Devengado	Ejecutado
730601 - CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	0,00	2.478,31
TOTAL	0,00	2.478,31

ORDENES DE PAGO

Fecha	N° Documento	Orden Pago	Contrato	Valor	Anticipo	Total
11-04-2022	001 - 002 - 32	1585	013-2021 - CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA "	4.460,95	1.982,64	2.478,31
					TOTAL	2.478,31

Elaborado por:

f:_____
Auxiliar

Revisado por:

f:_____
Contador

Aprobado por:

f:_____
Director/Financiero

Pagado por:

f:_____
Tesorero

Recibí conforme:

f:_____
Beneficiario:VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL
Ruc:0502184526001

Raúl Villacís Cevallos
INGENIERO CIVIL
RUC..0502184526001
Bolívar y José María Sotodo

C75 - 2022
11 Abril 2022

USUARIO :
eucollaguazo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 05120001

Banco	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA 11103 CORRIENTE (01220003)	Fecha :	26/05/2022
Cuenta T:	8092346		
Beneficiario	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	Banco T :	BANCO DEL PACIFICO
Valor	NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS		9.898,84

[illegible] PAGO DE PLANILLA NRO. 12 DEL CONTRATO NO. 013-2021 "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL [illegible] Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA [illegible]

CONTABILIZACION

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Debe	Haber
[illegible]	CXP PROVEEDORES	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	9.898,84	0,00
[illegible]	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR 01220003		0,00	9.898,84
		TOTAL	9.898,84	9.898,84

AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida	Devengado	Ejecutado
730601 - CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	0,00	9.898,84
TOTAL	0,00	9.898,84

ORDENES DE PAGO

Fecha	N° Documento	Orden Pago	Contrato	Valor	Anticipo	Total
25-05-2022	[illegible]	1722	013-2021 - CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA "	17.817,92	7.919,08	9.898,84
					TOTAL	9.898,84

[illegible]:

f: _____

[illegible]

Revisado por:

f: _____

Contador

Aprobado por:

f: _____

Director Financiero

[illegible]:

f: _____

[illegible]

Recibí conforme:

f: _____

Beneficiario:VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL
Ruc:0502184526001

Raúl Villacís Cevallos
INGENIERO CIVIL
RUC [illegible]-526001

[illegible]

USUARIO : datortes

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 05365001

Banco	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA 11103 CORRIENTE [0122000003]	Fecha	19/01/2022
Cuenta T	P09/346		
Beneficiario	VILLACIS CEVALLOS NILTON RAUL	Banco T	BANCO DEL PACIFICO
Valor	MIL SESENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS		1.067,14

CONTABILIZACION

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Debe	Haber
[illegible]	CAPITO ATTORIUS	VILLACIS CEVALLOS NILTON RAUL	1.067,14	[illegible]
[illegible]	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR 0122000003		[illegible]	1.067,14
		TOTAL	1.067,14	1.067,14

AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida	Devengado	Ejecutado
7.3.02.01.01 CONSULTORIA Y ASESORIA PARA ESTUDIOS ESPECIALIZADA	0,00	1.067,14
TOTAL	0,00	1.067,14

ORDENES DE PAGO

Fecha	N° Documento	Orden Pago	Contrato	Valor	Anticipo	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] CONSULTORIA PARA LA VERIFICACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE DISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIA ALREDEDORES DEL CANTON MEJIA	1.020,00	[illegible]	[illegible]
					TOTAL	[illegible]

f: _____

f: _____

f: _____

f: _____

f: _____

144-2022
22-01-2022

Total 3112 hojas

USUARIO datos

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 05634001

Banco	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA 11103 CORRIENTE [01220003]	Fecha	16/09/2022
Cuenta T	5092346		
Beneficiario	VILLAGIS CEVALLOS MILTON RAUL	Banco T	BANCO DEL PACIFICO
Valor	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON VENTISIETE CENTAVOS		1.433,27

CONTABILIZACION

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Debe	Haber
[illegible]	[illegible] PROVEEDORES	VILLAGIS CEVALLOS MILTON RAUL	1.433,27	[illegible]
[illegible]	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR [illegible]		[illegible]	1.433,27
		TOTAL	1.433,27	1.433,27

AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida	Devengado	Ejecutado
730201 - CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	0,00	1.433,27
TOTAL	0,00	1.433,27

ORDENES DE PAGO

Fecha	Nº Documento	Orden Pago	Contrato	Valor	Anticipo	TOTAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	02-2021-CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA INSTALACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL PARQUE LA TRIBUNA DEL PUEBLO CANTON MEJIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					0,00	[illegible]

E: _____

E: _____

E: _____

E: _____

Raul Villagis Cevallos
INGENIERO CIVIL
RUC [illegible]001

16-09-2022
16-09-2022

USUARIO: dar...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 05732001

Banco:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA 11109 CORRIENTE [0122000003]	Fecha	05/10/2022
Cuenta T	8092546		
Beneficiario:	VILLACIS CEVALLOS NELTON RAUL	Banco T	BANCO DEL PACIFICO
Valor:	NOVECIENTOS TREINTA DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS		930.88

CONTABILIZACION

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Debe	Haber
[illegible]	[illegible]	VILLACIS CEVALLOS NELTON RAUL	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
		TOTAL	[illegible]	[illegible]

AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida	Devengado	Ejecutado
[illegible] CONSULTORIA ASESORIA INVESTIGACIONES ESPECIALIZADA	0.00	[illegible]
TOTAL	0.00	[illegible]

ORDENES DE PAGO

Fecha	# Documento	Orden Pago	Contrato	Valor	Anticipo	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE REDES SOLVAS Y ACTUALIZACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE NUEVA HIDALGO PARROQUIA TERRITORIAL PUBLICO CANTON MEJIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					TOTAL	[illegible]

f: _____

f: _____

f: _____

f: _____

f: _____

05/10/2022

Raul Villacis Cevallos
INGENIERO CIVIL
RUC 0512134520001
[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 05786001

	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA TITU CORRIENTE [illegible]	Fecha	[illegible]
	#092345		
	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	Banco T	BANCO DEL PACIFICO
	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS		$ 544.39

CONTABILIZACION

		Auxiliar		

AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida	Devengado		Ejecutado
[illegible]	0.00		
[illegible]	0.00		

ORDENES DE PAGO

E: _____ E: _____ E: _____

E: _____ E: _____

2023 - 2027
20-10-2022

USUARIO datatrics

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 05872001

Banco:	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA 11103 CORRIENTE [0122000]]	Fecha	09/11/2022
Cuenta #:	0092736		
Beneficiario:	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	Banco T	BANCO DEL PACIFICO
Valor:	OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS		$ 236,58

CONTABILIZACION

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Debe	Haber
[illegible]	[illegible]	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	$ 236,58	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		TOTAL	$ 236,58	[illegible]

AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida	Devengado	Ejecutado
7.3.02.01 CONSULTORIA ASESORIA Y INVESTIGACION ESPECIALIZADA	0,00	$ 236,58
TOTAL	0,00	$ 236,58

ORDENES DE PAGO

Fecha	N. Devengado	Orden Pago	Concepto	Valor	Anticipo	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					TOTAL	[illegible]

f: _____

f: _____

f: _____

f: _____

f: _____

217-20-25
10-11-2022

A: S... Direccion ... Telefono ... Correo Electronico

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

COMPROBANTE DE PAGO / NRO. 05978001

	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA 11103 CORRIENTE (01220603)	Fecha	06/12/2022
	8092316		
	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL	Banco T.	BANCO DEL PACIFICO
	TRES MIL NOVENTA Y DOS DOLARES CON NUEVE CENTAVOS		3.092,09

CONTABILIZACION

Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Debe	Haber
		VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL		
		TOTAL		

AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida	Devengado	Ejecutado
[illegible] CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	0,00	
TOTAL	0,00	

ORDENES DE PAGO

Fecha	N. Documento	Orden Pago	Contrato	Valor	Anticipo	Total
			[illegible] PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE CONSERVACION PURIFICACION Y ACTUALIZACION DE LA INVENTARIO DE [illegible] APOLABELI DE MACHACHAY PARROQUIA TARQUI DE [illegible] CANTON MEJIA			
					TOTAL	

E: _____ E: _____ E: _____

E: _____ E: _____

233-2022
09-12-2022

Dirección: [illegible] Teléfono: [illegible] Correo Electrónico: [illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA

COMPROBANTE DE DEVENGADO

Fecha de emisión: 26/10/2021
Comprobante de devengado: 4110
Módulo: Asientos Financieros - 1002
Asiento contable expresado en: DOLARES

Descripción: S/g memorando Nro. GADMCM-OOPP-2021-0009-M, Pago de Planilla No. 3 Contrato No. 013-2021 "Consultoría para la fiscalización del proyecto de construcción del rediseño y actualización de la Línea de Impulsión del sistema de agua potable de Machachi y Parroquia vertiente Pulcnig, cantón Mejia, provincia de Pichincha"; Disp. 112-2020; Reform: 232

CONTABILIZACIÓN

Cuenta	Descripción	Auxiliar	Cent. Costo	Debe	Haber
1513601001	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA		32104501 - 730601	11.703,31	0,00
2137301001	C X P PROVEEDORES	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL		4.681,32	0,00
1138101001	Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado Compras Retención 100% Ley Reformatoria LRTI			1.404,40	0,00
2137302015	10 % HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMAS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONALIDOS AL TITULO PROFESIONAL			1.170,33	0,00
2120398073	cuentas por pagar srt - impuesto a la renta (73)			0,00	1.170,33
2137302015	10 % HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMAS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONALIDOS AL TITULO PROFESIONAL			0,00	1.170,33
2138114001	C X P IMPUESTO AL VALOR AGREADO SRI 100% LEY DE REFORMA			0,00	1.404,40
1120501001	ANTICIPO PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL		0,00	4.681,32
2137301001	C X P PROVEEDORES	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL		0,00	10.532,98
			TOTAL	18.959,36	18.959,36

AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida	Devengado	Ejecutado
30601 CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	11.703,31	5.851,65
TOTAL	11.703,31	5.851,65

Elaborado por:

COLLAGUAZO BARRETO EULALIA DE LAS NIEVES

Revisado por:

Contador

Pagado por:

Tesorero

Autorizado por:

Directorial Financiero:

Anexo 1

CONSORCIO,
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 8 de mayo de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-039

Señor Ingeniero
Raúl Villacis
Fiscalizador del Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Entrega de la Planilla N° 23

Por medio de la presente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted para realizar la entrega de la Planilla N° 23 del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**, suscrita entre el GAD Municipal del Cantón Mejía y mi persona en calidad de Procurador Común del Consorcio Puichig – Mejía, según Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

Firmado electrónicamente por: FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

FISCALIZACIÓN
Fecha: 08/05/2023
Hora: 17:05
Recibido:

CONSORCIO,
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 9 de mayo de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-040

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Información observaciones Planilla N° 22

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-025-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 02 de mayo de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – Jefe de Fiscalización, solicita se realicen las correcciones de las observaciones señaladas por parte de Fiscalización correspondientes a la Planilla N °22 del contrato en referencia.

Solicitud Motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N° 22 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

FISCALIZACIÓN
Fecha: 09/05/2023
Hora: 14:30
Recibido:

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

NÚMERO DE TRAMITE:	143331
TRAMITE ENVIADO A:	Alcaldía
NUMERO IDENTIFICACIÓN:	1793120881001
NOMBRES:	CONSORCIO PUICHIG MEJIA
CIUDAD:	MACHACHI/PICHINCHA/MEJIA
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	MACHACHI
TELEFONO SOLICITANTE:	980413359
ASUNTO TRAMITE:	Liberación de predios
TIPO TRAMITE:	Asuntos tipo
FECHA DE INGRESO:	2023-05-18 12:58:50-05
OBSERVACIÓN 1:	
OBSERVACIÓN 2:	

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 18 de mayo de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-042

Sr. Tecnólogo
Wilson Humberto Rodriguez Vergara
ALCALDE GAD MUNICIPIO MEJÍA
Presente.

Asunto: Liberación de predios

Referencia: Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-001
Oficio OF-FIS-RV-060-2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-004

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicar lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 04 de enero de 2023, a través del oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-001 el consorcio Puichig – Mejía, reitera la solicitud de:

  a. *"Su autorización para el ingreso al tendido de tubería entre los pasos elevados Timbug 1 y Timbug 2 Abscisas 5+035.706 a la 5+301.268, debido al requerimiento de pasos de servidumbre para el acceso a los mismos".*

  b. *"Confirmación de la implantación del Paso elevado en el Rio San Pedro (Paso Elevado 1, abscisas 0+753.098 a la 0+791.602), ya que, de ser el caso, también se requiere permiso de paso de servidumbre, el cual también es requerido para el avance del proyecto".*

  c. *"Notificarnos si ya podemos acceder a los diferentes frentes que requieren pasos de servidumbre, y, de ser el caso, hacer la entrega de los rediseños de la línea de impulsión y pasos elevados."*

  d. *"La liberación del derecho de vía de acceso hacia la hacienda "El Corazón", de propiedad del Ing. Luis Calderón, para iniciar los trabajos de tendido de tubería PVC-P de 250mm, a partir de la abscisa 9+873.12 hasta la plata de reserva de Aloasí Alto".*

  e. *Con fecha 10 de agosto de 2022, a través del oficio OF-FIS-RV-060-2022 dirigido al Ing. Alex Castillo, Administrador del contrato, el Ing. Raúl Villacis, jefe de Fiscalización, solicita lo siguiente "...Agilitar las acciones pertinentes para lograr la autorización de los propietarios de los predios en el tramo comprendido entre el Rio*

San Pedro 0+753.10 y la Abscisa 0+968.74 del proyecto".

- Con fecha 20 de enero de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-004, el consorcio Puichig – Mejía, comunica que, *"Una vez iniciados los diseños y tramites correspondiente a la actualización de estudios eléctricos de las unidades del Sistema de Aloasí, Sistema de Captación Puichig, la Empresa Eléctrica Quito, requiere como documentación para ingreso del proyecto correspondiente a la Planta de Captación de Puichig el paso de servidumbre de las líneas de Media tensión (MV) de manera notarizada, en base a la resolución del ARCONEL-018/18 para el paso del personal de la empresa eléctrica"* por lo cual solicita *"Realizar los trámites correspondientes y entrega de la documentación del PASO DE SERVIDUMBRE para la planta de captación y de esta manera continuar con el ingreso correspondiente"* y adicionalmente *"Se aclara que, los tiempos de tramites de entrega de documentación e internos de la EEQ, no son parte del plazo especificado para la actualización de los estudios eléctricos estipulados dentro de la orden de trabajo".*

- Con fecha 13 de febrero de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-011, el consorcio Puichig – Mejía, comunica que hasta la fecha del oficio no han sido liberados los predios solicitados.

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA solicita lo siguiente

- En vista que, hasta la presente fecha no hemos sido notificados de la liberación de los predios necesarios, solicitamos nuevamente designar a quien corresponda la liberación de los predios mencionados en los antecedentes. A la fecha de suscripción de este oficio, la ejecución del proyecto se ha visto impactada debido a los eventos citados en los antecedentes y se requiere las liberaciones citadas para evitar más retrasos ya que el objetivo principal de nuestro consorcio cumplir el objeto contractual.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

Firmado electrónicamente por: FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

NÚMERO DE TRAMITE:	138535
TRAMITE ENVIADO A:	Dirección De Obras Públicas
NUMERO IDENTIFICACIÓN:	1793120881001
NOMBRES:	CONSORCIO PUICHIG MEJIA
CIUDAD:	MACHACHI/PICHINCHA/MEJIA
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	MACHACHI
TELEFONO SOLICITANTE:	980413359
ASUNTO TRAMITE:	Solicitar nueva ampliación de plazo por 120 días oficio nro cpm-gadmcm-er-2023-001
TIPO TRAMITE:	Asuntos tipo
FECHA DE INGRESO:	2023-02-13 09:12:23-05
OBSERVACIÓN 1:	
OBSERVACIÓN 2:	
INGRESADO POR:	AC

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 13 de febrero de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-011

Sr. Abogado
Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE GAD MUNICIPIO MEJÍA
Presente.

FISCALIZACIÓN
Fecha: 13/02/2023
Hora: 10:31
Recibido:

Asunto: Autorización Ampliación de Plazo

Referencia: Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-001
Oficio OF-FIS-RV-060-2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-004

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicar lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 04 de enero de 2023, a través del oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-001 el consorcio Puichig – Mejía, reitera la solicitud de:

  a. *"Su autorización para el ingreso al tendido de tubería entre los pasos elevados Timbug 1 y Timbug 2 Abscisas 5+035.706 a la 5+301.268, debido al requerimiento de pasos de servidumbre para el acceso a los mismos".*

  b. *"Confirmación de la implantación del Paso elevado en el Rio San Pedro (Paso Elevado 1, abscisas 0+753.098 a la 0+791.602), ya que, de ser el caso, también se requiere permiso de paso de servidumbre, el cual también es requerido para el avance del proyecto".*

  c. *"Notificarnos si ya podemos acceder a los diferentes frentes que requieren pasos de servidumbre, y, de ser el caso, hacer la entrega de los rediseños de la línea de impulsión y pasos elevados."*

  d. *"La liberación del derecho de vía de acceso hacia la hacienda "El Corazón", de propiedad del Ing. Luis Calderón, para iniciar los trabajos de tendido de tubería PVC-P de 250mm, a partir de la abscisa 9+873.12 hasta la plata de reserva de Aloasí Alto".*

  e. *"Definir el tipo de inyección de cloro a realizar en los SISTEMAS DE CLORACION de la estación de Bombeo #3 en Aloasí Bajo y en los tanques de Almacenamiento de Aloasí Alto, en caso de ser a tubería entregar los diseños de la conexión y la presión de la tubería a la cual sería realizada la conexión, en caso de ser a una cámara abierta,*

entregar el diseño de ésta a los equipos y la conexión hacia el punto de cloración", adicionalmente dentro del mismo oficio se solicita, *"Definir la dosificación a realizar para las respectivas pruebas de funcionamiento"*.

f. *Con fecha 10 de agosto de 2022, a través del oficio OF-FIS-RV-060-2022 dirigido al Ing. Alex Castillo, Administrador del contrato, el Ing. Raúl Villacis, jefe de Fiscalización, solicita lo siguiente "...Agilitar las acciones pertinentes para lograr la autorización de los propietarios de los predios en el tramo comprendido entre el Rio San Pedro 0+753.10 y la Abscisa 0+968.74 del proyecto".*

- Con fecha 20 de enero de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-004, el consorcio Puichig – Mejía, comunica que, *"Una vez iniciados los diseños y tramites correspondiente a la actualización de estudios eléctricos de las unidades del Sistema de Aloasí, Sistema de Captación Puichig, la Empresa Eléctrica Quito, requiere como documentación para ingreso del proyecto correspondiente a la Planta de Captación de Puichig el paso de servidumbre de las líneas de Media tensión (MV) de manera notarizada, en base a la resolución del ARCONEL-018/18 para el paso del personal de la empresa eléctrica"* por lo cual solicita *"Realizar los trámites correspondientes y entrega de la documentación del PASO DE SERVIDUMBRE para la planta de captación y de esta manera continuar con el ingreso correspondiente"* y adicionalmente *"Se aclara que, los tiempos de tramites de entrega de documentación e internos de la EEQ, no son parte del plazo especificado para la actualización de los estudios eléctricos estipulados dentro de la orden de trabajo"*.

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA solicita lo siguiente

- En vista que, hasta la presente fecha no hemos sido notificados de la liberación de los predios necesarios para el avance constructivo del proyecto, así como también para el avance del estudio eléctrico, me permito solicitar una nueva **AMPLIACION DE PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DIAS.**

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN
C.C. Ing. Alex Castillo – Administrador de Proyecto
C.C. Ing. Raúl Villacis– Jefe de fiscalización de Proyecto

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 04 de enero de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-001

Señor Ingeniero
In. Raúl Villacis
Fiscalizador de Contrato No. 020-2021/ Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Solicitud de aclaraciones de sistemas de cloración y liberación de predios

Referencia: Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-103
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-104
OF-FIS-RV-060-2022

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicar lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 15 de diciembre de 2022, a través del oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-103, el Consorcio Puichig – Mejía, reitera las solicitudes de:
  - *"Su autorización para el ingreso al tendido de tubería entre los pasos elevados Timbug 1 y Timbug 2 Abscisas 5+035.706 a la 5+301.268, debido al requerimiento de pasos de servidumbre para el acceso a los mismos".*
  - *"Confirmación de la implantación del Paso elevado en el Rio San Pedro (Paso Elevado 1, abscisas 0+753.098 a la 0+791.602), ya que, de ser el caso, también se requiere permiso de paso de servidumbre, el cual también es requerido para el avance del proyecto".*
  - *"Notificarnos si ya podemos acceder a los diferentes frentes que requieren pasos de servidumbre, y, de ser el caso, hacer la entrega de los rediseños de la línea de impulsión y pasos elevados."*
- Con fecha 15 de diciembre de 2022, a través del oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-104, el Consorcio Puichig – Mejía, retira las solicitudes de:
  - *"La liberación del derecho de vía de acceso hacia la hacienda "El Corazón", de propiedad del Ing. Luis Calderón, para iniciar los trabajos de tendido de tubería PVC-P de 250mm, a partir de la abscisa 9+873.12 hasta la plata de reserva de Aloasí Alto".*
  - *"Definir el tipo de inyección de cloro a realizar en los SISTEMAS DE CLORACION de*

FISCALIZACIÓN
Fecha
Hora
Recibido:

la estación de Bombeo #3 en Aloasí Bajo y en los tanques de Almacenamiento de Aloasí Alto, en caso de ser a tubería entregar los diseños de la conexión y la presión de la tubería a la cual sería realizada la conexión, en caso de ser a una cámara abierta, entregar el diseño de ésta a los equipos y la conexión hacia el punto de cloración", adicionalmente dentro del mismo oficio se solicita, *"Definir la dosificación a realizar para las respectivas pruebas de funcionamiento"*.

- Con fecha 10 de agosto de 2022, a través del oficio OF-FIS-RV-060-2022 dirigido al Ing. Alex Castillo, Administrador del contrato, el Ing. Raúl Villacis, jefe de Fiscalización, comunica lo siguiente *"Mediante oficio No. OF-FIS-041-2022 en el tercer párrafo se indica lo siguiente "Al definir el trazado original en este punto implica que el GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA debe realizar los trámites pertinentes de autorización con los propietarios de los predios para el paso de servidumbre, par a posteriormente no tener inconveniente con la instalación de la tubería.". **Solicito a Ud. Agilitar las acciones pertinentes para lograr la autorización de los propietarios de los predios en el tramo comprendido entre el Rio San Pedro 0+753.10 y la Abscisa 0+968.74 del proyecto"***.

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, solicita lo siguiente:

- Reiteramos la solicitud de liberación de los predios para poder acceder a los diferentes frentes que requieren pasos de servidumbre, y, de ser el caso, hacer la entrega de los rediseños de la línea de impulsión y pasos elevados.

- Reitera la solicitud de la aclaración del sistema de inyección de cloro y dosificación de este para la estación de Bombeo #3 en Aloasí Bajo y en los tanques de Almacenamiento de Aloasí Alto.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN
C.C. Ing. Alex Castillo – Administrador de contrato

CONSORCIO,
PUICHIG MEJIA

Machachi, 20 de enero de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-004

Señor Ingeniero
Ing. Raúl Villacis
Fiscalizador de Contrato No. 020-2021/ Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Paso de servidumbre para sistema eléctrico de la Planta de Captación

Referencia: Orden de Trabajo No. 1

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicar lo siguiente:

Antecedentes:

- Una vez iniciados los diseños y tramites correspondiente a la actualización de estudios eléctricos de las unidades del Sistema de Aloasí, Sistema de Captación Puichig, la Empresa Eléctrica Quito, requiere como documentación para ingreso del proyecto correspondiente a la Planta de Captación de Puichig el **paso de servidumbre** de las líneas de Media tensión (MV) de manera notarizada, en base a la resolución del ARCONEL-018/18 para el paso del personal de la empresa eléctrica.

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, solicita lo siguiente:

- Realizar los trámites correspondientes y entrega de la documentación del PASO DE SERVIDUMBRE para la planta de captación y de esta manera continuar con el ingreso correspondiente.
- Se aclara que, los tiempos de tramites de entrega de documentación e internos de la EEQ, no son parte del plazo especificado para la actualización de los estudios eléctricos estipulados dentro de la orden de trabajo.

FISCALIZACION
Fecha: 20/01/2023
Hora: 15:52
Recibido:

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

C.C. Ing. Alex Castillo – Administrador de Contrato

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 20/1/2023

ORDEN DE TRABAJO Nº 01

SOLICITUD DE CREACIÓN DE RUBROS NUEVOS

PROYECTO No.: 020-2021

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA, PROVINCIA PICHINCHA.

DATOS CONTRACTUALES:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Licitación **UBICACIÓN:** CANTON MEJIA **MONTO DEL CONTRATO:** $ 5'730.035.34 **PLAZO CONTRATADO:** 300 días a partir desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible. **CONTRATISTA:** CONSORCIO PUICHIG-MEJIA, representada legalmente por el Ing. Fernando Armas. **FECHA DE CONTRATO:** 11 de mayo de 2021 **FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:**21 de mayo de 2021. **SUSPENSIÓN DE OBRA 1 (17 días):** 14-junio-2022.	**FECHA DE TERMINACIÓN PLAZO DEL CONTRATO:** 17-marzo-2022 **AMPLIACION PLAZO 1(DIAS):** 55 **FECHA APROBACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO 1:** 27-SEP-2021. **FECHA TERMINO DE PLAZO + AMPLIACION 1:** 11-mayo-2021. **AMPLIACION PLAZO 2(DIAS):** 90 **FECHA APROBACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO 2:** 24-febrero-2022. **FECHA TERMINO DE PLAZO + AMPLIACION 2:** 08-agosto-2022. **FECHA SUSPENSIÓN 1:** 14-JUNIO-2022. **FECHA FINALIZACIÓN DE SUSPENSIÓN POR PARO NACIONAL:** 30-junio-2022. **FECHATERMINACIÓN+AMPLIACIÓN N°2+SUSPENSIÓN 1 (17 DÍAS):** 25-agosto-2022 **AMPLIACION PLAZO 3(DIAS):** 60 **FECHA APROBACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO 3:** 18-agosto-2022. **FECHA-TERMINACIÓN+AMPLIACIÓN 1-2-3+ SUSPENSIÓN 1 (17 DÍAS):** 24-octubre-2022 **FECHA APROBACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO 4:** 17-octubre-2022. **FECHA-TERMINACIÓN+AMPLIACIÓN 1-2-3-4+ SUSPENSIÓN 1 (17 DÍAS):** 17-marzo-2023 **FISCALIZADOR EXTERNO:** Ing. Raúl Villacís C. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Ing. Alex Castillo **ESTADO DE LA OBRA:** En CONSTRUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL ACTA: La creación de rubros nuevos en la obra, se debe específicamente a la necesidad de contar con un estudio eléctrico actualizado ya que en el proceso de contratación, no se dispone de la factibilidad del proyecto eléctrico, el mismo que debe ser emitido por la Empresa Eléctrica Quito, en el cual se determina la necesidad de actualizar dicho estudio, para lo cual se requiere elaborar y presentar el proyecto y seguir con el tramite que corresponde; de igual manera no se dispone del estudio de mecánica de suelos en la línea de conducción, esto es el cruce de la vía estatal E35 o panamericana y línea férrea.

Oficina: Calle Simón Bolivar y Del Hogar
Cantón Mejia – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacise@hotmail.com

Dichos rubros son necesarios e indispensables para terminar la CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA, PROVINCIA PICHINCHA. ya que las mismas no están consideradas en el presupuesto de la obra, razón por la cual se ha visto la necesidad de crear rubros nuevos, para que la obra quede funcional y a entera satisfacción de la entidad contratante y los beneficiarios.

En resumen, la creación de rubros nuevos es de: **$ 7.700,00**

EL DETALLE ES EL SIGUIENTE:

Valor del contrato:	$ 5'730.035.34
Valor de Rubros Nuevos:	$ 7.700,00
El 2% del valor del contrato:	**$ 114.600,71**

Existe la necesidad de crear rubros nuevos por un valor de $7.700,00 que equivale al **0.13%**, y que el mismo no supera el **2%** que establece la ley, lo que permite ejecutar los trabajos que necesita la obra, para que de esta manera quede terminada, funcional y de esta manera se cumpla el objeto del contrato.
El plazo para la ejecución de la presente Orden de Trabajo Nº1 será de sesenta días (60) calendario, a partir de la legalización de la misma.

INFORMACIÓN GENERAL DE APROBACIONES ANTERIORES:

Valor Ordenes de Trabajo:	$ 0.00
Valor Contrato Complementario:	$ 0.00
Ampliaciones de plazo aprobadas por días:	366
Suspensión de obra 1 aprobada:	14 de junio del 2022

FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO: 17-marzo-2023

El que suscribe ha dado cuidadosamente atención al incremento de obra solicitado y por lo tanto proveerá todo el equipo, materiales, mano de obra, etc., y se compromete a ejecutar los trabajos descritos anteriormente a satisfacción de la Municipalidad y por los precios unitarios establecidos en el contrato.

Aceptado por:

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

CONSORCIO PUICHIG-MEJIA, representada legalmente por el Ing. Fernando Vinicio Armas Vega
CONTRATISTA

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

MILTON RAUL
VILLACIS
CEVALLOS

Ing. M. Raúl Villacís Cevallos
FISCALIZADOR

Autorizado por:

ALEX DANILO
CASTILLO
CEPEDA

Ing. Alex Castillo
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DOCUMENTACIÓN EN ANEXOS:
1.- Informe técnico de la Fiscalizador

Oficina: Calle Simon Bolivar y Del Hogar
Cantón Mejia – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

OF-FIS-RV-060-2022

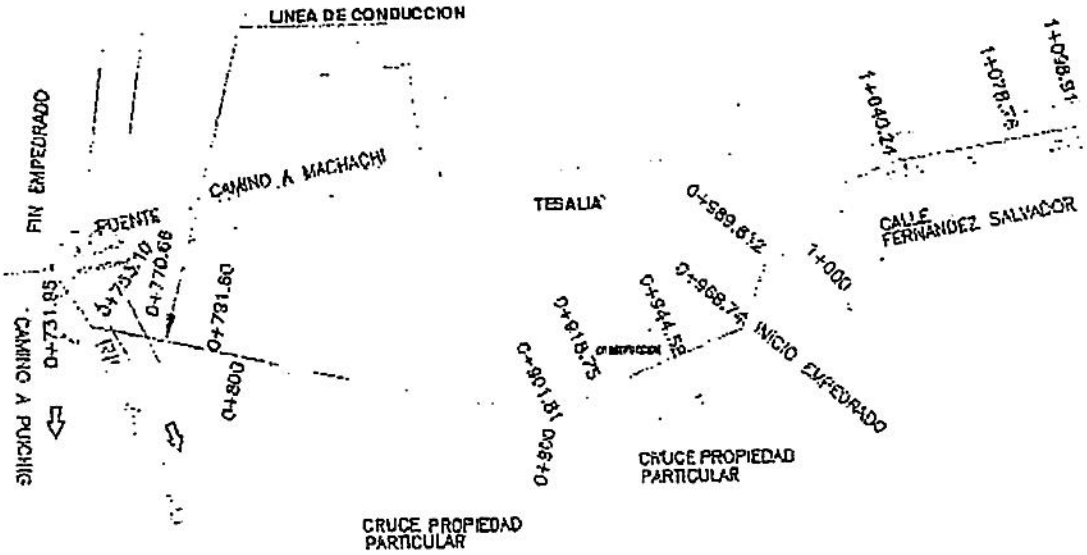
Machachi, 10 agosto de 2022

Señor
Ing. Alex Castillo
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
Presente. --

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Pulchig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Mediante el oficio Nº OF-FIS-RV-041-2022 del 29 de junio de 2022, en el tercer párrafo se indica lo siguiente: "Al definir el trazado original en este punto implica que el GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA debe realizar los trámites pertinentes de autorización con los propietarios de los predios para el paso de servidumbre, para posteriormente no tener inconveniente con la instalación de la tubería.". Solicito a Ud. agilitar las acciones pertinentes para lograr la autorización de los propietarios de los predios en el tramo comprendido entre el Río San Pedro Abscisa 0+753.10 y la Abscisa 0+968.74 del proyecto.



Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacis
JEFE DE FISCALIZACION

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

RECIBIDO 16/08/2022
A CASTILLO

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

NÚMERO DE TRAMITE:	[redacted]
TRAMITE ENVIADO A:	[redacted]
NÚMERO IDENTIFICACIÓN:	1793120881001
NOMBRES:	CONSORCIO PUICHIG MEJIA
CIUDAD:	MACHACHI/PICHINCHA/MEJIA
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	MACHACHI
TELEFONO SOLICITANTE:	980413359
ASUNTO TRAMITE:	[redacted]
TIPO TRAMITE:	Asuntos tipo
FECHA DE INGRESO:	2023-05-18 12:58:51-05
OBSERVACIÓN 1:	
OBSERVACIÓN 2:	
INGRESADO POR:	AC

CONSORCIO
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 18 de mayo de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-043

Sr. Tecnólogo
Wilson Humberto Rodriguez Vergara
ALCALDE GAD MUNICIPIO MEJÍA
Presente.

Asunto: Notificación de Administración del Contrato No. 020-2021

Referencia: Contrato No. 020-2021

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para solicitar de la manera más cordial NOTIFICAR el funcionario / funcionaria quien será designado por el GAD Municipio Mejía como Administrador del Contrato No. 020-2021, con la finalidad de coordinar los tramites y comunicaciones para lograr cumplir con el objeto contractual del proyecto.

Solicitamos que se realice la notificación lo antes posible, para la coordinación con el Administrador las acciones urgentes para la continuidad del Contrato No. 020-2021.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 18 de mayo de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-045

FISCALIZACIÓN
Fecha: 18/05/2023
Hora: 15:30
Recibido:

Sr. Tecnólogo
Wilson Humberto Rodriguez Vergara
ALCALDE GAD MUNICIPIO MEJÍA
Presente.

Asunto: Solicitud de Suspensión de Obra

Referencia: Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
CPM-GADMCM-SR-2021-049
CPM-GADMCM-SR-2022-028
CPM-GADMCM-SR-2022-048
OF-FIS-RV-041-2022
CPM-GADMCM-SR-2022-053
CPM-GADMCM-SR-2023-001
CPM-GADMCM-SR-2023-004
CPM-GADMCM-SR-2023-011

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 16 de noviembre de 2021, mediante oficio CPM-GADMCM-SR-2021-049, se solicitó la liberación del derecho de vía de acceso hacia la Hacienda "El Corazón", de propiedad del Ing. Luis Calderón, para iniciar los trabajos de tendido de tubería PVC p que forma parte del proyecto. A la fecha no se cuenta con la liberación

- Con fecha 21 de abril de 2022, mediante oficio CPM-GADMCM-SR-2022-028 se solicita la liberación y los diseños para la construcción de los frentes:
  - Paso de tubería HD a través de la Panamericana (E35) y vía férrea (Abscisa 5+374.00).
  - Liberación del frente de trabajo para la colocación de tubería PVC p desde la vía férrea hacia la planta de Aloasí Alto (abscisa 9+800).

  A la fecha no se cuenta con la liberación

- Con fecha 28 de junio de 2022, mediante el oficio CPM-GADMCM-SR-2022-048, se solicita la liberación de los predios para la colocación de tubería desde la abscisa 0+731.95 hasta la 0+989.81 ya que esto impacta directamente en los tiempos de ejecución del proyecto. A la fecha no se cuenta con la liberación

- Con fecha 29 de junio de 2022, mediante el oficio OF-FIS-RV-041-2022, comunica al administrador del contrato que, para la colocación de la tubería desde la abscisa 0+731.95 hasta la 0+989.81 son necesarias las autorizaciones de los propietarios de los predios para los pasos de servidumbre, para de esta manera no tener inconvenientes con la instalación de la tubería. A la fecha no se cuenta con

- Con fecha 13 de febrero de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-011, el consorcio Puichig – Mejía, comunica que hasta la fecha del oficio no han sido liberados los predios solicitados.

- A la fecha de elaboración de este oficio no ha sido cancelas las planillas de obra de los meses de febrero, marzo y abril del 2023 lo que ha causado un desequilibrio económico para el desarrollo de los trabajos contractuales.

Solicitud motivada:

Debido a que la liberación de predios, pasos de servidumbre, así como la entrega de diseños definitivos ejecutables o la solución en los defectos de los mismos son obligaciones contractuales de la entidad contratante y que los temas descritos en los antecedentes se encuentran pendientes de solución, , nos permitimos solicitar lo siguiente:

- La SUSPENSIÓN DE TRABAJOS a partir del 19 de mayo de 2023 hasta que se solventen los temas pendientes de respuesta por parte de la entidad contratante.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

CC. Ing. Raúl Villacis – Fiscalizador

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

NÚMERO DE TRAMITE:	127719
TRAMITE ENVIADO A:	Alcaldía
NUMERO IDENTIFICACIÓN:	1793120881001
NOMBRES:	CONSORCIO PUICHIG MEJIA
CIUDAD:	MACHACHI/PICHINCHA/MEJIA
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	MACHACHI
TELEFONO SOLICITANTE:	980413359
ASUNTO TRAMITE:	Conocimiento y tramite
TIPO TRAMITE:	Asuntos tipo
FECHA DE INGRESO:	2022-06-28 09:04:20-05
OBSERVACIÓN 1:	
OBSERVACIÓN 2:	

Machachi, 28 de junio de 2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-048

Señor Abogado
Roberto Hidalgo
Alcalde GAD del Cantón Mejía
Presente. -

FISCALIZACIÓN
Fecha: 28/6/2022
Hora: 15:10
Recibido:

Asunto: Definición de tramos de la Línea de Impulsión

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejia, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 05 de diciembre de 2021 en reunión mantenida en campo con Administrador de Contrato, Fiscalización, representante de Consorcio Puichig y representante de la EPMAPS se realiza recorrido de inspección. Tras el recorrido el Administrador de Contrato y Fiscalización indican a personal de EPMAPS que se revisara la posibilidad de una variante entre las abscisas 0+479.89 y 0+731.95.

- Con fecha 16 de diciembre 2021, Fiscalización suspende la colocación de tubería entre desde la abscisa 0+731.95 hasta la abscisa 0+989.81 debido a que los predios no se encuentran liberados. Fiscalización pone en conocimiento de este particular al Administrador de Contrato

- Con fecha 27 de abril de 2022, mediante Libro de Obra, Fiscalización indica que no se realizara cambios a trazado de la tubería que colinda con la empresa EPMAPS, por tanto, se mantiene el diseño contractual desde la abscisa 0+479.89 hasta la 0+731.95. Indica además que se realizara una **"variante tipo sifón invertido"** en la zona de la vertiente de la EPMAPS.

Solicitud:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, solicita lo siguiente:

- Se solicite a quien corresponda la liberación urgente de los predios para la colocación de tubería desde la abscisa 0+731.95 hasta la abscisa 0+989.81. Esta falta de liberación impacta en los tiempos de ejecución del proyecto.

- Según lo indicado por Fiscalización, se realizará la colocación de tubería HD entre las abscisas 0+479.89 y 0+731.95. Se solicite a la Fiscalización, de manera

urgente, la entrega de los diseños de la "*variante tipo sifón invertido en la zona de la vertiente de l EPMAPS*".

Ha la fecha de este comunicado, las indefiniciones arriba indicadas tienen como consecuencia impacto en el plazo de ejecución del proyecto.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

Cc: Ing. Alex Castillo – Administrador del Proyecto
Ing. Raúl Villacis – Fiscalizador del Proyecto

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

NÚMERO DE TRAMITE:	138535
TRAMITE ENVIADO A:	Dirección De Obras Públicas
NUMERO IDENTIFICACIÓN:	1793120881001
NOMBRES:	CONSORCIO PUICHIG MEJIA
CIUDAD:	MACHACHI/PICHINCHA/MEJIA
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	MACHACHI
TELEFONO SOLICITANTE:	980413359
ASUNTO TRAMITE:	Solicitar nueva ampliación de plazo por 120 días oficio nro cpm-gadmcan-sr-2023-001
TIPO TRAMITE:	Asuntos tipo
FECHA DE INGRESO:	2023-02-13 09:12:23-05
OBSERVACIÓN 1:	
OBSERVACIÓN 2:	
INGRESADO POR:	AC

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 13 de febrero de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-011

Sr. Abogado
Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE GAD MUNICIPIO MEJÍA
Presente.

FISCALIZACIÓN
Fecha: 13/02/2023
Hora: 15:21
Recibido:

Asunto: Autorización Ampliación de Plazo

Referencia: Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-001
Oficio OF-FIS-RV-060-2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-004

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicar lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 04 de enero de 2023, a través del oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-001 el consorcio Puichig – Mejía, reitera la solicitud de:

  a. *"Su autorización para el ingreso al tendido de tubería entre los pasos elevados Timbug 1 y Timbug 2 Abscisas 5+035.706 a la 5+301.268, debido al requerimiento de pasos de servidumbre para el acceso a los mismos".*

  b. *"Confirmación de la implantación del Paso elevado en el Río San Pedro (Paso Elevado 1, abscisas 0+753.098 a la 0+791.602), ya que, de ser el caso, también se requiere permiso de paso de servidumbre, el cual también es requerido para el avance del proyecto".*

  c. *"Notificarnos si ya podemos acceder a los diferentes frentes que requieren pasos de servidumbre, y, de ser el caso, hacer la entrega de los rediseños de la línea de impulsión y pasos elevados."*

  d. *"La liberación del derecho de vía de acceso hacia la hacienda "El Corazón", de propiedad del Ing. Luis Calderón, para iniciar los trabajos de tendido de tubería PVC-P de 250mm, a partir de la abscisa 9+873.12 hasta la plata de reserva de Aloasí Alto".*

  e. *"Definir el tipo de inyección de cloro a realizar en los SISTEMAS DE CLORACION de la estación de Bombeo #3 en Aloasí Bajo y en los tanques de Almacenamiento de Aloasí Alto, en caso de ser a tubería entregar los diseños de la conexión y la presión de la tubería a la cual sería realizada la conexión, en caso de ser a una cámara abierta,*

entregar el diseño de ésta a los equipos y la conexión hacia el punto de cloración", adicionalmente dentro del mismo oficio se solicita, *"Definir la dosificación a realizar para las respectivas pruebas de funcionamiento"*.

f. *Con fecha 10 de agosto de 2022, a través del oficio OF-FIS-RV-060-2022 dirigido al Ing. Alex Castillo, Administrador del contrato, el Ing. Raúl Villacis, jefe de Fiscalización, solicita lo siguiente "...Agilitar las acciones pertinentes para lograr la autorización de los propietarios de los predios en el tramo comprendido entre el Rio San Pedro 0+753.10 y la Abscisa 0+968.74 del proyecto".*

- Con fecha 20 de enero de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-004, el consorcio Puichig – Mejía, comunica que, *"Una vez iniciados los diseños y tramites correspondiente a la actualización de estudios eléctricos de las unidades del Sistema de Aloasí, Sistema de Captación Puichig, la Empresa Eléctrica Quito, requiere como documentación para ingreso del proyecto correspondiente a la Planta de Captación de Puichig el paso de servidumbre de las líneas de Media tensión (MV) de manera notarizada, en base a la resolución del ARCONEL-018/18 para el paso del personal de la empresa eléctrica"* por lo cual solicita *"Realizar los trámites correspondientes y entrega de la documentación del PASO DE SERVIDUMBRE para la planta de captación y de esta manera continuar con el ingreso correspondiente"* y adicionalmente *"Se aclara que, los tiempos de tramites de entrega de documentación e internos de la EEQ, no son parte del plazo especificado para la actualización de los estudios eléctricos estipulados dentro de la orden de trabajo"*.

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA solicita lo siguiente

- En vista que, hasta la presente fecha no hemos sido notificados de la liberación de los predios necesarios para el avance constructivo del proyecto, así como también para el avance del estudio eléctrico, me permito solicitar una nueva **AMPLIACION DE PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DIAS.**

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN
C.C. Ing. Alex Castillo – Administrador de Proyecto
C.C. Ing. Raúl Villacis– Jefe de fiscalización de Proyecto

CONSORCIO,
PUICHIG MEJIA

Machachi, 5 de julio de 2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-053

Señor Ingeniero
Alex Castillo
Administrador del Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Solicitud liberación frente Tubería PVC 250mm Aloasí Alto

Referencia: Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2021-049

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejia, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

Con fecha 16 de noviembre de 2021, mediante oficio CPM-GAD-MCM-SR-2021-049, se solicitó la liberación del derecho de vía de acceso hacia la Hacienda "El Corazón" de propiedad del Ing. Luis Calderón, para iniciar los trabajos de colocación de tubería de PVCp que forma parte del proyecto y cuyo material se encuentra adquirido; el tiempo aproximado de ejecución de 49 días según el cronograma adjunto al presente documento.

- Esta solicitud se había realizado de manera verbal a partir de la adquisición de la tubería de PVC-P que se realizó en el mes de octubre de 2021.

Solicitud:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, solicita lo siguiente:

- Debido al antecedente en mención, se solicita la liberación del derecho de vía ubicada en el acceso hacia la Hacienda "El Corazón" de propiedad del Ing. Luis Calderón para poder ingresar a realizar trabajos de tubería PVC-P de 250mm, a partir de la abscisa 9+873.12 hasta la planta de reserva de Aloasí Alto (Hacienda el corazón).

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FISCALIZACIÓN
Fecha: 05/07/2022
Hora: 11:00
Recibido:

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA
Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

Recibido 05/07/2022

Cc: Raúl Villacis – Fiscalizador
Anexos: 1.- Cronograma Instalación de Tubería para Aloasi Alto

CRONOGRAMA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALOASÍ ALTO

TUBERÍA PVC-250

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Nro.	RUBRO	CONTRATO				2022						
		UNIDAD	CANTIDAD	RENDIMIENTO	TIEMPO DIAS	17-jul	24-jul	31-jul	7-ago	14-ago	21-ago	28-ago
						7 días	7 días	7 días	7 días	7 días	7 días	7 días
						7 días	14 días	21 días	28 días	35 días	42 días	49 días
	OBRAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE											
614	EMPEDRADO PISO e=0.15 m	M2	486,80	0,20	12,00					2,00	7,00	3,00
681	EXCAVACIÓN MAQUINA EN TIERRA H=0.00-2.75m	M3	846,77	0,15	16,00	5,00	7,00	4,00				
686	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACIÓN)	M3	846,77	0,30	32,00	5,00	7,00	7,00	7,00	6,00		
690	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-O BIOX 250mm 1.60Pa+PRUBEA	M	586,00	0,21	16,00	5,00	7,00	4,00				
739	DESEMPEDRADO	M2	468,80	0,15	9,00	7,00	2,00					
	TOTAL				85,00							

Mejía, 5 de julio de 2022

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas Vega

PROCURADOR COMÚN

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

NÚMERO DE TRAMITE:	127785
TRAMITE ENVIADO A:	Alcaldía
NUMERO IDENTIFICACIÓN:	1793120881001
NOMBRES:	CONSORCIO PUICHIG MEJIA
CIUDAD:	MACHACHI/PICHINCHA/MEJIA
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	MACHACHI
TELEFONO SOLICITANTE:	980413359
ASUNTO TRAMITE:	Conocimiento y tramite
TIPO TRAMITE:	Asuntos tipo
FECHA DE INGRESO:	2022-06-29 15:08:45.06

CONSORCIO,
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 29 de junio de 2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-049

Señor Abogado
Roberto Hidalgo
Alcalde GAD del Cantón Mejía

FISCALIZACIÓN
Fecha: 01/07/2022
Hora: 15:50
Recibido:

Señor Ingeniero
Alex Castillo
Administrador
Presente. -

Asunto: Solicitud de Reprogramación de Cronograma Valorado de Ejecución

Referencias: Oficio No. 005-2022-ADM-OBR-PUICHIG
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-045
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-046

Antecedentes:

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para solicitar lo siguiente:

- Con fecha 25 de febrero de 2022, mediante el oficio No. 005-2022-ADM-OBR-PUICHIG, se aprueba el Cronograma Reprogramado No. 3 del contrato No. 020-2021.
- Con fecha 21 de junio de 2022, mediante oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-045, el Consorcio Puichig Mejía pone en conocimiento de la máxima autoridad del GAD del Cantón Mejia las afectaciones en la ejecución del proyecto debido al Paro Nacional iniciado el 13 de junio de 2022.
- Con fecha 22 de junio de 2022, mediante oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-046 el Consorcio Puichig Mejía solicita a la máxima autoridad del GAD del Cantón Mejia una AMPLIACION DE PLAZO debido a las indefiniciones presentadas en el proyecto. Cabe recalcar que estas indefiniciones continúan a la fecha de hoy

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado y debido a que los eventos que no han permitido la normal ejecución del proyecto se mantienen, el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, solicita lo siguiente:

- Se proceda con la aprobación del **CRONOGRAMA DE REPROGRAMACION No. 4** que se adjunta como anexo al presente oficio.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

C.C. Ing. Raul Villacis – Fiscalizador de Proyecto

Anexos: Cronograma Reprogramado No. 4

CONTRAT

MILTON RAUL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-041-2022

Machachi, 29 de junio de 2022

Señor
Ing. Alex Castillo
ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
Presente. -

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Me dirijo a usted en su calidad de Administrador de contrato del proyecto para informarle que en días anteriores se ha procediendo con la instalación de la tubería de hierro dúctil diámetro 400 mm en el tramo comprendido entre la "Y" de ingreso al Colegio Técnico Agropecuario Genoveva German y el Río San Pedro, se ha considerado en este tramo dejar una variante la misma que consiste en colocar un sifón tipo invertido superficial frente a las galerías de la captación de EMAAPS, en una longitud aproximada de 24.00 a 30.00 metros lineales, la misma que no perjudicara de ninguna forma a las vertientes u ojos de agua donde se capta la mayor parte del caudal de la empresa antes mencionada.

Desde el río San Pedro, se deberá mantener el trazado del proyecto original como constan en los estudios técnicos del contrato en ejecución; ya que al continuar su trayecto por la vía principal asfaltada de ingreso a Tesalia como se había pensado realizar el cambio, se produce un incremento en la longitud de la tubería de aproximadamente 240 metros lineales más accesorios.

Al definir el trazado original en este punto implica que el GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA debe realizar los trámites pertinentes de autorización con los propietarios de los predios para el paso de servidumbre, para posteriormente no tener inconveniente con la instalación de la tubería.

Particular que comunico a su persona a fin de que se puedan coordinar las acciones pertinentes y se eviten contratiempos en la ejecución del proyecto.

Adjunto copia plano trazado inicial del proyecto

CC. ING FERNANDO ARMAS
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG-MEJIA

Atentamente,

MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís
JEFE DE FISCALIZACION

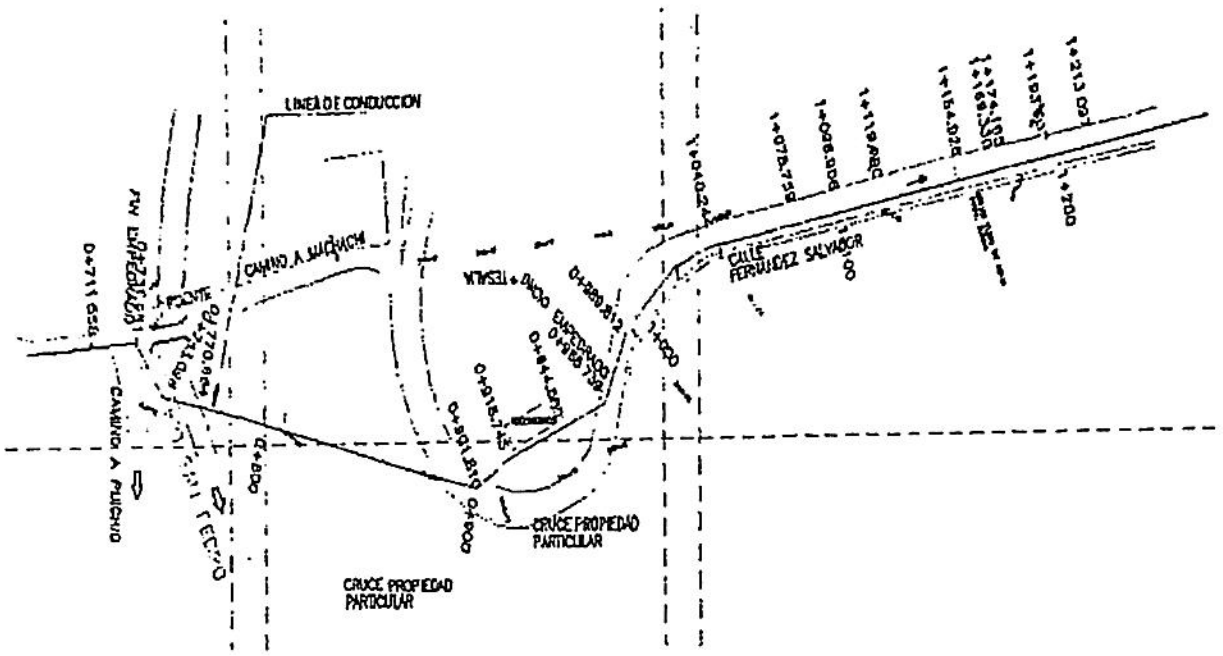
CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Recibido
29/6/2022

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel 0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

Recibido 04/07/2022
A. CASTILLO

WILSON RAUL VILLACÍS CHALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

LINEA DE CONDUCCION DEL PROYECTO



VARIANTE EN LA LINEA DE IMPULSION FRENTE A INSTALACIONES EMAAPS

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel.0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 20 de enero de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-004

Señor Ingeniero
Ing. Raúl Villacis
Fiscalizador de Contrato No. 020-2021/ Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Paso de servidumbre para sistema eléctrico de la Planta de Captación

Referencia: Orden de Trabajo No. 1

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicar lo siguiente:

Antecedentes:

- Una vez iniciados los diseños y tramites correspondiente a la actualización de estudios eléctricos de las unidades del Sistema de Aloasí, Sistema de Captación Puichig, la Empresa Eléctrica Quito, requiere como documentación para ingreso del proyecto correspondiente a la Planta de Captación de Puichig el **paso de servidumbre** de las líneas de Media tensión (MV) de manera notarizada, en base a la resolución del ARCONEL-018/18 para el paso del personal de la empresa eléctrica.

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, solicita lo siguiente:

- Realizar los trámites correspondientes y entrega de la documentación del PASO DE SERVIDUMBRE para la planta de captación y de esta manera continuar con el ingreso correspondiente.
- Se aclara que, los tiempos de tramites de entrega de documentación e internos de la EEQ, no son parte del plazo especificado para la actualización de los estudios eléctricos estipulados dentro de la orden de trabajo.

FISCALIZACION
Fecha: 20/01/2023
Hora: 15:02
Recibido:

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA
Calle García Moreno y Venezuela, Machachi – Ecuador
ingenieria@armasvega.com / consorciopm2021@gmail.com / 02 2370518 / 02 2370684

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

C.C. Ing. Alex Castillo – Administrador de Contrato

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 21 de abril de 2022
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-028

Señor Ingeniero
Alex Castillo
Administrador del Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Liberación frente EPMAPS, POLIDUCTO y E35

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 22 de febrero de 2022 en reunión entre el jefe de Fiscalización, el superintendente del proyecto y el administrador del contrato se solicita a la fiscalización y a la administración la definición del paso de la tubería a través del POLIDUCTO ubicado en el redondel de la entrada a Aloasí Av. Jose Ignacio Albuja y la definición del paso por de tubería por la Panamericana (E35) como consta en el registro del libro de obra de la mencionada fecha.

- Con fecha 22 de febrero de 2022 en reunión entre el jefe de Fiscalización, el superintendente del proyecto y el administrador del contrato se solicita a la fiscalización y a la administración la liberación de la vía alterna de Aloasí Alto para poder iniciar el tendido de la tubería de 250mm por la vía de acceso principal, como consta en el registro del libro de obra de la mencionada fecha.

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA solicita lo siguiente:

- Se realice la entrega de los diseños para construcción y la liberación de los siguientes frentes de trabajo:
  - Paso de tubería de HD a través del POLIDUCTO en la Av. Jose Ignacio Albuja (Abscisa 5+628.00)
  - Paso de tubería de HD través de la Panamericana (E35) y vía férrea (Abscisa 5+374.00)
  - Liberación del frente de trabajo para la colocación de tubería de PVCp desde la vía férrea hacia la planta de Aloasí Alto (Abscisa 9+800)

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

FISCALIZACIÓN
Fecha: 22/04/2022
Hora: 10:37
Recibido:

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN
C.C.
Ing. Raúl Villacis – Jefe de Fiscalización

Fecha 22/04/2022
A. Castillo

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 04 de enero de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-001

Señor Ingeniero
In. Raúl Villacis
Fiscalizador de Contrato No. 020-2021/ Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Solicitud de aclaraciones de sistemas de cloración y liberación de predios

Referencia: Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-103
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-104
OF-FIS-RV-060-2022

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicar lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 15 de diciembre de 2022, a través del oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-103, el Consorcio Puichig – Mejía, reitera las solicitudes de:
  - *"Su autorización para el ingreso al tendido de tubería entre los pasos elevados Timbug 1 y Timbug 2 Abscisas 5+035.706 a la 5+301.268, debido al requerimiento de pasos de servidumbre para el acceso a los mismos".*
  - *"Confirmación de la implantación del Paso elevado en el Rio San Pedro (Paso Elevado 1, abscisas 0+753.098 a la 0+791.602), ya que, de ser el caso, también se requiere permiso de paso de servidumbre, el cual también es requerido para el avance del proyecto".*
  - *"Notificarnos si ya podemos acceder a los diferentes frentes que requieren pasos de servidumbre, y, de ser el caso, hacer la entrega de los rediseños de la línea de impulsión y pasos elevados."*
- Con fecha 15 de diciembre de 2022, a través del oficio No. CPM-GADMCM-SR-2022-104, el Consorcio Puichig – Mejía, retira las solicitudes de:
  - *"La liberación del derecho de vía de acceso hacia la hacienda "El Corazón", de propiedad del Ing. Luis Calderón, para iniciar los trabajos de tendido de tubería PVC-P de 250mm, a partir de la abscisa 9+873.12 hasta la plata de reserva de Aloasí Alto".*
  - *"Definir el tipo de inyección de cloro a realizar en los SISTEMAS DE CLORACION de*

FISCALIZACIÓN
Fecha:
Hora:
Recibido:

la estación de Bombeo #3 en Aloasí Bajo y en los tanques de Almacenamiento de Aloasí Alto, en caso de ser a tubería entregar los diseños de la conexión y la presión de la tubería a la cual sería realizada la conexión, en caso de ser a una cámara abierta, entregar el diseño de ésta a los equipos y la conexión hacia el punto de cloración", adicionalmente dentro del mismo oficio se solicita, *"Definir la dosificación a realizar para las respectivas pruebas de funcionamiento".*

- Con fecha 10 de agosto de 2022, a través del oficio OF-FIS-RV-060-2022 dirigido al Ing. Alex Castillo, Administrador del contrato, el Ing. Raúl Villacis, jefe de Fiscalización, comunica lo siguiente *"Mediante oficio No. OF-FIS-041-2022 en el tercer párrafo se indica lo siguiente "Al definir el trazado original en este punto implica que el GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA debe realizar los trámites pertinentes de autorización con los propietarios de los predios para el paso de servidumbre, par a posteriormente no tener inconveniente con la instalación de la tubería.". **Solicito a Ud. Agilitar las acciones pertinentes para lograr la autorización de los propietarios de los predios en el tramo comprendido entre el Rio San Pedro 0+753.10 y la Abscisa 0+968.74 del proyecto".***

Solicitud motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, solicita lo siguiente:

- Reiteramos la solicitud de liberación de los predios para poder acceder a los diferentes frentes que requieren pasos de servidumbre, y, de ser el caso, hacer la entrega de los rediseños de la línea de impulsión y pasos elevados.
- Reitera la solicitud de la aclaración del sistema de inyección de cloro y dosificación de este para la estación de Bombeo #3 en Aloasí Bajo y en los tanques de Almacenamiento de Aloasí Alto.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN
C.C. Ing. Alex Castillo – Administrador de contrato

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 22 de mayo de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-046

Señor Ingeniero
Ing. Raúl Villacis
Fiscalizador de Contrato No. 020-2021/ Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla 22 y Planilla 23

FISCALIZACIÓN
Fecha: 22/05/2023
Hora: 15:00
Recibido:

Referencia: Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-039
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-040
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-043
Oficio OF-FIS-RV-027-2023
Contrato No. 020-2021

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicar lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 08 de mayo de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-039, el consorcio Puichig – Mejía, realiza el ingreso de la planilla No. 23 correspondiente al mes de abril para la revisión de la fiscalización.

- Con fecha 09 de mayo de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-040, el consorcio Puichig – Mejía, realiza el reingreso de la planilla No. 22 correspondiente al mes de marzo para la revisión de las correcciones solicitadas por la fiscalización.

- Con fecha 18 de mayo de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-043, el consorcio Puichig – Mejía, solicita a la máxima autoridad municipal Tlgo. Wilson Rodriguez, *"... NOTIFICAR el funcionario / funcionaria quien será designado por el GAD Municipio Mejía como Administrador del Contrato No. 020-2021..."*.

- Con fecha 15 de mayo de 2023, mediante oficio el OF-FIS-RV-060-2022, el Ing. Raúl Villacis, jefe de fiscalización, realiza la devolución de las planillas No. 22 y No. 23 indicando, *"... una vez revisada la misma y luego de haberse subsanado los errores, Fiscalización aprueba dicha planilla, pero debido al cambio de Autoridades en el DAM de Mejía, y a que se desconoce quién será la persona designada como Administrados de contrato de obra y Fiscalización del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINE DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA, PROVICINA DE pichincha, se devuelve nuevamente.*

  Adicional con el motivo mencionado anteriormente, procedo también a la devolución de la planilla de Avance de obra No 23...".

Comunicación:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA comunica lo siguiente

- Al no tener aun la notificación formal del funcionario designado como Administrador del contrato y en cumplimiento con el proceso de ingreso de planillas procedemos a reingresar la Planilla No. 22 y No 23 para el trámite de pago correspondiente.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

Firmado electrónicamente por: FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 22 de mayo de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-046

Señor Ingeniero
Ing. Raúl Villacis
Fiscalizador de Contrato No. 020-2021/ Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla 22 y Planilla 23

FISCALIZACIÓN
Fecha: 22/05/2023
Hora: 15:00
Recibido:

Referencia: Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-039
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-040
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-043
Oficio OF-FIS-RV-027-2023
Contrato No. 020-2021

Por medio de la presente, el Consorcio Puichig Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicar lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 08 de mayo de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-039, el consorcio Puichig – Mejía, realiza el ingreso de la planilla No. 23 correspondiente al mes de abril para la revisión de la fiscalización.

- Con fecha 09 de mayo de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-040, el consorcio Puichig – Mejía, realiza el reingreso de la planilla No. 22 correspondiente al mes de marzo para la revisión de las correcciones solicitadas por la fiscalización.

- Con fecha 18 de mayo de 2023, mediante oficio el No. CPM-GADMCM-SR-2023-043, el consorcio Puichig – Mejía, solicita a la máxima autoridad municipal Tlgo. Wilson Rodriguez, *"... NOTIFICAR el funcionario / funcionaria quien será designado por el GAD Municipio Mejía como Administrador del Contrato No. 020-2021..."*.

- Con fecha 15 de mayo de 2023, mediante oficio el OF-FIS-RV-060-2022, el Ing. Raúl Villacis, jefe de fiscalización, realiza la devolución de las planillas No. 22 y No. 23 indicando, *"... una vez revisada la misma y luego de haberse subsanado los errores, Fiscalización aprueba dicha planilla, pero debido al cambio de Autoridades en el DAM de Mejía, y a que se desconoce quién será la persona designada como Administrados de contrato de obra y Fiscalización del proyecto "REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LINE DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTON MEJIA, PROVICINA DE pichincha, se devuelve nuevamente.*

  Adicional con el motivo mencionado anteriormente, procedo también a la devolución de la planilla de Avance de obra No 23...".

Comunicación:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA comunica lo siguiente

- Al no tener aun la notificación formal del funcionario designado como Administrador del contrato y en cumplimiento con el proceso de ingreso de planillas procedemos a reingresar la Planilla No. 22 y No 23 para el trámite de pago correspondiente.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

CONSORCIO
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 7 de junio de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-048

Señor Ingeniero
Raúl Villacis
Fiscalizador del Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Entrega de la Planilla N° 24

Por medio de la presente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted para realizar la entrega de la Planilla N° 24 del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**, suscrita entre el GAD Municipal del Cantón Mejía y mi persona en calidad de Procurador Común del Consorcio Puichig – Mejía, según Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,

CONSORCIO PUICHIG - MEJÍA.

Firmado electrónicamente por: FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

FISCALIZACIÓN
Fecha: 7/06/2023
Hora: 15:10
Recibido:

CONSORCIO,
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 21 de junio de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-056

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla N° 24

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-033-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 14 de junio de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – Jefe de Fiscalización, solicita se realicen las correcciones de las observaciones señaladas por parte de Fiscalización correspondientes a la Planilla N °24 del contrato en referencia.

Solicitud Motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N° 24 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

FISCALIZACIÓN
Fecha: 21/06/2023
Hora: 15:45
Recibido:

CONSORCIO,
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 4 de julio de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-061

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla N° 24

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-037-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 27 de junio de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – Jefe de Fiscalización, menciona lo siguiente *"Dando atención al oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-056 del 21 de junio de 2023, en el que se hace el reingreso de la planilla No. 24, y con el antecedente del oficio No. PUICHIG-ADM-OBR-2023-005 de fecha 19 de junio de 2023 en el que se legaliza la paralización por un plazo de 120 días con fecha efectiva desde el 19 de mayo de 2023"*, solicita se realicen las correcciones de las observaciones señaladas por parte de Fiscalización correspondientes a la Planilla N °24 del contrato en referencia.

Solicitud Motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N° 24 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

FISCALIZACIÓN
Fecha: 4/7/23
Hora: 15:40
Recibido:

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 29 de agosto de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-072

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla N° 24

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-051-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 22 de agosto de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – jefe de Fiscalización, menciona lo siguiente *"fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 ya que no se cuenta con las fotografías del informe ambiental, y el libro de obra del periodo en mención se encuentra incompleto. Una vez que se subsanen esos errores se procederá con el trámite respectivo"*.

Solicitud Motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N° 24 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

FISCALIZACIÓN
Fecha: 29/08/23
Hora: 16:30
Recibido:

CONSORCIO PUICHIG MEJÍA

Machachi, 12 de septiembre de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-073

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla N° 24

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-054-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 5 de septiembre de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – jefe de Fiscalización, menciona lo siguiente *"fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 ya que no se cuenta con las fotografías actuales del informe ambiental. Una vez se subsanen errores se procederá con el trámite respectivo"*.

Solicitud Motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N° 24 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

FISCALIZACIÓN
Fecha: 12/09/23
Hora: 16:30
Recibido:

CONSORCIO,
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 26 de septiembre de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-076

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla N° 24

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-054-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 19 de septiembre de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – Jefe de Fiscalización, menciona lo siguiente *"una vez revisados los valores solicitados y en virtud que no existe una persona encargada para realizar las correcciones solicitadas, fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 y solicita que se indique que persona estará llevando a cabo la corrección de la misma. Una vez que se subsanen esos errores se procederá con el trámite respectivo".*

Comunicación:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N° 24 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.
- Se comunica que la persona que estará a cargo de las correcciones solicitadas por la fiscalización será el Ing. Edison Simbaña.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

FISCALIZACIÓN
Fecha: 26/09/23
Hora: 17:00
Recibido:

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-025-2023

Machachi, 02 de mayo de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPDM-GADMCM-SR-2023-036 del 24 de abril de 2023, mediante el cual reingresa la planilla de Avance de Obra Nº 22, una vez revisadas las observaciones solicitadas en la misma, se han encontrado inconsistencias en los puntos que se detallan a continuación:

- Corregir los Anexos del Libro del Obra, de acuerdo a lo ejecutado en el periodo.
- Corregir el Informe ambiental según los parámetros solicitados en este periodo.

Por lo antes expuesto procedo a la devolución de la planilla de Avance de Obra Nº 22, solicitando se enmiende lo detallado anteriormente.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por: MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Recibido
2/5/2023
16:45

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-027-2023

Machachi, 15 de mayo de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPDM-GADMCM-SR-2023-040 del 9 de mayo de 2023, mediante el cual se reingresa la planilla de Avance de Obra Nº 22, una vez revisada la misma y luego de haberse subsanado los errores, Fiscalización aprueba dicha planilla, pero debido al cambio de Autoridades en el GADM de Mejía, y a que se desconoce quién será la persona designada como Administrador del Contrato de Obra y Fiscalización del proyecto *"REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"*; se devuelve nuevamente.

Adicional con el motivo mencionado anteriormente, procedo también a la devolución de la planilla de Avance de Obra Nº 23, ingresada mediante el oficio No. CPDM-GADMCM-SR-2023-039 del 8 de mayo de 2023 la cual se encuentra en revisión por parte de Fiscalizacion.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Recibido
15/5/2023
16:35

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

NÚMERO DE TRAMITE:	143407
TRAMITE ENVIADO A:	Dirección De Obras Públicas
NUMERO IDENTIFICACIÓN:	0502184526001
NOMBRES:	VILLACIS CEVALLOS MILTON RAUL
CIUDAD:	MACHACHI/PICHINCHA/MEJIA
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	CALLE SIMON BOLIVA Y DEL HOGAR.
TELEFONO SOLICITANTE:	998585891
ASUNTO TRAMITE:	Designar administrador de contrato construcción del re diseño y actualización de la línea de impulsion del sistema de agua potable de machachi y parroquias- vertientes puichig
TIPO TRAMITE:	Asuntos tipo
FECHA DE INGRESO:	2023-05-19 10:30:58-05
OBSERVACIÓN 1:	
OBSERVACIÓN 2:	
INGRESADO POR:	CJ

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-028-2023

Machachi, 19 de mayo de 2023

Señor Tecnólogo.
Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE GAD MUNICIPIO MEJIA
Presente.—

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted Sr. alcalde un atento y cordial saludo y a la vez desearle éxitos en tan delicadas funciones que realiza en beneficio de los habitantes del cantón Mejía.

La presente tiene por objeto el solicitarle a su persona se designe **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** tanto de obra como de fiscalización del contrato denominado: ***"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTES PUICHIG, CANTON MEJIA PROVINCIA DE PICHINCHA"***, es indispensable contar con el nuevo administrador de contrato, con la finalidad de evacuar documentos como: planillas por despachar, oficios, etc. Y cumplir con los plazos establecidos en la ley de contratación pública.

Particular que solicito en calidad de FISCALIZADOR EXTERNO del proyecto que actualmente se encuentra en ejecución.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Recibido
19/5/2023
10:40

CC. Ing. Fernando Armas
Procurador en Común CONSORCIO PUICHIG MEJIA.

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-029-2023

Machachi, 30 de mayo de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPDM-GADMCM-SR-2023-046 del 22 de mayo de 2023, mediante el cual se reingresa las planillas de Avance de Obra Nº 22 y Nº 23, Fiscalización luego de revisarlas aprueba dichas planillas, pero debido a que todavía no se conoce a la persona designada como Administrador del Contrato de Obra y Fiscalización del proyecto *"REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"*; se devuelve nuevamente las planillas.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por: MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA
30/5/2023
16:49

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-033-2023

Machachi, 14 de junio de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPDM-GADMCM-SR-2023-048 del 7 de junio de 2023, mediante el cual se entrega la planilla de Avance de Obra Nº 24, fiscalización ha realizado la revisión respectiva encontrado errores de forma en anexos de cálculo y por ende en la sabana respectiva de resumen, por lo que se procede a la devolución de la misma para que se corrijan los mismos, esto dentro marco del proyecto *"REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".*

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Recibido
14/6/2023
8:50

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-034-2023

Machachi, 26 de Junio de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-055 del 19 de Junio de 2023, mediante el cual se entrega las planillas de Avance de Obra No. 22 y 23, fiscalización ha realizado la revisión respectiva encontrado errores en los anexos fotográficos y de cálculos (Nombre del nuevo Administrador de contrato), por lo que se procede a la devolución de la misma para que se corrijan los mismos, esto dentro marco del proyecto *"REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".*

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Recibido
26/6/2023
16:30

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-037-2023

Machachi, 27 de junio de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Pulchig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-056 del 21 de junio de 2023, en el que se hace el reingreso de la planilla No. 24, y con el antecedente del oficio No. PUICHIG-ADM-OBR-2023-005 de fecha 19 de junio de 2023 en el que se legaliza la paralización de los trabajos por un plazo de 120 días, con fecha efectiva desde el 19 de mayo de 2023, fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 para que se realicen los cambios respectivos en fechas de anexos, cronogramas y libro de obra.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Recibido
17/06/2023

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

CONSORCIO,
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 17 de julio de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-062

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla N° 24

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-043P-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 10 de julio de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – Jefe de Fiscalización, menciona lo siguiente *"Dando atención al oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-061 del 04 de julio de 2023, en el que se hace el reingreso de la planilla No. 24, la administración de contrato en reunión mantenida con la fiscalización indica que la fecha de suspensión es efecgiva desde la autorización de la misma por la máxima Autoridad..."*, solicita se realicen las correcciones de las observaciones señaladas por parte de Fiscalización correspondientes a la Planilla N °24 del contrato en referencia.

Solicitud Motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N°.24 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

FISCALIZACIÓN
Fecha: 17/07/23
Hora: 15:42
Recibido:

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO VINICIO
ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-043P-2023

Machachi, 10 de Julio de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-061 del 4 de julio de 2023, en el que se hace el reingreso de la planilla No. 24, la administración de contrato en reunión mantenida con fiscalización indica que la fecha de suspensión es efectiva desde la autorización de la misma por la Máxima Autoridad, con este antecedente, fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 para que se realicen los cambios respectivos en fechas de anexos, cronogramas y libro de obra.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Recibido
10/07/2023
15:30

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

CONSORCIO
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 31 de julio de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-064

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla N° 24

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-048-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 24 de julio de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – Jefe de Fiscalización, menciona lo siguiente *"fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 para que se realicen los cambios respectivos en anexos de cálculo de cantidades y sabana respectivamente"*.

Solicitud Motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N° 24 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Firmado electrónicamente por: FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

FISCALIZACIÓN
Fecha: 31/07/23
Hora: 17:00
Recibido:

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-048-2023

Machachi, 24 de julio de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-062 del 17 de julio de 2023, en el que se hace el reingreso de la planilla No. 24, fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 para que se realicen los cambios respectivos en anexos de cálculo de cantidades y sabana respectivamente.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Recibido
27-07-2023
17:40

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

CONSORCIO
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 14 de agosto de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-067

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla N° 24

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-050-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 07 de agosto de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – jefe de Fiscalización, menciona lo siguiente *"fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 porque existen valores en los anexos de calculo que arrastran errores, además se solicita que cambien las fotografías respectivas que no corresponden al periodo en mención".*

Solicitud Motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N° 24 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

FISCALIZACIÓN
Fecha: 14/08/22
Hora: 14:30
Recibido:

Firma electrónicamente por: FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-050-2023

Machachi, 7 de agosto de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-064 del 31 de julio de 2023, en el que se hace el reingreso de la planilla No. 24, una vez revisados los valores solicitados en corrección, fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 porque existen valores en los anexos de calculo que arrastran errores, además se solicita que cambien las fotografías respectivas que no corresponden al periodo en mención.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por: MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Recibido
07-08-2023
17:30

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

CONSORCIO
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 29 de agosto de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-072

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla N° 24

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-051-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 22 de agosto de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – jefe de Fiscalización, menciona lo siguiente *"fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 ya que no se cuenta con las fotografías del informe ambiental, y el libro de obra del periodo en mención se encuentra incompleto. Una vez que se subsanen esos errores se procederá con el trámite respectivo".*

Solicitud Motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N° 24 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

FISCALIZACIÓN
Fecha: 29/08/23
Hora: 17:00
Recibido:

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-051-2023

Machachi, 22 de agosto de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Pulchig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-067 del 14 de agosto de 2023, que fue recibido vía mail el 15 de agosto de 2023, en el que se hace el reingreso de la planilla No. 24, una vez revisados los valores solicitados en corrección, fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 ya que no se cuenta con las fotografías del informe ambiental, y el libro de obra del periodo en mención se encuentra incompleto. Una vez que se subsanen esos errores se procederá con el tramite respectivo.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

CONSORCIO,
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 12 de septiembre de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-073

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla N° 24

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-054-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 5 de septiembre de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – Jefe de Fiscalización, menciona lo siguiente *"fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 ya que no se cuenta con las fotografías actuales del informe ambiental. Una vez se subsanen errores se procederá con el trámite respectivo"*.

Solicitud Motivada:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N° 24 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Firmado electrónicamente por: FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

FISCALIZACIÓN
Fecha: 12/09/23
Hora: 16:30
Recibido:

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-054-2023

Machachi, 5 de septiembre de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Pulchig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-072 del 29 de agosto de 2023, en el que se hace el reingreso de la planilla No. 24, una vez revisados los valores solicitados en corrección, fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 ya que no se cuenta con las fotografías actuales del informe ambiental. Una vez que se subsanen esos errores se procederá con el tramite respectivo.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Recibido

Oficina: Calle Simón Bolivar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

CONSORCIO,
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 26 de septiembre de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-076

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla N° 24

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-055-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 19 de septiembre de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – Jefe de Fiscalización, menciona lo siguiente *"una vez revisados los valores solicitados y en virtud que no existe una persona encargada para realizar las correcciones solicitadas, fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 y solicita que se indique que persona estará llevando a cabo la corrección de la misma. Una vez que se subsanen esos errores se procederá con el trámite respectivo".*

Comunicación:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N° 24 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.
- Se comunica que la persona que estará a cargo de las correcciones solicitadas por la fiscalización será el Ing. Edison Simbaña.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

FISCALIZACIÓN
Fecha: 26/09/23
Hora: 12:00
Recibido:

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-055-2023

Machachi, 19 de septiembre de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-073 del 12 de septiembre de 2023, en el que se hace el reingreso de la planilla No. 24, una vez revisados los valores solicitados y en virtud que no existe una persona encargada para realizar las correcciones solicitadas, fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 y solicita que se indique que persona estará llevando a cabo la corrección de la misma. Una vez que se subsanen esos errores se procederá con el tramite respectivo.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILTON RAUL VILLACIS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Recibido

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com

CONSORCIO
PUICHIG MEJÍA

Machachi, 11 de octubre de 2023
Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-077

Sr. Ingeniero
Raúl Villacís.
Fiscalizador Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020
Presente. -

Asunto: Reingreso Planilla N° 24

Referencia: Oficio OF-FIS-RV-056-2023
Contrato No. 020-2021 / Proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente, Consorcio Puichig - Mejía, se dirige a usted en relación con el asunto de la referencia y se manifiesta lo siguiente:

Antecedentes:

- Con fecha 03 de octubre de 2023, mediante oficio de referencia, el Ing. Raúl Villacis – Jefe de Fiscalización, menciona lo siguiente *"se ha procedido a la revisión de la misma, y fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 debido a que no se han subsanado los errores indicados. Una vez que se subsanen esos errores se procederá con el trámite respectivo"*.

Comunicación:

En base a lo antes mencionado el CONSORCIO PUICHIG – MEJÍA, indica lo siguiente:

- Se adjunta al presente oficio, la planilla N° 24 con las correcciones y documentación solicitada en las observaciones realizadas.

Agradeciendo su atención a la presente, atentamente,
CONSORCIO PUICHIG MEJIA

FISCALIZACIÓN
Fecha: 11/10/23
Hora: 18:00
Recibido:

Firmado electrónicamente por: FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA

Ing. Fernando Armas, Msc.
PROCURADOR COMÚN

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS
INGENIERO CIVIL
FISCALIZADOR EXTERNO

OF-FIS-RV-056-2023

Machachi, 3 de octubre de 2023

Señor
Ing. Fernando Armas
PROCURADOR COMUN CONSORCIO PUICHIG MEJIA
Presente. –

Ref: Contrato de Construcción del Rediseño y Actualización de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua potable de Machachi y Parroquias, Vertientes Puichig, Cantón Mejía Provincia de Pichincha.
Contrato 020.2021

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo. Dando atención al oficio No. CPM-GADMCM-SR-2023-076 del 26 de septiembre de 2023, en el que se hace el reingreso de la planilla No. 24, se ha procedido a la revisión de la misma, y fiscalización hace la devolución de la planilla No. 24 debido a que no se han subsanado los errores indicados. Una vez que se subsanen esos errores se procederá con el trámite respectivo.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILTON RAÚL VILLACÍS CEVALLOS

Ing. Raúl Villacís C.
JEFE DE FISCALIZACION

CONSORCIO PUICHIG MEJIA

Recibido
03-10-2023
15:00

Oficina: Calle Simón Bolívar y Del Hogar
Cantón Mejía – Machachi Ecuador
Cel:0998585891
raulvillacisc@hotmail.com